JUNTA DE ANDALUCIA

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 212 - Viernes, 2 de noviembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto-ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 al 22 de octubre 2018. 13

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la redistribución de créditos presupuestarios asignados a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2018, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA). 23

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. 25

Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. 71

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 75

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). 79

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3). 99

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 119

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000). 121

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 129

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados. 131

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Marchena, ambos en la provincia de Sevilla. 154

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montalbán de Córdoba y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba. 158

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Estepona y Marbella, ambos en la provincia de Málaga. 164

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican tres puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla como puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. 168

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 167/2018. 170

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/006. 171

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/003 174

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/011. 177

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/013. 180

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/015. 183

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/008. 186

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/016. 189

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/002. 192

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/007. 195

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/005, 198

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/004. 201

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/019, 204

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/007. 207

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/012 210

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 33/17, y se emplaza a terceros interesados. 213

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 329/16, y se emplaza a terceros interesados. 214

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 248/18, interpuesto por doña Noelia María González Jurado, y se emplaza a terceros interesados. 215

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 53/17, interpuesto por doña Inmaculada Canalejo Calles, y se emplaza a terceros interesados. 216

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 598/16, y se emplaza a terceros interesados. 217

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 330/16 y se emplaza a terceros interesados. 218

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales. 219

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. 221

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. 222

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Andiex, S.L. 269

Resolución de 20 de octubre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 392/2018. 285

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga. 287

Resolución de 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 288

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se revoca el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo. 289

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a la convocatoria 2017. 292

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se rectifica la de 3 de octubre de 2018, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia. 294

Acuerdo de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 2679/2018). 295

Acuerdo de 17 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de modificación de concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana. (PP. 2797/2018). 296

Acuerdo de 16 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Teba (Málaga). (PP. 2799/2018). 297

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 297/2018, y se emplaza a posibles terceros interesados. 298

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 313/2017. (PP. 2683/2018). 299

Edicto de 4 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1400/2016. 300

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 703/2013. 302

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1568/2014. (PP. 2486/2018). 305

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del Lote 2 del contrato de suministros que se cita. 306

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se indica. 307

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 308

Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita. 309

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 310

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 311

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se citan. 312

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por de que se hace publica la formalización del contrato que se cita. 313

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 314

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 315

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2814/2018). 316

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2815/2018). 319

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 322

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 323

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 324

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 325

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 326

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 327

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 328

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto que se cita, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 329

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de notificación de resolución del Viceconsejero, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la persona que se cita. 330

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 331

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 336

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 337

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita. 338

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la Liquidación para efectuar reintegro de cantidades a la entidad que se cita. 339

Anuncio de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 340

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 341

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 342

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. 343

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita. 345

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía actos administrativos a los titulares que se citan. 346

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. 348

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican actas de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 350

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a la inscripción registral que se citan, en materia de turismo. 352

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se hace pública la subvención excepcional que se cita, concedida en el ejercicio 2018. 354

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 355

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 526

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz». 527

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 532

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 533

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 534

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA). 535

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 536

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 537

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 538

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 539

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 540

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder a la publicación que se cita. 541

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 543

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey. 553

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, promovida por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén). 554

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 13 de octubre de 2018, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo, del término municipal de Almegíjar, por el que se anuncia la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2018. (PP. 2798/2018). 555

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 23 de octubre de 2018, de la Sdad. Coop. And. Go Diversión, de disolución y liquidación de cooperativa. (PP. 2876/2018). 556

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto-ley 3/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para actuaciones extraordinarias en infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal en Andalucía dañadas por las situaciones de emergencias y catástrofes públicas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos en diversas zonas de las provincias de Málaga y Sevilla desde el 20 al 22 de octubre 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los días del 20 al 22, fundamentalmente durante el día 21, del presente mes de octubre, zonas localizadas de las provincias de Málaga y de Sevilla han sufrido un fenómeno meteorológico de inusitadas precipitaciones que han roto los máximos en los registros históricos de medición de lluvias, tanto en volumen como por su concentración temporal y espacial. Las consecuentes inundaciones han provocado la necesidad de abandonar sus viviendas a un gran número de familias que han visto, en unos de los momentos más duros que se recuerdan en la zona, como construcciones, terrenos y demás bienes de todo tipo han sido devastados. También, y desgraciadamente más revelador de la gravedad, hemos de lamentar como los efectos de tan extraordinarios acaecimientos se han cobrado la vida de una persona mientras trabajaba en tareas propias del servicio a la comunidad. Todo ello, como decimos, con consecuencias de daño extremo en bienes tanto públicos como privados.

Si todo el panorama de desolación que ha generado el meteoro requiere de la aproximación de auxilio y restitución, a la que se atiende desde diversos ámbitos, instituciones y organismos de la estructura administrativa estatal y de la organización civil, las pérdidas que se ocasionan en las infraestructuras destinadas a la prestación de los servicios locales de interés público y al ejercicio de las competencias municipales adquieren especial significación. Efectivamente, tales funciones públicas cubren por definición la satisfacción de los intereses generales más próximos a las personas (artículo 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local y artículo 6.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), por cuanto que las entidades locales se erigen en cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, e institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades (artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 3.2 de la Ley 5/2010).

Ya con ocasión de otra situación con similares consecuencias de naturaleza catastrófica de nivel extremo, debida en aquel caso a la conjunción de fenómenos meteorológicos adversos padecidos fundamentalmente en la franja costera de las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga en diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se vio movido a actuar de manera urgente y extraordinaria en favor de las excepcionales necesidades surgidas en determinadas entidades locales y, a su través, en la normalización de la recepción por la ciudadanía de los servicios públicos más primarios y básicos.

Como entonces se puso de manifiesto, también ahora debe resaltarse como la propia legislación básica del régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 21.1.m) a las personas titulares de la alcaldía la competencia para «adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno». Y es

que si tan especiales funciones guardan coherencia con la importancia de la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales encomendados a las entidades locales, es igualmente concebible desde el plano de la lógica política y jurídica que los distintos niveles de gobierno en que se estructura territorialmente el poder del Estado orienten su actividad hacia la cooperación y la asistencia interinstitucional con el fin de que las autoridades locales se encuentren acompañadas y queden respaldadas con los medios, también económicos, que en cada momento se encuentren al alcance de cada una de ellas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, tal y como quedó reformado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, ha trazado en su artículo 192 los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales, de manera que éstas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada, a través de la participación de las entidades locales en los tributos autonómicos, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local; pero también ha dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo, consciente de que los distintos ámbitos materiales sobre los que se construyen las respectivas compentencias administrativas en la mayoría de los casos no pueden ser definidos con contornos excluyentes, principalmente porque tienen como destinataria y convergen sobre la misma ciudadanía, que «adicionalmente la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas» con las entidades locales de Andalucía, previsión estatutaria que para el caso presente resulta claramente habilitadora.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entiende que ha de desplegar su colaboración financiera con las entidades locales afectadas por la situación generada y descrita más arriba, en uso de las previsiones normativas contenidas tanto en el citado artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía como, en similares términos, en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

La principal efectividad del derecho a la protección en caso de catástrofe declarado en el artículo 5 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, junto al respeto a los principios de racionalización y agilidad procedimental, buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, eficacia, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, todos ellos positivizados en el artículo 3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, abonan jurídicamente la opción por desarrollar la relación financiera entre los distintos niveles de gobierno –autonómico y local– sobre la base de un instrumento especialmente ágil para librar a favor de las entidades locales los fondos que puedan facilitarle el ejercicio de sus competencias.

El objetivo, por tanto, que se plantea con este Decreto-ley es doble: restituir la plena usabilidad de las infraestructuras municipales destinadas al servicio público y hacerlo con la mayor celeridad posible.

Mediante el presente Decreto-ley, como ya lo hizo en 2016, el Gobierno andaluz activa un programa de colaboración financiera específica con las entidades locales para la restitución de infraestructuras afectadas a la prestación de servicios esenciales y básicos de la competencia municipal, que se caracteriza fundamentalmente por la rápida puesta a disposición de las entidades locales afectadas por las inclemencias de los créditos autonómicos mediante transferencias condicionadas a la ejecución de los objetivos del programa, en un marco de garantías procedimentales adecuado a la naturaleza pública de los sujetos intervinientes.

Y es que, además de la común consideración de Administración pública ya apuntada y la también común función de Estado que ambos niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con estas medidas, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se avienen mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento

de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias condicionadas que se regulan en el presente Decreto-ley se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales el ser deudor de la hacienda pública estatal o autonómica o con la Seguridad Social. Tampoco serán objeto de compensación las transferencias condicionadas que se deriven del presente texto normativo con otras obligaciones que pudieran existir entre la Junta de Andalucía y las entidades locales beneficiarias.

La distribución de los créditos afectados al programa entre las entidades locales afectadas sigue criterios objetivos de necesidad (población, superficie urbana y gravedad de los daños sufridos) y de capacidad (inverso de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma), con distintas ponderaciones, dirigidos al logro de un uso más eficiente de los fondos públicos disponibles y la mayor justicia en su reparto.

La gestión de las transferencias condicionadas que se establecen y regulan en el presente Decreto-ley se atribuye al centro directivo con rango de dirección general competente en régimen local, conforme establece el artículo 12.3.f) y g) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local (modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, para adaptarlo a la reestructuración de Consejerías que crea la actual de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática), que le asigna tanto el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería, así como la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

El presupuesto de hecho exigido por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la adopción del presente Decreto-ley queda suficientemente justificado por las razones de extraordinaria y urgente necesidad que supone la inmediata vuelta a la normalidad en las condiciones básicas de vida de las poblaciones afectadas por los fenómenos acaecidos que les permita la regularidad y continuidad en la prestación y recepción de servicios públicos esenciales, cuando, como mejor prueba y constancia, todavía parte de nuestro territorio permanece anegado y sin abastecimiento domiciliario de agua potable. Esta coyuntura exige una rápida y eficaz respuesta por los poderes públicos, que en el caso del Consejo de Gobierno puede instrumentarse a través del Decreto-ley.

El Decreto 204/2015, de 14 de julio, antes citado, determina en su artículo 1.k) que es competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Decreto-ley la aprobación de un programa de colaboración financiera específica de la Junta de Andalucía con las entidades locales, para la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación

o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos básicos de la competencia municipal a que se refiere el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dañadas por los fenómenos meteorológicos adversos que se han sufrido en áreas localizadas de las provincias de Málaga y Sevilla entre los días 20 y 22 de octubre de 2018.

2. El Programa se dotará para el ejercicio 2018 con la cantidad que se determine mediante orden de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, que se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Decreto-ley en favor de determinadas entidades locales de las provincias de Málaga y Sevilla. Estas transferencias se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como tampoco el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

3. La dotación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 765.01 (a Ayuntamientos para Actuaciones Extraordinarias en Materia de Infraestructuras) del programa presupuestario 81A denominado Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, integrado en el Plan de Cooperación Municipal.

Artículo 2. Conceptos financiables.

1. Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

a. Ser necesarias para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas severamente por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos desde el 20 al 22 de octubre de 2018.

b. Que las infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de servicios públicos esenciales o básicos de competencia municipal, ya sean gestionados directa o indirectamente por la entidad local, tales como:

- abastecimiento de agua potable a domicilio;
- evacuación y tratamiento de aguas residuales;
- acceso a los núcleos de población;
- pavimentación y señalización de las vías urbanas;
- alumbrado público;
- limpieza viaria urbana y rural;
- cementerio;
- recogida y tratamiento de residuos;
- prevención y extinción de incendios;
- parque público;
- conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, y otros centros educativos de titularidad municipal;
- en general, aquellos servicios públicos locales obligatorios, básicos o esenciales, cuya prestación sea imprescindible por afectar a la salud, a los servicios sociales, la seguridad y la movilidad de las personas.

c. Que las actuaciones se lleven a cabo a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación y expedientes, en su caso de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo anterior, serán también financiables las actuaciones que se realicen mediante la ejecución directa de las obras por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha Ley.

La licitación, cuando sea necesaria, se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, abierto, negociado, dialogo competitivo y restringido, o serán tramitadas como contrato menor.

2. Respecto a las actuaciones referidas en el apartado anterior, tienen también la consideración de conceptos financiables, los siguientes:

- Reparación o adquisición del mobiliario urbano dañado por dichos acaecimientos para su reposición, siempre que sean de titularidad municipal, tales como farolas, bancos, vallas y similares, así como las obras necesarias para su instalación.

- Cualquier obra accesoria a las citadas anteriormente o directamente relacionadas con las mismas que sean necesarias para la restitución de los citados servicios o el refuerzo de las infraestructuras e instalaciones dañadas por dichos acaecimientos.

- Actuaciones tales como limpieza de vías, retirada de escombros o lodos, o cualquier otra de mantenimiento o conservación de las citadas infraestructuras y bienes de titularidad municipal que hayan sufrido daños como consecuencia de los citados acaecimientos, supongan o no un aumento del valor real del bien o contribuyan o no a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o eficiencia o alargamiento de su vida útil.

- Cualquier otra actuación necesaria para mantener la prestación de los servicios básicos de la competencia municipal mientras perdure la situación de emergencia, calamidad o catástrofe, tal como el abastecimiento de agua potable mediante la adquisición de cisternas de agua u otras posibles en este tipo de situaciones.

Serán también financiables las actividades técnicas necesarias para la realización de las actuaciones, tales como redacción de proyectos, direcciones facultativas y similares, cuando no sean realizadas por los propios medios de la entidad local.

3. Se entienden incluidas todas las actuaciones o intervenciones realizadas desde el día 20 de octubre de 2018.

En ningún caso serán financiables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y cualquier otro de carácter análogo.

Artículo 3. Distribución por entidad local.

1. La asignación con la que se dote al Programa acordado por el presente Decreto-ley se distribuirá entre las entidades locales afectadas atendiendo a su población, a la superficie urbana de que dispongan y a la gravedad de los daños sufridos en las infraestructuras e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, así como a la capacidad económica, con la limitación para el cálculo distributivo de que ninguna de ellas reciba menos de un uno por ciento ni más de un doce por ciento de la cantidad a distribuir.

2. Para la determinación de las distintas variables se estará a las siguientes especificaciones:

a. Población: la población de derecho de cada entidad local aprobada por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017, con una ponderación del 5 por ciento.

b. Superficie urbana: número de hectáreas para cada entidad local publicado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, con una ponderación del 5 por ciento.

c. Gravedad de los daños sufridos en las infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de los servicios esenciales o básicos de competencia municipal: valoración económica, aun provisional, de los daños, debidamente identificados, recogida en los informes emitidos y válidamente suscritos por los servicios técnicos de las entidades locales afectadas o, en su caso, de la entidad local de cooperación territorial en que se encuentren asociadas o de la respectiva diputación provincial, con una ponderación del 80 por ciento.

d. Capacidad económica: inversa de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, con una ponderación del 10 por ciento.

3. Las cuantías resultantes para cada entidad local beneficiaria se concretarán conforme a los criterios relacionados en el Anexo mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local.

A tales efectos, las entidades locales afectadas habrán de remitir, por cualquier medio apto para garantizar su pronta recepción, a la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias de Málaga y Sevilla, en un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente Decreto-ley, los informes de los servicios técnicos en los que se concrete la valoración económica de los daños a que se refiere la letra c) del apartado anterior.

4. Las transferencias a que se hagan acreedoras las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas que pudieran recibir, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a este Decreto-ley en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Artículo 4. Aceptaciones de financiación y transferencias de fondos.

1. La persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y notificar la citada aceptación por vía electrónica a través de la página web de la Consejería competente sobre régimen local (https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html) en el plazo de tres días hábiles desde la publicación en BOJA de la orden prevista en el apartado anterior, de acuerdo con el modelo previsto en la misma.

2. En el documento a que se refiere el apartado anterior deberá declararse el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto-ley.

3. La persona titular de la Dirección General de Administración Local, que habrá iniciado el correspondiente expediente de gasto, que se tramitará en unidad de acto ADOJ con justificación diferida, dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias, notificándose mediante su publicación en la página web de la Consejería competente sobre régimen local.

4. En el acto de fiscalización del documento ADO se comprobará:

a. Que la obligación se reconoce por aprobación del órgano competente.

b. Que el crédito al que se pretende imputar el gasto es el adecuado a su naturaleza.

c. Que existe suficiente remanente en el crédito indicado para dar cobertura al gasto propuesto.

Artículo 5. Presentación de la documentación relativa a los proyectos o actuaciones.

1. La presentación de la documentación relativa a los proyectos o actuaciones se realizará de forma telemática, en modelo normalizado en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el artículo anterior, e irá dirigida a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias de Málaga y Sevilla a través de la página web de la Consejería competente sobre régimen local: (https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html).

2. La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

a. Una relación de los proyectos o actuaciones en la que se especifique su contenido, presupuesto y plazo de ejecución, así como, en su caso, la necesidad de financiar los contratos de servicios vinculados a la obra.

b. Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2 del presente Decreto-ley.

c. Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local, según proceda, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a financiar.

Artículo 6. Validación de los proyectos o actuaciones.

1. En el plazo de diez días a contar desde la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, se verificará que éstos cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto-ley.

2. Cuando un proyecto o actuación no cumpla con los requisitos establecidos en este Decreto-ley, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva podrá requerir las modificaciones, incluida la sustitución de la actuación a desarrollar, que considere convenientes en relación con los proyectos a financiar. Asimismo, cuando concurran circunstancias técnicas, inicialmente no previstas, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia podrá autorizar la modificación de la relación de proyectos.

3. En el plazo máximo de diez días desde su validación por la Delegación del Gobierno en la provincia, los proyectos serán elevados por dicha Delegación a la Dirección General de Administración Local para la declaración de su financiabilidad con arreglo a las previsiones del presente Decreto-ley.

Artículo 7. Gestión de los fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán a la entidad local perceptora en la cuenta que haya indicado en el documento de aceptación de la financiación a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto-ley.

2. Las cuantías que deban recibir las entidades locales conforme al presente Decreto-ley no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Teniendo en cuenta el interés social de las actuaciones financiadas con cargo al programa y su carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial de Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8. Justificación.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar la ejecución de las distintas actuaciones dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones y, como fecha límite, antes del 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Dirección General de Administración Local, a solicitud motivada, podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses del citado plazo.

2. La entidad local beneficiaria justificará ante la Dirección General de Administración Local la utilización de los fondos transferidos. A tales efectos, presentará por vía telemática documentación justificativa, emitida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron transferidas, donde se haga constar que el importe de la transferencia se ha destinado a los gastos por conceptos previstos en el presente

Decreto-ley que se hayan irrogado de las actuaciones y proyectos validados y declarados financiables conforme a lo dispuesto en su artículo 6, especificando, en su caso, el que se ha destinado a cada una de las actuaciones desarrolladas.

En el supuesto de que se reflejen cantidades sobrantes no aplicadas a proyecto o actuación financiable alguna y que, por tanto, hayan de reintegrarse a la Junta de Andalucía, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, considerándose devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse a la Dirección General de Administración Local, para que proceda a su confección.

En la página web de la Consejería competente sobre régimen local estará disponible un modelo del citado documento justificativo, en la siguiente dirección electrónica: (https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html).

En el acto de fiscalización del documento J será de aplicación lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Verificación de la aplicación de los recursos.

1. La correcta aplicación de los recursos del programa a los fines previstos en este Decreto-ley estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la comprobación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior por la Dirección General de la Administración Local.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del programa se han empleado efectivamente en la financiación de las inversiones a las que estaban destinados y que la documentación justificativa presentada por las correspondientes entidades locales reflejan adecuadamente la gestión realizada, aplicando los criterios previstos en el en el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades locales beneficiarias deberán poner a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a requerimiento de ésta, la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que los equipos designados por la Intervención General puedan realizar su trabajo.

Artículo 10. Reintegro.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Programa implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Dirección General de Administración Local de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 8 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes, previo trámite de subsanación o rectificación.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar la Consejería competente sobre régimen local o mediante los controles que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ponga de manifiesto que los recursos del Programa no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el Decreto-ley.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación prevista en el artículo 3, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Programa, dará lugar al reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente entidad local.

4. Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro.

5. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por dicha Dirección General, bien a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuando sea consecuencia de un control realizado por ésta.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro y en lo no dispuesto en este Decreto-ley, lo procedimentalmente establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Identificación de la fuente de financiación.

En las obras financiadas con cargo al Programa aprobado en este Decreto-ley, salvo que por razón de la naturaleza de la actuación sea de imposible o difícil materialización, deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Programa de actuaciones extraordinarias en infraestructuras locales».

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Disposición adicional segunda. Información al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será informado puntualmente a través de la Consejería competente sobre régimen local sobre la actividad de desarrollo normativo prevista en este Decreto-ley, especialmente de la orden de la persona titular de dicha Consejería, prevista en el artículo 3, por la que se concreta la distribución entre las distintas entidades locales afectadas del crédito con el que se ha dotado el programa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, en el ámbito de sus competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

ANEXO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto-ley, para la asignación de recursos a las entidades locales se fija un coeficiente de reparto que se elabora a partir de las variables población, superficie urbana, gravedad de los daños y capacidad económica.

Para su desarrollo se construye una fórmula que agrega estas variables:

a. Población: población de derecho de cada entidad local a 1 de enero de 2017.

b. Superficie urbana: número de hectáreas para cada entidad local publicado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda.

c. Gravedad de los daños sufridos en las infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de los servicios esenciales o básicos de competencia municipal: valoración económica, aun provisional, de los daños, debidamente identificados, recogida en los informes emitidos y válidamente suscritos por los servicios técnicos de las entidades locales afectadas o, en su caso, de la entidad local de cooperación territorial en que se encuentren asociadas o de la respectiva diputación provincial.

d. Capacidad económica: inversa de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

A cada variable se le otorga la siguiente estructura de ponderaciones:

- Población: 5%.
- Superficie urbana: 5%.
- Gravedad de los daños sufridos: 80%.
- Capacidad económica: 10%.

La dotación del programa para el conjunto de las entidades locales se distribuye entre cada uno de las entidades locales atendiendo a la fórmula general siguiente:

$$P_1^i = a\ POB_1^i + b\ SUP_1^i + c\ GRA_1^i + d\ 1/CE_1^i$$

donde:

$$a + b + c + d = 1$$

a = ponderación de la población (0,05).
b = ponderación de la superficie urbana (0,05).
c = ponderación de la gravedad de los daños sufridos (0,8).
d = ponderación de la capacidad económica (0,1).

y donde:

- P_1 es la dotación del programa.
- P_1^i es la participación en el programa que corresponde al municipio i, para i=1, 2, ..., m_1, siendo m1 el número total de municipios.
- POB_1^i es el cociente entre la población del municipio i y la suma de la población para el conjunto de municipios, para i=1, 2,...., m_1, siendo m1 el número total de municipios.
- SUP_1^i es el cociente entre la superficie urbana del municipio i y la suma de la superficie urbana para el conjunto de municipios, para i=1, 2,...., m_1, siendo m1 el número total de municipios.
- GRA_1^i es el cociente entre la gravedad de los daños del municipio i y la suma de la gravedad de los daños para el conjunto de municipios, para i=1, 2,...., m_1, siendo m1 el número total de municipios.
- $1/CE_1^i$ es el cociente entre el inverso de la patrica del municipio i y la suma de los inversos de la patrica para el conjunto de municipios, para i=1, 2,...., m_1, siendo m1 el número total de municipios pertenecientes al grupo 1.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la redistribución de créditos presupuestarios asignados a la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio 2018, a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 65, de 5 de abril de 2018), se convocaron, para el ejercicio 2018, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).

En el apartado sexto de la resolución, relativo a los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria, se distribuyen los créditos disponibles en atención al ámbito funcional y territorial de competitividad previsto en la orden.

Asimismo, se establece que en caso de que exista un excedente de crédito en alguno de los ámbitos territoriales o funcionales de competitividad, debido al número de solicitantes que reúnen los requisitos, podrá realizarse una nueva redistribución entre los ámbitos restantes, debiendo ser formulada mediante resolución de esta Dirección General que se hará pública en los mismos medios que la citada resolución de convocatoria.

Una vez analizadas, por los distintos órganos instructores, las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria, se procedió a realizar una redistribución de crédito entre los distintos ámbitos funcionales y territoriales de competitividad, que fue aprobada mediante Resolución de fecha 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Comercio, publicada en el BOJA núm. 129, de 5 de julio de 2018.

Ante diversas incidencias técnicas en la gestión de las ayudas es necesario proceder a realizar una nueva redistribución para ajustar el crédito disponible a las necesidades surgidas en alguno de los ámbitos territoriales de competitividad, concretamente el correspondiente a la provincia de Málaga.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como a impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA),

R E S U E L V O

Primero. Modificar la redistribución de crédito entre los ámbitos de competitividad funcional y territorial correspondiente a las Subvenciones dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas no promotoras de Centros Comerciales Abiertos, de ámbito provincial y local, quedando del siguiente modo:

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	ASC-DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	206.927,35	0,00	36.804,00	0,00	25.123,50	23.903,25	23.975,25	63.371,35	33.750,00
2019	68.975,78	0,00	12.268,00	0,00	8.374,50	7.967,75	7.991,75	21.123,78	11.250,00
TOTAL	275.903,13	0,00	49.072,00	0,00	33.498,00	31.871,00	31.967,00	84.495,13	45.000,00

ANUALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	ASC-DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD LOCAL							
		ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2018	349.922,90	0,00	62.353,50	94.301,25	40.338,00	21.000,75	20.942,25	31.865,90	79.121,25
2019	116.640,97	0,00	20.784,50	31.433,75	13.446,00	7.000,25	6.980,75	10.621,97	26.373,75
TOTAL	466.563,87	0,00	83.138,00	125.735,00	53.784,00	28.001,00	27.923,00	42.487,87	105.495,00

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

Por Orden de 18 de octubre 2016, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción tienen por objeto la prestación de servicio de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción. Estos Itinerarios exigen una atención individualizada y un seguimiento y contacto periódicos con las personas usuarias, así como la complementariedad con otras políticas activas de empleo para la derivación de personas usuarias, entre las que destaca por su resultados en términos de inserción el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Las subvenciones dirigidas a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de Orientación Profesional, tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan las entidades gestoras, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción puestos en marcha en el marco de las convocatorias 2016 y 2017 finalizarán su periodo de ejecución el 26 de diciembre de 2018, estando previsto resolver la convocatoria de 2018 con anterioridad a esta fecha, con objeto de dar continuidad a la prestación del Servicio de Orientación. Además con la finalidad de asegurar dicha continuidad se establece en dos años la duración de los proyectos subvencionados.

Llegados a este punto, se hace aconsejable optar, en la presente convocatoria, por una gestión y tramitación en el menor plazo posible, lo cual permitirá reducir los tiempos para la puesta en marcha de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, y cumplir por tanto, con el objetivo encomendado al Servicio Andaluz de Empleo, a quien corresponde la competencia para gestionar actuaciones de orientación profesional en el ámbito de la comunidad andaluza.

En este plano, hay que hacer notar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que la administración establezca una tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos establecidos, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta posibilidad viene recogida en el artículo 33 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en virtud de ella, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Dado que razones de interés público lo aconsejan, tal y como se ha puesto de manifiesto, en la presente convocatoria se estima necesario una tramitación de urgencia del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, con la correspondiente reducción de los plazos legales establecidos, sin merma de las garantías

legales que asisten a las entidades solicitantes y en su caso, beneficiarias, de las ayudas contempladas en la Orden de 18 de octubre 2016.

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Por lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 18 de octubre de 2016,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca para el año 2018 la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016.

2. La distribución geográfica de las Unidades de Orientación, y el número de profesionales que podrán constituir los equipos técnicos, para la ejecución de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se ajustará al mapa de recursos recogido en el Anexo de esta convocatoria.

3. Ninguna entidad gestora del Programa de Orientación Profesional cuyo colectivo preferente de atención sean personas demandantes de empleo en general, podrá resultar beneficiaria de más del 20% del número de técnicos para cada provincia.

4. Los gastos generales de las Unidades de Orientación que no atiendan de manera itinerante, podrán alcanzar hasta un máximo del 15% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a los costes salariales.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de sesenta y cuatro millones de euros (64.000.000 euros) y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimativo:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/00 S0574	1.000.000	500.000	500.000	2.000.000
1539188023 G/32L/46005/00 S0574	13.000.000	6.500.000	6.500.000	26.000.000
1539188023 G/32L/48007/00 S0574	18.000.000	9.000.000	9.000.000	36.000.000
TOTAL	32.000.000	16.000.000	16.000.000	64.000.000

Estimación por provincias y autonómico:

Almería:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/04 S0574	455.877,50	227.938,75	227.938,75	1.367.634
1539188023 G/32L/48007/04 S0574	683.817,00	341.908,50	341.908,50	911.755
TOTAL				2.279.389

Cádiz:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/11 S0574	75.000,00	37.500,00	37.500,00	150.000
1539188023 G/32L/46005/11 S0574	1.716.804,00	858.402,00	858.402,00	3.433.608,00
1539188023 G/32L/48007/11 S0574	858.401,50	429.200,75	429.200,75	1.716.803,00
TOTAL				5.300.411

Córdoba

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/14 S0574	1.026.586,00	513.292,00	513.292,00	2.053.170,00
1539188023 G/32L/48007/14 S0574	501.778,50	250.889,25	250.889,25	1.003.557,00
TOTAL				3.056.727

Granada:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/18 S0574	1.153.424,25	576.712,13	576.712,12	2.306.848,50
1539188023 G/32L/48007/18 S0574	172.350,75	86.175,38	86.175,37	344.701,50
TOTAL				2.651.550

Huelva:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/21 S0574	725.185,16	362.592,57	362.592,57	1.450.370,30
1539188023 G/32L/48007/21 S0574	322.618,86	161.309,42	161.309,42	645.237,70
TOTAL				2.095.608

Jaén:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/23 S0574	663.483,25	331.741,63	331.741,63	1.326.966,51
1539188023 G/32L/48007/23 S0574	476.718,25	238.359,12	238.359,12	953.436,49
TOTAL				2.280.403

Málaga:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/29 S0574	256.618,00	128.309,00	128.309,00	513.236,00
1539188023 G/32L/46005/29 S0574	2.236.029,50	1.118.014,75	1.118.014,75	4.472.059,00
1539188023 G/32L/48007/29 S0574	512.236,00	256.118,00	256.118,00	1.024.472,00
TOTAL				6.009.767

Sevilla:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/41 S0574	208.153,63	104.076,81	104.076,81	416.307,25
1539188023 G/32L/46005/41 S0574	3.330.458,00	1.665,229,00	1.665,229,00	6.660.916,00
1539188023 G/32L/48007/41 S0574	624.460,88	312.230,44	312.230,43	1.248.921,75
TOTAL				8.326.145

Autonómico:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/48007/00 S0574	16.000.000€	8.000.000€	8.000.000€	32.000.000
TOTAL				32.000.000

2. Se establece la distribución de los créditos atendiendo a los ámbitos de concurrencia provincial y autonómica, de acuerdo a las siguientes cuantías:

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD PROVINCIAL	
Almería	2.279.389 €
Cádiz	5.300.411 €
Córdoba	3.056.727 €
Granada	2.651.550 €
Huelva	2.095.608 €
Jaén	2.280.403 €
Málaga	6.009.767 €
Sevilla	8.326.145 €

ÁMBITO TERRITORIAL Y/O DE COMPETITIVIDAD AUTONÓMIC0	
Total	32.000.000 €

3. La asignación de equipos técnicos a entidades beneficiarias se realizará en primer lugar a las entidades que soliciten proyectos de carácter multiprovincial. Si una vez finalizada esta asignación de personal técnico, no se agotara el crédito disponible para el ámbito autonómico, éste podrá ser redistribuido para asignar equipos técnicos entre las ocho provincias, de forma proporcional al número medio de demandantes de empleo inscritos durante el año 2017, ajustándose en todo caso al mapa de recursos recogido en el anexo.

En la actual convocatoria se podrá también prever que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación que establezca la convocatoria y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

Será objeto de la subvención compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de Orientación Profesional con el fin de promover la Inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la Orientación y el Asesoramiento Especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en los apartados 4.a).1º que reúnan todos los requisitos indicados en los apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Orientación y Acompañamiento a la Inserción de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Quinto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Órgano/s instructor/es:

a) La Dirección General de Políticas Activas de Empleo cuando la entidad solicite un proyecto de carácter multiprovincial, por afectar a más de una provincia.

b) La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

2. Órgano/s competente/es para resolver:

a) La Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo cuando la entidad solicite un proyecto que afecta a mas de una provincia.

b) La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, cuando la entidad solicite un proyecto que afecta a más de una provincia, y a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, cuando el proyecto solicitado afecte a una sola provincia.

3. Los formularios de solicitud (Anexo I, II, III y IV) se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html y se presentarán en la forma prevista en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Octavo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), si bien los plazos establecidos en el mismo, en virtud de la tramitación de urgencia establecida en la presente resolución, quedan reducidos a la mitad.

Noveno. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá, en virtud de la tramitación de urgencia establecida mediante la presente resolución, un plazo de 5 días para que, utilizando el formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del presente artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del cuadro resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016. Dicha documentación deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la Orden de 18 octubre de 2016. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la

autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Décimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a).1 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, modificado por la disposición final segunda de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de Empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016, en virtud de la tramitación de urgencia establecida mediante la presente resolución, será de 45 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las notificaciones y publicaciones de actos que deban realizarse se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Duodécimo. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La Resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán las personas o entidades interesadas interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

ANEXO: CONVOCATORIA 2018

MAPA DE RECURSOS PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

PROVINCIA DE ALMERÍA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALBOX	ZURGENA			2
	ALBOX			
	ARBOLEAS			
	ORIA			
	TABERNO			
ALMERÍA- ALTAMIRA	ALMERÍA			5
ALMERÍA - ALMADRABILLAS	ALMERÍA			5
	HUERCAL DE ALMERÍA			
ALMERÍA PERIFERIA	ALMERÍA			7
	ABLA			
	ABRUCENA			
	ALBOLODUY			
	ALHABIA			
	ALHAMA DE ALMERÍA			
	ALSODUX			
	BANAHADUX			
	BENTARIQUE			
	CARBORENAS			
	FIÑANA	X		
	GADOR			
	GERGAL			
	HUECIJA			

	NACIMIENTO			
	NÍJAR	X		
	OLULA DE CASTRO			
	PECHINA			
	RIOJA			
	SANTA CRUZ DE MARCHENA			
	SANTA FE DE MONDUJAR			
	TERQUE			
	VIATOR			
	TRES VILLAS, LAS			
EL EJIDO	EJIDO, EL			6
	ADRA	X		
	DALIAS			
	BALANEGRA			
HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA			4
	ANTAS			
	BEDAR			
	CUEVAS DE ALMANZORA	X		
	LOS GALLARDOS			
	GARRUCHA			
	MOJACAR			
	PULPI			
	TURRE			
	VERA	X		
OLULA DEL RÍO	OLULA DEL RÍO			2
	ALCONTAR			
	ARMUÑA DE ALMANZORA			

	BACARES			
	BAYARQUE			
	FINES			
	LAROYA			
	LUCAR			
	MACAEL			
	PURCHENA			
	SERON	X		
	SIERRO			
	SOMONTIN			
	SUFLI			
	TIJOLA			
	URRACAL			
ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR			6
	ENIX			
	FELIX			
	VICAR	X		
	MOJONERA, LA			
TOTAL ALMERÍA				37

PROVINCIA DE ALMERÍA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	PERSONAL TÉCNICO RIESGO DE EXCLUSIÓN
ALMERÍA- ALTAMIRA	ALMERÍA		2
ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	X	2
	ENIX		
	FELIX		
	VICAR		
	LA MOJONERA		

PROVINCIA DE ALMERÍA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
2	2	2	2	2	2

PROVINCIA DE CÁDIZ: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALCALÁ DE LOS GAZULES	ALCALÁ DE LOS GAZULES			2
ALCALÁ DEL VALLE	ALCALÁ DEL VALLE		X	2
	SETENIL DE LAS BODEGAS			
ALGECIRAS	ALGECIRAS			6
ALGODONALES	ALGODONALES		X	2
	GASTOR, EL			
	ZAHARA			
ARCOS DE LA FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA		X	3
	ALGAR			
BARBATE	BARBATE			2
LOS BARRIOS	BARRIOS, LOS			2
BORNOS	BORNOS			2
CÁDIZ-INTEGRADA PORTUGAL	CÁDIZ			4
CONIL DE LA FRONTERA	CONIL DE LA FRONTERA			2
CHICLANA DE LA FRONTERA	CHICLANA DE LA FRA.			7
CHIPIONA	CHIPIONA			2
ESPERA	ESPERA			2
JEREZ -MADRE DE DIOS	JEREZ DE LA FRA.			3
JEREZ LA MERCED	JEREZ DE LA FRA.			4
JEREZ – BARCA FLORIDA	JEREZ DE LA FRA.		X	2
	SAN JOSÉ DEL VALLE			
JEREZ – CAPUCHINOS	JEREZ DE LA FRA.			2
JIMENA DE LA FRONTERA	JIMENA DE LA FRONTERA		X	2
	CASTELLAR DE LA FRA.			
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	LA LÍNEA DE LA CONCEP:			6
MEDINA SIDONIA	MEDINA SIDONIA		X	2
	PATERNA DE RIVERA			
	BENALUP-CASAS VIEJAS			
OLVERA	OLVERA		X	2

	TORRE-ALHAQUIME			
PUERTO DE SANTA MARÍA	PUERTO DE SANTA MARÍA			4
PUERTO REAL	PUERTO REAL			2
PUERTO SERRANO	PUERTO SERRANO			2
ROTA	ROTA			2
SAN FERNANDO	SAN FERNANDO			6
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA			6
SAN ROQUE	SAN ROQUE			2
TARIFA	TARIFA			2
TREBUJENA	TREBUJENA			2
UBRIQUE	UBRIQUE		X	2
	BENAOCAZ			
	GRAZALEMA			
	VILLALUENGA DEL ROSARIO			
VEJER DE LA FRONTERA	VEJER DE LA FRONTERA			2
VILLAMARTÍN	VILLAMARTÍN		X	2
	BOSQUE, EL			
	PRADO DEL REY			
TOTAL CÁDIZ				95

PROVINCIA DE CÁDIZ: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
9

PROVINCIA DE CÁDIZ: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
4	4	2	4	2	4

PROVINCIA DE CÓRDOBA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
BAENA	BAENA		X	2
	LUQUE			
	VALENZUELA			
	ZUHEROS			
BUJALANCE	BUJALANCE		X	2
	CAÑETE DE LAS TORRES			
	EL CARPIO			
	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA			
CABRA	CABRA		X	2
	DOÑA MENCÍA			
	MONTURQUE			
	NUEVA CARTEYA			
CÓRDOBA-COLÓN INTEGRADA	CÓRDOBA			5
	OBEJO			
	VILLAHARTA			
	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA			
CÓRDOBA SECTOR SUR	CÓRDOBA			4
CÓRDOBA LAS LONJAS	CÓRDOBA			5
CÓRDOBA VALDEOLLEROS	CÓRDOBA			5
CÓRDOBA OCCIDENTE	CÓRDOBA			5
LUCENA	LUCENA		X	4
	BENAMEJÍ			
	ENCINAS REALES			
	PALENCIANA			
MONTILLA	MONTILLA		X	2
	ESPEJO			
	MONTALBÁN DE CÓRDOBA			
MONTORO	MONTORO		X	2
	ADAMUZ			
	PEDRO ABAD			

	VILLA DEL RÍO			
PALMA DEL RÍO	PALMA DEL RÍO		X	2
	FUENTE PALMERA			
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROLLA-PUEBLONUEVO		X	2
	BELMEZ			
	ESPIEL			
	VILLANUEVA DEL REY			
POZOBLANCO	POZOBLANCO		X	2
	ALCARACEJOS			
	AÑORA			
	DOS TORRES			
	EL GUIJO			
	PEDROCHE			
	EL VISO			
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA		X	2
	ALMEDINILLA			
	CARCABUEY			
	FUENTE TOJAR			
PUENTE GENIL	PUENTE GENIL		X	3
	SANTAELLA			
TOTAL CÓRDOBA				49

PROVINCIA DE CÓRDOBA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
6

PROVINCIA DE CÓRDOBA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
2	2	2	4	2	2

PROVINCIA DE GRANADA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALBUÑOL	ALBUÑOL			2
	ALBONDON			
	POLOPS			
	RUBITE			
	SORVILAN			
ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA			2
	ARENAS DEL REY			
	CACIN			
	JAYENA			
	SANTA CRUS DEL COMERCIO			
	ZAFARRAYA			
ALMUÑECAR	ALMUÑECAR			2
	JETE			
	LENTEGI			
	OTIVAR			
ARMILLA	ARMILLA			3
	AGRON			
	ALHENDIN			
	CULLAR VEGA			
	CHURRIANA DE LA VEGA			
	ESCUZAR			
	LA MALAHA			
	OTURA			
	VENTAS DE HUELMA			
	LAS GABIAS			
BAZA	BAZA		X	2
	BENAMAUREL			
	CANILES			
	CORTES DE BAZA			
	CULLAR			

	FREILA			
	ZUJAR			
	CUEVAS DEL CAMPO			
DURCAL	DURCAL			2
	ALBUÑUELAS			
	LECRIN			
	NIGÜELAS			
	PADUL			
	EL VALLE			
	VILLAMENA			
	EL PINAR			
GRANADA-CARTUJA	GRANADA			2
GRANADA- CERCANÍAS	GRANADA		X	4
	ALFACAR			
	BEAS DE GRANADA			
	CALICASAS			
	CENES DE LA VEGA			
	COGOLLOS DE LA VEGA			
	COLOMERA			
	DILAR			
	DUDAR			
	GOJAR			
	GÜEJAR SIERRA			
	GÜEVEJAR			
	HUETOR DE SANTILLÁN			
	JUN			
	NIVAR			
	OGIJARES			
	PELIGROS			
	PINOS GENIL			
	PULIANAS			
	QUENTAR			
	VIZNAR			

GRANADA – ZAIDIN	GRANADA		X	2
	CAJAR			
	HUETOR VEGA			
	MONACHIL			
	LA ZUBIA			
GUADIX	GUADIX			2
	ALBUÑAN			
	ALICUN DE ORTEGA			
	BEAS DE GUADIX			
	BENALUA			
	COGOLLOS DE GUADIX			
	CORTES Y GRAENA			
	DARRO			
	DEHESAS DE GUADIX			
	DIEZMA			
	DOLAR			
	FONELAS			
	GOR			
	GORAFE			
	HUENEJA			
	LUGROS			
	MARCHAL			
	LA PEZA			
	POLICAR			
	PURULLENA			
	VILLANUEVA DE LAS TORRES			
	VALLE DEL ZALABI			
HUESCAR	HUESCAR			2
	CASTILLEJAR			
	CASTRIL			
	GALERA			
	ORCE			
	PUEBLA DE DON FADRIQUE			

IZNALLOZ	IZNALLOZ		X	2
	ALAMEDILLA			
	BENALUA DE LAS VILLAS			
	CAMPOTEJAR			
	DEIFONTES			
	GOBERNADOR			
	GUADAHORTUNA			
	HUELAGO			
	MONTEJICAR			
	MONTILLANA			
	PEDRO MARTÍNEZ			
	PIÑAR			
	TORRE CARDELA			
	MORELABOR			
LOJA	LOJA			4
	HUETOR TAJAR			
	MORALEDA DE ZAFAYONA			
	SALAR			
	VILLANUEVA MESIA			
	ZAGRA			
MONTEFRÍO	MONTEFRÍO			2
	ALGARINEJO			
	ILLORA			
MOTRIL	MOTRIL			4
	GUACHOS			
	ITRABO			
	LUJAR			
	MOLVIZAR			
	SALOBREÑA			
	VELEZ DE BENAUDALLA			
	LOS GUAJARES			
ORGIVA	ORGIVA			2
	ALMEGIJAR			
	BUBION			

	BUSQUISTAR			
	CAÑAR			
	CAPILEIRA			
	CARATAUNAS			
	CASTARAS			
	LANJARÓN			
	PAMPANEIRA			
	PORTUGOS			
	SOPORTUJAR			
	TORVIZCON			
	TREVELEZ			
	LA TAHA			
PINOS PUENTE	PINOS PUENTE		X	2
	ALBOLOTE			
	ATARFE			
	MOCLIN			
SANTA FE	SANTA FE		X	2
	CIJUELA			
	CHAUCHINA			
	CHIMENEAS			
	FUENTE VAQUEROS			
	LACHAR			
	VEGAS DEL GENIL			
UGIJAR	UGIJAR		X	2
	BERCHULES			
	CADIAR			
	JUVILES			
	LOBRAS			
	MURTAS			
	TURON			
	VALOR			
	NEVADA			
	ALPUJARRA DE LA SIERRA			
TOTAL GRANADA				45

PROVINCIA DE GRANADA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
6

PROVINCIA DE GRANADA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
2	2	2	2	2	2

PROVINCIA DE HUELVA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALMONTE	ALMONTE	X		3
	HINOJOS			
	ROCIANA DEL CONDADO			
ARACENA	ARACENA		X	2
	ALAJAR			
	ARROYOMOLINOS DE LEÓN			
	CALA			
	CAÑAVERAL DE LEÓN			
	CORTECONCEPCIÓN			
	CORTELAZOR			
	FUENTEHERIDOS			
	GALAROZA			
	HIGUERA DE LA SIERRA			
	HINOJALES			
	LINARES DE LA SIERRA			
	LOS MARINES			
	PUERTO MORAL			
	SANTA OLALLA DE CALA			
	VALDELARCO			
	ZUFRE			
AYAMONTE	AYAMONTE	X		2
	EL GRANADO			
	SANLÚCAR DE GUADIANA			
	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN			
	VILLABLANCA			
HUELVA -MUÑOZ VARGAS	HUELVA			4
	ALJARAQUE			
	PALOS DE LA FRONTERA			
	PUNTA UMBRÍA	X		
HUELVA LA ORDEN	HUELVA			6

	BEAS			
	GIBRALEÓN			
	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	X		
	TRIGUEROS			
ISLA CRISTINA	ISLA CRISTINA			2
LEPE	LEPE	X		2
	CARTAYA			
MOGUER	MOGUER			2
	BONARES			
	LUCENA DEL PUERTO			
	SAN JUAN DEL PUERTO	X		
NERVA	NERVA	X		2
	EL CAMPILLO			
	CAMPOFRÍO			
	LA GRANADA DE RIO TINTO			
	ZALAMEA LA REAL			
LA PALMA DEL CONDADO	LA PALMA DEL CONDADO	X	X	4
	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO			
	CHUCENA			
	ESCACENA DEL CAMPO			
	MANZANILLA			
	NIEBLA			
	PATERNA DEL CAMPO			
	VILLALBA DEL ALCOR			
	VILLARRASA			
PUEBLA DE GUZMÁN	PUEBLA DE GUZMAN	X		2
	EL ALMENDRO			
	ALOSNO			
	CABEZAS RUBIAS			
	PAYMOGO			
	SANTA BÁRBARA DE CASA			
	VILLANUEVA DE LAS CRUCES			
	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS			
VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO			2

	BERROCAL			
	CALAÑAS			
	EL CERRO DEL ANDÉVALO			
TOTAL HUELVA				33

PROVINCIA DE HUELVA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
3

PROVINCIA DE HUELVA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
2	2	3	3	1	2

PROVINCIA DE JAÉN: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL			2
	CASTILLO DE LOCUBIN			
	FRAILES			
ALCAUDETE	ALCAUDETE			2
ANDÚJAR	ANDÚJAR			4
	ARJONA			
	ARJONILLA			
	LAHIGUERA			
	MARMOLEJO			
BAEZA	BAEZA			2
	BEGIJAR			
	IBROS			
	LUPION			
BAILÉN-JAÉN	BAILÉN		X	2
	BAÑOS DE LA ENCINA			
	GUARROMAN			
LA CAROLINA	LA CAROLINA			2
	ALDEAQUEMADA			
	CARBONEROS			
	SANTA ELENA			
	VILCHES			
HUELMA	HUELMA		X	2
	BELMEZ DE MORALEDA			
	CABRA DEL SANTO CRISTO			
	CAMBIL			
JAÉN	JAÉN		X	2
	FUERTE DEL REY			
	LA GUARDIA DE JAÉN			
	MANCHA REAL			
	PEGALAJAR			
	TORRE DEL CAMPO			

	TORRES			
	VALDEPEÑAS DE JAÉN			
	LOS VILLARES			
LINARES	LINARES			5
	ARQUILLOS			
	JABALQUINTO			
	TORREBLASCOPEDRO			
MARTOS	MARTOS		X	2
	FUENSANTA DE MARTOS			
	SANTIAGO DE CALATRAVA			
PORCUNA	PORCUNA		X	2
	HIGUERA DE CALATRAVA			
	LOPERA			
QUESADA	QUESADA		X	2
	HUESA			
	PEAL DE BECERRO			
SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO		X	2
	CASTELAR			
	MONTIZON			
	NAVAS DE SAN JUAN			
TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO			2
	ESCAÑUELO			
	JAMILENA			
	VILLADOMPARDO			
ÚBEDA	ÚBEDA			3
	CANENA			
	RUS			
	SABIOTE			
	TORREPEROGIL			
VILLACARRILLO	VILLACARRILLO		X	2
	IZNATORAF			
	SANTO TOME			
	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO			
TOTAL JAÉN				38

PROVINCIA DE JAÉN: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
4

PROVINCIA DE JAÉN: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
2	2	2	2	2	2

PROVINCIA DE MÁLAGA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ÁLORA	ÁLORA			4
	ARDALES			
	CARRATRACA			
	CARTAMA			
	CASARABONELA			
	PIZARRA			
ANTEQUERA	ANTEQUERA			6
	ALAMEDA			
	FUENTE DE PIEDRA			
	HUMILLADERO			
	MOLLINA			
	VALLE DE ABDALAJIS			
	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN			
ARCHIDONA	ARCHIDONA	X	X	3
	ALFARNATE			
	ALFARNATEJO			
	CUEVAS BAJAS			
	CUEVAS DE SAN MARCOS			
	VILLANUEVA DE ALGAIDAS			
	VILLANUEVA DEL ROSARIO			
	VILLANUEVA DEL TRABUCO			
	VILLANUEVA DE TAPIA			
BENALMÁDENA	BENALMÁDENA			3
CAMPILLOS	CAMPILLOS			2
	ALMARGEN			
	CAÑETE LA REAL			
	SIERRA DE YEGUAS			
	TEBA			
COÍN	COÍN			3
	ALHAURÍN EL GRANDE			
	ALOZAINA			
	GUARO			

	MONDA			
	TOLOX			
ESTEPONA	ESTEPONA			4
	CASARES			
	MANILVA			
FUENGIROLA	FUENGIROLA			7
	MIJAS			
MÁLAGA – GAMARRA	MÁLAGA			7
MÁLAGA – EL PALO	MÁLAGA			6
	ALMACHAR			
	EL BORGE			
	CASABERMEJA			
	COLMENAR			
	COMARES			
	MACHARAVIAYA			
	MOCLINEJO			
	RINCÓN DE LA VICTORIA			
	RIOGORDO			
	TOTALÉN			
MÁLAGA – LA PAZ	MÁLAGA			6
MÁLAGA – CAPUCHINOS	MÁLAGA			8
MÁLAGA – LA UNIÓN	MÁLAGA			6
MÁLAGA- AVDA . ANDALUCÍA	MÁLAGA			6
	ALMOGÍA			
MARBELLA – LAS PALOMAS	MARBELLA			5
	ISTÁN			
	OJEN			
MARBELLA-SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	MARBELLA			4
	BENAHAVIS			
NERJA	NERJA			2
	FRIGILIANA			
RONDA	RONDA			4
	ALGATOCÍN			
	ALPANDEIRE			
	ARRIATE			
	ATAJATE			

	BENADALID			
	BENALAURIA			
	BENAOJAN			
	BENARRABA			
	EL BURGO			
	CARATJIMA			
	CORTES DE LA FRONTERA			
	CUEVAS DEL BECCERRO			
	FARAJAN			
	GAUCÍN			
	GENALGUACIL			
	IGUALEJA			
	JIMERA DE LIBAR			
	JUBRIQUE			
	JUZCAR			
	MONTEJAQUE			
	PARAUTA			
	PUJERRA			
	YUNQUERA			
TORROX	TORROX			2
	ALGARROBO			
	ARCHEZ			
	CANILLAS DE ALBAIDA			
	COMPETA			
	SAYALONGA			
VÉLEZ MÁLAGA	VÉLEZ- MÁLAGA			6
	ALCAUCÍN			
	ARENAS			
	BENAMARGOSA			
	BENAMOCARRA			
	CANILLAS DE ACEITUNO			
	CUTAR			
	IZNATE			
	PERIANA			
	SALARES			

	SEDELLA			
	VIÑUELA			
TORREMOLINOS	TORREMOLINOS			6
	ALHAURÍN DE LA TORRE			
TOTAL MÁLAGA				100

PROVINCIA DE MÁLAGA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
10

PROVINCIA DE MÁLAGA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
6	6	2	4	2	4

PROVINCIA DE SEVILLA: DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL

OFICINA SAE	MUNICIPIOS	LOCALIDAD PRIORITARIA	ZONA CON ITINERANCIA	PERSONAL TÉCNICO DEMANDANTES EN GENERAL
ALCALÁ DE GUADAIRA	ALCALÁ DE GUADAIRA			5
ARAHAL	ARAHAL			3
	PARADAS			
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN			5
	BORMUJOS			
	CASTILLEJA DE LA CUESTA			
	GINES			
	TOMARES			
CABEZAS DE SAN JUA N	CABEZAS DE SAN JUAN			3
CAMAS	CAMAS	X	X	6
	ALMADEN DE LA PLATA			
	AZNALCOLLAR			
	CASTILLEJA DE LA CUESTA			
	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS			
	EL GARROBO			
	GERENA			
	GUILLENA			
	EL MADROÑO			
	EL REAL DE LA JARA			
	EL RONQUILLO			
	SALTERAS			
	SANTIPONCE			
	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN			
CANTILLANA	CANTILLANA	X		2
	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS			
	VILLAVERDE DEL RÍO			
CARMONA	CARMONA	X		3
	LA CAMPANA			
	TOCINA			
CONSTANTINA	CONSTANTINA		X	3
	ALANÍS			

	CAZALLA DE LA SIERRA			
	GUADALCANAL			
	LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN			
	EL PEDROSO			
	SAN NICOLÁS DEL PUERTO			
DOS HERMANAS	DOS HERMANAS			12
ÉCIJA	ÉCIJA	X	X	4
	FUENTES DE ANDALUCÍA			
	LA LUISIANA			
	CAÑADA ROSAL			
ESTEPA	ESTEPA	X	X	3
	BADOLATOSA			
	CASARICHE			
	GILENA			
	HERRERA			
	LORA DE ESTEPA			
	MARINALEDA			
	LA RODA DE ANDALUCÍA			
LEBRIJA	LEBRIJA	X		3
	EL CUERVO DE SEVILLA			
LORA DEL RÍO	LORA DEL RÍO	X		2
	ALCOLEA DEL RÍO			
	PEÑAFLOR			
	LA PUEBLA DE LOS INFANTES			
MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR			3
	EL VISO DEL ALCOR			
MARCHENA	MARCHENA			3
MORÓN DE LA FRONTERA	MORÓN DE LA FRONTERA	X	X	3
	CORIPE			
	MONTELLANO			
	PRUNA			
OSUNA	OSUNA	X	X	3
	AGUADULCE			
	LA LANTEJUELA			

	PEDRERA			
	EL RUBIO			
LOS PALACIOS	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA			3
PILAS	PILAS			2
	AZNALCAZAR			
	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES			
	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA			
LA PUEBLA DE CAZALLA	LA PUEBLA DE CAZALLA			2
PUEBLA DEL RÍO	PUEBLA DEL RÍO			4
	CORIA DEL RÍO			
	ISLA MAYOR			
SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	LA RINCONADA	X		6
	ALCALÁ DEL RÍO			
	LA ALGABA	X		
	BRENES			
	BURGUILLOS			
	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS			
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZANALFARACHE			5
	ALMENSILLA			
	GELVES			
	MAIRENA DEL ALJARAFE			
	PALOMARES DEL RÍO			
SANLÚCAR LA MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR			3
	ALBAIDA DEL ALJARAFE			
	BENACAZÓN			
	CASTILLEJA DEL CAMPO			
	ESPARTINAS			
	HUÉVAR DEL ALJARAFE			
	OLIVARES			
	UMBRETE			
	VILLANUEVA DEL ARISCAL			
EL SAUCEJO	EL SAUCEJO	X	X	3
	ALGÁMITAS			
	LOS CORRALES			

	MARTÍN DE LA JARA			
	VILLANUEVA DE SAN JUAN			
SEVILLA-ESTE	SEVILLA			7
SEVILLA-MACARENA	SEVILLA			6
SEVILLA-CENTRO	SEVILLA			5
SEVILLA-AMATE	SEVILLA			10
SEVILLA LUIS MONTOTO	SEVILLA			6
SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD	SEVILLA			8
SEVILLA-CRUZ ROJA	SEVILLA			8
SEVILLA-TRIANA	SEVILLA			6
UTRERA	UTRERA	X	X	6
	EL CORONIL			
	LOS MOLARES	X		
TOTAL SEVILLA				156

PROVINCIA DE SEVILLA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN

Personal técnico previsto para la atención de demandantes en RIESGO DE EXCLUSIÓN
10

PROVINCIA DE SEVILLA: ATENCIÓN A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD

Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad física**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad intelectual y psíquica**		Personal técnico previsto para la atención a personas con **discapacidad sensorial**	
Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción	Programa Orientación Profesional	Programa Acompañamiento a la Inserción
4	4	2	4	2	4

(Página 1 de 4) **ANEXO I**

Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO : TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PAÍS:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

☐ **OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____

002468/1W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4) **ANEXO I**

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

SWIFT ☐☐☐☐ / ☐☐ / ☐☐ / ☐☐☐
Código Banco / País / Localidad / Sucursal

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal ☐☐☐☐☐

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/€	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/€	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Otra/s (especificar) _____

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002468/1W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4) **ANEXO I**

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

002468/1W

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN** _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/proteccionedatos

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4) **ANEXO I**

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002468/1W

(Página 1 de 3) **ANEXO II**

Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO :								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
Nº EXPEDIENTE:	
DESCRIPCIÓN:	

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

002468/1/A02W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3) **ANEXO II**

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

☐ **ALEGO** lo siguiente:

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

☐ **Otra/s** (especificar) :

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	
4	
5	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				

* Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

002468/1/A02W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica).

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.

☐ **NO CONSIENTE** y aporta en el copia de Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA,** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN** _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002468/1/A02W

(Página 1 de 2) **ANEXO III**

Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(CUMPLIMENTAR UNA FICHA POR UNIDAD DE ORIENTACIÓN)
(Este formulario debe ir precedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1 DATOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

DENOMINACIÓN:	PRIORIDAD(1):	OFICINA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN (debe pertenecer al área de influencia de la Oficina del SAE seleccionada)

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:

ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:

(1) Indicar el orden de prioridad seleccionado para la Unidad de Orientación dentro de la Provincia.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

Dispondrá de Módulo de Autoorientación:	Solicita Itinerancia (BAREMABLE):	Está ubicado en localidad prioritaria (BAREMABLE):
☐ SÍ	☐ SÍ	☐ SÍ
☐ NO	☐ NO	☐ NO

Colectivo que atenderá la Unidad de Orientación (marcar sólo uno):

- ☐ Demandantes de Empleo en general
- ☐ Personas Desempleadas en Riesgo de Exclusión
- ☐ Personas con Discapacidad Física u Orgánica
- ☐ Personas con Discapacidad Intelectual o Psíquica
- ☐ Personas con Discapacidad Sensorial

Programas para los que solicita la ayuda:

- ☐ Orientación
- ☐ Acompañamiento a la Inserción
  - ☐ PLD
  - ☐ Personas con discapacidad.

3 EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN

	IMPORTE (2)	Nº (3)	COSTE SALARIAL
Personal Técnico de Orientación Profesional			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)			
Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)			
Personal Apoyo Administrativo			
		TOTAL COSTES SALARIALES	

(2) IMPORTES MÁXIMOS PARA EL PERSONAL:
- Personal Técnico: 32.135,39 €/año.- Personal Técnico FP: 26.474,72 €/año.- Personal Apoyo Administrativo: 22.494,78 €/año.

(3) La composición del equipo técnico de las Unidades de Orientación podrá ser de 2 a 6 personas. Cuando la Unidad cuente con módulo de Autoorientación, el mínimo será de 4 profesionales. Si la Unidad cuenta con Apoyo Administrativo, el mínimo será de 3 profesionales.

Denominación Unidad de Orientación

002468/2/A03W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2) **ANEXO III**

4	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN:
CONCEPTO	**COSTE TOTAL**
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	
C. GASTOS MÓDULO AUTOORIENTACIÓN (Máximo 500 € anuales por cada puesto informático de libre acceso, con un límite máximo de 4.000 € anuales)	
1. Soporte informático	
2. Comunicaciones	
3. Equipamiento y mobiliario	
TOTAL GASTOS AUTOORIENTACIÓN	
TOTAL GASTOS UNIDAD DE ORIENTACIÓN	

5	FICHA PARA EL MÓDULO DE AUTOORIENTACIÓN
Nº de puestos informáticos de libre acceso	Nº de puestos de consulta documental
Soporte informático:	
Comunicaciones:	
Equipamiento:	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN** _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/proteccindedatos

002468/2/A03W

(Página 1 de 2) ANEXO IV

Sevicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA GLOBAL DE ORIENTACIÓN

SUBVENCIÓN COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN. (Código procedimiento: 8849)

(CUMPLIMENTAR UN SOLO PRESUPUESTO GLOBAL CON EL TOTAL DE TODAS LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA n.º 204 de fecha 24 de octubre de 2016).

1	DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD				
1.1	DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD				
CNAE:			TIPO DE ENTIDAD:		
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO (PAE'S) EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS (BAREMABLE)					
☐ Ha gestionado PAE'S distintas a las reguladas en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, subvencionadas por el SAE.					
☐ Ha gestionado PAE'S reguladas en la Orden de 26 de diciembre de 2007, distintas a la solicitada.					
☐ Ha gestionado las PAE'S solicitadas, subvencionadas por el SAE.					
☐ Ha gestionado las PAE'S solicitadas, no subvencionadas por el SAE.					
☐ Ha gestionado programas en materia de políticas activas de empleo distintos al solicitado, no subvencionados por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.					
1.2	DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO				
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIF/NIE:	SEXO: ☐ H ☐ M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2	PRESUPUESTO DE GASTOS GLOBAL DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN:
CONCEPTO	**COSTE TOTAL**
A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
1. Costes Salariales del Personal Técnico de Orientación Profesional	
2. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación Universitaria)	
3. Costes Salariales del Personal Técnico Acompañamiento (Titulación FP)	
4. Costes Salariales del Personal de Apoyo Administrativo	
TOTAL GASTOS SALARIALES Y DE SEG. SOC. PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO	
B. GASTOS GENERALES (El 15% de los costes salariales o el 25% en caso de solicitar Itinerancia)	
1. Gastos de viaje y estancia del personal de las Unidades de Orientación	
2. Alquiler de edificios y equipamiento (no leasing ni renting)	
3. Bienes consumibles no amortizables	
4. Amortización de equipos conforme a la legislación vigente	
5. Adecuación y mantenimiento de instalaciones	
6. Gastos corrientes	
7. Seguros de Responsabilidad Civil	
8. Publicidad, difusión y publicaciones previamente autorizadas	
TOTAL GASTOS GENERALES	

002468/2/AD4N

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2) **ANEXO IV**

2	**PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN:** (Continuación)
C. GASTOS MÓDULO AUTOORIENTACIÓN (Máximo 500€ anuales por cada puesto informático de libre acceso, con un límite máximo de 4.000 € anuales)	
1. Soporte informático	
2. Comunicaciones	
3. Equipamiento y mobiliario	
TOTAL GASTOS AUTOORIENTACIÓN	
D. GASTOS DE COORDINACIÓN (No podrá superar el 5% del "TOTAL GASTOS SALARIALES", con un máximo de 32.153,39€ por cada año)	
1. Gastos de Coordinación	
TOTAL GASTOS COORDINACIÓN	
TOTAL GASTOS UNIDADES DE ORIENTACIÓN	

3 PRIORIZACIÓN DE PROVINCIAS

Si ha solicitado varias provincias, indique su orden de prioridad numerando del 1 al 8 en la siguiente tabla:

PROVINCIA	Nº ORDEN
ALMERÍA	
CÁDIZ	
CÓRDOBA	
GRANADA	
HUELVA	
JAÉN	
MÁLAGA	
SEVILLA	

4 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR (original o copia autenticada si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)

- ☐ NIF de la entidad solicitante.
- ☐ Acreditación del poder de representación.
- ☐ Estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.
- ☐ Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia.
- ☐ Certificado de criterios de imputación de costes generales y/o indirectos.

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

☐ **ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN** _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B, -41092 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción laboral, regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

002468/2/A04W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

BDNS (Identificación): 421626.
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone publicar el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el BOJA:

Primero. Convocatoria.
Se convoca, para el año 2018, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la Orden de 18 de octubre de 2016, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias.

	Cuantías máximas			
Partida Presupuestaria/Código de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/00 S0574	1.000.000	500.000	500.000	2.000.000
1539188023 G/32L/46005/00 S0574	13.000.000	6.500.000	6.500.000	26.000.000
1539188023 G/32L/48007/00 S0574	18.000.000	9.000.000	9.000.000	36.000.000
TOTALES	32.000.000	16.000.000	16.000.000	64.000.000

Estimación por provincias:

.- Almería:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/04 S0574	455.877,50	227.938,75	227.938,75	1.367.634
1539188023 G/32L/48007/04 S0574	683.817,00	341.908,50	341.908,50	911.755
TOTAL				2.279.389

.- Cádiz:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/11 S0574	75.000,00	37.500,00	37.500,00	150.000
1539188023 G/32L/46005/11 S0574	1.716.804,00	858.402,00	858.402,00	3.433.608,00
1539188023 G/32L/48007/11 S0574	858.401,50	429.200,75	429.200,75	1.716.803,00
TOTAL				5.300.411

.- Córdoba

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/14 S0574	1.026.586,00	513.292,00	513.292,00	2.053.170,00
1539188023 G/32L/48007/14 S0574	501.778,50	250.889,25	250.889,25	1.003.557,00
TOTAL				3.056.727

.- Granada:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/18 S0574	1.153.424,25	576.712,13	576.712,12	2.306.848,50
1539188023 G/32L/48007/18 S0574	172.350,75	86.175,38	86.175,37	344.701,50
TOTAL				2.651.550

.- Huelva:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/21 S0574	725.185,16	362.592,57	362.592,57	1.450.370,30
1539188023 G/32L/48007/21 S0574	322.618,86	161.309,42	161.309,42	645.237,70
TOTAL				2.095.608

.- Jaén:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/46005/23 S0574	663.483,25	331.741,63	331.741,63	1.326.966,51
1539188023 G/32L/48007/23 S0574	476.718,25	238.359,12	238.359,12	953.436,49
TOTAL				2.280.403

.- Málaga:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/29 S0574	256.618,00	128.309,00	128.309,00	513.236,00
1539188023 G/32L/46005/29 S0574	2.236.029,50	1.118.014,75	1.118.014,75	4.472.059,00
1539188023 G/32L/48007/29 S0574	512.236,00	256.118,00	256.118,00	1.024.472,00
TOTAL				6.009.767

.- Sevilla:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/44207/41 S0574	208.153,63	104.076,81	104.076,81	416.307,25
1539188023 G/32L/46005/41 S0574	3.330.458,00	1.665,229,00	1.665,229,00	6.660.916,00
1539188023 G/32L/48007/41 S0574	624.460,88	312.230,44	312.230,43	1.248.921,75
TOTAL				8.326.145

.- Autonómico:

Aplicaciones Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Anualidad 2020 (en euros)	Totales (en euros)
1539188023 G/32L/48007/00 S0574	16.000.000€	8.000.000€	8.000.000€	32.000.000
TOTAL				32.000.000

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades previstas en el apartado 4.a).1º que reunan los requisitos indicados en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Tercero. Objeto.

Será objeto de subvención la financiación de Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo. En dichas Unidades se prestará orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 24 de octubre de 2016).

Quinto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de sesenta y cuatro millones de euros (64.000.000 euros).

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la web http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.

Sevilla, 30 de octubre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto-ley 4/2018, de 30 de octubre, por el que se declaran de interés general las obras de reparación de los caminos rurales en los casos de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes acaecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los fenómenos meteorológicos adversos que se han sufrido en áreas localizadas del territorio andaluz durante las últimas semanas, fundamentalmente en la zona sur de Sevilla y varias comarcas de Almería, Málaga, Jaén y Granada han provocado daños de estimable consideración en los bienes, tanto públicos como privados, así como desgraciadamente también se ha cobrado la vida de personas. La intensidad de los temporales, de las precipitaciones y sus consiguientes inundaciones extraordinarias padecidas han sido notoriamente superiores a la media registrada y a las de normal consideración. Más allá de estos acontecimientos recientes, existen otros fenómenos naturales y catástrofes que provocan un impacto considerable en la vida de las personas alterando el normal desarrollo de sus actividades cotidianas. Dentro de estas consecuencias, las explotaciones agrarias no resultan ajenas, máxime si tenemos en cuenta que las mismas, en ocasiones, se encuentran especialmente alejadas de las principales vías de comunicación de las distintas comarcas, sufriendo por ello de manera más aguda las consecuencias nefastas de dichos acaecimientos.

Al margen de las medidas de fomento que desde esta administración se llevan a cabo para el aseguramiento de las explotaciones agrarias con la finalidad de garantizar la viabilidad económica de las mismas ante fenómenos climatológicos adversos y otros desastres naturales, existen algunos elementos externos a dichas explotaciones cuyo mantenimiento y mejora condiciona notablemente el rendimiento y sostenibilidad financiera e incluso biológica de las mismas. Especial significación tienen a este respecto los daños producidos por este tipo de acaecimientos en los caminos y demás infraestructuras rurales, que dejan sin posibilidad de acceso a determinadas explotaciones agrícolas y ganaderas y para las que la restauración inmediata de dichos accesos se presenta como indispensable para su subsistencia.

A tal efecto, la declaración de interés general de las obras de reparación y mejora de los caminos rurales en los casos en que por fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y demás catástrofes declarados por la autoridad competente resulten dañados de forma tal que dejen aisladas explotaciones agrícolas y ganaderas, se convierte en condición imprescindible para poder ejecutar dichas obras por la administración autonómica con independencia de que los caminos que resulten afectados sean de titularidad de otra administración pública.

El presupuesto de hecho exigido por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la adopción del presente Decreto-ley queda suficientemente justificado por las razones de extraordinaria y urgente necesidad que supone el inmediato acceso a las explotaciones agrarias que han quedado incomunicadas por los temporales acaecidos, de forma que se permita el mantenimiento de su potencial productivo, cuando, como mejor prueba y constancia, todavía parte de nuestro territorio permanece anegado. Esta coyuntura exige una rápida y eficaz respuesta por los poderes públicos, que en el caso del Consejo de Gobierno puede instrumentarse a través del Decreto-ley.

Por último, la ejecución de los fondos europeos para el actual período de programación 2014-2020 hace necesario continuar con el esfuerzo desarrollado por la Junta de Andalucía en la gestión de los mismos a través de las correspondientes medidas previstas en cada uno de ellos para la asistencia técnica y el apoyo a la gestión y control de los mismos. A tal efecto, el personal interino nombrado para la ejecución de programas de carácter

temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tendrán una duración máxima de 3 años, prorrogable por doce meses más.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, atribuye a esta Consejería el ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural, de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, el presente Decreto-ley se dicta al amparo de los títulos competenciales recogidos en el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los artículos 47.2.1.ª y 76.2.b) (sobre régimen estatutario del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía), 47.1.1.ª (sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma), 47.2.2.ª (sobre procedimiento administrativo común) y 45 (sobre fomento).

Por todo ello, en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de octubre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto-ley la declaración de interés general de las obras de reparación de los caminos rurales cuando, como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales y otras catástrofes declarados por la autoridad competente, han quedado dañados de forma tal que impida el acceso y ejecución de tareas para el mantenimiento del potencial productivo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Artículo 2. Obras de interés general.

A los efectos de lo establecido en este Decreto-ley, se entenderá que una obra de reparación de los caminos rurales es de interés general cuando la actuación ejecutada reponga el camino a la situación que éste tenía con anterioridad al acaecimiento del fenómeno meteorológico o desastre natural o catástrofe, sin perjuicio de que se incluyan en esta reparación medidas preventivas (cunetas, pasos de agua, etc.) que eviten o disminuyan los riesgos de nuevas afecciones por fenómenos meteorológicos, desastres naturales o catástrofes.

Artículo 3. Autoridad competente.

1. La autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la declaración del fenómeno meteorológico adverso, desastre natural o catástrofe con incidencia en el potencial productivo agrario a efectos del presente Decreto-ley es el Consejo de Gobierno. En la declaración que se efectúe se incluirán los términos municipales en los que se podrán ejecutar las obras de interés general aludidas.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia agraria aprobará un plan de actuación en el que, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia

e igualdad, determinará los requisitos de los caminos de titularidad pública que puedan acogerse a este Decreto-ley, el presupuesto asignado y las prioridades para su ejecución.

Artículo 4. Efectos de la declaración de interés general.

1. La declaración de obras de interés general habilita a la Consejería competente en materia agraria para ordenar y ejecutar, a través de sus medios propios o acudiendo a los procedimientos de licitación previstos en la normativa sobre contratos del sector público, las obras necesarias para la reparación de los caminos rurales.

2. La declaración de las obras de interés general no impedirá el tratamiento de estas actuaciones como subvención en especie. A tal efecto, la solicitud de la ayuda implicará la autorización para el acceso a los caminos y la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

3. Cuando las obras se financien con fondos de la Unión Europea, se estará a las condiciones y requisitos exigidos por la misma, pudiendo ser elegibles los gastos en que se incurra desde que se constate, mediante acta de valoración levantada por la Consejería competente en agricultura, los daños de la infraestructura y las acciones requeridas para su reparación.

Artículo 5. Finalización de las obras y obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con la certificación final de obra y su notificación a la entidad titular del camino se entenderá entregada la obra, iniciándose en ese momento el cómputo del plazo de cinco años de la obligación de mantenimiento del camino en adecuado estado de uso y conservación por parte de dicha entidad en su condición de beneficiaria.

Disposición adicional única. Fenómenos meteorológicos adversos de los últimos meses.

1. En el plazo máximo de diez días desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, el Consejo de Gobierno adoptará mediante Acuerdo la declaración del apartado 1 del artículo 3, referido a los fenómenos meteorológicos adversos producidos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los municipios afectados por los mismos.

2. En el plazo de un mes desde la adopción del Acuerdo a que se refiere el apartado anterior, la persona titular de la Consejería competente en materia agraria aprobará el plan de actuación contemplado en el apartado 2 del artículo 3.

Disposición final primera. Plazo máximo de duración del nombramiento del personal interino para la ejecución de programas de carácter temporal financiados por Fondos Europeos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal funcionario interino nombrado para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, en los términos y con las condiciones establecidos en la normativa que le resulte de aplicación, tendrá una duración máxima de tres años ampliable hasta doce meses más.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, en el ámbito de sus competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura». Esta operación se programa bajo el focus área 2A, con una contribución indirecta en los focus áreas 5B, 5C y 6A.

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).

5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de la línea de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 4.3.2. Inversiones para la mejora de otras infraestructuras rurales (incluidas aquellas que supongan la mejora de los servicios energéticos y que mejoren la dinamización del mercado de la tierra) para su uso en colectividad .

Línea. Ayudas a Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradas de aguas residuales.

Se pretende por tanto, crear una nueva línea de ayuda encaminada a paliar el deficit de agua en Andalucía, aprovechando recursos no convencionales como la reutilización de aguas residuales y paralelamente reducir el vertido de aguas residuales al mar y su posterior desalación, con los costes que ello supondría.

La reutilización de aguas regeneradas en la agricultura, se contempla como medida para paliar los problemas de la escasez de agua convencional mediante la utilización de recursos no convencionales como el aprovechamiento de aguas residuales.

La reutilización es muy valiosa para la agricultura, dado que garantiza la disponibilidad de un recurso que de otra forma se perdería. Su aplicación es una práctica común en Andalucía y la tecnología existente así como la garantía de que el tratamiento lo hagan gestores especializados que permitirán que su uso se haga con las suficientes garantías sanitarias.

El objetivo es darle un aprovechamiento a las aguas residuales que actualmente se vierten directa o indirectamente al mar, para lo que hay que hacer unas instalaciones complementarias de tratamiento de agua mediante filtración y desinfección, que permita el cumplimiento de los límites establecidos en el Real Decreto de Reutilización de aguas residuales y su aprovechamiento agrario.

Esta nueva línea de ayuda va dirigida a Entidades Locales para inversiones en instalaciones de regeneración de aguas residuales que permitan la reutilización para alcanzar la calidad establecida en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Las inversiones consistirán en tratamientos de filtración y desinfección de aguas depuradas así como instalaciones de almacenamiento de dichas aguas tratadas para que sean utilizadas por Comunidades de Regantes.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la disposición adicional primera, b) 2.º de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7c del Cuadro Resumen, indicamos que antes del pago final se comprobará si existen rendimientos financieros para descontarlos del pago de la subvención.

Por otro lado, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En lo que se refiere a la justificación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de seis meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las Entidades Locales (Informes, permisos, autorizaciones, etc..) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

La especial naturaleza de estas ayudas, inversiones de interés de público, aconseja, el eximir a las personas solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, además, de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de

Andalucía, debido a la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, entidades locales, que prestan servicios comunitarios y público.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a las Entidades Locales para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradas de aguas residuales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-

2020 (Submedida 4.3), junto con el cuadro resumen de la actuación, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020, en virtud del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva.

La aplicación de las bases reguladoras previstas en la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea de la Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUDAS PARA ENTIDADES LOCALES PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FILTRADO Y DESINFECCIÓN DE AGUAS TRATADAS EN ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en depuradoras de aguas residuales gestionadas por Entidades Locales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en depuradoras de aguas residuales, gestionadas por Entidades Locales y las instalaciones de almacenamiento de dicha agua, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen. Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos de aprovechamiento de agua para la agricultura procedentes de depuradoras, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección:
http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html
b) Que el comienzo de la realización de la obra sea posterior a la notificación de la resolución de concesión.
c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar estén relacionadas con la gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Corporación Local de la entidad solicitante.
e) Para el agua procedente de la depuración de aguas residuales, deben cumplirse todos los requisitos recogidos en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ No.
☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad

Reglamento Delegado (UE) Nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento (UE) Nº 808/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento De Ejecución (UE) nº 809/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Politica Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las siguientes entidades locales de entre las establecidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1. Son entidades locales territoriales:

a) El Municipio.

b) La Provincia.

c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Gozan, igualmente, de la condición de Entidades Locales:

a) Las Comarcas y otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

b) Las Áreas Metropolitanas.

c) Las Mancomunidades de Municipios.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los solicitantes deberán:

a) Acreditar la titularidad de los terrenos y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.

b) Contar con los permisos, autorización y licencias preceptivos para las obras.

c) Contar con las autorizaciones pertinentes para la producción de agua regenerada destinada a riego agrícola.

d) Aportar la certificación de titularidad y de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
e) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito de la actuación alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
f) Los solicitantes deberán acreditar la existencia de un convenio con una o varias comunidades de regantes, a las cuáles se les suministrará el agua regenerada resultante del tratamiento de filtrado y desinfección de las aguas depuradas procedentes de la estación de tratamiento de aguas residuales. En dicho convenio se deberá reflejar el compromiso de abastecer a las comunidades de regantes por un periodo mínimo de 5 años.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 60% del gasto elegible.

Con carácter general no se permite la reformulación salvo en el supuesto de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá el siguiente procedimiento:

5.a).1. Obras:

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%)+ Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles.
- 3.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión elegible.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:
1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).
2º. En función del concepto:
a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión elegible en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

☒ Cuantía máxima de la subvención: Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 1.000.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

☒ Cuantía mínima de la subvención: No serán subvencionables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado (apartado 5.a).1.) corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Las inversiones necesarias para la instalación de sistemas de filtrado y desinfección de aguas tratadas en estaciones depuradoras de aguas residuales podrán consistir en:

a) La construcción o ampliación de las instalaciones de Estaciones regeneradoras (filtración, desinfección, etc) de aguas residuales depuradas para la producción de agua regenerada para su uso en riego agrícola. Asimismo, serán subvencionables las instalaciones para el almacenamiento del agua procedente de este tratamiento de regeneración.
b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Impuesto del Valor Añadido (en adelante IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:
a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
b) Los intereses de deuda.
c) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
d) La compra de material amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
e) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.
f) Los costes ligados a los tratamientos primario y secundario de depuración de las aguas residuales, previos al tratamiento terciario (filtración, desinfección, etc) de las aguas depuradas para su regeneración.
g) La construcción o ampliación de las instalaciones de Estaciones Regeneradoras de aguas residuales depuradas que produzcan agua regenerada que no se destine a uso en riego agrícola.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.
☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:
☐ Porcentaje máximo:
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.
☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención, si bien la totalidad o parte de este importe podrá venir de aportaciones de la Diputación Provincial correspondiente, siempre que estos fondos no sean comunitarios ni provengan de subvenciones de la Junta de Andalucía, ni superen en conjunto con la ayuda concedida FEADER el 100% del importe máximo subvencionable.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera el importe máximo subvencionable.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75,00 %.

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo:

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, respetando lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.

El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.
En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:
- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.
- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
- Para la contratación del servicio de dirección de obra, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa
- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedará reflejado que el criterio preferente es el precio, llegando éste a representar un mínimo del 70%.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del articulo 32 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de de Andalucía.

☒ En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) En función de la capacidad de regeneración de agua de la Estación Regeneradora de Agua Residuales objeto de la solicitud de ayuda: Estimada como el % de regeneración de agua respecto al volumen total anual de agua depurada de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) a la que está asociada la Estación Regeneradora: Máximo 15 puntos
- Al menos el 50%. 5 puntos
- Mayor de 50% y menor o igual que 75 %. 10 puntos
- Mayor de 75% y menor o igual que 100 %. 15 puntos
b) Si el proyecto de la solicitud de ayuda incluye instalaciones para el almacenamiento de agua regenerada, con capacidad para 24 horas de depuración. 10 puntos.

c) En función del porcentaje de superficie agraria con usos SIGPAC: IV, CI, CS, FS, FY, OV, OC y OF, presente en un radio de 20 kilómetros desde la Estación Regeneradora de Agua Residuales objeto de la solicitud de ayuda Máximo 10 puntos.
- Mayor de 500 ha e inferior o igual a 1.000 ha: 5 puntos.
- Mayor de 1.000 ha: 10 puntos.

d) En función de la capacidad de la EDAR (expresada en habitantes equivalentes) asociada la Estación Regeneradora de Aguas Residuales objeto de la solicitud de ayuda. Máximo 6 puntos.
- Mayor de 2.000 y menor de 5.000: 2 puntos.
- Mayor de 5.000 y menor de 10.000: 4 puntos.
- Mayor de 10.000: 6 puntos.

e) Si la Entidad Local solicitante dispone de ordenanzas municipales (fiscales, de vertidos y reguladora de los servicios) en materia de saneamiento y vertido. 3 puntos.

f) Si el proyecto incluye un tratamiento de hidrólisis térmica de los lodos obtenidos en el proceso de depuración. 2 puntos.

g) En función del porcentaje de superficie de la Comunidad de Regantes en municipios con mas del 40% de su superficie agraria dentro de la Zona de desertificación establecida para la medida 11 del PDRA 14-20 . Máximo 5 puntos
- Mayor o igual al 50% .5 puntos.
- Menor del 50%. 3 puntos.

La puntuación total máxima es de 51 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que haya obtenido más puntos por el criterio a). En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio b), y si persiste, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio d).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe de evaluación previa que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, la entidad peticionaria podrá solicitar una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. Tras el Acta de no Inicio, la entidad solicitante podrá iniciar el proceso de licitación de la obra. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo un control de calidad de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Vocalías:

Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:

Una de las tres personas titulares de las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:

a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.

b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.

d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.

e) Acreditación de disponer de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.

f) Certificado emitido por el Pleno del Ayuntamiento que acredite la aprobación de la solicitud y la designación del representante; así como la autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.

g) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.

h) Documento técnico de conformidad con el apartado 15.3.

i) Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.

j) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

k) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.

l) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.

m) Autorizaciones pertinentes para la producción de agua regenerada destinada a riego agrícola.

n) Factura o factura proforma de la redacción del proyecto.

o) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

p) Convenio suscrito con una o varias comunidades de regantes a las cuales se les suministrará el agua regenerada resultante del tratamiento de filtrado y desinfección de las aguas depuradas procedentes de la estación de tratamiento de aguas residuales. En dicho convenio se recogerá el compromiso de mantener el abastecimiento de agua a las comunidades de regantes durante un periodo mínimo de 5 años y, se podrá hacer constar que la entidad beneficiaria imputará a las comunidades de regantes el sobrecosto del tratamiento de filtrado y desinfección del agua proveniente de la estación depuradora de aguas residuales.

Los documentos mencionados en los apartados j), k) y m) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:
a) La descripción y las características de la zona objeto de actuación en la que se va a realizar la mejora.
b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
c) Un plano de situación a escala 1/50.000.
d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento o del Interventor donde indique que existe una partida presupuestaria para acometer las actuaciones objeto de la subvención.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:
a) Requisitos:
i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
ii. El proyecto deberá presentarse en soporte electrónico con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.

b) Contenido mínimo del documento técnico:
i. Memoria
ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
iii. Planos en formato " shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España).
iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
v. Presupuesto.
vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas.
vii. Otros requisitos técnicos que se incluyan en el contenido mínimo del proyecto publicado en la web www.juntadeandalucia/agriculturaypesca.

c) Tarifas:
Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se emplearán los precios de las tarifas TRAGSA.

En el empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal correspondiente al porcentaje de los gastos generales que llevan incorporados. El texto de los precios deberá ser tal que incluya de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.

En caso de que no existan precios en las tarifas mencionadas, se podrán usar precios de mercado siempre que se justifique debidamente que éstos se ajustan a precios de mercado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
☐ No.
☒ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
☒ No.
☐ Sí.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).
19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:
☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html
☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:
1°.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.
2°.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.
3° Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplen en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Procedimiento de tramitación de modificaciones:

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Entidad Local autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:
a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

Esta modificación estará supeditada a la aprobación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:

a) Por la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.
b) La no consecución integra de los objetivos previstos.
c) La realización parcial de la actividad.
d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.
e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La adjudicación del contrato de ejecución de obras.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) n°1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Entidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Entidad Local destinada a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.
La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:
Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/

23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:
1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2- Anuncio de licitación.
3- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:
Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y

artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y, en particular, el correcto cumplimiento de la normativa de contratación pública.
d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que abajo se indica:
- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
e) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de dirección de obras:
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Publica de la Consejería de Hacienda y Administración Publica el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.

☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación	Se ha de justificar previamente al pago la realización de la actividad subvencionada.
Pago Anticipado	Con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada, y una vez garantizado el pago.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
El Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, otorga a las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

☐ No se establecen.

☒ Sí.

- Forma:
Certificado de Secretario o Tesorero que constituya una garantía escrita equivalente al porcentaje solicitado y el compromiso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.
- Cuantía de las garantías:
100% del importe del anticipo.
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).
- Procedimiento de cancelación:
Previa certificación de las inversiones, cuando la entidad beneficiaria justifique ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural un importe de gasto subvencionable superior a la parte correspondiente a la ayuda anticipada.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☒ Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	tras adjudicación del contrato	como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Solo cabe un único anticipo

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:

La finalización de la ejecución de la inversión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).

En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.
b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un informe de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública(porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) N° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
☐ Sí.
☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.° 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1° Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.
2. Si los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria de la ayuda, respecto a los objetivos diferidos no se alcanzaran en su totalidad, se aplicará la siguiente reducción o penalización de la ayuda:
• Si no se alcanza el 90% del compromiso adquirido tendrá como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro de la cantidad recibida.

• Si se alcanza el 90% pero no se alcanza el 100%, se disminuirá la ayuda total a percibir en el mismo porcentaje de inejecución del compromiso adquirido.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por delegación de la persona titular de la misma Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejera de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca por una parte, mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, y por otra, promover la eficiencia de los recursos con el fin de lograr un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Esta prioridad se desarrolla a través de la medida 4 denominada «inversiones activos físicos», en el artículo 17 apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, «en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a la superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de enero de 2018, bajo la Medida 4, «Inversiones en Activos Físicos», submedida 4.3 «Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura». Esta operación se programa bajo el focus área 5A, con una contribución indirecta en los focus áreas 2A, 4A, 4B, 5B, 5C y 6A.

5A (lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura).

2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola).

4A (Rrestaurar, preservar y mejorar la biodiversidad incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos).

4B (mejorar la gestión del agua).

5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos).

5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a las ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 en relación con

la normativa para el período anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras. La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las líneas de ayuda que a continuación se relaciona:

- Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras de regadíos así como las instalaciones y equipamientos asociados incluidas aquellas actuaciones declaradas de interés general y acordes a los objetivos de la Agenda Andaluza del Regadío H-2015 y sus actualizaciones.
- Línea de ayuda a Comunidades de Regantes para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola.

La nueva línea de ayudas está dirigida a la modernización de las Comunidades de Regantes, en concreto, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas y su utilización en riego agrícola.

Se pretende, por tanto, paliar el déficit de agua que existe en muchas cuencas de Andalucía, facilitando la sustitución de recursos convencionales por otros no convencionales a las Comunidades de Regantes de forma que puedan mejorar sus garantías y la competitividad de las explotaciones, y paralelamente reducir el vertido de aguas residuales al mar.

Asimismo, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región.

En este sentido, estas inversiones permitirán la reutilización de aguas regeneradas en la agricultura, y se contempla como medida para paliar los problemas de la escasez de recursos convencionales de aguas (aguas superficiales y subterráneas), mediante la utilización de recursos no convencionales como el aprovechamiento de aguas residuales regeneradas.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañar con la solicitud de ayudas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cumplimiento de la Disposición adicional primera, b) 2º, de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en relación al apartado 7 c) del Cuadro Resumen, indicamos que antes del pago final se comprobará si existen rendimientos financieros para descontarlos del pago final.

Por otro lado, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes, los contemplados en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En lo que se refiere a la indicación establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de seis meses, ésta se justifica en base a la necesidad de plantear un plazo de tiempo suficiente que permita satisfacer la demanda de documentación a solicitar a las comunidades de regantes (Informes, permisos, autorizaciones, etc..) para completar el expediente administrativo, ello considerando la naturaleza de las inversiones a ejecutar (obra pública) y la carga de trabajo que exige el control administrativo de la Administración.

Antes de proponerse el pago las entidades beneficiarias deben acreditar que se hallan a corriente en el cumplimiento se sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, así como que no son deudores de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, como trámite para conferir mayores garantías a las arcas públicas, principalmente, teniendo en consideración el periodo existente entre la concesión y el pago.

La presente orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A su vez, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así en cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, las presentes bases reguladoras están justificadas por razones de interés general, identificando claramente los fines perseguidos y tratándose del instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los mismos.

Por otro lado, las presentes bases reguladoras cumplen, a su vez, con el principio de proporcionalidad, ya que contienen la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por las mismas. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, las presentes bases reguladoras se ejercen de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, integrado y claro.

En aplicación del cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de inicio de la tramitación de la misma, es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, se ha dado la posibilidad a los potenciales destinatarios de las presentes bases reguladoras de tener una participación activa en la elaboración de las mismas al haber sido sometida al trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente se ha cumplido con el principio de eficiencia, ya que las presentes bases reguladoras han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias racionalizando, la gestión de los recursos públicos.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y a lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las Comunidades de Regantes, para la conexión

a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3), con el cuadro resumen de la siguiente actuación:

Línea de ayuda. Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Comunidades de Regantes, para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre 2015).

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2020, en virtud del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria única. Cláusula suspensiva.

La aplicación de las bases reguladoras previstas en la presente orden estará condicionada a la aprobación definitiva por la Comisión Europea de la Versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUDAS PARA COMUNIDADES DE REGANTES PARA LA CONEXIÓN A ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES O DESALADORAS DE AGUA DE MAR Y AGUAS SALOBRES PARA SU UTILIZACIÓN EN EL RIEGO AGRÍCOLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, (Submedida 4.3).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones dirigidas a las Comunidades de Regantes para la conexión a estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales o desaladoras de agua de mar y aguas salobres para su utilización en el riego agrícola.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de conexión de comunidades de regantes con estaciones de tratamiento de aguas regeneradas procedentes de depuradoras de aguas residuales, o de desaladoras, para su utilización en riego agrícola, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
En todo caso, los conceptos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y los siguientes requisitos específicos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la documentación indicada en el apartado 15 del Cuadro Resumen.
Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones que presenten deficiencias técnicas que no permitan asegurar los objetivos de aprovechamiento de agua para la agricultura procedentes de depuradoras o desaladoras, así como que no cumplan las condiciones técnicas publicadas en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección:
http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html
La inversión deberá cumplir que la dotación de agua sea suficiente para la misma actuación proyectada, así como, correspondencia entre los consumos energéticos previstos y el precio de mercado de la producción agrícola prevista.
b) Que el comienzo de la realización de la obra sea posterior a la notificación de la resolución de concesión.
c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar estén relacionadas con la gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados válidamente por la Asamblea de la entidad solicitante.
e) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán prever instrumentos que permitan medir el volumen de agua en la conexión de la estación de tratamiento de aguas regeneradas con la comunidad de regantes, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, que deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, con totalizadores y protegidos contra manipulaciones. No se admitirán dispositivos con mecanismos de puesta del valor a 0.
f) Las dotaciones de agua por hectárea, una vez finalizado el proyecto, se ajustarán y no podrán superar a las del título establecidas al uso privativo de las aguas, ni a las establecidas en el correspondiente Plan Hidrológico.
g) Para el agua procedente de la depuración de aguas residuales, deben cumplirse todos los requisitos recogidos en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- [x] No.
- [ ] Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- [x] No.
- [ ] Sí. Número:
  - [ ] Solo se puede optar a una de ellas.
  - [ ] Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- [x] La Comunidad Autónoma Andaluza.
- [ ] La provincia:
- [ ] Otro ámbito territorial:

- [ ] Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Reglamento Delegado (UE) Nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento De Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) nº 1307/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas.

Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que sean corporaciones de derecho público según artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y que estén compuestas por un mínimo de 7 comuneros.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Los solicitantes deberán acreditar la titularidad de los terrenos y la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende subvencionar.

b) El derecho de riego deberá ser acreditado mediante título o certificación del Organismo de cuenca en el que exprese el volumen total de agua, la dotación por hectárea, expresada en metros cúbicos / hectárea y año, así como la superficie que abarca este derecho y la duración del mismo, que deberá comprender, al menos, un periodo de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras

que se pretenden subvencionar.
c) Disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas.
d) Que su ámbito de actuación se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el supuesto de que el ámbito territorial de una comunidad de regantes alcance dos o más Comunidades Autónomas sólo se podrán financiar actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Deberán mantenerse desde el momento de la solicitud de ayuda hasta, al menos, cinco años a contar desde el pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: La intensidad de la ayuda será del 60% del gasto elegible.

Con carácter general no se permite la reformulación de solicitudes, salvo en el supuesto de que el porcentaje de ayuda concedida no alcance el 60% del Presupuesto proyecto vinculado a la subvención. En todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras, en general, y en la resolución de concesión de ayudas.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en los siguientes apartados seguirá el siguiente procedimiento:

5.a).1. Obras:

- 1.- Presupuesto de la inversión presentado: Presupuesto Ejecución Material + Gastos Generales (14%)+ Beneficio Industrial (6%) + IVA
- 2.- Presupuesto de la inversión elegible: Presupuesto de la Inversión presentado descontado, en su caso, las partidas y conceptos no elegibles.
- 3.- Presupuesto de la inversión modulado: Presupuesto de la inversión elegible tras aplicación del módulo de 6.000 euros/ha de superficie incluida en la actuación.
- 4.- Subvención: resultado de aplicación del porcentaje máximo de subvención, definido anteriormente, al Presupuesto de la Inversión modulado.

5.a).2. Redacción de proyecto y de dirección de obras:

También serán subvencionables los costes de redacción de proyecto y de dirección de obras, cuya cuantía de subvención será la resultante de aplicar la intensidad de ayuda al menor de los importes:
1º. El importe de coste real, (redacción de proyecto), según adjudicación, o importe declarado (dirección de obras).
2º. En función del concepto:
a) Redacción de proyecto: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión presentada en concepto de ejecución de obra. Dicho importe máximo no será modificado una vez aceptada la subvención.
b) Dirección de obra: Máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la inversión modulada en concepto de ejecución de obra. Se entenderá modulado el presupuesto definido en el apartado 5.a).1. Obras. Dicho importe máximo se modificará proporcionalmente una vez licitada la inversión objeto de subvención, en su caso, aplicada la baja de adjudicación.

☒ Cuantía máxima de la subvención: Para el concepto de la ejecución de obra se establece en 1.500.000 euros.

En aquellos supuestos en los que se aplique una detracción del importe elegible total por existencia de partidas o conceptos no elegibles o aplicación de módulos, se determinará una proporción de financiación pública y privada que se denominará "Proporción de aportación pública (porcentaje)" y que permanecerá invariable a lo largo del expediente.

☒ Cuantía mínima de la subvención: No serán subvencionables proyectos que en aplicación del procedimiento de cálculo de subvención anteriormente indicado (apartado 5.a).1.) corresponda una cuantía de subvención por ejecución de obra inferior a 25.000 euros.

☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1°. Gastos subvencionables:

Las inversiones necesarias para la conexión de comunidades de regantes con estaciones de tratamiento de aguas regeneradas, procedentes de depuradoras de aguas residuales y de desaladoras de agua de mar o agua salobre, para la instalación de regadíos podrán consistir en:

a) Las inversiones en obras de construcción de las infraestructuras comunes de regadíos relacionadas con el uso de aguas regeneradas. En estas obras podrán incluirse: Las redes de conexión de la comunidad de regantes con la estación de tratamiento de aguas regeneradas o desaladoras, las redes comunes de distribución de agua para riego, la instalación de instrumentos de medición del consumo del agua utilizada en los regadíos, así como las balsas de almacenamiento de agua, las captaciones y bombeos, los equipos de telecontrol y las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del sistema de riego, siempre que los elementos subvencionados, se destinen exclusivamente al regadío en el ámbito de la entidad solicitante. Las actuaciones proyectadas deberán ser sobre sistemas de riego eficiente tanto desde la perspectiva de ahorro de agua como energéticamente, y que supongan que el 100% de la superficie a regar con aguas regeneradas se va a hacer con sistemas de riego localizado.
b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior, conforme al artículo 45.2c) del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Impuesto del Valor Añadido (en adelante IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3.c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Gastos no subvencionables:
a) Cualquier tipo de tributos (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias, y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.
b) El mobiliario, los edificios de oficinas o residencia, ni las instalaciones e infraestructuras de abonado o fertirrigación, ni otras actuaciones no ligadas al regadío.
c) Los intereses de deuda.
d) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
e) La compra de material amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
f) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Los costes indirectos considerados subvencionables son exclusivamente los incluidos en los precios de las distintas unidades de obras contempladas en las tarifas.

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece en la Resolución de Concesión, incluidas sus modificaciones. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante dicho período de ejecución. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la Ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):
☒ Fiscalización previa.
☒ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:
☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
El importe del Presupuesto de inversión presentado no cubierto por la subvención.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:
☒ Sí. Observaciones, en su caso:
Los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la presente, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión, según el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión y del anterior período de programación FEADER 2007-2013. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supera el importe máximo subvencionable.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75,00 %.

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 %.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
☒ No.
☐ Sí.
☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%

1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública, y en el procedimiento deberán respetarse, los principios de economía, publicidad y concurrencia contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.
El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.
En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de obras:
- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.
- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.
- El procedimiento de adjudicación de ejecución de las obras será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.
- Para la contratación del servicio de dirección de obra, deberán solicitarse, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 26.f) de este cuadro resumen, considerándose que siempre debe seleccionarse la propuesta económica más ventajosa.
- Para la licitación pública de la ejecución de obra se deberá usar en todo caso el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para cada convocatoria.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión de la subvención, salvo que se concedan prórrogas por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuyo caso se ajustará al plazo establecido en las mismas. En cumplimiento del articulo 32 del Reglamento de los Procedimiento de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la Administración, salvo precepto en contra, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y solicitarse, al menos, con una anticipación de un mes sobre la fecha aprobada para la finalización de las obras. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de de Andalucía.

☒ En los siguientes lugares: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
A la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) En función de la superficie agraria de la Comunidad de Regantes con usos SIGPAC: IV, CI, CS, FS, FY, OV, OC y OF. Máximo 10 puntos.
- Mayor de 100 ha e inferior o igual a 200 ha: 3 puntos
- Mayor de 200 ha e inferior o igual a 500 ha: 4 puntos.
- Mayor de 500 ha e inferior o igual a 1.000 ha: 5 puntos.
- Mayor de 1.000 ha: 10 puntos.

b) Distancia desde la salida de agua regenerada de la Estación de Regeneración de Aguas Residuales al punto de toma de la Comunidad de Regantes. Máximo 10 puntos.
- Entre 1 y 5 km.: 10 puntos.
- Mayor de 5 km y menor de 10 km: 5 puntos.
c) Porcentaje que representa el volumen total de las concesiones o autorizaciones de uso de agua regenerada de la entidad solicitante, respecto al volumen total de las concesiones o autorizaciones de uso de agua no regenerada de la citada entidad . Máximo 20 puntos.
- Mayor del 10% e inferior o igual al 20%: 5 puntos.
- Mayor al 20% e inferior o igual al 30%: 10 puntos.
- Mayor del 30% e inferior o igual al 40%: 15 puntos.
- Mayor del 40%: 20 puntos.
d) Si el proyecto de la solicitud de ayuda incluye instalaciones para el almacenamiento de agua regenerada. Máximo 10 puntos.
- La capacidad de la balsa abastece el consumo de 1 a 2 meses: 5 puntos.
- La capacidad de la balsa abastece el consumo de más de 2 meses: 10 puntos.
e) N.° de miembros de la comunidad de regantes. Máximo 5 puntos.
- Mayor o igual a 100 e inferior a 200: 3 puntos.
- Mayor o igual a 200 e inferior a 300: 4 puntos.
- Mayor o igual a 300: 5 puntos.
f) Condiciones de ruralidad (superficie de explotaciones prioritarias, condicionantes socioeconómicos y/o medioambientales de la zona). Máximo 8 puntos
- Si el porcentaje de la superficie de la comunidad de regantes que está inscrita en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%. 2 puntos.
- Si al menos el 75% de la superficie de la comunidad de regantes está situada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con la normativa comunitaria. 2 puntos.
- Si alguno de los municipios de la zona de riego a la que da servicio la Comunidad de Regantes tiene una tasa municipal de desempleo mayor a la media andaluza, según datos del Sistema Multiterritorial de Andalucía (SIMA). 2 puntos.
- Si más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000, o en otras zonas de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 2 puntos.
g) En función del porcentaje de superficie de la Comunidad de Regantes en municipios con mas del 40% de su superficie agraria dentro de la Zona de desertificación establecida para la medida 11 del PDRA 14-20 . Máximo 3 puntos
- Mayor o igual al 50% .3 puntos.
- Menor del 50%. 1 punto.
La puntuación total máxima es de 66 puntos. Para acceder a las Ayudas se requerirá tener una puntuación mínima de 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que haya obtenido más puntos por el criterio c). En caso de persistir el empate se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio a), si continúa el empate, se priorizarán las solicitudes puntadas por el criterio b) y si persiste, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos por el criterio d).

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizará, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden.

Como resultado de dicha revisión, la Delegación Territorial emitirá un informe de evaluación previa que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de valoración indicados en el apartado 12. Asimismo, la entidad peticionaria podrá solicitar una visita al emplazamiento de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. Este acta de no inicio será notificada a la persona solicitante. En ningún caso, podrá iniciarse la inversión hasta la resolución de concesión. Tras el Acta de no Inicio, la comunidad de regantes podrá iniciar el proceso de licitación de la obra. En caso de que el acta de no inicio contenga un resultado desfavorable ello supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda. Como resultado de dicha instrucción, la Delegación Territorial emitirá un informe-propuesta de resolución que remitirá igualmente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

El Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo un control de calidad de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales dentro de los controles administrativos preceptivos de la reglamentación comunitaria, necesarias para que la Comisión de Valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.
Ambos órganos instructores podrán recibir el apoyo técnico de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

(Página 8 de 16)

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.
☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**
☐ No.
☒ Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:
☐ Evaluación de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
Revisión y validación de la aplicación de los criterios de valoración indicados en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, con la correspondiente emisión del Acta con el orden de prelación de las solicitudes ordenadas por puntuación decreciente, agrupadas en beneficiarios, beneficiarios suplentes, en función de la disponibilidad presupuestaria, y excluidos, tanto provisionales como definitivos, así como la resolución de las posibles alegaciones presentadas por solicitantes respecto a dicha baremación.

Composición:
Presidencia:
Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
Vocalías:
Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría:
Una de las tres personas titulares de las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):
Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la propuesta provisional, la siguiente documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables:

1. Además de la documentación prevista en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar:
a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
b) DNI/NIE del/de la representante legal de la entidad solicitante. Se podrá realizar la consulta de dicho dato, previo consentimiento del interesado, a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud con poder suficiente.
e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente, incluidos documentos donde se apruebe el sistema de facturación.
f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
g) Acreditación de disponer de los medios financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
h) Certificado emitido por la asamblea de la Comunidad de Regantes que acredite la aprobación de la solicitud y la designación del representante; así como la autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativo relacionados con la misma.
i) Título que ampara el derecho a las aguas, regeneradas y no regeneradas o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío, donde se indique el volumen total de agua expresada en m³/año, la actual dotación de agua expresada en m3/ha y año, la

superficie amparada por el derecho de aguas y la duración del mismo. El derecho de agua que posibilita la actuación solicitada deberá comprender al menos un período de 5 años desde la fecha prevista para la finalización de las obras que se pretenden subvencionar.
j) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 15.2.
k) Documento técnico de conformidad con el apartado 15.3.
l) Certificado emitido por la asamblea de la Comunidad de Regantes con la aprobación del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y el correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
m) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
n) Obtención de otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.
ñ) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos.
o) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Autonómica y frente a la Seguridad Social.
p) Factura o factura proforma de la redacción del proyecto.
q) Certificado de cuenta bancaria destinada con carácter exclusivo a la subvención.

Los documentos mencionados en los apartados m) y n) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva, que deberá incluir, al menos, los siguientes datos:
a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir.
c) Una relación de comuneros donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, sexo, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III "Relación de Regantes".
Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web:
www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
d) Relación de explotaciones prioritarias que forman parte de la Comunidad.
e) Un plano de situación a escala 1/50.000.
f) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención .Serán admisibles los siguientes documentos:
f1. Disponibilidad de financiación propia, mediante la aportación de certificaciones bancarias.
f2. Certificación bancaria de apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.
f3. Acuerdo de la Asamblea u órgano representativo equivalente de sufragar la financiación de la inversión, mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes beneficiaria.

3. El documento técnico para definir las obras consistirá en un proyecto que cumplirá de forma obligatoria con las siguientes condiciones:
a) Requisitos:
i. El proyecto técnico, estará suscrito por persona con titulación técnica adecuada, habilitada y competente según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención.
ii. El proyecto deberá presentarse en soporte electrónico con su correspondiente firma digital, debiendo acompañarse, asimismo, los archivos editables que han servido de base para su elaboración.
iii. Definir con precisión el objeto de la actuación y los objetivos que se pretenden conseguir, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
iv. Cumplir las normas que le son de aplicación y los requisitos demandados por el uso, destino o finalidad de las obras.
v. Determinar el alcance de todos y cada uno de los precios unitarios mediante la definición y descripción de las características cualitativas y cuantitativas de las unidades de obra a que se refieren.
vi. Posibilitar la viabilidad técnica y económica de la obra.
vii. Recoger las previsiones que sean necesarias con vistas al mejor mantenimiento y conservación posterior de las obras y contemplar dicho aspecto a la hora de adoptar las diferentes soluciones y disposiciones constructivas.
Las normas y contenido para su redacción y desarrollo se encuentra disponible en la dirección web:
http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html,. En todo caso, su cumplimiento es de carácter obligatorio.

b) Contenido mínimo del documento técnico:
i. Memoria
ii. Anejos a la memoria: Serán obligatorios los que correspondan según el tipo de la inversión.
iii. Planos en formato " shp" en sistema de geodésico de referencia ETRS89 huso 30, (según Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España), tanto de la actuación proyectada objeto de la ayuda, como de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores, estando subvencionadas, como no subvencionadas. En su caso, en los planos de las actuaciones ejecutadas en los 5 años anteriores deberá aparecer: denominación del proyecto, normativa reguladora, resolución de concesión (organismo, fecha e importe de ayuda) y número de expediente de la ayuda acogida.
iv. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
v. Presupuesto.
vi. Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.

c) Tarifas:
Para la elaboración de los precios que compondrán los presupuestos de los proyectos de obra se empleará la Base de Precios de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, AOPJA) vigente, que se puede obtener mediante descarga de la página Web de la Agencia en el enlace:
http://www.aopandalucia.es/principal.asp?alias=descarga&t=6&idsejpf=area_tecnica \Ingenieria\Precios

En el caso de que no exista un precio en la base de la AOPJA, éste se elaborará empleando los precios de las tarifas de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA.

Para los supuestos de empleo de precios de TARIFAS TRAGSA, se detraerá de los importes de los precios de las unidades de obras un coeficiente lineal correspondiente al porcentaje de los gastos generales que llevan incorporados.
Aún empleándose la base de datos citadas en los párrafos anteriores, el texto de los precios deberá incluir de forma clara e inconfundible en todos los casos, las mermas o pérdidas de material por despuntes, esponjamientos, curvaturas de conductores, solapes, tornillería, piezas especiales, y en general cualquier otra causa que impida su medición directa en los planos.
En caso de que no existan precios en las tarifas mencionadas, se podrán usar precios de mercado siempre que se justifique debidamente que éstos se ajustan a precios de mercado.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ No.
☒ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:
http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/regadios/paginas/AyudasRegadios.html

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Sólo podrá autorizarse una modificación de la ayuda vinculada al proyecto original cuando se den las siguientes circunstancias:
1°.- Que la modificación cumple con la misma finalidad que la inversión por la que se solicitó la ayuda y que se aprobó en la Resolución de concesión, no suponiendo una modificación de las características del proyecto o que afecten a los objetivos aprobados.
2°.- Que la modificación cumple con todos los requisitos de subvencionabilidad establecidos.
3° Que las modificaciones no afecten a los criterios de valoración.

En caso de que se autorice un modificado del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán subvencionables y las que estando en el proyecto inicial no se contemplen en el proyecto modificado originarán la pérdida de la subvención correspondiente a dichas partidas. En ningún caso se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto subvencionado.

Supuestos contemplados:
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y darán lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la subvención se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación del coeficiente "Proporción de aportación pública (porcentaje)" respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Procedimiento de tramitación de modificaciones:
Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará de la Comunidad de Regantes autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:
a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.
Esta modificación estará supeditada a la aprobación por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

Se procederá a la modificación de la resolución de concesión, reduciéndose su cuantía, u originando su pérdida, en los siguientes supuestos:
a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando se supere por concurrencia de estas subvenciones el porcentaje de subvención del Presupuesto subvencionable.
b) La no consecución integra de los objetivos previstos.
c) La realización parcial de la actividad.
d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.
e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
la adjudicación del contrato de ejecución de obras.

☒ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
En su caso, se podrá aplicar un porcentaje de detracción lineal a las cuantías de subvenciones concedidas, con el consiguiente trámite de reformulación de solicitud y aceptación expresa.

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.
☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
Tal como se establece en el artículo 66.1.c.i) del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación. Se llevará a cabo una contabilidad separada de la propia de la Comunidad y específica de la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destinada a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.
La entidad anotará todos los movimientos relativos a esta ayuda en los libros diario y mayor.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:
Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir los beneficiarios se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Asimismo, en la Resolución de concesión se indicarán las características técnicas del elemento publicitario que debe de estar presente durante la ejecución de la inversión, así como con posterioridad a su finalización con carácter permanente. Para obtener el diseño de las especificaciones técnicas particulares de dicho elemento publicitario (logotipo,...), podrá dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:
http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:
1- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2- Anuncio de licitación.
3- Contrato.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante la ejecución de la Inversión subvencionable y diez años a contar después del pago final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

a) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.
b) El cuidado, gestión y conservación de la inversión y su finalidad durante su ejecución y posteriormente durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la subvención. Durante este periodo, los beneficiarios estarán sometidos a los controles a posteriori establecidos en Artículo 52 del Reglamento De Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad (ejecución y justificación del 100% de la inversión vinculada a la subvención, incluidas modificaciones) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
d) Ejecutar con exactitud las mediciones de las unidades de obra reflejadas en el proyecto, teniendo en cuenta la máxima tolerancia métrica del 2% en las mediciones llevadas a cabo en el lugar del emplazamiento de la inversión respecto a la certificación de obra presentada en la cuenta justificativa mediante los sistema de medición que abajo se indica:
- Odómetro y cinta métrica.
- Instrumentos de telemetría Láser.
- Instrumentos de levantamiento topográfico (sistema global de navegación por satélite GNSS y Estación total electrónica).
e) Adicionalmente, para los adjudicatarios del servicio de dirección de obras:
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
f) Obtener de la Dirección General de Tesorería y Deuda Publica de la Consejería de Hacienda y Administración Publica el alta de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), a través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la inversión.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☐ Una sola forma de pago.
☒ Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación	Se ha de justificar previamente al pago la realización de la actividad subvencionada.
Pago Anticipado	Con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada, y una vez garantizado el pago.

☒ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

El Reglamento Delegado (UE) n.° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuenta, las garantías y el uso del euro, otorga las personas beneficiarias la posibilidad de solicitar el pago anticipado de hasta el 50% de la subvención aprobada.

Garantías:

☐ No se establecen.

☒ Sí.

- Forma:

Aval bancario.

- Cuantía de las garantías:

100% del importe del anticipo.

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural).

- Procedimiento de cancelación:

Previa certificación de las inversiones, por emisión de la Resolución de Avales.

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☒ Con anticipo máximo del: 50% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	tras adjudicación del contrato	como máximo un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones	Solo cabe un único anticipo

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☒ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden, especialmente, los referidos a licencia de obras y autorizaciones preceptivas indicadas en el apartado 15.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:

La finalización de la ejecución de la inversión.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de una solicitud de pago que se ajustará al modelo que figure como Anexo IV junto a la convocatoria de la ayuda, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26b).
En ningún caso, esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago se realizará previa presentación de los justificantes de pago correspondientes y tras la correspondiente declaración como admisibles por parte del órgano competente para la autorización de pagos.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad, así como incluyendo sumatorios en los listados de gastos.
b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la subvención para cuya justificación han sido presentadas (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Orden de bases y convocatoria y número de expediente) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
c) En la solicitud de pago deberá consignarse de forma obligatoria el "importe de las inversiones para los cuales solicita el pago". Este importe se computará a efectos de los importes de reducciones y exclusiones a aplicar en procedimiento de cálculo del importe final a pagar, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Asimismo, en el supuesto de que existan determinadas actuaciones justificadas para las cuales no se solicita el pago de la subvención, deberá aportar un informe de explicación razonada de dicha contingencia para su estudio.

3. En todo caso, aún no superando el umbral indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá cumplir con el principio de moderación de costes y haber solicitado tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la ayuda. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el apartado 9 del presente cuadro resumen, acreditativa del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

4. Siempre que se hubiera alcanzado, al menos, el 80% de los objetivos de la inversión subvencionada, medidos éstos como el porcentaje de la inversión ejecutada respecto a la inversión aprobada y no se alcanzara el 100% de los objetivos, a la inversión justificada se

aplicará el coeficiente de "Proporción de aportación pública(porcentaje)" adjudicado al expediente para determinar la subvención, de acuerdo con el apartado 5.a). Finalmente, se calcularán las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 63 del Reglamento (UE) Nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se concede la subvención no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales ello dará lugar a la pérdida de la ayuda.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:
a) Se procederá al reintegro de la cantidad recibida, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 80 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el 80 % de la inversión de las obras subvencionada haya sido ejecutada.

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:
1. En el supuesto de incumplimiento del apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad se aplicará un 2% de reducción del importe final a pagar, con un importe mínimo a reducir de 3.000 euros.
2. Si los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria de la ayuda, respecto a los objetivos diferidos no se alcanzaran en su totalidad, se aplicará la siguiente reducción o penalización de la ayuda:
• Si no se alcanza el 90% del compromiso adquirido tendrá como consecuencia una reducción total de la ayuda y será motivo de reintegro dela cantidad recibida.
• Si se alcanza el 90% pero no se llega al 100%, se disminuirá la ayuda total a percibir en el mismo porcentaje de inejecución del compromiso adquirido.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en caso de incumplimiento de la obligación de conservación de la inversión indicada en el apartado 5.g) del presente cuadro resumen, se recuperarán los importes pagados indebidamente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por delegación de la persona titular de la misma Consejería.
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por delegación de la persona titular de la misma Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Los órganos establecidos en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el articulo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda resolver parcialmente y adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 13 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 184, de 21 de septiembre de 2018), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en el plazo establecido en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Viceconsejero, Fernando López Gil.

ANEXO I

Núm. orden : 1.
DNI: 28.447.084-V.
Primer apellido: Carmona.
Segundo apellido: Delgado.
Nombre: M.ª Ángeles.
C.P.T.: 10979810.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Admón. Gral. y Contratac.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. orden: 2.
DNI: 77.584.248-G.
Primer apellido: Rodríguez.
Segundo apellido: Manzano
Nombre: Carlos Alberto.
C.P.T.: 3062810.
Puesto de trabajo adjudicado: Consejero Técnico Entes Instrum.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual (C2.1000).

Propuesto por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía para personas con discapacidad intelectual, convocadas por Resolución de 23 de junio de 2017 (BOJA número 124, de 30 de junio), se procede a dar cumplimiento a la base séptima de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el articulo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base séptima, de la resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de noviembre de 2018, a las 12:30 horas en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base séptima de la resolución de convocatoria de 30 de junio de 2017, aportando original y fotocopia, o copia debidamente compulsada, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II y declaración jurada o promesa que se publica como Anexo II-A de la presente resolución, debidamente firmados y cumplimentados.

Asimismo, el personal aspirante deberá aportar el certificado de tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Resolución de convocatoria de 30 de junio de 2017 y certificado de poseer la

capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, emitidos por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

3. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- La persona titular de la Dirección General, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO 1

Código	Denominación	N úm	V ac	A ds	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (DISCAPACITAD**

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.

CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA SEVILLA

82410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: **1**

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPLEO GRANADA

CENTRO DESTINO: D.T. CONOCIMIENTO Y EMPL. GRANADA GRANADA

9066910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: **1**

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS

CENTRO DESTINO: D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS SEVILLA

13256810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DESTINO: D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA SEVILLA

1755110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN GRANADA

CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN GRANADA GRANADA

1136410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN JAÉN

CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN JAÉN JAEN

1147510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: **4**

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m	V a c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (DISCAPACITAD**

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR GRANADA

1603210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1		F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU HUELVA

1607310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1		F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **1**

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA

1621710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3		F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----	4.376,16	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: **3**

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: **5**

PLAZAS TOTALES: **11**

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

N° de hojas cumplimentadas (1) .....

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO .....

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA n° 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:

SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA NACIMIENTO: / /	PERSONA CON DISCAPACIDAD: ☐ SI ☐ NO

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:

TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 CONVOCATORIA

GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	N° BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:

CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO

☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN: / /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO

4.1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.

4.2 Resto de documentación.

☐ DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)

☐ Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)

☐ Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.

La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro ....., en la Oficina de correos ..... con fecha ....., o en el acto único presencial celebrado en la sede de la DG. RR.HH. y F.P. con fecha .....

4.3 Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:

☐ SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.

☐ NO. Se ha presentado en la oficina de registro ..... en la oficina de correos ..... con fecha ....., o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha .....

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:

☐ SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.

☐ No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delincuentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.
(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.
(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

002824D

PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 2 7

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

002824D

BOJA
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
Número 212 - Viernes, 2 de noviembre de 2018

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

Nº de página .... / ....

PERSONAL FUNCIONARIO

PETICIÓN DE DESTINO

CUERPO: ....

APELLIDOS Y NOMBRE: .... D.N.I.: ....

6	**CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA**						
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE

002824D

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2 DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... la persona abajo firmante **DECLARA:**

☐ Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.

☐ Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo juramento o promesa**,** que son ciertos los datos consignados en la misma.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: .....

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 2 7

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, n° 16, 41003 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

002824/A02D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Oficina Ordenación del Territorio.
Código: 9506110.
Centro directivo: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Centro de destino: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1//A.2
Cuerpo Preferente: A12.
Área funcional: Urbanismo y Ordenación del Territorio.
Nivel: 26.
C. específico: XXXX- 16.180,20 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).
Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas vacantes de Profesores Asociados que se indican en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Asociados de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión del título Universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad profesional remunerada, para la que capacite el título universitario que posea, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, adquirida durante al menos tres años y que mantengan su actividad profesional durante la totalidad del periodo de contratación.

b) En su caso, poseer la titulación académica y/o actividad laboral especificada en el perfil docente de la plaza solicitada.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1ª Planta, Campus de El Ejido) y en su página web http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071, Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 € (Por cada plaza o plazas agrupadas, las cuales aparecen en el Anexo I separadas por un guion), en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente documentación:

3.5.1. Documentación de carácter general.

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado (anverso y reverso). En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de nota media» obtenida de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html.

e) Hoja Excel de Curriculum debidamente cumplimentada. No podrá incluirse un mismo mérito en más de un apartado. La hoja, junto con las instrucciones para cumplimentarla, puede descargarse de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/cms/menu/seleccion-pdi/concursos-plazas-pdi/.

3.5.2. Documentación de carácter específico.

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional pertinente, la actual y la que cubra el período de los 3 años de antigüedad requerido, sea por cuenta ajena o propia, desde la obtención del título universitario y fuera del ámbito académico, se deberán presentar fotocopias de los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Contrato o contratos de trabajo, reflejados en la vida laboral o Relación de comunicaciones de la contratación laboral del trabajador expedido electrónicamente por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), actualizado. Cuando no se deduzca del contrato cuáles son las funciones desarrolladas, deberá/n ir acompañado/s de certificado de la empresa, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones.

- En el caso de trabajar o haber trabajado en el sector público, Hoja de Servicios, firmada y sellada, actualizada.

Trabajador por cuenta propia:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o, si existe Colegio Profesional y tiene esa alternativa, Certificado, actualizado, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente con indicación de la antigüedad.

En el caso de poder acogerse a la Disposición Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se deberá presentar certificado, actualizado, del Colegio Profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.

- Certificado de situación censal o declaración censal, expedido por la Agencia Tributaria, actualizado.

- Certificado de inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Agencia Tributaria, actualizado.

- Modelos correspondientes de declaración a Hacienda de la actividad económica, según régimen fiscal, que comprendan el período de 3 años requerido que se ha cotizado, incluyendo el último declarado: modelos 130, 131, 190, 303, 390,... o Certificado tributario, que puede ser expedido electrónicamente por la Agencia Tributaria, actualizado. En caso de que la actividad no obligue a presentar formulario, se deberá presentar contrato mercantil o nóminas o documento que demuestre el percibo de retribuciones.

Requisito específico indicado en la base 2.2.b):

- Fotocopia/s de la titulación académica y/o actividad laboral requerida en el perfil docente de la plaza solicitada.

El término actualizado debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

3.5.3. Forma de presentación de los documentos de los apartados 3.5.1 y 3.5.2.

Todos documentos señalados de los apartados 3.5.1 y 3.5.2, deberán presentarse en formato papel.

3.5.4. Documentación justificativa de méritos.

Soporte informático que contenga la justificación de todos los méritos, documentos escaneados, que el solicitante relaciona en la Hoja Excel de Curriculum, justificados según se indican en las instrucciones especificadas en el Anexo IV de esta convocatoria. Una vez resuelto el concurso, y para proceder a la contratación del candidato propuesto, se podrá exigir al mismo la exhibición de los originales de dichos justificantes. En el caso de que no se cumplimentara tal trámite, se propondrá inmediatamente al siguiente candidato mejor valorado.

3.5.5. Forma de presentación de los documentos del apartado 3.5.4.

Los documentos señalados en el apartado anterior deberán presentarse en formato electrónico, CD/DVD (no regrabable). Dicho soporte incluirá la Hoja Excel debidamente cumplimentada y un documento en PDF por cada uno de los méritos alegados, debiendo nombrar cada archivo en correspondencia del mérito según el baremo. Si la justificación de un mérito requiere de dos documentos, estos deberán unirse en un solo PDF. Igualmente deberá adjuntarse PDF de los documentos relacionados en las letras b), c) y d) del artículo 3.5.1 de estas bases. Los documentos justificativos, en formato PDF, correspondientes al apartado 3.5.2, deberán incluirse en el apartado correspondiente según el baremo.

3.5.6. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.4 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en la Hoja Excel de Currículum en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos previo al inicio de valoración de méritos por la Comisión Asesora o ante su requerimiento, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos alegados conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados de la UMA, a la que corresponde, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso. Estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora del Departamento, como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador (Enlace del menú «Normativa concursos»).

6.2. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Asociados, especificado en el Anexo V de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador (Enlace del menú «Normativa concursos»).

6.4. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrán realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos alegados y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

6.5. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora estará obligada a comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como Anexos los siguientes documentos:

a) Relación de todos los concursantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación total obtenida en el concurso, e indicación de la alcanzada en cada uno de los apartados del baremo (Hoja Excel).

b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes (Hoja Excel).

c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.

d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

6.6. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según la puntuación obtenida.

7. Trámite de alegaciones.

7.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

8. Resolución del concurso.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá al Rector la contratación del concursante que haya obtenido una mayor puntuación, lo que constituirá el fundamento de su motivación; o en su caso, la conveniencia de dejarla desierta.

8.2. Asimismo, la Comisión de Selección publicará una relación priorizada de candidatos por orden de puntuación, con aquellos concursantes que, a su juicio acumulen méritos suficientes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, en previsión de casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto.

8.3. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

8.4. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

8.5. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente lectivo a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

9.2. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de Profesores Asociados, la celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, según los términos establecidos en la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. Así mismo, supondrá la resolución inmediata del contrato no acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera del ámbito académico universitario durante la totalidad del período de contratación.

9.3. El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. Según la normativa reguladora, la duración normal del contrato será desde la fecha de formalización del contrato hasta final del curso académico, y se podrá renovar anualmente hasta un máximo de tres años, transcurridos los cuales, si persiste la necesidad docente, deberá convocarse nuevamente concurso para su nueva adjudicación. Dicha renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato, y salvo que exista informe motivado en contra de la renovación por parte del Departamento.

10. Régimen de recursos.

10.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en

la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 26 de octubre de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS

Código de plaza: 033ASD17.
Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana.
Departamento: Anatomía Humana, Medicina Legal e Historia de la Ciencia.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Temática del Área de Anatomía y Embriología Humana, en las asignaturas Anatomía General y Anatomía Especial de los Grados de Fisioterapia, Enfermería, Podología, Terapia Ocupacional y Logopedia; en la Asignatura Biomecánica y Física Aplicada del grado de Fisioterapia; y en las asignaturas de anatomía General y Embriología Especial y Bases Anatómicas para la Acupuntura en el Grado de Medicina.
Las asignaturas se imparten, según los casos, en horario de mañana y/o tarde.

Código de plaza: 034ASD17.
Área de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Cirugía Cardiovascular. Impartirá docencia práctica en la asignatura Enfermedades del Sistema Circulatorio y Respiratorio, así como colaboración puntual en la docencia teórica de esa asignatura.

Código de plaza: 035ASD17.
Área de Conocimiento: Cirugía.
Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia práctica en laboratorio/aula habilidades utilizando simuladores básicos y avanzados. La docencia (práctica) se impartirá en asignaturas obligatorias del Grado en Medicina (Bases Quirúrgicas Diagnósticas y Terapéuticas, Enfermedades del Sistema Nervioso, Endocrinología Nutrición) y en la asignatura optativa Habilidades Básicas en Cirugía Laparoscópica.

Código de plaza: 036ASD17.
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia práctica en la asignatura Derecho Administrativo del Trabajo. Se exige ser funcionario de la Administración Laboral. Horario, fundamentalmente, de mañana.

Código de plaza: 037ASD17.
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia práctica en la asignatura Derecho Administrativo del Trabajo. Se exige ser funcionario de la Administración Laboral. Horario fundamentalmente de mañana.

Código de plaza: 038ASD17.
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia práctica en la asignatura Derecho de la Seguridad Social. Se exige ser funcionario de la Administración de la Seguridad social. Horario fundamentalmente de mañana.

Código de plaza: 039ASD17.
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia práctica en la asignatura Derecho de la Seguridad Social. Se exige ser funcionario de la Administración de la Seguridad Social. Horario fundamentalmente de mañana.

Código de plaza: 040ASD17.
Área de Conocimiento: Derecho Procesal.
Departamento: Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia teórico-práctica por profesionales en ejercicio en el ámbito de la jurisdicción que puedan complementar la visión práctica del alumno en los últimos curso del Grado en Derecho. Materia: Derecho Procesal Civil y Penal. Horario de tarde.

Código de plaza: 041ASD17.
Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.
Departamento: Finanzas y Contabilidad.
Carácter: Temporal.

Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del Grado en Finanzas y Contabilidad: Análisis de las Operaciones Financieras y de Inversión I, Análisis de las Operaciones Financieras y de Inversión II, Seguros y Previsión Social, y Riesgos Financieros e Instrumentos de Cobertura. Horario de tarde.

Código de plaza: 042ASD17.
Área de Conocimiento: Filología Latina.
Departamento: Filología Griega, Estudios Árabes, Lingüística General, Documentación y Filología Latina.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Docencia en Lengua y Literatura Latina. En las asignaturas: Parte práctica de Textos Latinos I, Grado de Clásicas, horario de mañana. Parte práctica de Textos Latinos VI, Grado de Clásicas. Tradición Clásica, Grado de Clásicas, horario de mañana. Teoría y práctica del Comentario de Textos Latinos, Máster de Patrimonio, horario de mañana. Historia de la Lengua Latina, Master de Patrimonio, horario de tarde.

Código de plaza: 044ASD17.
Área de Conocimiento: Historia de la Ciencia.
Departamento: Anatomía Humana, Medicina Legal e Historia de la Ciencia.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Impartirá docencia en Historia de la Medicina y Documentación Científica: Historia de las concepciones de la salud y la enfermedad, la enseñanza, la profesión médica y la atención médico-sanitaria. Documentación científica. Horario de mañana.

Código de plaza: 048ASD17.
Área de Conocimiento: Pediatría.
Departamento: Anatomía Humana, Medicina Legal e Historia de la Ciencia.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Doctor/a en Medicina. Especialista en Pediatría. Formación en Pediatría Social.
Impartir docencia en la asignatura Pediatría, Rotatorio Pediátrico y el resto de asignaturas de Área.

Código de plaza: 038ASD14.
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación (Lengua Inglesa).
Departamento: Traducción e Interpretación.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Interpretación Bilateral BA-AB (inglés). Interpretación Consecutiva BA-AB (inglés).
Traducción Audiovisual (I) BA-AB (Inglés).

Código de plaza: 053ASD17.
Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación (Lengua Inglesa).
Departamento: Traducción e Interpretación.
Carácter: Temporal.
Dedicación: Tiempo Parcial (6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado).
Perfil Docente: Traducción General (II) BA-AB (inglés). Interpretación Bilateral BA-AB (inglés).
Traducción Audiovisual (I) BA-AB (Inglés). Traducción Jurídica y Socioeconómica (I) BA-AB (inglés). Recursos informáticos aplicados a la Traducción e Interpretación.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocado concurso público para la adjudicación de plazas en la figura del PROFESOR ASOCIADO en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1	DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			

3	DECLARACIÓN
El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en la Hoja de Excel de Currículum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.	

En…….…….. , a……... de……. de 20…...

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta ES88-2103-0146-95-0030028625 que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: 25 Euros.

Málaga, de de 20 .

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.

ANEXO IV. INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MERITOS DEL C.V.

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. Formación académica.

1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Programas de Doctorado.

Copia de certificado de realización de los cursos de doctorado y la obtención de la suficiencia investigadora, y, en su caso, del Diploma de Estudios Avanzados, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que consten las calificaciones obtenidas.

1.5. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.6. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de Erasmus, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.13. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. Experiencia docente y formación para la docencia.

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. Experiencia investigadora.

3.1. Libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Copia u original del folleto de la exposición.

Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).

Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.

3.17. Premios de investigación.

Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

4. Experiencia y otros méritos profesionales.

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.

Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.

Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el I.A.E. y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.

4.3. Contratos de investigación.

Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.

4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.

Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

4.5. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

5. Otros meritos.

5.1. Asistencia a Congresos.

Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.

5.2. Gestión universitaria.

Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.

5.3. Organización de eventos científicos.

Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).

5.4. Otros méritos relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO V. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES ASOCIADOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A. Criterios generales.

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. Baremo para las plazas de Profesor Asociado y normas para su aplicación.

I. Formación académica (hasta 15 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Nota Media = (Σ nota asignatura i * número créditos asignatura i) / total créditos cursados

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

Puntuación expediente académico = Nota Media * 2,5

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.
- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.
- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación.
- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 25 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 15 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las recensiones o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 40 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Carmona y Marchena, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería un escrito del Ayuntamiento de Carmona, en el que se solicitaba que se le facilitara en soporte digital la delimitación oficial y más actualizada del término de Carmona.

Venía fundamentada la petición del Ayuntamiento en su necesidad de contar con dicha documentación para su incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, cuya redacción se encuentra en fase avanzada.

Segundo. Al haberse acreditado que se trataba de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Carmona, consistentes en la elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general, de conformidad con el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada, iniciándose el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 26 de febrero de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de febrero de 2018, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos Carmona y Marchena, así como a los Ayuntamientos de Fuentes de Andalucía y Paradas, al estar afectados estos dos últimos por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite, respectivamente.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 7 de marzo de 2018.

Cuarto. Con fecha 27 de junio de 2018 fue emitido informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas

sobre la línea límite entre los municipios de Carmona y Marchena, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma que a las operaciones de deslinde entre Carmona y Marchena, practicadas el 9 de abril de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, así como los representantes de los municipios de Fuentes de Andalucía y Paradas, al compartir estos dos últimos con los términos municipales de Carmona y Marchena, los puntos de amojonamiento trigéminos M1 y M43, respectivamente, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 27 de julio de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Carmona, Fuentes de Andalucía, Marchena y Paradas, en fecha 30 de julio de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (…) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los

datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Carmona y Marchena, a partir de la descripción contenida en el Acta de 9 de abril de 1871, citada en el Hecho Cuarto y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de 9 de abril de 1871, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Carmona y Marchena, ambos en la provincia de Sevilla, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 26 de octubre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARMONA Y MARCHENA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Carmona, Fuentes de Andalucía y Marchena.	37.412908881	-05.398092677	287770,10	4143378,59
M2	37.410828896	-05.403329657	287300,67	4143159,59
M3	37.410035797	-05.405606664	287096,87	4143076,72
M4	37.409767585	-05.406246490	287039,48	4143048,40
M5	37.408601828	-05.408832289	286807,29	4142924,89
M6	37.406651104	-05.413796328	286362,33	4142719,66
M7	37.402386949	-05.421946894	285628,68	4142264,99
M8	37.401122413	-05.427072626	285171,31	4142136,34
M9	37.400135487	-05.431072330	284814,40	4142035,94
M10	37.399650703	-05.433006048	284641,82	4141986,57
M11	37.398628348	-05.436677303	284313,88	4141881,51
M12	37.397744819	-05.439943242	284022,20	4141790,95
M13	37.397312043	-05.441783546	283858,04	4141747,14
M14	37.396706052	-05.444986232	283572,75	4141687,24
M15	37.395724346	-05.448040408	283299,53	4141585,32
M16	37.393262898	-05.452859178	282865,79	4141323,27
M17	37.393992920	-05.461604848	282093,59	4141424,46
M18	37.394111435	-05.463945822	281886,67	4141443,02
M19	37.393728945	-05.464696039	281819,14	4141402,31
M20	37.394785299	-05.465651521	281737,61	4141521,75
M21	37.397293253	-05.468376909	281503,60	4141806,36
M22	37.398799636	-05.470260911	281341,19	4141977,89
M23	37.400218216	-05.473830267	281029,32	4142143,60
M24	37.400562876	-05.476560374	280788,63	4142188,19
M25	37.400362885	-05.477663704	280690,37	4142168,56
M26	37.399536161	-05.480132553	280469,39	4142082,57
M27	37.397682352	-05.485737671	279967,74	4141889,92
M28	37.397485383	-05.486413316	279907,35	4141869,64
M29	37.396567598	-05.489390785	279641,06	4141774,75
M30	37.395121247	-05.495053475	279135,47	4141627,51
M31	37.394400851	-05.499130165	278772,42	4141557,13
M32	37.392848434	-05.503168065	278410,34	4141394,34
M33	37.389792744	-05.508498665	277929,36	4141067,80
M34	37.388829889	-05.508906551	277890,40	4140961,91
M35	37.384789895	-05.510829972	277708,16	4140518,13
M36	37.381116306	-05.512645401	277536,54	4140114,76
M37	37.377807553	-05.514300541	277380,19	4139751,50
M38	37.375046524	-05.516032431	277218,64	4139449,20
M39	37.373042320	-05.517118411	277116,54	4139229,36
M40	37.367944136	-05.519025548	276932,53	4138668,13
M41	37.363480427	-05.520695141	276771,42	4138176,75
M42	37.358679198	-05.520655670	276760,68	4137643,87
M43 común a Carmona, Marchena y Paradas.	37.357333242	-05.520875292	276737,24	4137495,03

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Montalbán de Córdoba y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, con fecha 1 de julio de 2008 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 16 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 11 de abril de 2012 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2012 se recibió nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, teniéndose conocimiento de que el citado Instituto también había dado traslado del mismo a los Ayuntamientos afectados.

Cuarto. El 14 de mayo de 2012 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Montilla, relativo a su disconformidad con los datos identificativos de la línea delimitadora, con fundamento en las alegaciones cuyo contenido se resume seguidamente:

- Se advertían considerables discrepancias entre la expresión gráfica de la línea que se contenía en el informe del año 2008 del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, con respecto a la expresión gráfica de la misma obrante en su nuevo informe del año 2012.

- Se subrayaba que tales divergencias afectaban a varios puntos de amojonamiento, particularmente a la ubicación del punto de amojonamiento M13, de carácter trigémino, común a los municipios de La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla.

Este trámite finalizó sin que el ningún otro Ayuntamiento afectado se pronunciara sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Quinto. La concurrencia de la circunstancia que se referirá en el Fundamento de Derecho Tercero conllevó la imposibilidad de seguir impulsando el procedimiento.

Una vez salvada tal circunstancia y tras haberse considerado por el órgano instructor el carácter cartográfico de las alegaciones formuladas, mediante oficio de 18 de septiembre de 2017 se dio traslado de ellas al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procediera, previo estudio de las mismas, a emitir nuevo informe.

Sexto. Con fecha 6 de febrero de 2018 se recibió oficio del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, expresando que al haber constatado la existencia de dos informes cartográficos diferentes sobre la línea límite entre Montalbán de Córdoba y Montilla, de los años 2008 y 2012, respectivamente, se consideraba conveniente la elaboración de un nuevo informe para solventar las dudas que hubiera generado tal dualidad.

El nuevo informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía fue emitido el 22 de febrero de 2018, teniendo entrada en la Administración Autonómica Andaluza el 2 de marzo de 2018, indicándose en él, con carácter previo, que el mismo sustituye a cualquier otro informe emitido con anterioridad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- A la operación de deslinde entre Montalbán de Córdoba y Montilla, practicada el 16 de diciembre de 1870, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.
- No asistieron los representantes del municipio de Aguilar de la Frontera, que comparte con los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla el punto de amojonamiento M1, pero tal punto de amojonamiento trigémino ya había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Aguilar de la Frontera y Montilla de 3 de diciembre de 1870, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de Aguilar de la Frontera en el Acta de tal fecha.
- Tampoco asistieron los representantes del municipio de La Rambla, que comparte con los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla el punto de amojonamiento final M13, pero ese punto de amojonamiento trigémino ya había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre La Rambla y Montilla de 7 de diciembre de 1870, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de La Rambla en el Acta de tal fecha.

Séptimo. Si bien en el informe emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía el 22 de febrero de 2018 no se efectuó una variación sustancial de ninguno de los datos identificativos de la línea con respecto a los que constaban en los informes previos del mismo Instituto, a los que sustituyó, atendiendo a los elementales principios de claridad y transparencia, se procedió a la apertura de otro trámite de audiencia, para que los Ayuntamientos afectados conocieran los matices cartográficos de este último informe, dotado del elevadísimo nivel de objetividad que ofrecen las técnicas cartográficas más modernas, disponiendo de un nuevo plazo para poder formular alegaciones o aportar documentos.

En consecuencia, al amparo del artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, y del artículo 4.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante oficios de la Dirección General de Administración

Local, con fecha de salida de 21 de mayo de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla, todos en fecha 28 de mayo de 2018.

Octavo. El 4 de julio de 2018 tuvo entrada en la Administración Autonómica Andaluza un escrito firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el que, tras transcribir el informe emitido por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, afirma su disconformidad con las coordenadas expuestas en la propuesta sobre el punto de amojonamiento trigémino M1, afirmando que debe prevalecer la georreferenciación de tales coordenadas que se expresa en la cartografía histórica obrante en dicho Ayuntamiento.

Este trámite finalizó sin que los Ayuntamientos de La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla se pronunciaran sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

Noveno. Tras considerarse por el órgano instructor el carácter cartográfico de la alegación formulada, mediante oficio de 17 de julio de 2018 se dio traslado de ella al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que procediera, previo estudio de la misma, a emitir nuevo informe.

Este informe fue emitido el 31 de agosto de 2018, teniendo entrada el 7 de septiembre de 2018 en el registro general de esta Consejería, ratificando su anterior informe de 22 de febrero de 2018, en virtud del cual se expresaron los datos identificativos de la línea límite entre Montalbán de Córdoba y Montilla.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 k) y 12.2 a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (…) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, dentro del cual se presentaron las alegaciones citadas en el hecho cuarto, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y el primer trámite de audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 16 de diciembre de 1870, en relación con las Actas de 3 y 7 de diciembre de 1870, referidas en el Hecho Sexto, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Quinto. Con respecto a la alegación de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, expresando su disconformidad con las coordenadas citadas en la propuesta sobre el punto de amojonamiento trigémino M1, compartido por los municipios de Aguilar de la Frontera, Montalbán de Córdoba y Montilla, hemos de remitirnos expresamente a los informes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 22 de febrero de 2018 y 31 de agosto de 2018, en virtud de los cuales procede desestimar tal alegación, toda vez que la línea objeto de estudio fue determinada en su totalidad en el pasado, sin que quepa ser puesta en cuestión.

En este sentido, es preciso tener en cuenta la inamovilidad de los límites ya establecidos, independientemente de la fecha en que se fijaron, resultando necesario

subrayar, en este sentido, que la doctrina jurisprudencial ha sido uniforme a lo largo del tiempo, manifestándose, entre otras, en Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1967, de 30 de diciembre de 1979, de 26 de febrero de 1983, de 10 de diciembre de 1984, de 20 de septiembre de 2006, y, más recientemente, en la de 1 de julio de 2008 que cita a las anteriores, así como la doctrina del Consejo de Estado, mereciendo destacarse sus dictámenes 1625/1993, de 3 de febrero de 1994, y 897/1999, de 29 de abril de 1999.

Según lo expresado en el Acta de deslinde de 16 de diciembre de 1870, en relación con las Actas de 3 de diciembre de 1870 y 7 de diciembre de 1870, citadas en el Hecho Sexto, y al amparo de lo previsto en el artículo 2.2 b) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, la línea límite entre Montalbán de Córdoba y Montilla tiene el carácter de línea definitiva. Al respecto, los artículos 2.1.d), 4.1 y 10.1 del mismo Decreto 157/2016, de 4 de octubre, subrayan la condición de inamovilidad de las líneas que hubieran sido acordadas entre los municipios limítrofes, con independencia de la fecha en que hubieran quedado establecidas.

Tal como se expresa en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Orden, las actuaciones de replanteo efectuadas han respetado escrupulosamente la descripción contenida en el Acta de deslinde de 16 de diciembre de 1870, suscrita por los representantes de los municipios de Montalbán de Córdoba y Montilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 d) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, según el cual el replanteo es una actuación de ejecución del acto de deslinde consistente en la proyección de una línea definitiva sobre la realidad física, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde o en el acto administrativo o judicial que, en su caso, la señaló.

Por todo ello, si se pretendiera cualquier variación del deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde, deberá seguirse el procedimiento de alteración de términos municipales expresamente regulado a tal fin en el Capítulo II del Título VI, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, sin que pueda obviarse tal tramitación procedimental. En cualquier caso, se significa la relevancia del consenso en el ámbito municipal, teniendo en cuenta que el apartado 1.a) en relación con el apartado 2 del artículo 95 de la citada Ley prevé que dicho procedimiento puede iniciarse por varios o todos los ayuntamientos interesados en realizar una determinada modificación, constituyendo una comisión mixta integrada por representantes de los mismos para la formulación única de pareceres, en su caso, sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 16 de diciembre de 1870, en relación con las Actas de 3 y 7 de diciembre de 1870, referidas en el Hecho Sexto, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Montalbán de Córdoba y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el Anexo a la presente Orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 26 de octubre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA Y MONTILLA

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89. ELIPSOIDE DE SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Aguilar de la Frontera, Montalbán de Córdoba y Montilla.	37.531211361	-04.724870304	347596,075	4155201,773
M2	37.532100215	-04.727233794	347389,040	4155304,231
M3	37.539663693	-04.732830571	346909,962	4156152,548
M4	37.545260002	-04.732461809	346953,988	4156772,895
M5	37.549942749	-04.738319228	346446,111	4157302,032
M6	37.560505824	-04.745853999	345802,251	4158486,418
M7	37.561323560	-04.742446746	346104,894	4158571,565
M8	37.565128187	-04.734856492	346783,123	4158981,309
M9	37.566180350	-04.732331051	347 009,346	4159063,816
M10	37.577813528	-04.730364032	347205,841	4160381,520
M11	37.577653241	-04.729406771	347290,048	4160362,178
M12	37.582792458	-04.725929725	347607,581	4160926,763
M13 común a La Rambla, Montalbán de Córdoba y Montilla.	37.601396384	-04.734441299	346894,117	4163004,855

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Estepona y Marbella, ambos en la provincia de Málaga.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería un oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, acompañado de un escrito firmado por la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 1 de marzo de 2018, solicitando se emitiera un informe que se pronunciara acerca de la delimitación del término de Marbella.

Venía fundamentada la petición del Ayuntamiento en su necesidad de contar con dicha documentación para verificar la adecuación del planeamiento urbanístico del municipio a su delimitación oficial.

Segundo. Al haberse acreditado que se trata de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Marbella, consistentes en la elaboración, tramitación, aprobación inicial y aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento general, de conformidad con el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada, iniciando el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, con fecha 16 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora de ambos municipios.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2018, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos Estepona y Marbella, así como al Ayuntamiento de Benahavís, al estar afectado este último municipio por el punto de amojonamiento trigémino de fin de la línea límite.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido

artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 26 de marzo de 2018.

Cuarto. Con fecha 20 de junio de 2018 fue emitido informe por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Estepona y Marbella, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

A las operaciones de deslinde entre los municipios de Estepona y Marbella practicadas el 10 de noviembre de 1873 asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien no asistieron los representantes del municipio de Benahavís, que comparte con los municipios de Estepona y Marbella el punto de amojonamiento M2, final de la línea, de carácter trigémino, en el informe se expone que mediante una Diligencia adicionada al Acta de deslinde de 10 de noviembre de 1873, firmada el 15 de noviembre de 1873, los representantes del municipio de Benahavís afirman que el mencionado punto de amojonamiento M2 fue reconocido con posterioridad en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre los municipios de Benahavís y Marbella de 14 de noviembre de 1873, constando la conformidad de tales municipios en la correspondiente Acta de esta última fecha.

También se destaca que el punto de amojonamiento anterior es el único que ostenta la condición de trigémino de la línea delimitadora entre Estepona y Marbella, al iniciarse en el mar Mediterráneo el primer punto de amojonamiento de dicha línea.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 17 de julio de 2018, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por el Ayuntamiento de Marbella, en fecha 20 de julio de 2018, y por los Ayuntamientos de Estepona y Benahavís, en fecha 23 de julio de 2018.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (…) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante

la presente orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Estepona y Marbella, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 10 de noviembre de 1873, en relación con el Acta y la Diligencia citadas en el Hecho Cuarto y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 10 de noviembre de 1873, en relación con el Acta y la Diligencia citadas en el Hecho Cuarto, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Estepona y Marbella, ambos en la provincia de Málaga, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 26 de octubre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESTEPONA Y MARBELLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Estepona, Marbella y Mar Mediterráneo	36.459530855	-05.005890921	320257,59	4036789,27
M2 común a Benahavís, Estepona y Marbella.	36.493129456	-05.014666991	319549,05	4040533,23

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican tres puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla como puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Excma. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con acuerdo adoptado en Pleno, de fecha 26 de julio de 2018, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de tres puestos de trabajo de Secretaría-Intervención, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, con destino a asistencia a los municipios (SAT). La función de asistencia a los municipios se contempla, entre otros, en el artículo 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12.1.f) y 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 6 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La obligación de prestar asistencia a los municipios cuando éstos así lo requieran hace necesaria la creación de estos puestos de trabajo de Secretaría-Intervención.

La documentación presentada se concreta en certificados de Secretaría acreditando las características de los puestos, la inclusión de los mismos en el Presupuesto y en la Relación de Puestos de Trabajo, que la creación de los citados puestos cuentan con dotación presupuestaria adecuada y suficiente y cumple con las limitaciones impuestas en la normativa aplicable.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio de la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar tres puestos de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Sevilla, asignándoles la función de asistencia a los municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12.1.f) y 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su desempeño por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. El sistema de provisión de los puestos, que tiene asignado nivel 23 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre la creación y clasificación con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 167/2018.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 167/2018 seguido en ese Juzgado a instancia de doña Ana María Martínez Camacho, contra la Resolución de 12 de abril de 2018, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 13 de febrero de 2018 que aprueba la lista de aprobados en la fase de oposición en el proceso selectivo, por el sistema de Promoción Interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (A2.2006) de la Junta de Andalucía convocadas por Resolución de 12 de mayo de 2017,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 167/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 29 de octubre de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/006.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Doña Mencía (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/003

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Villafranca (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/011.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de La Carlota (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de seis meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/013.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Posadas (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manríquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/015.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/008.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/016.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de seis meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/002.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Benamejí (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/007.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Adamuz (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 15/005,

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de El Carpio (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el Anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarriá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/004.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10,00 en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/019,

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 21 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 24 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/007.

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento, se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se inicia el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante convocatoria pública. Expediente RGC 14/012

El Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas en relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título I el procedimiento que incorpora y hace efectivos los principios básicos de publicidad y concurrencia que han de regir la fase previa al otorgamiento de la autorización para la construcción o transformación de instalaciones de distribución de gases combustibles canalizados.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del citado decreto, en cualquier momento se podrá acordar por el órgano competente la convocatoria pública para la construcción de instalaciones de gases combustibles canalizados para acercar el gas a zonas que no dispongan de suministro.

Por tanto, de conformidad con dicho artículo, el Delegado Territorial

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas canalizado mediante la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación en el procedimiento de concurrencia de las empresas interesadas en la distribución del gas que se indica en el punto 3 dentro del ámbito geográfico indicado en el punto 4.

2. Destinatarios de la convocatoria.

Los destinatarios de esta convocatoria son las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, para la distribución del gas indicado en el punto 3.

3. Tipo de gas a canalizar.

El gas a canalizar objetivo de esta convocatoria es el gas natural u otros combustibles gaseosos.

4. Ámbito geográfico objeto de concurrencia.

El ámbito geográfico objeto de concurrencia, en el que deberá estar totalmente comprendida la línea poligonal que delimite la zona en la que se pretenda distribuir el gas, abarca el término municipal de Rute (Córdoba).

5. Fecha de inicio del procedimiento.

La fecha de inicio del procedimiento de concurrencia es la de firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha en que dicho acuerdo sea publicado.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concurrencia es de 6 meses desde la fecha de inicio del procedimiento, conforme al apartado 5.

7. Silencio administrativo.

El sentido del silencio administrativo es negativo.

8. Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 14 de noviembre de 2018.

b) La duración del plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes desde la fecha indicada en el apartado a).

c) Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el formulario establecido en el anexo III del Decreto 94/2018, de 22 de mayo, acompañadas de los documentos que en el mismo se indican.

La solicitud se cumplimentará, junto con la documentación anexa, necesariamente en el formulario electrónico disponible en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de energía, a través del siguiente enlace: http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/energia/hidrocarburos/paginas/procedimiento-gas-canalizado.html.

Seleccionando en dicho enlace la convocatoria concreta a la que se presenta la solicitud.

9. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las personas que se nombran a continuación:

a) Presidencia: Secretario General.

b) Vocal 1: Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

c) Vocal 2: Jefe del Departamento de Energía.

d) Vocal 3: María Luisa Cabello de los Cobos Blanco, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo adscrita al Servicio de Industria, Energía y Minas.

e) Secretaría: Inmaculada Fernández Lozano, Licenciada en Derecho perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía adscrita a la Delegación Territorial.

Igualmente, se nombran los siguientes suplentes de vocales de la Comisión, funcionarios adscritos al Servicio de Industria, Energía y Minas:

José Fernández de la Puente Sarríá.

José Enrique Muñoz de Albelda.

Ignacio Arenas García.

Ignacio Roldán Nogueras.

Por último, se nombra como suplente de la Secretaría de la Comisión a Valle Fuentes Velasco, funcionaria adscrita a esta Delegación Territorial.

10. Apertura de solicitudes.

El día 10 de enero de 2019, a las 10:00, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, sita en C/ Manriquez, 2, se procederá a la apertura de solicitudes, pudiendo estar todas las empresas solicitantes presentes en dicho acto.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en

el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 33/17, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 33/17 interpuesto por doña Natividad Rosa Pérez Marín contra la Resolucion de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 23.4.2019, a las 11:20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 33/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 329/16, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 329/16 interpuesto por doña María Rosario Navarro Labrat contra la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 14.5.2019, a las 10:40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 329/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el recurso P.A. núm. 248/18, interpuesto por doña Noelia María González Jurado, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 248/18 interpuesto por doña Noelia María González Jurado contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoracion de meritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 4.6.2019, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 248/18 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 53/17, interpuesto por doña Inmaculada Canalejo Calles, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 53/17 interpuesto por doña Inmaculada Canalejo Calles contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 11.6.2019, a las 11,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 53/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 598/16, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 598/16 interpuesto por don Bernardino Manzano Salazar contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.6.2019, a las 10.40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 598/16, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 330/16 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 330/16, interpuesto por doña Susana Amorós Jiménez contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la anterior Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de Valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 2.4.2019, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 330/16 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 26 de octubre de 2018, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

La Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), establece en relación con las subvenciones a Entidades Privadas para Programas de Acción Social (Línea 11) que la competencia para resolver las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

Con fecha 25 de septiembre de 2018 se ha publicado la Orden de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales de 20 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, para el ejercicio 2018, al amparo de la cual ha presentado solicitud de subvención la entidad «Fundación Atenea Grupo GID», para el programa «Intervención integral con personas drogodependientes en situación o riesgo de exclusión social».

Este programa tiene como objetivo la atención socio-sanitaria a la población excluida o en riesgo de exclusión del Polígono Sur de Sevilla, zona especialmente deprimida y muy castigada por las drogodependencias. Es un programa muy específico dirigido fundamentalmente a personas consumidoras de drogas en activo y en programas de metadona de baja exigencia, pudiendo calificarse como de reducción de riesgo y daño. Dicha población, por sus características inherentes, suele ser en gran parte una población de naturaleza transeúnte, sin lugar de residencia fijo, con enfermedades infecciosas o trastornos mentales, lo que hace que se desplace con frecuencia por toda la Comunidad Autónoma, sin establecer vínculos sociales. Esto, unido al impacto social y sanitario que provoca este colectivo en la comunidad, nos hace considerar que las actuaciones planteadas trascienden del ámbito de la competencia provincial, al tratarse de un programa con objetivos muchos más amplios que una intervención puntual en un determinado recurso.

En atención a la especialidad de este programa y debido a su interés social, resulta aconsejable proceder a la avocación de la competencia para resolver esta solicitud, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, y posteriormente delegarla en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla por la Orden de 25 de abril de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, anteriormente citada, en lo que se refiere a la solicitud presentada por la entidad «Fundación Atenea Grupo GID», para el programa «Intervención integral con personas drogodependientes en situación o riesgo de exclusión social», presentada a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de la Consejería Igualdad y Políticas Sociales de 20 de septiembre de 2018.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 26 de octubre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se está tramitando la elaboración de un decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Considerando que el contenido del citado proyecto puede afectar a los derechos y deberes legítimos de la ciudadanía, a petición de la Secretaría General de Servicios Sociales, Centro Directivo proponente del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el borrador del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. por un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Proyecto de Decreto estará disponible en la siguiente página web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/servicios/participacion/normativa.html.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al borrador del Proyecto de Decreto se realizarán preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico dcto.catalogo.cips@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la Agencia y la de los trabajadores y trabajadoras, en fecha 21 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
Artículo 1. Ámbito funcional.
Artículo 2. Ámbito personal.
Artículo 3. Ámbito territorial.
Artículo 4. Ámbito temporal.
Artículo 5. Denuncia y prórroga.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS.
Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
Artículo 7. Absorción y compensación.
Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

CAPÍTULO III. COMISIÓN PARITARIA.
Artículo 9. Comisión Paritaria.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
Artículo 10. Organización del trabajo. Normas generales.
Artículo 11. Movilidad funcional horizontal.
Artículo 12. Movilidad geográfica.
Artículo 13. Otras formas de movilidad.
Artículo 14. Permutas.

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.
Artículo 15. Grupos profesionales.
Artículo 16. Subgrupos profesionales.
Artículo 17. Catálogo de puestos.

CAPÍTULO VI. PROVISIÓN DE PUESTOS Y CONTRATACIÓN.
Artículo 18. Provisión de puestos.
Artículo 19. Provisión interna de puestos.
Artículo 20. Provisión externa de puestos.
Artículo 21. Bolsas de Empleo.
Artículo 22. Criterios generales de las convocatorias de la provisión de puestos.
Artículo 23. Órgano de selección.
Artículo 24. Contrataciones.
Artículo 25. Contrato de trabajo en prácticas.
Artículo 26. Fomento del empleo.
Artículo 27. Periodo de prueba.

CAPÍTULO VII. JORNADA Y HORARIO.
Artículo 28. Jornada.
Artículo 29. Calendario laboral ordinario.
Artículo 30. Horario ordinario.
Artículo 31. Trabajo a turnos.
Artículo 32. Disposiciones comunes.
Artículo 33. Horas extraordinarias.

CAPÍTULO VIII. VACACIONES, PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADA.
Artículo 34. Vacaciones.
Artículo 35. Permisos y reducciones de jornada por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Artículo 36. Permisos por razones personales o particulares.
Artículo 37. Licencias no retribuidas.
Artículo 38. Reducciones de jornada.
Artículo 39. Medidas de protección a las víctimas de violencia de género o por razón de violencia terrorista.

CAPÍTULO IX. EXCEDENCIAS.
Artículo 40. Excedencias por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Artículo 41. Otros tipos de excedencia.

CAPÍTULO X. RETRIBUCIONES.
Artículo 42. Retribuciones.
Artículo 43. Conceptos salariales.
Artículo 44. Retribución de los puestos de responsabilidad.
Artículo 45. Dietas y kilometraje.

CAPÍTULO XI. FORMACIÓN.
Artículo 46. Formación y perfeccionamiento profesional.

CAPÍTULO XII. ACCIÓN SOCIAL.
Artículo 47. Préstamos reintegrables y anticipos.
Artículo 48. Complemento por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
Artículo 49. Ayuda de atención ortoprotésica.
Artículo 50. Medidas de gestión y protección medioambiental.

CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
Artículo 51. Principios generales.
Artículo 52. Participación en materia de seguridad.
Artículo 53. Equipos de trabajo y medios de protección.
Artículo 54. Vigilancia de la salud.
Artículo 55. Protección de la maternidad y del personal especialmente sensible a determinados riesgos.
Artículo 56. Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.
Artículo 57. Servicios de prevención.
Artículo 58. Formación en materia preventiva.

CAPÍTULO XIV. DERECHO DE REUNIÓN Y DERECHOS SINDICALES.
Artículo 59. Asamblea de trabajadoras y trabajadores.
Artículo 60. Derechos de los órganos de representación de las trabajadoras y los trabajadores.
Artículo 61. Comité Intercentros.

CAPÍTULO XV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
Artículo 62. Disposición general.
Artículo 63. Tipos de faltas.
Artículo 64. Faltas leves.
Artículo 65. Faltas graves.
Artículo 66. Faltas muy graves.
Artículo 67. Sanciones.
Artículo 68. Prescripción.
Artículo 69. Competencia sancionadora.
Artículo 70. Procedimiento sancionador.

DISPOSICIONES ADICIONALES.
Primera. Adaptación del Convenio Colectivo.
Segunda. Puestos de Jefatura anteriores a la entrada en vigor del Convenio.
Tercera. Dirección Técnica de la Oficina del Comisionado para el Polígono Sur.
Cuarta. Clasificación profesional.
Quinta. Complemento de antigüedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
Primera. Disposiciones afectadas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.
Segunda. Puestos de responsabilidad.
Tercera. Complemento transitorio de integración.
Cuarta. Seguro colectivo de accidentes.
Quinta. Retribuciones.
Sexta. Entrada en vigor de la medida de reducción del 6% establecida en el artículo 31.2.
Séptima. Entrada en vigor del permiso adicional de paternidad.

DISPOSICIONES FINALES.
Primera. Aplicación de los incrementos retributivos.
Segunda. Aplicación de las condiciones laborales del Convenio Colectivo.

ANEXO I. Subgrupos profesionales.

ANEXO II. Tablas salariales.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio se extiende a todo el de la actividad propia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, realizada en todos los centros de trabajo y servicios que de ella dependen directamente.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en este Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral y contrato celebrado con la Agencia, preste sus servicios y perciba sus retribuciones en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- Personal de alta dirección y personal establecido como directivo en los Estatutos de la Agencia.

- Personal contratado para el cumplimiento de programas o proyectos dependientes de otras organizaciones, que contemplen condiciones laborales y regímenes retributivos propios, sin perjuicio de la aplicación de las condiciones laborales que sean compatibles con la índole del proyecto o encomienda.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación en los diferentes centros de trabajo y servicios de la Agencia, ubicados en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, con las excepciones que en cada caso se determinen. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

1. Cualquiera de las partes firmantes del Convenio Colectivo podrá pedir, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

Entre la finalización de la vigencia del convenio y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

2. Al vencimiento del Convenio, éste se prorrogará tácitamente por años naturales de no mediar denuncia en los términos establecidos en el punto anterior.

3. Si denunciado y expirado el presente Convenio las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de uno nuevo, o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo superior a un año desde su denuncia, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio estableciese respecto a su retroactividad.

4. En caso de prórroga tácita y/o denuncia del convenio, los salarios se incrementarán en los términos establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector público andaluz.

CAPÍTULO II

G A R A N T Í A S

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.

- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 7. Absorción y compensación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en su cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación.

En el caso del personal que perciba retribuciones superiores a las fijadas en las tablas salariales de este Convenio, cuando exista un incremento salarial establecido mediante ley, solo supondrá para el citado personal un aumento de sus retribuciones cuando las tablas salariales superen su salario anual. En caso contrario, su retribución anual se mantendrá igual, si bien reduciendo el complemento absorbible y aumentando en la misma cuantía los conceptos salariales de este Convenio que les fuera de aplicación.

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

2. En el supuesto de que la jurisdicción laboral o administrativa, de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de los artículos, preceptos y condiciones aquí contenidos, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad. Durante el tiempo que dure la negociación, el Convenio continuará vigente, con excepción de la cláusula o cláusulas que hayan sido declaradas judicialmente nulas.

CAPÍTULO III

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 9. Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria se constituirá en el plazo de quince días a partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Comisión estará compuesta por siete representantes del personal, que se designarán por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio, de acuerdo con su representatividad a la firma del mismo, y otras siete personas representantes de la Agencia, de entre las que se elegirán a quienes ostenten la Presidencia o la Secretaría.

Las competencias de esta Comisión serán:

a) La interpretación del presente Convenio Colectivo.

b) La vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

c) La solución de conflictos colectivos como paso previo a cualquier reclamación por vía judicial.

d) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio.

e) La negociación de las modificaciones del Catálogo de Puestos y de las vacantes para los sistemas de provisión.

f) La creación, modificación, supresión o refundición de las subcomisiones que se acuerden.

g) La negociación de las bases de los procesos de selección de personal y provisión de puestos.

h) Cualquier otro asunto cuya competencia le sea asignada en el articulado del presente Convenio.

2. Los acuerdos que se tomen requerirán el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes. Se levantará acta de cada sesión, constando la fecha, número de orden y contenido. Los acuerdos alcanzados vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anexarán.

Los acuerdos que legalmente correspondan serán registrados por la Autoridad Laboral competente y publicados en el plazo máximo de diez días en la Intranet y en la página web de la Agencia.

3. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días naturales a partir de la convocatoria escrita, en la que deberán constar los asuntos a tratar.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha Comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral del SERCLA, o aquel organismo arbitral que en su caso lo sustituya.

4. El funcionamiento de la Comisión Paritaria se regirá por su propio reglamento de régimen interno, que se elaborará en el mes siguiente a partir de la constitución de la Comisión.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización del trabajo. Normas generales.

1. La organización del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección Gerencia de la Agencia, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en este Convenio y en la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio del derecho a la negociación colectiva y de los derechos y facultades de audiencia e información, reconocidos a las trabajadoras y los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La consecución de los fines generales de la Agencia recogidos en sus Estatutos.

b) La correcta ejecución de las tareas de sus trabajadoras y trabajadores, con especial énfasis en la adecuada atención de las personas usuarias de los distintos servicios prestados por la Agencia.

c) La igualdad de trato y oportunidades entre trabajadoras y trabajadores de la Agencia.

d) La conciliación del trabajo y la vida personal y familiar en el ámbito de los servicios que la Agencia presta.

e) La mejora del rendimiento de los servicios prestados por la Agencia, mediante la adecuación de las plantillas a las necesidades reales.

f) La mejora de la calidad de los recursos humanos, mediante la profesionalización, el desarrollo, la promoción, la motivación y la formación del personal.

g) La racionalización y mejora de los procesos operativos.

h) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

i) La gestión del desempeño basada en competencias y consecución de objetivos.

Artículo 11. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la Agencia se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de la trabajadora o trabajador, siempre que la organización de la actividad así lo aconseje. No tendrá otras limitaciones que las reguladas en el presente Convenio y las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional, solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas.

3. En el caso en el que haya varias personas del mismo grupo profesional a quienes pudiera serles de aplicación una medida de movilidad funcional, se tendrá en cuenta la voluntariedad.

4. En los supuestos en los que la movilidad a un puesto pudiera conllevar incremento retributivo, se procederá a su cobertura, preferentemente, a través del procedimiento de provisión interna de puestos, en los términos establecidos en este Convenio Colectivo.

Artículo 12. Movilidad geográfica.

1. El traslado forzoso que exija cambio de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

2. La decisión de traslado deberá ser notificada a la persona afectada, así como a la representación legal con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de su efectividad. Dicha notificación expresará las causas que motivan el traslado, el centro de trabajo al que se le traslada y la fecha a partir de la cual debe surtir efecto.

Habrán de tenerse en consideración los siguientes criterios:

a) Que ostente el subgrupo profesional y cualificación necesarias para desempeñar el puesto de destino.

b) Que no exista en un centro de trabajo más próximo otra persona con el mismo perfil profesional cuyo traslado fuera posible.

c) De ser posible y reunir las condiciones necesarias, se trasladará preferentemente al personal con menor antigüedad en la Agencia.

d) Tendrá preferencia para permanecer en sus puestos de trabajo el personal con obligaciones familiares.

e) No podrá aplicarse una medida de traslado forzoso al personal mayor de 60 años.

Cuando el personal afectado opte por el traslado, éste se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales, percibiéndose una indemnización por compensación por traslado igual a siete días naturales de salario bruto o de permiso retribuido.

Además, la Agencia compensará los gastos de desplazamiento de la trabajadora o del trabajador y de las personas de su familia con las que conviva, así como el traslado y mudanza de los bienes y enseres, más tres dietas de manutención pernoctando por miembro conviviente de la unidad familiar.

La trabajadora o el trabajador podrá, a su elección, sustituir las compensaciones económicas previstas en los párrafos anteriores por una indemnización de cuantía igual a 2.000 euros.

Para el abono de los gastos de desplazamiento y abono de dietas establecido en este apartado se estará a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y Orden de 11 de julio de 2006, por las que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.

No será objeto de indemnización ni gastos de ningún tipo, el traslado de residencia motivado por la imposición de sanción disciplinaria.

3. Si por traslado forzoso una de las personas cónyuges o pareja de hecho cambia de residencia, la otra persona, si también fuera personal de la Agencia, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo disponible. De no haber puesto, tendrá derecho preferente para ocupar la primera vacante de su subgrupo profesional que se produzca, o de otro subgrupo dentro del mismo grupo profesional, siempre que tenga la titulación necesaria y capacidad para el desempeño del nuevo puesto. Asimismo, tendrá derecho a acogerse a una excedencia voluntaria con reserva de puesto hasta que hubiera un puesto de trabajo disponible.

4. A ninguna trabajadora o trabajador podrá serle de aplicación más de una medida de movilidad geográfica forzosa.

Artículo 13. Otras formas de movilidad.

1. Personas con discapacidad. La trabajadora o trabajador con discapacidad que acredite la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de rehabilitación, físico o psicológico relacionado con su discapacidad, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo subgrupo profesional, que la Agencia tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento.

En este supuesto, el traslado podrá tener una duración igual a la del tratamiento y hasta la finalización del mismo. Durante este periodo, la Agencia reservará el puesto de trabajo del personal que lo hubiera solicitado.

Terminado este periodo, el personal podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo o la continuidad en el nuevo, decayendo, en este último caso, su derecho a reserva de puesto.

2. Por disminución de capacidad. La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición propia de la persona interesada o a instancia de la Agencia, a otro puesto del mismo grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Dirección Gerencia de la Agencia, previo informe médico y comunicación al Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

La movilidad podrá efectuarse dentro de la misma localidad o en otra diferente, si ello favorece las condiciones de salud de la trabajadora o el trabajador, si bien dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Agencia.

3. Por razones de salud. La Dirección Gerencia de la Agencia podrá conceder traslado a puestos de trabajo de idéntica naturaleza dentro del mismo subgrupo profesional, por razones de salud y posibilidades de rehabilitación de la trabajadora o trabajador, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, de hijas e hijos o de familiares de primer grado, siempre que estén a su cargo, previo informe médico. Dicho traslado estará condicionado a la existencia de vacante.

Artículo 14. Permutas.

1. La Dirección Gerencia de la Agencia podrá autorizar la permuta entre personal titular de un puesto de estructura a puestos de idéntica naturaleza ubicados en distintos centros de trabajo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1) Pertenencia al mismo grupo y subgrupo profesional, así como cumplimiento de los requisitos de acceso a los respectivos puestos de trabajo.

2) Emisión de informe previo de carácter técnico de las personas responsables de las Jefaturas o Servicios afectados.

2. La concesión de permuta no dará derecho a abono de gastos ni indemnización de clase alguna, no pudiendo autorizarse otra a la misma persona hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el nuevo puesto.

3. La Agencia establecerá un procedimiento que permita la comunicación entre las trabajadoras y trabajadores, con el fin de facilitar las posibilidades de permuta.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15. Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional de la Agencia se estructura en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I. Forman este grupo y se integrarán en él los puestos cuyo desempeño requiere estar en posesión del correspondiente Título de Doctorado, Licenciatura,

Arquitectura o Ingeniería, o el Título de Grado Universitario y Máster correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocidos u homologados por la Administración Educativa competente.

- Grupo II. Forman este grupo y se integrarán en él los puestos cuyo desempeño requiere estar en posesión del correspondiente Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o el Título de Grado Universitario correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocidos u homologados por la Administración Educativa competente.

- Grupo III. Forman este grupo y se integrarán en él los puestos cuyo desempeño requiere estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, reconocido u homologado por la Administración Educativa competente, o certificado de profesionalidad de nivel 3 que acredite la cualificación profesional para cada uno de los subgrupos este grupo.

- Grupo IV. Forman este grupo y se integrarán en él los puestos cuyo desempeño requiere estar en posesión del correspondiente Título de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, reconocido u homologado por la Administración Educativa competente, o certificado de profesionalidad de nivel 2 que acredite la cualificación profesional para cada uno de los subgrupos este grupo.

2. El personal de la Agencia que, perteneciendo a un determinado grupo profesional a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, no cumpla los criterios de titulación establecidos en el punto anterior, mantendrá su inclusión en dicho grupo profesional.

3. Solo podrá acceder a los subgrupos encuadrados en los Grupos III y IV para los que se requiera una titulación académica o un certificado de profesionalidad concreto, quien se halle en posesión de la titulación académica requerida o, en su caso, del certificado de profesionalidad de que se trate.

Para aquellos subgrupos en los que no se requiere una titulación académica o un certificado de profesionalidad concreto, se podrá acceder siempre que se acredite una titulación académica del nivel requerido para cada grupo o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en este Convenio Colectivo para el subgrupo de que se trate, por el periodo y en los términos que se determine por la Comisión Paritaria. En los grupo III y IV se considerarán titulaciones académicas de nivel requerido para cada grupo las de Bachiller o equivalente y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, respectivamente.

4. Las titulaciones exigidas para cada grupo profesional expuestas en el punto 1 de este artículo podrán adaptarse en función de las normas o directrices que establezca el órgano competente respecto a la reclasificación de los grupos profesionales del personal del sector público, acorde con los nuevos planes de estudio. A tal efecto, se faculta a la Comisión Paritaria para proceder a la adaptación de los mismos.

Artículo 16. Subgrupos profesionales.

1. Los diferentes grupos profesionales se estructurarán en subgrupos profesionales conforme a las funciones, responsabilidades y competencias técnicas que se requieran en cada caso.

2. Los subgrupos profesionales quedan recogidos en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 17. Catálogo de puestos.

1. La Dirección Gerencia de la Agencia aprobará y publicará, previa negociación con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, el Catálogo de los puestos de trabajo que conforman sus Áreas y sus Servicios territoriales y comprenderá, al menos, la siguiente información:

- Denominación de los puestos.

- Los grupos y subgrupos de clasificación profesional.
- Las Áreas, Jefaturas, Servicios y Departamentos a los que está adscrito el personal.
- Los requisitos básicos para su desempeño.
- La forma de provisión de puestos.

2. Cualquier modificación de los datos previamente citados será incorporada al Catálogo, previa negociación con la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores, siendo permanentemente actualizada y publicada.

CAPÍTULO VI

PROVISIÓN DE PUESTOS Y CONTRATACIÓN

Artículo 18. Provisión de puestos.

1. La provisión de puestos de la Agencia se efectuará mediante procedimientos que garanticen los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y que contribuyan a la mejora de empleo, según las modalidades previstas en la normativa vigente.

2. La provisión de puestos podrá ser interna y externa, y se realizará, al menos, anualmente, en el caso de existencia de vacantes.

3. La provisión definitiva de puestos será realizada, en primer lugar, mediante sistema de provisión interna. Igualmente se procederá respecto a la provisión temporal, fomentando de este modo la promoción y movilidad de su personal.

4. La provisión de los puestos de responsabilidad establecidos en la tabla 4 del Anexo II se realizará mediante sistema de libre designación.

5. En cualquier caso, para todo lo relacionado con la provisión de puestos de la Agencia, se respetará la normativa de obligado cumplimiento para el personal perteneciente al sector público andaluz.

6. La representación de las trabajadoras y trabajadores recibirá información de cada uno de los procesos de provisión de puestos que se convoquen.

7. En las convocatorias de provisión externa se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

8. Tanto en la provisión interna como externa, las contrataciones de personal temporal e indefinido estarán sometidas a las limitaciones que para cada ejercicio establezcan las respectivas leyes de presupuesto.

Artículo 19. Provisión interna de puestos.

1. Provisión interna-definitiva de puestos.

1.1. La provisión definitiva de puestos se realizará, en primer lugar, mediante convocatoria de provisión interna.

En los casos en los que la cobertura definitiva de estos puestos no sea posible mediante este procedimiento, por falta de candidaturas que cumplan el perfil solicitado, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia a través de los medios establecidos al efecto.

1.2. Podrá participar en el proceso de provisión interna definitiva el personal de la Agencia, siempre que cumpla los requisitos de la convocatoria del puesto ofertado y sea titular de un puesto de estructura en la Agencia.

1.3. La Comisión Paritaria del presente Convenio acordará las bases generales que han de regir las convocatorias.

2. Provisión interna - temporal de puestos.

2.1. La provisión temporal de puestos de la Agencia se realizará, en primer lugar, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y la previsión de temporalidad sea al menos de un año, a través de sistema de provisión interna.

La limitación temporal de un año prevista en el párrafo anterior no será de aplicación siempre y cuando existan bolsas internas para la cobertura de los puestos.

En todo caso, el desempeño por una trabajadora o trabajador de un puesto con carácter temporal no supondrá el derecho a la ocupación definitiva del mismo.

2.2 En los casos en los que la cobertura temporal de estos puestos no sea posible mediante este procedimiento por falta de candidaturas que cumplan el perfil solicitado, se procederá a la contratación de personal a través de los sistemas de provisión externa temporal.

Artículo 20. Provisión externa de puestos.

1. Provisión externa-definitiva de puestos.

Cuando la cobertura definitiva de los puestos no sea posible mediante provisión interna de los mismos, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia, respetando la normativa de aplicación y velando en todo momento por el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 18 del presente Convenio.

2. Provisión externa-temporal de puestos.

Cuando la cobertura temporal de los puestos no sea posible mediante provisión interna de los mismos por no cumplir con los requisitos del artículo 19.2.1 del presente Convenio, y siempre y cuando no existan las Bolsas de Empleo a las que se hace referencia en el siguiente artículo, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia, respetando la normativa de aplicación y velando en todo momento por el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 18 del presente Convenio.

Artículo 21. Bolsas de Empleo.

La Agencia creará Bolsas de Empleo, una vez resueltas las convocatorias de provisión de puestos, tanto internas como externas. La creación de estas Bolsas de Empleo deberá quedar recogida en las bases de las correspondientes convocatorias.

Igualmente, la Agencia podrá realizar convocatorias específicas para la creación de Bolsas de Empleo para aquellos perfiles de puestos en los que exista una mayor demanda de cobertura.

Una vez conformadas las Bolsas de Empleo, las mismas se mantendrán vigentes, actualizándose, al menos, una vez al año.

El funcionamiento de las Bolsas de Empleo se regirá por las normas que se fijen de común acuerdo entre la Agencia y la representación legal de las trabajadoras y los trabajadores en el seno del órgano que corresponda.

Artículo 22. Criterios generales de las convocatorias de la provisión de puestos.

1. Las convocatorias de provisión de puestos deberán ajustar sus bases al perfil del puesto a cubrir.

2. En las bases de las convocatorias deberá indicarse la ponderación que tendrá cada uno de los méritos a valorar en el proceso selectivo.

3. En las convocatorias se podrá prever la realización de pruebas de conocimientos, habilidades y competencias, debiendo indicarse en cada convocatoria de provisión de puestos el valor que dichas pruebas tendrán a la hora de seleccionar a la persona candidata en relación con los valores indicados anteriormente.

Artículo 23. Órgano de selección.

1. Para cada convocatoria de provisión definitiva de puestos se constituirá un Órgano de selección. La composición del órgano de selección se elegirá entre el personal de la Agencia, ajustándose a las necesidades de cada convocatoria. De igual modo, a las sesiones del órgano de selección podrán asistir con voz pero sin voto las secciones sindicales con, al menos, un diez por ciento de representación en la Agencia.

2. Las personas que formen parte de dicho Órgano deberán poseer un amplio conocimiento del área profesional en la que estén incardinados los puestos a los que se dirige la selección o un dominio de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal, o ambas cosas al mismo tiempo.

3. Corresponde al Órgano de selección el desarrollo de las distintas fases para la provisión definitiva de puestos, debiendo actuar en base a los principios de imparcialidad y objetividad.

4. El Órgano de selección podrá estar asesorado y/o auxiliado por entidades o personal especialista en selección de personal.

Artículo 24. Contrataciones.

1. La Agencia podrá hacer uso de cualquier modalidad de contratación que permita el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones recogidos en la normativa legal y/o reglamentaria y conforme a las previsiones de este Convenio.

2. Ambas partes convienen dotar a la Agencia de un modelo de relaciones laborales estable, que contribuya a la mejora del empleo y la reducción de la temporalidad, con el fin de conseguir que la atención a las personas usuarias sea de la mayor eficacia, eficiencia y cualificación posible, empleándose las modalidades de contratación temporal única y exclusivamente cuando sea imprescindible.

Artículo 25. Contrato de trabajo en prácticas.

1. La Agencia podrá concertar contrato de trabajo en prácticas con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con la normativa vigente, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con una trabajadora o trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios u obtención del certificado de profesionalidad.

2. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la citada duración máxima de dos años. En ningún caso la duración de cada prórroga podrá ser inferior a seis meses.

3. La retribución será el 80% el primer año y el 95% el segundo, respecto de la establecida en este Convenio Colectivo para una trabajadora o trabajador del mismo subgrupo profesional.

4. La selección de las personas contratadas en prácticas se efectuará conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

5. El número de contratos en prácticas por centro de trabajo que la Agencia podrá celebrar no será superior al 4% de la plantilla en cómputo anual.

Artículo 26. Fomento del empleo.

La Agencia promoverá el ejercicio de las modalidades de jubilación vigentes al objeto de facilitar el acceso a la jubilación de su personal y el fomento de empleo, siempre que resulte posible por razones organizativas y demás normativa de aplicación. En ningún caso el acceso a la jubilación parcial supondrá incremento de coste para la Agencia hasta el acceso de la persona jubilada a la jubilación total.

Artículo 27. Periodo de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- Personal perteneciente a los grupos I y II: seis meses.
- Personal correspondiente a los grupos III y IV: dos meses.

En cualquier caso, el periodo de prueba no podrá exceder de la mitad de la duración inicial del contrato.

En los supuestos de contratos de carácter temporal cuya duración sea inicialmente incierta, el periodo de prueba será el establecido con carácter general en el párrafo primero de este artículo.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral sin necesidad de preaviso, comunicándoselo por escrito a la otra parte.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al personal durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

2. La trabajadora o el trabajador que, por provisión interna, acceda a un subgrupo profesional de personal sanitario en centros dependientes de la Agencia, cuyas funciones sean distintas a las del subgrupo de origen, estará sujeto a un período de prueba, que se hará constar expresamente por escrito, cuya duración será de dos meses.

Durante dicho período de prueba cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el cambio de subgrupo profesional sin necesidad de preaviso, comunicándolo por escrito a la otra parte. La resolución, cuando sea iniciativa de la Agencia, habrá de ser motivada.

CAPÍTULO VII

JORNADA Y HORARIO

Artículo 28. Jornada.

1. La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a un máximo de 1.575 horas anuales, descontadas vacaciones y fiestas oficiales.

El personal que ocupe alguno de los puestos de responsabilidad establecidos en la tabla 4 del Anexo II y en la disposición transitoria tercera tendrá una jornada semanal de treinta y siete horas y media de promedio en cómputo anual.

2. En los supuestos en los que exista régimen de trabajo a turnos, la jornada podrá distribuirse de forma irregular, no pudiendo ser superior a doce horas diarias.

3. Entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

4. El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de treinta y seis horas ininterrumpidas (un día y medio), que podrá acumularse por periodo de hasta catorce días. En los casos de trabajo a turnos, excepcionalmente y cuando así lo requiera la organización del trabajo, el medio día de descanso semanal se podrá acumular por periodos de hasta cuatro semanas, o separarlo del correspondiente día completo, para su disfrute en otro día de la semana.

Artículo 29. Calendario laboral ordinario.

Anualmente, y de acuerdo con los calendarios oficiales, la Dirección Gerencia confeccionará los calendarios generales para cada centro de trabajo y servicio dependiente de la Agencia, negociándose con la Comisión Paritaria.

Artículo 30. Horario ordinario.

1. El horario ordinario de trabajo en la Agencia será de carácter flexible y tendrá las siguientes características:

La parte fija del horario será de cinco horas, siendo obligada la presencia entre las 9:00 y las 14:00 horas.

La parte variable, hasta alcanzar la jornada ordinaria semanal, se podrá realizar en el horario comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas; las 14:00 y las 15:30 horas; y las 16:00 y las 20:00 horas, en este último caso, de lunes a jueves.

2. La distribución horaria del personal que realice su trabajo en el Servicio Andaluz de Teleasistencia, Comunidades Terapéuticas u otros servicios en los que exista régimen de trabajo a turnos, estará en función de las necesidades organizativas, debiendo garantizar la prestación del servicio. En estos casos, se establecerá una planificación previa a fin de compatibilizar el mismo con la vida personal y familiar.

3. Se podrán establecer horarios distintos a los previstos en el presente artículo en función de las necesidades organizativas de cada centro, o de las que para la ejecución de los proyectos o programas así lo requieran, previa notificación a la representación de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 31. Trabajo a turnos.

1. En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado cabe una organización del trabajo en equipo según la cual el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, habrá de implantarse la jornada a turnos, previa negociación con la Comisión correspondiente.

Los distintos turnos del personal que no se regulen por jornada ordinaria serán acordados entre la Agencia y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, para lo cual se creará una Comisión cuyo objeto sea el estudio, seguimiento y evaluación del sistema de turnos de la Agencia.

Los modelos y particularidades de cada turno que se preste en servicios veinticuatro horas no podrán modificarse sin acuerdo en el seno de la mencionada Comisión.

2. La jornada laboral del personal adscrito a turnos que realice jornadas de lunes a domingo, será un 6% inferior a la jornada general ordinaria en cómputo anual, sin detrimento del salario.

3. La Agencia publicará el cuadrante de turnos de los puestos prestados con este régimen con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de inicio de aplicación del mismo. Dicho cuadrante abarcará el total del año natural.

Los cuadrantes contendrán la distribución de las jornadas, los descansos y el horario de trabajo, así como todas aquellas circunstancias que puedan tener incidencia en la organización del servicio.

Por circunstancias excepcionales o causa sobrevenida, dichos cuadrantes podrán estar sujetos a modificaciones.

4. El personal que preste servicios en régimen de turnos no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que se incorpore al mismo una compañera o un compañero que le sustituya, o lo autorice la persona responsable de la unidad funcional.

A tal efecto, para asegurar el buen funcionamiento del servicio, corresponde a la persona responsable de cada unidad funcional determinar quiénes deberán prolongar su jornada laboral.

5. Para el personal que realiza su jornada en régimen de turnos, se considerará jornada nocturna la realizada entre las 22:00 y las 8:00 horas.

6. Se podrán realizar cambios de turnos, siempre y cuando la organización y el funcionamiento del centro o servicio lo permitan. Dichos cambios deberán ser solicitados por escrito por el personal interesado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y autorizados por la persona responsable.

Artículo 32. Disposiciones comunes.

El personal cuya jornada diaria continuada exceda de seis horas, tiene derecho a disfrutar de un periodo máximo de descanso de treinta minutos durante su jornada de trabajo. Este periodo será considerado como de trabajo efectivo.

Artículo 33. Horas extraordinarias.

1. Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo imprescindible, solo para los casos en los que sean necesarias por imprevistos o circunstancias extraordinarias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad de la Agencia.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

2. Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso o económicamente.

Las horas extraordinarias se compensarán por tiempo de descanso, siempre que la organización del trabajo lo permita, a razón de 1,75 horas por cada hora extraordinaria trabajada. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización de aquellas, salvo en los casos en que motivadamente la Agencia establezca que deban ser disfrutadas en época de menor carga de trabajo o cuando las necesidades así lo exijan, procurando, en todo caso, que su disfrute se produzca dentro del año natural.

En el supuesto de que se opte por el abono de las horas extraordinarias, su valor para cada grupo y puesto será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: salario bruto anual x 1,75/horas de jornada anual.

3. La realización de las horas extraordinarias deberá ir precedida de la comunicación por escrito firmada por la persona responsable de la Jefatura o Servicio, que deberá informar a la Jefatura responsable en materia de recursos humanos, a la mayor brevedad posible, de la realización de las horas extraordinarias y las causas que las han motivado.

CAPÍTULO VIII

VACACIONES, PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADA

Artículo 34. Vacaciones.

1. El personal de la Agencia tendrá derecho a veintidós (22) días laborables de vacaciones al año. Será obligatorio su disfrute y, en ningún caso, el no disfrute de estas vacaciones motivará su compensación económica, ni generará derecho a disfrutarlas en años posteriores.

Las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos en las comunidades terapéuticas tendrán derecho a treinta (30) días naturales de vacaciones al año.

El personal de la Agencia deberá disfrutar estos días de vacaciones dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de enero del año siguiente, ambos inclusive.

Hasta cinco días del periodo vacacional podrán disfrutarse de forma fraccionada. El resto se podrá dividir en dos etapas, no pudiendo ninguna de ellas ser inferior a cinco días. Al menos, la mitad de las vacaciones se concentrará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre y, en todo caso, en este intervalo en el supuesto de no fraccionarse.

Excepcionalmente, siempre que esté debidamente justificado, podrá establecerse una distribución del periodo vacacional distinta de la expuesta en el párrafo anterior.

Con el fin de garantizar la prestación directa del Servicio Andaluz de Teleasistencia, las trabajadoras y trabajadores podrán disfrutar de hasta cinco días de forma fraccionada, pudiendo dividir el resto en hasta dos periodos con un mínimo de cinco días cada uno de ellos. A tal efecto, serán establecidos turnos de vacaciones que se ofertarán al personal.

En caso de coincidencia de dos o más trabajadoras o trabajadores de los posibles en un turno, se aplicarán criterios preestablecidos para dilucidar a quiénes corresponde.

2. El personal tendrá derecho a días adicionales por vacaciones en función del tiempo de servicios prestados, siempre que haya completado los años de antigüedad que se indican, y con el máximo de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio, y conforme a las reglas dispuestas en el apartado 1 de este artículo.

3. Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Si el periodo de vacaciones coincidiera con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que impidiera a la trabajadora o trabajador disfrutarlas, podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando el periodo de vacaciones deba disfrutarse fuera del año natural al que correspondan, deberá hacerse preferiblemente de forma inmediata a la finalización de la causa de suspensión del contrato.

4. Las trabajadoras o trabajadores que cesen, por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado de vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente. El personal de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año natural de su contratación, la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación de su contrato, si este ha de producirse dentro del año.

5. En todo caso, es necesario garantizar durante el periodo vacacional el mantenimiento de todos los servicios que presta la Agencia, así como el buen desarrollo de sus programas.

Artículo 35. Permisos y reducciones de jornada por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. Permiso por matrimonio.

Se tendrá derecho a un permiso de quince días naturales, por razón de matrimonio o unión de hecho, debidamente acreditados mediante certificación de los registros oficiales creados al efecto, que podrán disfrutarse consecutivamente al hecho causante o dentro del año natural.

2. Permiso adicional por paternidad.

Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de una hija o hijo, el personal tendrá derecho a un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la de suspensión de contrato por paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad de la hija o hijo y por cada hija o hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible a la otra madre o padre o persona que ejerza la guarda con fines de adopción o acogimiento o persona adoptante, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

3. Permiso por nacimiento prematuro o con hospitalización a continuación del parto.

El personal tendrá derecho a ausentarse dos horas diarias retribuidas en los casos de nacimiento de hijas nacidas o hijos nacidos de forma prematura o que precisen hospitalización después del parto.

La concreción horaria en estos casos corresponderá a la trabajadora o trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

4. Permiso por gestación.

Las trabajadoras de la Agencia tendrán derecho a un permiso retribuido por gestación, desde el día primero de la semana treinta y siete de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana treinta y cinco de embarazo, hasta la fecha de parto.

5. Permiso por parto en los casos de fallecimiento de hija o hijo, o en caso de aborto a partir de la semana veintiuna de gestación.

Las trabajadoras tienen derecho al permiso por maternidad, en los casos de no supervivencia de la hija recién nacida o del hijo recién nacido, de su fallecimiento durante el periodo de baja maternal y en aquellos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la semana veintiuna de gestación. Transcurridas seis semanas desde el suceso, las trabajadoras podrán incorporarse a su puesto de trabajo.

6. Permiso de lactancia o cuidado de hija o hijo menor de doce meses.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia o cuidado de hija o hijo menor de doce meses, el personal tendrá derecho a un permiso mediante una de las dos modalidades que a continuación se relacionan:

a) Una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, o bien sustituirse por una reducción de jornada de una hora con la misma finalidad.

b) Permiso por jornadas completas con una duración máxima de cuatro semanas. Esta opción deberá ejercitarse y, una vez efectuada, deberá mantenerse hasta su finalización.

Ambas modalidades se incrementarán proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, por una de las madres o por uno de los padres, debiéndose justificar que no es utilizado también por la otra persona. En caso de que el uso de este permiso se lleve a cabo por jornadas completas por la persona que disfrute del permiso de paternidad, podrá hacerlo una vez finalice este.

7. Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, así como para trámites de adopción.

El personal tendrá derecho a un permiso, por el tiempo indispensable, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

8. Permiso para sometimiento a técnicas de fecundación asistida.

El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

9. Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado.

En los supuestos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes

hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos:

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: tres días laborables. Cuando por este motivo sea necesario desplazarse fuera de su provincia de residencia, el permiso se ampliará hasta un total de cinco días laborables. Si el personal hubiera de desplazarse fuera de la península, siete días laborables.

b) Si se trata de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días laborables. Cuando por este motivo sea necesario desplazarse fuera de su provincia de residencia, el permiso se ampliará hasta un total de cuatro días laborables. Si el personal hubiera de desplazarse fuera de la península, siete días laborables.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse, bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo; en este último supuesto, previa comunicación a su responsable y a la Jefatura competente en materia de recursos humanos.

En cuanto al permiso por fallecimiento, procederá el disfrute en días alternos siempre y cuando las personas interesadas acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales, que habrán de ser debidamente ponderadas por la Jefatura competente en materia de recursos humanos, siempre que se justifiquen y ello no suponga abuso del derecho.

10. Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.

El personal afectado por un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, tras su finalización, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma. Esta reducción se podrá disfrutar de forma diaria o acumulada, a elección de la trabajadora o trabajador.

11. Permiso para la asistencia a reuniones de coordinación o acompañamiento en el ámbito sanitario para el personal con hijas o hijos con discapacidad.

Quienes tengan hijas o hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención y/o tratamiento, o para acompañamiento si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social. Este permiso podrá ser disfrutado al mismo tiempo por la madre y el padre, ambas madres o ambos padres, siempre que se justifique que sea necesaria la presencia de las dos personas.

12. Bolsa de horas de libre disposición

El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses. Esta bolsa de horas irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas con discapacidad, hijas e hijos, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. En todo caso, el ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de la prestación del servicio de la Agencia.

La Comisión Paritaria articulará el procedimiento para el disfrute de esta bolsa, así como para su recuperación.

13. Permiso para atender el cuidado de hijas e hijos con cáncer u otra enfermedad grave.

La trabajadora o trabajador dispondrá de un permiso para atender el cuidado de hijas e hijos y personas sujetas a tutela ordinaria que sean menores de edad, menores sujetos

a guarda con fines de adopción o a acogimiento, que padezcan cáncer u otra enfermedad grave.

Asimismo, se dispondrá de un permiso para atender el cuidado de hijas o hijos mayores de edad que convivan con la madre, el padre, con la persona guardadora con fines de adopción, acogedora o persona que ejerza la tutela legal, que padezcan cáncer u otra enfermedad grave.

En estos casos, se aplicará lo establecido en el Decreto 154/2017, de 3 de octubre, por el que se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer u otra enfermedad grave.

14. Permiso por adopción internacional.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento de la madre y el padre, ambas madres o ambos padres al país de origen de la persona adoptada, se podrá disfrutar de un permiso por el tiempo de permanencia en el mismo por un máximo de hasta dos meses, percibiendo como retribución la cuantía correspondiente al 100%, respectivamente, del salario base y antigüedad.

15. Permiso para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

El personal tendrá derecho a un permiso, por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los supuestos que dan derecho a la concesión de este permiso serán determinados por la Comisión Paritaria.

16. Flexibilidad horaria temporal por motivos de conciliación.

Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monomarentales o monoparentales. Este permiso se establece para el personal vinculado a los horarios de carácter general, estando excluido, por su propia naturaleza, el régimen de horario a turnos.

Artículo 36. Permisos por razones personales o particulares.

1. Las trabajadores y los trabajadores, previo aviso y por escrito, con al menos dos días laborables de antelación y adecuada justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a percibir la totalidad de sus retribuciones, por los motivos y tiempos siguientes:

a) Un día, por traslado de domicilio habitual dentro de la localidad; dos días, si es a otra localidad dentro de la misma provincia; tres días, si el traslado es a otra provincia.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de la jornada laboral, dentro de un período de tres meses, la Agencia podrá pasar al personal afectado a la situación de excedencia forzosa.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

d) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica del Sistema Público Sanitario, siempre y cuando no sea factible acudir a dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

2. Permisos por asuntos personales. El personal podrá disfrutar de hasta cinco días al año de permiso por asuntos personales sin necesidad de justificación, prorrateándose los días al tiempo de duración del contrato inferior a un año.

El personal tendrá derecho también al disfrute de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir dieciocho años de prestación de servicios, incrementándose en un día adicional por cada tres años cumplidos a partir de los veinticuatro años de servicio.

No podrán acumularse en años posteriores los días no disfrutados por asuntos personales. No obstante, por necesidades del servicio, se podrán disfrutar los permisos de un año hasta el 15 de enero del año siguiente.

El personal podrá disfrutar dos de estos días por horas sueltas, correspondiendo por cada día siete horas, o la parte proporcional en caso de jornada reducida o a tiempo parcial. La fracción mínima a disfrutar será de una hora.

La solicitud del permiso deberá presentarse por escrito con al menos dos días de antelación, quedando supeditada su concesión a las necesidades del servicio.

3. El personal disfrutará de permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre.

Las trabajadoras y los trabajadores con régimen de trabajo a turnos que realicen su jornada durante estos días, disfrutarán este permiso cuando las circunstancias del servicio lo permitan.

Artículo 37 . Licencias no retribuidas.

1. El personal con un año de antigüedad en la Agencia, podrá solicitar licencias no retribuidas por plazo no inferior a quince días, ni superior a noventa días en un periodo de dos años, que les serán concedidas, siempre que medie un preaviso de cinco días laborables, si lo permiten las necesidades del servicio y sean justificadas adecuadamente las razones de su petición.

2. Asimismo, se podrán conceder licencias no retribuidas, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para:

a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Tratamientos de adicción en centro ambulatorio o de internamiento acreditado por la Administración.

3. El personal cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual período en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad, a los efectos indicados, deberá ser acreditada suficientemente.

4. La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años.

Artículo 38. Reducciones de jornada.

1. Reducción de jornada por guarda legal o por cuidado de familiar.

Las trabajadoras y los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo alguna persona menor de doce años o con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, dependencia o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria en estos supuestos corresponderá a la trabajadora o trabajador, siempre dentro de los márgenes horarios fijados para su jornada ordinaria de trabajo. La reducción o ampliación de jornada por finalización de esta causa, deberá iniciarse en día laborable para la trabajadora o trabajador. Por tanto, no podrá comenzarse en días de vacaciones, permisos y descansos, así como durante la situación de incapacidad temporal. En todo caso, habrá que tenerse en cuenta las necesidades organizativas de la Agencia.

La trabajadora o trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar con una antelación de quince días, precisando la fecha en que se iniciará y finalizará la reducción de jornada.

2. Permiso para atender el cuidado de familiar de primer grado con enfermedad muy grave.

1. El personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este permiso se podrá acumular por jornadas completas con una duración máxima de quince días naturales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2. Si hubiese más de una persona titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Solo se podrá conceder este permiso una vez por cada proceso patológico.

3. Para tener derecho a esta reducción, la persona solicitante deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- Justificación de enfermedad muy grave o irreversible de familiar de primer grado que requiera cuidados paliativos.
- Acreditación de la convivencia o de ser su cuidadora o cuidador.

Artículo 39. Medidas de protección a las víctimas de violencia de género o por razón de violencia terrorista.

1. La víctima de violencia de género o violencia terrorista tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, en atención a las circunstancias concretas de su situación personal.

2. Por otra parte, si la víctima de violencia de género se ve obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional o subgrupo equivalente en cualquier otro centro de trabajo y localidad de la Agencia, sin necesidad de que se trate de vacante de necesaria cobertura.

Para estas situaciones, se dispone también del derecho a una excedencia, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios y sin plazo de permanencia. En el momento del cese por excedencia, la trabajadora percibirá, en concepto de indemnización, una cuantía igual a dos mensualidades de sus retribuciones brutas, siempre que no hubiera posibilidad de reubicación en cualquier otro centro de trabajo y localidad de la Agencia.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran, se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de veinticuatro, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

3. Por otra parte, las víctimas de violencia de género o violencia terrorista tendrán preferencia para participar en las acciones de formación destinadas al perfeccionamiento o reciclaje profesional dentro de su puesto de trabajo.

4. Tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, las faltas de asistencia, totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de violencia de género o de las víctimas de violencia terrorista.

CAPÍTULO IX

E X C E D E N C I A S

Artículo 40. Excedencias por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hija o hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como

por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, las trabajadoras y los trabajadores para atender el cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que la trabajadora o el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en los párrafos anteriores será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada o convocado por la Agencia, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Asimismo, el personal tendrá derecho de reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años. En el caso regulado en el párrafo primero, transcurrido este plazo de dos años, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo y subgrupo profesional.

2. Podrá concederse una excedencia por agrupación familiar al personal, siempre que su cónyuge resida en otra localidad por haber sido trasladado de forma permanente o temporal. Este periodo de excedencia tendrá una duración máxima de dos años, tiempo durante el cual el trabajador o trabajadora tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 41. Otros tipos de excedencia.

1. Se concederá excedencia forzosa y voluntaria, en los casos y con las condiciones previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de la excedencia voluntaria, el personal tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia. Transcurrido este periodo, tendrá un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar subgrupo al suyo que hubiera o se produjeran en la Agencia.

2. El personal tendrá derecho a una excedencia por movilidad del personal dentro del sector público andaluz. Este periodo de excedencia tendrá una duración máxima de dos años, tiempo durante el cual la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a reserva de puesto de trabajo.

CAPÍTULO X

R E T R I B U C I O N E S

Artículo 42. Retribuciones.

La retribución salarial del personal afectado por el presente Convenio, estará constituida por el salario base y los complementos del mismo que a continuación se relacionan y que corresponden a la jornada completa y en cómputo anual de horas pactadas.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere la nómina.

Artículo 43. Conceptos salariales.

1. Salario base.

Como salario base se entiende el establecido para cada grupo profesional según la tabla 1 del Anexo II de este Convenio, por la realización de la jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como trabajo.

Su devengo se realizará en 14 pagas.

2. Complemento de antigüedad.

1. El complemento de antigüedad corresponderá al personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio, lo viniera percibiendo, atendiendo a su fecha de antigüedad en la entidad de origen.

En tal caso, consistirá en una cantidad fijada en la tabla 2 del Anexo II, en función del grupo profesional en cuyo desempeño se perfeccione, por cada tres años de servicios prestados. Se abonará a partir del primer día del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios prestados.

Este complemento se devengará en 14 pagas.

2. Asimismo, el personal que, a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo viniere percibiendo un complemento de desarrollo profesional, mantendrá las cuantías devengadas hasta esa fecha, consolidándose dichos importes como complemento personal, y sin que pueda generar nuevos niveles en función de los años de servicios prestados.

Este complemento se devengará en 12 pagas.

3. Complemento de grupo profesional.

Este complemento salarial se percibirá, en función del grupo profesional en el que esté encuadrada la trabajadora o el trabajador, con la cuantía que se refleja en la tabla 1 del Anexo II.

Este complemento se devengará en 12 pagas.

4. Complemento de puesto de trabajo.

Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial disponibilidad, dedicación, responsabilidad, penosidad, peligrosidad y otros factores que comportan conceptuación distinta del trabajo ordinario, excepto los retribuidos por cualquier otro complemento salarial establecido en este Convenio. El derecho a su percepción vendrá dispuesto en el Catálogo de Puestos, dependiendo exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

La cuantía que corresponde por complemento de puesto de trabajo durante la vigencia del Convenio Colectivo se recoge en la tabla 3 del Anexo II.

El devengo de este complemento se realizará en 12 pagas.

5. Complementos de disponibilidad y de complejidad técnica.

El complemento de disponibilidad retribuye aquella situación en la que una persona, a través de un teléfono móvil u otro medio, se encuentra permanentemente en disposición de recibir y atender llamadas, fuera de su jornada laboral, que permita resolver cualquier incidencia técnica del servicio al que esté asignada, siempre que requiera un mantenimiento u operación permanente.

Las horas realizadas de manera efectiva durante el desarrollo de la jornada de guardia localizada, se compensarán a razón de 1,75 horas por cada hora de trabajo.

Al personal al que se abona este complemento de disponibilidad corresponde también un complemento de complejidad técnica, que retribuye las condiciones particulares y dificultad del servicio que se atiende.

Las cuantías que corresponden por estos dos complementos se recogen en la tabla 6 del Anexo II. El complemento de complejidad técnica se devengará en 12 pagas.

6. Complemento de guardias localizadas del personal médico de las Comunidades Terapéuticas.

Es la situación de disponibilidad en la que se encuentra la trabajadora o trabajador, con el medio de comunicación establecido al efecto, que haga posible su presencia personal en el lugar de trabajo cuando sea requerida.

En función de las horas sujetas a esta situación de disponibilidad, se producirá la pertinente reducción del cómputo horario.

Las horas realizadas de manera efectiva durante el desarrollo de la jornada de guardia localizada, se compensarán a razón de 1,75 horas por cada hora de trabajo.

7. Complementos variables.

7.1. Nocturnidad.

El complemento de nocturnidad retribuye la realización de la jornada de trabajo comprendida entre las 22:00 y las 8:00 horas.

7.2. Fines de semana.

El complemento de fines de semana retribuye a aquellas trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios en sábado y domingo, entendiéndose incluido el turno de noche que se inicie el día anterior, y los de mañana y tarde del día de que se trate.

7.3. Festivos ordinarios.

El complemento de festivos ordinarios retribuye a aquellas personas que presten sus servicios en día festivo según el calendario laboral del municipio del centro, y siempre que no tengan la consideración de festivo especial, según lo establecido en el siguiente punto. A estos efectos, se entenderá incluido el turno de noche que se inicie el día anterior, y los de mañana y tarde del día de que se trate.

En los supuestos en los que el festivo coincida en domingo y pase al lunes, se abonará con este complemento el día al que se ha trasladado el festivo, retribuyendo al personal que preste servicio el domingo con el complemento de fines de semana.

7.4. Festivos de carácter especial.

Este complemento retribuye a aquellas personas que presten sus servicios durante los días 1 y 6 de enero, jueves y viernes santo y 25 de diciembre, entendiéndose incluido el turno de noche que se inicie el día anterior, y los de mañana y tarde del día de que se trate.

Asimismo, este complemento también retribuye a aquel personal que preste sus servicios en el turno de tarde durante los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre. A estos efectos, se entiende que el turno de tarde comienza a las 15:00 horas para la prestación del servicio a turnos en las Comunidades Terapéuticas y PEPSA.

Atendiendo a la especial naturaleza de estos festivos, cuando el festivo considerado especial coincida en domingo y se traslade al lunes, seguirá abonándose como festivo especial el domingo, retribuyendo al personal que preste servicio el lunes siguiente como festivo ordinario.

7.5. Normas de aplicación a los complementos variables.

Estos complementos retribuyen la prestación de servicios en régimen de turnos de los Servicios de Teleasistencia y Comunidades Terapéuticas.

El devengo de estos complementos se llevará a cabo una vez realizados los mismos, calculándose desde el día 16 del mes anterior hasta el día 15 del mes corriente.

Los complementos de fines de semana, festivo ordinario y festivo especial son incompatibles entre sí, retribuyéndose el de mayor cuantía. En los casos en los que el festivo, ordinario o especial, coincida en domingo, se estará a lo dispuesto en los apartados 7.3 y 7.4, respectivamente, de este artículo.

El complemento de nocturnidad podrá acumularse a los complementos de fines de semana y festivos, ya sean ordinarios o de carácter especial, en los casos en los que coincidan ambas circunstancias.

Las cuantías de estos complementos se recogen en la tabla 7 del Anexo II.

8. Complemento de turno rotatorio.

Se abona a aquellas personas que estén sujetas a un turno rotatorio desarrollado de lunes a domingo, en el que se contemple el trabajo a turnos de mañana, tarde, y en su caso, noche, hasta su cese en el mismo.

La percepción de este complemento estará condicionada a la realización efectiva de, al menos, un setenta por ciento de las jornadas de mañana y tarde, por cada semestre. En el caso de las monitoras sociosanitarias y los monitores sociosanitarios, este porcentaje se aplicará a las jornadas de mañana, tarde y noche por cada semestre.

A estos efectos, se considerará como trabajo efectivo la situación de baja por incapacidad temporal de más de veintiún días, así como los días de vacaciones, permisos y licencias.

Su cuantía figura en la tabla 5 del Anexo II.

Se abona en 12 mensualidades.

9. Complemento de turno de tarde.

Se abona a aquellas personas que estén sujetas a un turno de tarde, hasta su cese en el mismo.

Su cuantía figura en la tabla 5 del Anexo II.

Se abona en 12 mensualidades.

10. Complemento de realización efectiva de jornada partida.

Este complemento retribuye la realización efectiva de la jornada partida por parte del personal que preste su servicio en régimen de turnos.

La cuantía de este complemento será proporcional al número de días en los que se realiza la jornada partida de mañana y tarde, respecto del total de días de promedio en los que se preste servicio conforme al cuadrante de turnos.

Su cuantía figura en la tabla 5 del Anexo II.

Se abona en 12 mensualidades.

11. Pagas Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias que se devengarán semestralmente; la primera, por el periodo de 1 de enero a 30 de junio, y la segunda, por el periodo de 1 de julio a 31 de diciembre.

De mutuo acuerdo, la Agencia y la trabajadora o el trabajador podrán acordar el abono de la paga extraordinaria con la nómina mensual ordinaria, de forma prorrateada. Esta opción deberá ejercitarse en el primer mes del periodo de devengo de la paga extraordinaria, debiéndose mantener durante el mismo.

El importe de cada paga extraordinaria estará compuesto por el salario base y la antigüedad.

Las pagas extraordinarias se abonarán en los diez últimos días de los meses de junio y diciembre.

12. Complemento personal absorbible.

El personal que, como consecuencia de la aplicación del sistema retributivo del presente Convenio Colectivo, pueda experimentar una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión de los conceptos variables y de aquellos vinculados a la prestación del servicio en régimen de turnos, tiene derecho a un complemento personal, que será transitorio y absorbible.

Este complemento será absorbido por los incrementos retributivos de ejercicios posteriores que se señalan en este Convenio Colectivo para los años 2019 y 2020, así como por aquellos que se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario y los derivados de cambio de puesto de trabajo. En todo caso, se exceptúan las cuantías recogidas en el artículo 43.2 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 44. Retribución de los puestos de responsabilidad.

Aquellos puestos que tienen bajo su responsabilidad la organización, gestión y/o control de una Jefatura, Dirección Técnica de la Oficina del Comisionado para el Polígono Sur, Comunidad Terapéutica, Departamento, incluyendo Unidades de Apoyo Administrativo y PEPSA, o unidad funcional de análoga naturaleza dentro de la estructura orgánica de la Agencia, en dependencia de la Dirección Gerencia o del personal de la dirección que ésta designe, se retribuirán mediante las cuantías anuales establecidas en la tabla 4 del Anexo II.

Dichas cuantías se percibirán exclusivamente por el desempeño de las funciones de los puestos de responsabilidad descritos, por lo que no tienen carácter consolidable. En caso de cese en el puesto, el personal pasará a percibir las cuantías establecidas con carácter general en la tabla 1 del Anexo II, en función de su grupo profesional.

Artículo 45. Dietas y kilometraje.

El derecho a la percepción de dietas y kilometraje, y las cuantías de las mismas, se ajustarán en cada caso a lo dispuesto en las normas de aplicación que disponga la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XI

F O R M A C I Ó N

Artículo 46. Formación y perfeccionamiento profesional.

1. La formación en la Agencia se desarrollará a través de los diferentes Planes y Programas de Formación, que procurarán la actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional de todo el personal, desarrollando para tal fin acciones formativas internas y procurando la participación en las acciones formativas externas que se estimen convenientes.

2. La Agencia, directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

Igualmente, la Agencia facilitará, de acuerdo con las necesidades del servicio, la realización de los estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, así como el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública o por las Organizaciones Sindicales, todo ello con la participación de la representación de las trabajadoras y los trabajadores.

3. Para el seguimiento de estos Planes y Programas de Formación y como elemento de participación, la Agencia contará con una Comisión de Formación.

El funcionamiento y composición de la Comisión de Formación vendrá regulado mediante un reglamento interno.

Sin perjuicio de lo que reglamentariamente se establezca en sus normas de funcionamiento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Aportar sugerencias, propuestas e indicaciones a tener en cuenta por la jefatura responsable de la planificación del Plan o Programa de Formación.

b) Aprobar la propuesta del Plan y Programas de Formación.

La aprobación del Plan y Programas de Formación dará por cumplido el trámite de información a la representación de las trabajadoras y los trabajadores de la Agencia, requisito indispensable previo a la gestión de bonificación a través de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo de las acciones formativas planificadas.

c) Llevar a cabo el seguimiento del Plan y Programas de Formación, velando por la transparencia del mismo, así como por su cumplimiento.

d) Aportar sugerencias de mejora para la optimización del desarrollo del Plan y Programas de Formación.

e) Conocer las quejas y reclamaciones que puedan plantearse durante su ejecución y elevar propuestas de resolución a las mismas.

f) Participar en la evaluación del Plan y Programas de Formación.

g) El seguimiento y la evaluación de las dotaciones económicas y recursos materiales y humanos destinados a formación.

4. Se avanzará en los mecanismos para facilitar el acceso a la formación:

- Realizando la formación, siempre que sea posible, en el propio centro de trabajo o en un lugar cercano al mismo, fomentando en su defecto la formación semipresencial u online por ese orden.

- Considerando las horas lectivas como horas trabajadas.

5. La Agencia incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento del personal para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación, una vez ratificados por la Comisión de Formación.

6. Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal tendrá derecho a asistir, como mínimo cada año, a un curso de perfeccionamiento profesional directamente relacionado con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

7. La Agencia podrá acordar la asistencia del personal a seminarios, mesas redondas o congresos que versen sobre materias propias de su subgrupo profesional o del trabajo específico que desarrolle, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia será voluntaria para el personal, al que le será abonado, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda.

8. La Agencia propiciará la participación de su personal como docente en las acciones formativas.

Al personal docente interno se le valorará esta tarea realizada al margen de sus funciones habituales en la baremación para optar a puestos de promoción interna que estén relacionados con la materia impartida.

CAPÍTULO XII

ACCIÓN SOCIAL

Artículo 47. Préstamos reintegrables y anticipos.

1. El personal tendrá derecho a préstamos reintegrables sin interés, con las siguientes especificaciones:

a) La Agencia establece un fondo anual al efecto de hasta cien mil euros (100.000 €).

b) El tope máximo de los préstamos será de dos mil euros (2.000 €).

c) El reintegro de los préstamos se realizará según se establezca en la resolución de concesión del préstamo. En todo caso, la cuantía mínima mensual de amortización se fija en el 5% de las retribuciones fijas, no pudiendo superar el plazo de amortización el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato.

d) Las solicitudes se presentarán ante la Dirección Gerencia de la Agencia, resolviéndose por orden de presentación, abonándose en tanto exista cantidad disponible en el fondo previsto.

e) No se podrá solicitar otro préstamo reintegrable mientras no se haya devuelto en su totalidad, y hayan transcurrido al menos tres meses desde la amortización total del anterior préstamo disfrutado.

f) En cualquier caso, la trabajadora o el trabajador podrá cancelar el préstamo recibido con anterioridad a la expiración de los citados plazos, debiendo comunicarlo a la Jefatura responsable en materia de recursos humanos. Las trabajadoras y trabajadores que, teniendo pendientes reintegros de préstamos, solicitasen acogerse a alguno de los supuestos de excedencia u otra causa de baja en la Agencia, deberán proceder a la devolución de la cantidades pendientes antes de su cese.

g) La Agencia informará a la representación de las trabajadoras y los trabajadores, con periodicidad trimestral, de la situación, número de solicitudes y, en general, de la gestión realizada sobre dicho fondo.

2. El personal podrá solicitar anticipo de la nómina mensual y de la paga extraordinaria, con el límite máximo de la cantidad devengada al día de la solicitud, abonándose en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la solicitud por parte de la Jefatura responsable en materia de recursos humanos.

Artículo 48. Complemento por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

1. En los supuestos de suspensión por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, la trabajadora o trabajador tendrá garantizado el 100% del salario base y los complementos salariales fijos. En su caso, la Agencia complementará las prestaciones económicas que reciba la trabajadora o el trabajador del régimen de Seguridad Social, mientras dure el tiempo de suspensión por las citadas situaciones.

2. El complemento dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos supuestos en los que el IN.SS o la Mutua correspondiente haya suspendido el abono de la prestación.

Artículo 49. Ayuda de atención ortoprotésica.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida del personal, y de cara a atender las necesidades de adaptaciones y ayudas técnicas de sus empleadas y empleados con discapacidad, la Agencia destinará anualmente la cantidad de 6.000 euros para la creación de un fondo que se destinará a ayudas ortoprotésicas.

La prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados a las trabajadoras y trabajadores, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, por la adquisición de prótesis, que no estén cubiertas por el Sistema de Seguridad Social, por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales o por otro organismo público. Se incluyen en este apartado las prótesis auditivas, de fonación, ópticas, prótesis no quirúrgicas, aparatos y vehículos para discapacidad y órtesis, bajo prescripción médica.

La cuantía de cada medida será de un máximo de 300 euros por medida, año y persona, debiendo justificarse previamente el destino de las ayudas, mediante factura y documentación complementaria requerida por la Agencia.

Tendrán preferencia para la obtención de estas medidas, aquellas personas que no se hayan beneficiado de una de ellas en el año anterior al de la solicitud.

Artículo 50. Medidas de gestión y protección medioambiental.

La Agencia establecerá y pondrá en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medioambiente y sistemas eficaces de gestión medioambiental, adoptándose una política que contemple el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes, así como las responsabilidades derivadas de la acción de la Agencia en materia medioambiental.

CAPÍTULO XIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 51. Principios generales.

La actuación de la Agencia y de sus trabajadoras y trabajadores en materia de seguridad y salud estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a la reforma del marco normativo establecida en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y sus desarrollos reglamentarios correspondientes, en especial los Reales Decretos 487 y 488/1997, de 14 de abril, guías técnicas y protocolos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

La Agencia deberá promover una política en materia de prevención que tendrá por objeto la mejora de las condiciones de trabajo y de la salud de su personal, así como la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en su sistema de gestión.

Artículo 52. Participación en materia de seguridad.

1. Consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores.

El personal tiene el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma. El derecho de participación mencionado se ejercerá a través de la representación legal del personal, de las Delegadas y Delegados de Prevención y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Delegadas y Delegados de Prevención.

Las Delegadas y Delegados de Prevención son la base sobre la que se estructura la participación del personal en todo lo relacionado con la salud laboral en el ámbito de la Agencia y la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales.

El nombramiento, las competencias y facultades de las Delegadas y Delegados de Prevención serán las definidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las Delegadas y Delegados de Prevención observarán el debido secreto profesional acerca de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

La Agencia les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

Los informes que deban emitir las Delegadas y Delegados de Prevención habrán de evacuarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido informe, la Agencia pondrá en práctica la propuesta inicial.

3. Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se constituirá un Comité Intercentros de Seguridad y Salud.

El Comité es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Agencia en materia de prevención de riesgos laborales respecto de su personal. El Comité establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Sus competencias y facultades serán las consignadas en la normativa vigente en esta materia, atribuibles a los Comité de Seguridad y Salud de centros de trabajo, siempre que se ejerciten en relación a cuestiones cuyo ámbito territorial y/o personal se extienda a más de un centro de trabajo.

El Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral participará en la elaboración de los pliegos de vigilancia de la salud.

Artículo 53. Equipos de trabajo y medios de protección.

En todo lo concerniente en esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.

Artículo 54. Vigilancia de la salud.

1. La Agencia promoverá las actividades preventivas necesarias para la conservación y promoción de la salud del personal acogido al presente Convenio y garantizará la vigilancia periódica de su estado de salud, con la periodicidad y especificidad que sea necesaria en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2. Se dará carácter prioritario a las actuaciones y reconocimientos médicos específicos que se dirijan al personal que ocupa puestos de trabajo cuyas condiciones impliquen un mayor nivel de riesgo de enfermedad o accidente.

En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

a) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Servicios de Prevención Propios.

c) Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen, computándose las horas como tiempo de trabajo efectivo.

d) Al personal que se haya encontrado más de sesenta días en situación de baja por incapacidad temporal, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 55. Protección de la maternidad y del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, las evaluaciones de los riesgos de los puestos de la Agencia deberán comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de la trabajadora en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de la citada trabajadora, desde la Agencia se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

La Agencia elaborará un protocolo de actuación para embarazadas y lactantes que incluya un catálogo de riesgos por puesto y medidas preventivas, con especial consideración a puestos que impliquen atención al público, comunidades terapéuticas y visitas domiciliarias.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no resultase posible, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La Agencia deberá determinar, previa consulta con la representación de las trabajadoras y los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuesto anteriormente será también de aplicación durante el período de lactancia natural.

2. La Agencia garantizará de manera específica la protección de las trabajadoras y los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de estas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. Desde el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, se desarrollará un procedimiento para dar respuesta al personal de la Agencia cuyas condiciones de salud, estado biológico, situación de discapacidad o cualquier otra causa, den lugar a una especial sensibilidad ante las condiciones del trabajo que desarrolla habitualmente.

3. El personal mayor de cincuenta años sometido a régimen de trabajo a turnos, podrá optar voluntariamente por no prestar servicio en el turno de noche, compensándose la parte de la jornada dejada de realizar en los turnos de mañana y/o tarde, según corresponda.

Artículo 56. Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.

1. La Jefatura competente en materia de recursos humanos elaborará un Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, que será informado en un plazo no superior a quince días por el Comité Intercentros de Seguridad y Salud. Corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia la aprobación y modificación, en su caso, de dicho Plan, a propuesta de la Jefatura competente en materia de recursos humanos. El Plan tendrá una vigencia bienal y su contenido desarrollará las siguientes actuaciones:

- Política preventiva.
- Objetivos.
- Evaluación de riesgos.
- Revisión de evaluaciones.
- Planificación de la prevención.
- Organización de la prevención.
- Funciones y responsabilidades.
- Programaciones anuales.
- Formación del personal con funciones preventivas.
- Formación del personal en materia de prevención.
- Información de las trabajadores y trabajadores.
- Medidas de emergencia.
- Adquisiciones y compras.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Contratas y subcontratas.
- Vigilancia de la salud.
- Actividades preventivas y medidas y acciones de rehabilitación por colectivos.
- Análisis de los daños a la salud producidos.
- Control periódico de las condiciones de trabajo.
- Comunicación de riesgos potenciales.
- Anexo de información, consulta y participación de las trabajadoras y los trabajadores.
- Desarrollo de actuaciones para la prevención y actuación frente a situaciones de acoso laboral, sexual y por razón de sexo.
- Promoción de la seguridad y salud del personal, abordando la gestión de los factores psicosociales en el trabajo.

2. En el marco del Plan de Prevención, se elaborará una planificación de las actividades preventivas para cada lugar de trabajo, que evaluarán todos los riesgos posibles o existentes, así como las medidas a adoptar, coste económico y calendario de ejecución. Este Plan será revisado periódicamente y actualizado cuando se produzca cualquier cambio en las condiciones de trabajo. Se aprobará con la participación de los comités, de las delegadas y delegados de personal o del órgano representativo correspondiente. Todo ello sin perjuicio de las actividades, acciones o medidas de ejecución directa que deban abordarse.

Artículo 57. Servicios de prevención.

Los servicios de prevención se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas estatales y autonómicas de desarrollo. Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la Agencia el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en ella existentes.

Cuando la Agencia cuente con más de quinientas trabajadoras y trabajadores, tendrá que constituir un servicio de prevención propio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Este servicio de prevención contará, como mínimo, con las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad y Salud y Ergonomía y Psicosociología, de las previstas en el artículo 34 del citado Real Decreto.

Artículo 58. Formación en materia preventiva.

En todo lo concerniente en esta materia, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.

Las necesidades formativas en materia preventiva del personal de la Agencia, tanto a nivel general como específica por riesgos, serán abordadas en el Comité de Formación.

CAPÍTULO XIV

DERECHO DE REUNIÓN Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 59. Asamblea de trabajadoras y trabajadores.

1. Los comités de empresa, las delegadas y los delegados de personal, las secciones sindicales o un número de trabajadoras y trabajadores no inferior al treinta y tres por ciento del total de la plantilla del centro, podrán convocar asambleas en los centros de trabajo fuera de las horas laborables, siempre que no afecte a la prestación del servicio.

Los comités de empresa y las delegadas y delegados de personal, dispondrán de hasta diez horas anuales para la realización de asambleas en los centros de trabajo dentro de las horas laborables, siempre que no afecte a la prestación del servicio.

2. El lugar de la asamblea será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten. Será presidida por el comité de empresa, por las delegadas y los delegados de personal mancomunadamente o por las secciones sindicales, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes a la Agencia.

3. Cuando por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Artículo 60. Derechos de los órganos de representación de las trabajadoras y los trabajadores.

1. Derechos de los comités de empresa y de las delegadas y delegados de personal.

1.1. Los comités de empresa y las delegadas y delegados de personal podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

1.2. No se incluirá en el cómputo de las horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Dirección Gerencia de la Agencia.

1.3. Para la utilización del crédito horario legalmente establecido, será requisito indispensable su comunicación a la Dirección Gerencia, o personal en la que ésta delegue, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los supuestos de reconocida urgencia.

1.4. Siempre que las características del centro lo permitan, se pondrá a disposición de las delegadas y los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado provisto de los medios necesarios para desarrollar sus actividades representativas.

1.5. Se facilitará a los comités de empresa y a las delegadas y delegados de personal acceso a la Intranet para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantas comunicaciones estimen pertinentes.

1.6. Las personas que componen los comités de empresa y las delegadas y delegados de personal tendrán derecho de información y consulta en los términos previstos en las disposiciones vigentes en cada momento. Asimismo, tendrán acceso a los cuadrantes horarios de cada centro, al calendario laboral y a los modelos Tc1 y Tc2 de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.7. Los gastos de desplazamientos y dietas de las personas que componen los Comités de empresa y de las delegadas y delegados de personal serán abonados por la Agencia en el caso de reuniones convocadas por la Dirección Gerencia en las que sea requerida sus asistencia en su condición de representantes de las trabajadoras y los trabajadores, cuando con motivo de dichas reuniones hayan de desplazarse fuera del término municipal donde habitualmente presten servicio.

2. Derechos sindicales.

2.1. En los centros de trabajo que ocupen a más de doscientas cincuenta trabajadoras y trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por personal afiliado a los sindicatos con presencia en los comités de empresa, estarán representadas, a todos los efectos, por delegadas y delegados sindicales, con las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del sindicato al que representan y de las afiliadas y los afiliados al mismo, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección Gerencia de la Agencia.

b) Asistir a las reuniones del comité de empresa, con voz pero sin voto.

c) Acceso a la misma información y documentación a la que tengan derecho los comités de empresa y delegadas y delegados de personal de acuerdo con este Convenio Colectivo, teniendo la obligación de guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos, por la normativa y este Convenio, a las personas que componen los comités de empresa.

d) La personas designadas como delegadas y delegados sindicales serán oídas por la Agencia en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal, en general, y a las afiliadas y afiliados a su sindicato.

e) Asimismo serán informadas y oídas por la Agencia con carácter previo:

Acerca de los despidos y sanciones que afecten a las afiliadas y los afiliados.

En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadoras y trabajadores, cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de las trabajadoras y los trabajadores.

f) Las delegadas y delegados sindicales ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les sean propias.

Artículo 61. Comité Intercentros.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá un Comité Intercentros, como órgano de representación colegiado, para servir de resolución de todas aquellas materias que, excediendo de las competencias propias de los Comités de empresa o de las delegadas y delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros, deban ser tratados con carácter general.

Al Comité Intercentros le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El número máximo de componentes del Comité Intercentros será de trece, que se designarán de entre las personas que forman parte de los distintos Comités de empresa o de las delegadas y delegados de personal, guardándose en su constitución la proporcionalidad, de acuerdo a los resultados electorales en la Agencia considerados globalmente.

3. Serán de la competencia del Comité Intercentros todas aquellas cuestiones que afecten a los intereses generales del personal de la Agencia, que superen el ámbito de competencia de las distintas representaciones de las trabajadoras y los trabajadores en los diferentes ámbitos de la misma, y aquellas otras que le sean delegadas por la representación unitaria del personal.

4. El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los comités, y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de las trabajadoras y los trabajadores.

CAPÍTULO XV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 62. Disposición general.

1. El personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los supuestos de incumplimientos de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Toda trabajadora o trabajador podrá dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 63. Tipos de faltas.

Las infracciones o faltas cometidas por las trabajadoras y los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 64. Faltas leves.

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público, con las personas usuarias, o con las compañeras o compañeros con independencia de su adscripción a un grupo profesional u otro, siempre que no suponga falta grave.

2. El retraso, descuido o negligencia injustificada en el cumplimiento del trabajo, siempre que no suponga una falta grave.

3. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno o dos días al mes.

4. La falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo inferior a treinta minutos y superior a diez. Teniendo en cuenta la flexibilidad horaria prevista, el cálculo se efectuará sobre las horas de trabajo de obligado cumplimiento sobre la jornada ordinaria. Para que dichas faltas de puntualidad tengan consideración de falta leve, se deberán producir un mínimo de tres veces al mes.

5. La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la Dirección Gerencia, que sean de general conocimiento por parte de la plantilla.

6. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de la Agencia.

7. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Artículo 65. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

2. La falta de consideración y respeto con el público, con las personas usuarias o con las compañeras o compañeras con independencia de su adscripción a un grupo profesional u otro.

3. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

4. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, el incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por sus responsables orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional.

5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres días al mes.

6. La falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo inferior a treinta minutos y superior a diez. Para que dichas faltas de puntualidad tengan consideración de

falta grave, se deberán producir más de cinco veces al mes. Asimismo, la acumulación de tres retrasos superiores a treinta minutos en el mes, también tendrán consideración de falta grave.

7. La presentación extemporánea de los partes de baja y confirmación en tiempo superior a tres días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

8. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

9. La alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias a que se refiere este Convenio.

10. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

11. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de trabajo siempre que produzcan perjuicios para la Agencia o se utilicen en provecho propio.

12. La tolerancia o encubrimiento por parte de las personas responsables respecto de la comisión de faltas graves del personal a su cargo.

13. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la Agencia, sin mediar la oportuna autorización.

14. Haber sido sancionada o sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de dos meses.

Artículo 66. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. La adopción de acuerdos o instrucciones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Agencia, a sus trabajadoras y trabajadores o a las personas usuarias o supongan un provecho propio.

3. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

4. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

5. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado debidamente acreditada.

6. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

7. Los malos tratos de palabra u obra o las faltas de respeto y consideración graves con las compañeras y compañeros o personas usuarias en general.

8. El incumplimiento de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales cuando de los mismos se deriven riesgos graves o daños para la persona trabajadora o para terceros.

9. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando la trabajadora o trabajador en situación de baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión de la trabajadora o del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

10. Causar por negligencia o mala fe daños graves en el patrimonio y bienes de la Agencia.

11. Haber sido sancionada o sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

12. El abuso de autoridad cuando revista caracteres de especial gravedad.

13. El acoso moral, la violación grave al derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las verbales o físicas de naturaleza sexual y al acoso sexual, en los términos que se definan en el protocolo que se apruebe en esta materia.

14. La tolerancia o encubrimiento por parte de las personas responsables respecto de la comisión de faltas muy graves del personal a su cargo.

15. El consumo de drogas o alcohol o la evidencia de otras adicciones en el trabajo, o la prestación de servicio bajo sus efectos, salvo en aquellos supuestos en que se determinase que la trabajadora o el trabajador viene padeciendo un problema de adicción, en cuyo caso, se estaría a lo dispuesto en materia de incapacidad temporal por enfermedad, o incapacidad permanente, según se determinase por los servicios competentes del Sistema General de la Seguridad Social, y siempre que dicha persona participe en un proceso voluntario de tratamiento o rehabilitación.

Artículo 67. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de faltas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días hábiles.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.

b) Traslado temporal de Jefatura, Área o de centro de trabajo.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.

b) Traslado definitivo de Jefatura, Área o de centro de trabajo.

c) Despido.

Artículo 68. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Dirección Gerencia de la Agencia tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los seis meses de haberse cometido.

El acuerdo de iniciación de un expediente disciplinario interrumpirá los plazos de prescripción de faltas previstos, mientras que la duración del procedimiento en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

No obstante, dicho plazo de seis meses podrá quedar interrumpido en los supuestos de suspensión del contrato de la persona expedientada, en cuyo caso se reanudará una vez finalice la causa de suspensión.

Artículo 69. Competencia sancionadora.

1. Corresponde la competencia disciplinaria por faltas que conlleven sanciones por faltas muy graves al Consejo Rector.

2. En los supuestos de expedientes disciplinarios que conlleven sanciones por faltas graves, la competencia corresponde a la Dirección Gerencia.

3. Para la imposición de sanciones por faltas leves será competente la Dirección Gerencia, previa audiencia de la persona interesada, sin necesidad de apertura de expediente.

Artículo 70. Procedimiento sancionador.

1. Conocida la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de una falta grave o muy grave, la persona responsable de la Jefatura o unidad organizativa de la que dependa la trabajadora o el trabajador informará a la Jefatura competente en materia de recursos humanos, mediante escrito en el se pongan de manifiesto los presuntos hechos constitutivos de falta. A este escrito se adjuntarán las pruebas e informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento.

Conocidos y analizados los hechos, la Jefatura competente en materia de recursos humanos elevará, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de este escrito, un

expediente informativo a la Secretaría General de la Agencia, en el que se describirán los hechos informados por la persona responsable de la Jefatura o unidad organizativa de la que dependa la trabajadora o el trabajador, al que se acompañará la documentación y pruebas aportadas.

2. Una vez analizados los hechos, la Secretaría General podrá emitir propuesta de incoación de expediente disciplinario.

3. A la vista de la propuesta de incoación de la Secretaría General, la Dirección Gerencia de la Agencia puede acordar la incoación del expediente disciplinario, designando a la persona instructora y a la persona secretaria del mismo, que tendrán la condición de personal laboral de la Agencia o funcionario adscrito a la misma y no pertenecerán a la Jefatura o unidad organizativa donde preste servicios la trabajadora o el trabajador objeto del expediente.

De la incoación del expediente disciplinario se dará cuenta a la persona a la que se le ha abierto expediente, a la persona designada como instructora y como secretaria, en caso de existir, y a la persona responsable de la Jefatura o unidad organizativa de la que aquélla dependa.

Igualmente, se dará traslado al órgano de representación de las trabajadoras y los trabajadores que corresponda de la mera apertura del expediente.

Si la persona expedientada ostentase la condición de delegada o delegado de personal o formara parte de algún comité de empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto, se notificará a las restantes delegadas y delegados de personal o a los Comités de empresa la incoación del expediente para que sean oídas u oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a las delegadas y los delegados sindicales, a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

4. La persona instructora, como primeras actuaciones, procederá a tomar declaración a la presunta persona inculpada y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación que motivó la incoación del expediente y de lo que aquella hubiera alegado en su declaración.

5. A la vista de las actuaciones practicadas y en el plazo máximo de treinta días desde la incoación del expediente, la persona instructora habrá de formular pliego de cargos y notificar a la persona interesada, quien dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación para contestar al mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

En el expediente se harán constar los antecedentes de la persona interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

6. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo anterior, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización, procediendo del mismo modo respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio. La persona interesada tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas, y la persona instructora, en todo caso. El plazo máximo para todas estas actuaciones será de quince días.

7. Realizados los trámites anteriores, la persona instructora formulará, en el plazo de diez días, la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción.

De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

Recibido o no el escrito de alegaciones, la persona instructora, dentro del plazo de veinte días desde la finalización del previsto para efectuar alegaciones, o prorrogable

hasta cuarenta días cuando exista una causa justa y motivada, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano competente, según la calificación de la falta como muy grave o grave, a fin de que se proceda a dictar la resolución correspondiente.

8. En la resolución se acordará la inexistencia de infracción, o en su caso, la existencia de infracción junto con la sanción que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 67 del presente Convenio Colectivo. En la resolución de sanción deberán indicarse necesariamente los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la sanción correspondiente.

La apertura de expediente disciplinario por falta grave o muy grave no es impedimento para poder dictar resolución de sanción leve, en función de lo puesto de manifiesto durante la instrucción del procedimiento.

La resolución recaída se notificará a la persona expedientada. Asimismo, se notificará a la representación de las trabajadoras y los trabajadores en los casos de sanciones por faltas graves o muy graves.

La ejecución de la sanción se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes.

9. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, la Dirección Gerencia podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Dicha suspensión deberá estar motivada.

Se dará conocimiento a la representación de las trabajadoras y los trabajadores, de las medidas cautelares que se acuerden.

Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos.

10. Las sanciones disciplinarias de amonestación constarán en el expediente personal de la trabajadora o trabajador durante un plazo máximo de seis meses desde su imposición, si durante ese tiempo no hubiese dado lugar la persona sancionada a otro procedimiento disciplinario que termine con la imposición de la sanción.

En el caso de las restantes sanciones, con excepción del despido, dejará de constar en el expediente, a instancia de la persona interesada, cuando hayan transcurrido al menos uno, dos o cuatro años desde la imposición de la sanción, según se trate de falta leve, grave o muy grave, y durante este tiempo no hubiere dado lugar la persona sancionada a un nuevo procedimiento disciplinario que termine con la imposición de sanción.

11. No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando la persona sancionada acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la firmeza de la sentencia correspondiente.

12. Todos los plazos establecidos en el procedimiento disciplinario descrito y señalados por días se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, según el calendario laboral aprobado para el municipio del centro de trabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Adaptación del Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria podrá adaptar o actualizar el presente Convenio Colectivo de acuerdo a las nuevas medidas que se apliquen en el ámbito del sector público andaluz y que puedan mejorar las condiciones laborales del personal sujeto al mismo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Segunda. Puestos de Jefatura anteriores a la entrada en vigor del Convenio.

El personal que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo ocupara un puesto de Jefatura con un contrato laboral cuyas condiciones en caso de cese determinen la reserva de un puesto de responsabilidad, pasará a desempeñar, en el caso de que sea cesado en la Jefatura, un puesto encuadrado dentro de su grupo profesional, si bien percibiendo un complemento de garantía personal igual a la cuantía que corresponda hasta alcanzar la retribución de un Responsable de Departamento, en función de lo dispuesto en la tabla 4 del Anexo II.

Tercera. Dirección Técnica de la Oficina del Comisionado para el Polígono Sur.

Con la entrada en vigor del presente Convenio la Dirección Técnica de la Oficina del Comisionado para el Polígono Sur pasará a regirse por la normativa aplicable al tipo de contrato laboral suscrito por la persona titular del puesto, así como por las normas contenidas en este Convenio Colectivo, dejando de serle de aplicación el Estatuto del Directivo Intermedio de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Cuarta. Clasificación profesional.

Las personas que con anterioridad a la firma del presente Convenio ocuparan puestos de Personal Técnico de Sala, Personal Supervisor y Especialista de Calidad, mantendrán los grupos profesionales en los que hubieran estado encuadrados hasta ese momento, y que se exponen en la siguiente tabla.

PUESTO	GRUPO PROFESIONAL
Personal Técnico de Sala	I
Supervisor	II
Especialista de Calidad	II

Las trabajadoras y trabajadores que accedan a estos puestos con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, quedarán adscritos al grupo profesional que corresponda conforme a lo dispuesto en el Capítulo V y al sistema de clasificación profesional establecido en este Convenio.

Quinta. Complemento de antigüedad.

Los trienios que se completen a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo por el personal que tenga reconocido complemento de antigüedad conforme al artículo 43.2, se abonarán en las cuantías establecidas en la tabla 2 del Anexo II.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Disposiciones afectadas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Publica para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), han quedado «suspendidas» de forma coyuntural y transitoria aquellas disposiciones de este Convenio Colectivo que contradigan lo recogido en esta Ley. Mientras se mantenga la vigencia de lo establecido en ésta, este Convenio Colectivo queda afectado por la misma en lo siguiente:

- Vacaciones y permisos. En materia de vacaciones y permisos se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en tanto éste continúe vigente.

- Horas extraordinarias. En función de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, la realización de horas extraordinarias se compensa por tiempo de descanso, a razón de 1,75 horas por hora extra realizada.

Solo excepcionalmente y por causas muy justificadas, pueden abonarse compensaciones económicas por la realización de dichas horas, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública, salvo en casos de emergencia, que deberá ser posteriormente comunicada a dicha Consejería.

- Medidas de acción social. En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y en tanto esté en vigor esta medida, queda suspendida la convocatoria de las ayudas que se deriven del concepto de acción social, quedando exceptuadas de la supresión las referidas a la atención a personas con discapacidad.

- Crédito horario sindical. En relación con el crédito horario sindical para el ejercicio de la libertad sindical dispuesto en el artículo 60 de este Convenio Colectivo, será de aplicación el artículo 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en tanto el mismo continúe vigente.

Segunda. Puestos de responsabilidad.

Las personas que a fecha de la entrada en vigor del presente Convenio ocuparan alguno de los puestos relacionados en la columna A de la tabla incluida en esta disposición transitoria, podrán mantener los mismos por un periodo máximo de dos años. Durante dicho periodo la Agencia convocará la cobertura de los nuevos puestos de Responsable de Departamento de la estructura de la Agencia. Resueltas dichas convocatorias, las personas cuyos puestos se relacionan en la columna A que no hayan ocupado ninguno de los nuevos puestos de responsabilidad, pasarán a desempeñar puestos adscritos a los grupos profesionales conforme a lo relacionado en la columna B.

COLUMNA A	COLUMNA B
Jefa o Jefe de Equipo	Grupo I
Jefa o Jefe de Proyecto	Grupo I
Jefa o Jefe de Departamento	Grupo I
Directora o Director de Área	Grupo I o Grupo II, según titulación académica y grupo de cotización del Convenio
Responsable de Unidad	Grupo I o Grupo II, según titulación académica y grupo de cotización del Convenio
Asesoría Técnica	Grupo I o Grupo II, según titulación académica y grupo de cotización del Convenio
Responsable de Gestión	Grupo I o Grupo II, según titulación académica y grupo de cotización del Convenio

Tercera. Complemento transitorio de integración.

El personal que, a fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, viniera percibiendo complementos que retribuyan puestos de responsabilidad y ocuparan alguno de los puestos relacionados en la columna A de la tabla incluida en la disposición transitoria segunda, pasarán a percibir un complemento transitorio de integración hasta la resolución de los procesos de los nuevos puestos de Responsable de Departamento de la estructura de la Agencia, con el límite máximo de dos años, en cuantía igual a la cantidad que se le viniera abonando por aquel concepto, y siempre que el total de la suma de éste más salario base y complemento de grupo no supere las cuantías establecidas en la tabla 4 del Anexo II para la persona Responsable de Departamento. El abono de dicho complemento estará condicionado a su presentación a alguna de las convocatorias que realice la Agencia para la cobertura de los nuevos puestos de Responsable de Departamento de la estructura de la misma.

En aquellos supuestos en los que el personal que perciba un complemento transitorio de integración acceda a una vacante de puesto de Responsable de Departamento, este complemento quedará absorbido por las cuantías que correspondan al nuevo puesto.

En aquellos supuestos en los que el personal que perciba un complemento transitorio de integración, resueltas las convocatorias para la ocupación de puestos de Responsable de Departamento, no haya accedido a ninguno de ellos, dejará de percibir dicho complemento.

Cuarta. Seguro colectivo de accidentes.

La Agencia se adherirá, a la fecha de inicio de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, al contrato de seguro colectivo de accidentes para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, quedando su personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en dicho contrato.

En el supuesto de que este contrato de seguro deje de existir o de ser de aplicación al personal de la Agencia, ésta suscribirá un seguro colectivo de accidentes con el siguiente cuadro de garantía:

a) Fallecimiento por accidente: 83.301,76 €.

b) Invalidez permanente en grado total y absoluta derivada de accidente: 49.029,36 €.

c) Gran invalidez derivada de accidente: 83.301,76 €.

d) Invalidez permanente parcial derivada de accidente: % según baremo sobre 49.029,36 €.

Quinta. Retribuciones.

1. Con fecha 1 de septiembre de 2018 entrarán en vigor las tablas salariales 1,2,3,4,6 y 7 del Anexo II.

Durante el año 2018, las cuantías establecidas en la tabla 7 y el complemento de disponibilidad de la tabla 6 se reducirán en un 5%, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Publica para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y la disposición adicional vigésimotercera de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

2. La tabla salarial 5 del Anexo II comenzará a aplicarse en el mes de enero de 2019.

3. En los años 2019 y 2020, las retribuciones establecidas en el Anexo II experimentarán los siguientes incrementos:

- Año 2019: 2,25%.
- Año 2020: 2%.

Sexta. Entrada en vigor de la medida de reducción del 6% establecida en el artículo 31.2.

La entrada en vigor de la medida de reducción de la jornada laboral del personal adscrito a turnos prevista en el artículo 31.2 del presente Convenio Colectivo se producirá en el mes de enero de 2019.

Séptima. Entrada en vigor del permiso adicional de paternidad.

La implantación de la medida dispuesta en el apartado 2 del artículo 35 de este Convenio, se llevará a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

- Año 2018: Aumento de cinco semanas respecto a lo regulado en la legislación básica estatal (total 10 semanas).
- Año 2019: Cinco semanas más (total 15 semanas).
- Año 2020: Cinco semanas más (total 20 semanas).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de los incrementos retributivos.

Los incrementos retributivos previstos en el presente Convenio Colectivo estarán condicionados al cumplimiento del objetivo de déficit público, así como a lo que se establezca anualmente en la normativa básica estatal y autonómica de aplicación, de conformidad con lo previsto en el acuerdo segundo del Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.

En caso de no cumplirse las condiciones dispuestas en el párrafo anterior, la Dirección Gerencia determinará, previa negociación y acuerdo con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, las medidas de incremento retributivo que deban resultar modificadas.

Segunda. Aplicación de las condiciones laborales del Convenio Colectivo.

A la fecha de la entrada en vigor del Convenio Colectivo, las condiciones laborales reguladas en el mismo serán directamente aplicables al personal incluido en el artículo 2.1, quedando, por tanto, modificadas las condiciones individuales pactadas en los contratos de trabajo, ajustándose a las normas recogidas en este Convenio Colectivo.

A N E X O S

ANEXO I. SUBGRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I.

• Titulada o Titulado Superior.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, realiza las actividades para las que está facultada, de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la planificación, asesoramiento, desarrollo y ejecución de los procedimientos, programas, proyectos y actividades propias de la especialidad profesional de su puesto. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo, estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Psicóloga o Psicólogo.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en el asesoramiento, diagnóstico y tratamiento psicológico integral, así como el diseño y desarrollo de terapias individuales y grupales. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Médica o Médico.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad. De acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga, el desarrollo de su actividad se centra en el diagnóstico y tratamiento médico de las adicciones y patologías asociadas, con el objetivo de promover y restablecer la salud de las personas usuarias, la validación y revisión de protocolos, el asesoramiento y/o la gestión de listas de espera. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Arquitecta o Arquitecto.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en el asesoramiento, la realización y supervisión de proyectos arquitectónicos para las Áreas, Jefaturas y Servicios de la Agencia que lo requieran. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

GRUPO II.

• Titulada Media o Titulado Medio.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, realiza las actividades para las que está facultada, de acuerdo con el servicio prestado en

el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en el apoyo al desarrollo y ejecución de los procedimientos, programas, proyectos y actividades propias de la especialidad profesional de su puesto. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Educadora o Educador.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la planificación y desarrollo de las actividades educativas y formativas. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Trabajadora o Trabajador Social.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad. De acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga, el desarrollo de su actividad se centra en la orientación sociolaboral, reinserción social, gestión de programas, recursos y procedimientos y/o realización de los programas individuales de atención. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Enfermera o Enfermero.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en efectuar los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud física y psicológica de las personas usuarias, la prevención de hábitos y conductas de riesgo y la ejecución y el control de actividades de reducción del daño. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Arquitecta Técnica o Arquitecto Técnico.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación universitaria, ejerce las funciones propias de su titulación y su especialidad de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en el control del cumplimiento de las condiciones arquitectónicas exigibles a los edificios para las Áreas, Jefaturas y Servicios de la Agencia. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

GRUPO III.

• Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario.

Es la persona que estando en posesión de la correspondiente titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la atención, apoyo y acompañamiento diario de las personas usuarias, ejecutando los programas y actividades programadas. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Administrativa o Administrativo.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la gestión de los procesos administrativos, para

garantizar los servicios, favoreciendo el correcto funcionamiento de la Dirección de Área, Jefatura o Servicio al que pertenece y, en general, de la Agencia.

• Teleasistente.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la prestación de una atención directa y personalizada a las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia y de los distintos programas que se desarrollen desde el centro de atención, así como la ejecución de las tareas administrativas derivadas del servicio de acuerdo con los protocolos de actuación establecidos. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Monitora o Monitor de Taller.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la atención, apoyo y acompañamiento a las personas usuarias, principalmente en el desarrollo de talleres de contenido manual y educativo. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Monitora o Monitor de Cocina.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la preparación, elaboración y presentación del menú, pudiendo contar con la colaboración de las personas usuarias en la ejecución de las actividades de la cocina. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

GRUPO IV.

• Monitora o Monitor de Limpieza.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en el mantenimiento del orden y limpieza del centro, pudiendo contar con la colaboración de las personas usuarias en la ejecución de las actividades de limpieza. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

• Oficial de Mantenimiento-Conductora o Conductor-Ordenanza.

Es la persona que estando en posesión de la titulación o certificado de profesionalidad, ejerce las funciones propias del puesto que ocupa de acuerdo con el servicio prestado en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en el que intervenga. El desarrollo de su actividad se centra en la conducción de vehículos para el desplazamiento de personas, documentos, enseres, mantenimiento del vehículo, instalaciones y maquinaria del centro donde se ubique. Las funciones específicas de los puestos que se adscriban a este subgrupo estarán sujetas a lo establecido en el catálogo de puestos.

ANEXO II. TABLAS SALARIALES.

TABLA 1.- RETRIBUCIONES BÁSICAS

GRUPO PROFESIONAL CONVENIO ASSDA	SUBGRUPO	SALARIO BASE (14 Pagas)	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO DE GRUPO (12 Pagas)	COMPLEMENTO DE GRUPO MENSUAL	TOTAL ANUAL
GRUPO I	MÉDICA O MÉDICO PSICÓLOGA O PSICÓLOGO ARQUITECTA O ARQUITECTO TITULADA O TITULADO SUPERIOR	17.316,00 €	1.236,86 €	13.157,26 €	1.096,44 €	**30.473,26 €**
GRUPO II	ENFERMERA O ENFERMERO EDUCADORA O EDUCADOR TRABAJADORA O TRABAJADOR SOCIAL ARQUITECTA TÉCNICA O ARQUITECTO TÉCNICO TITULADA MEDIA O TITULADO MEDIO	13.381,48 €	955,82 €	9.749,32 €	812,44 €	**23.130,80 €**
GRUPO III	MONITORA SOCIOSANITARIA O MONITOR SOCIOSANITARIO MONITORA O MONITOR DE TALLER ADMINISTRATIVA O ADMINISTRATIVO TELEASISTENTE MONITORA O MONITOR DE COCINA	11.687,58 €	834,83 €	5.821,50 €	485,13 €	**17.509,08 €**
GRUPO IV	MONITORA O MONITOR DE LIMPIEZA OFICIAL MANTENIMIENTO-CONDUCTORA O CONDUCTOR-ORDENANZA	10.493,76 €	749,55 €	5.379,79 €	448,32 €	**15.873,55 €**

TABLA 2.- COMPLEMENTO PERSONAL ANTIGÜEDAD

GRUPO PROFESIONAL CONVENIO ASSDA	IMPORTE ANUAL COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD (14 Pagas)
GRUPO I	598,98 €
GRUPO II	484,89 €
GRUPO III	370,80 €
GRUPO IV	370,80 €

TABLA 3 COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	GRUPO PROFESIONAL CONVENIO ASSDA	SUBGRUPO	IMPORTE ANUAL C.P.T. 1º AÑO CONVENIO	IMPORTE ANUAL C.P.T. 2º AÑO CONVENIO	IMPORTE ANUAL C.P.T. 3º AÑO CONVENIO
MÉDICA O MÉDICO DE COMUNIDADES TERAPEÚTICAS	GRUPO I	MÉDICA O MÉDICO	883,59 €	883,59 €	883,59 €
ENFERMERA O ENFERMERO DE COMUNIDADES TERAPEÚTICAS	GRUPO II	ENFERMERA O ENFERMERO	883,59 €	883,59 €	883,59 €
TECNICA O TÉCNICO DE CENTRO DE ATENCIÓN	GRUPO II	TITULADA MEDIA O TITULADO MEDIO	7.342,48 €	7.342,48 €	7.342,48 €
PIADORA O PIADOR/MEDIADORA O MEDIADOR/SEGUIMIENTO DOMICILIARIO	GRUPO II	TITULADA MEDIA O TITULADO MEDIO	233,33 €	466,66 €	700,00 €
SECRETARIA O SECRETARIO DE DIRECCIÓN	GRUPO III	ADMINISTRATIVA O ADMINISTRATIVO	8.154,14 €	8.154,14 €	8.154,14 €
SUPERVISORA O SUPERVISOR DE CENTRO DE ATENCIÓN	GRUPO III	TELEASISTENTE	5.621,72 €	5.621,72 €	5.621,72 €
GESTORA O GESTOR	GRUPO III	ADMINISTRATIVA O ADMINISTRATIVO	1.942,49 €	1.942,49 €	1.942,49 €
TELEASISTENTE/MONITORA SOCIOSANITARIA O MONITOR SOCIOSANITARIO	GRUPO III	TELEASISTENTE/MONITORA SOCIOSANITARIA O MONITOR SOCIOSANITARIO	403,25 €	604,87 €	806,45 €
CONDUCTORA O CONDUCTOR SERVICIOS CENTRALES	GRUPO IV	OFICIAL MANTENIMIENTO-CONDUCTORA O CONDUCTOR-ORDENANZA	971,25 €	971,25 €	971,25 €
OFICIAL MANTENIMIENTO-CONDUCTORA O CONDUCTOR-ORDENANZA	GRUPO IV	OFICIAL MANTENIMIENTO-CONDUCTORA O CONDUCTOR-ORDENANZA	692,33 €	692,33 €	692,33 €

TABLA 4.- PUESTOS RESPONSABILIDAD

PUESTO	GRUPO PROFESIONAL CONVENIO ASSDA	IMPORTE BRUTO ANUAL
JEFATURA	GRUPO I	50.324,26 €
DIRECCION TÉCNICA COMISIONADO POLÍGONO SUR	GRUPO I	50.324,26 €
DIRECTORA O DIRECTOR COMUNIDAD TERAPÉUTICA	GRUPO I-II	41.420,63 €
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	GRUPO I-II	35.541,63 €

TABLA 5.- COMPLEMENTOS JORNADA-TURNICIDAD

TURNOS		IMPORTE ANUAL (12 Pagas)
ROTATORIO	ROT. I (Teleasistencia/Comunidades Terapéuticas)	1.680,00 €
	ROT. II (Teleasistencia)	1.945,80 €
TARDE		1.320,00 €
PARTIDO		960,00 €

TABLA 6.- COMPLEMENTOS DE DISPONIBILIDAD Y DE COMPLEJIDAD TÉCNICA

PLUS	IMPORTE €/DÍA
DISPONIBILIDAD DÍAS LABORALES	41,02 €
DISPONIBILIDAD DÍAS FINES DE SEMANA	64,75 €
COMPLEMENTO	**IMPORTE ANUAL (12 Pagas)**
COMPLEJIDAD TÉCNICA	1.942,49 €

TABLA 7.- PLUSES (NOCTURNIDAD, FIN DE SEMANA Y FESTIVOS)

PLUSES	IMPORTE €/HORA EFECTIVO
NOCTURNIDAD	4,65 €
FINES DE SEMANA	2,33 €
FESTIVO ORDINARIO	4,00 €
FESTIVO ESPECIAL	7,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Andiex, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Andiex, S.L., de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores y trabajadoras, en fecha 18 de junio de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ANDIEX, S.L.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito funcional.
El presente Convenio establece las condiciones de relaciones de trabajo entre la empresa Andiex, S.L., y la totalidad de trabajadores.

Art. 2.º Ámbito territorial.
Las disposiciones del presente Convenio, regirán para toda la plantilla de la empresa.

Art. 3.º Ámbito personal.
Estarán afectadas por las presentes condiciones de trabajo la empresa y trabajadores comprendidos en el artículo 1.º

Art. 4.º Ámbito temporal.
El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2018, independientemente de la fecha de su publicación. La vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2022, renovándose por períodos anuales, si no fuera denunciado, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias.
Denuncia: Estarán legitimados para formular, las mismas representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores,

y deberá comunicarlo a la otra parte por correo certificado, con acuse de recibo, con un mes de anticipación a su terminación.

Caso de producirse denuncia el presente convenio continuará vigente en todos sus términos, hasta tanto no sea acordado un nuevo convenio de sustitución.

Art. 5.º Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, respetando las anteriormente adquiridas.

Art. 6.º Indivisibilidad.

Este Convenio deberá ser entendido como un todo orgánico e indivisible, siendo de aplicación sobre cualquier otro acuerdo o convenio de cualquier ámbito.

Art. 7.º Absorción y compensación.

Serán compensables y absorbibles todas las cantidades entregadas a cuenta del Convenio por la empresa durante la vigencia del presente o anterior Convenio o norma legal sustitutiva del mismo.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

La organización del trabajo en cada una de las empresas es facultad de la dirección de la misma, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Art. 8.º Movilidad geográfica.

8.1. Traslados definitivos que exijan cambio de residencia habitual: En el supuesto de traslado a centros de trabajo distintos de la misma empresa, que exijan un cambio de residencia, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que los justifiquen, se estará a lo estipulado en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

8.2. Desplazamientos temporales: Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, los trabajadores que por necesidad de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a centros o lugares de trabajo distintos del habitual conforme a lo anteriormente contemplado, percibirán en concepto de dietas justificadas, las cantidades máximas siguientes:

11,00 euros, en caso de efectuar la comida del mediodía fuera del domicilio.

25,00 euros, en el supuesto de realización de las dos comidas del día.

Los trabajadores afectados tendrán derecho además a la compensación de los gastos invertidos en la utilización de los medios públicos de transporte para su desplazamiento. Cuando en los desplazamientos el trabajador utilice medios propios de transporte, devengará en concepto de compensación de gastos por la utilización de su vehículo particular la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

El importe de las dietas y kilometraje aquí reflejado entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio y, podrá será objeto de revisión anual en el mismo porcentaje de incremento experimentado en el convenio para cada año, según acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores.

No obstante todos los trabajadores estarán sujetos a traslado o atención de otros centros de trabajo dentro o fuera de la localidad o provincia, hasta un máximo de dos

meses, sin necesidad de proceder a tramitar un expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo, al entender que el citado traslado es temporal y no definitivo.

Art. 9.º Traslado de centro.

La dirección de la empresa, por cuestiones organizativas, técnicas o productivas, podrá:

1. Variar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores, en aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia y dentro de los límites de la misma.

2. Cambiar a sus trabajadores de centro de trabajo y trasladarlos a otro distinto radicado en otra localidad, siempre dentro de la misma provincia, sin que ello devengue indemnización ni resarcimiento, en caso de ser distinta provincia se estará a lo regulado en el artículo 8, y según lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores sobre traslado y movilidad geográfica.

CAPÍTULO III

Contratación y empleo

Art. 10. Empleo.

Las partes conscientes de la necesidad no sólo de mantener sino de incrementar el trabajo estable, acuerdan establecer la aplicación de todos los incentivos legalmente establecidos para que pueda existir el mayor número de personal con contrato indefinido.

El criterio de transformación de contratos temporales a indefinidos será el siguiente:

Mayor antigüedad total en la empresa.

Contrato de mayor duración.

La empresa afectada por el presente Convenio con 50 o más trabajadores, darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 13/1982, en materia de reserva de puestos de trabajo a cubrir por personas discapacitadas, teniendo las mismas condiciones y garantías salariales que el resto de trabajadores.

Art. 11. Modalidades de contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigente en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Serán de aplicación a las diferentes modalidades de contratación los siguientes apartados:

Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, opción a cursos de formación, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.

11.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción: Podrá celebrarse cuando concurran circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos que constituyan necesidades empresariales de carácter circunstancial, coyuntural o temporal, sin necesidad de especificar con mayor claridad que esta la causa del contrato, al tratarse de periodos puntuales de ventas.

Los contratos podrán tener la duración máxima establecida en el Estatuto de lo Trabajadores.

En caso de que se concierte por un tiempo inferior al máximo establecido se podrá prorrogar por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder en ningún caso el límite establecido.

11.2. Contrato por obra o servicio determinado: Podrá celebrarse cuando concurran circunstancias especificas de campañas para el sector, y especialmente en Navidad-Reyes, y periodo Primavera-Verano, campañas de inventariados, etc.

11.3. Contrato a tiempo parcial: Se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2001, o norma de aplicación.

En los contratos a tiempo parcial se deberá especificar el número de horas a realizar al día, al mes o al año, así como su distribución en los términos del presente Convenio, si bien dadas las especiales características de la empresa, podrán existir puntas estacionales en las que se podrá producir una ligera variación sobre las horas inicialmente acordadas, si bien las partes se comprometen a que el total de horas acordadas no exceda en ningún caso, produciéndose la compensación, preferentemente en descanso, del mismo numero de horas excedidas.

También será de aplicación en este caso lo establecido para la realización de horas complementarias.

11.4. Contrato para la formación: Tiene por objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de una categoría, que requiere un determinado nivel de cualificación.

Los salarios serán los establecidos legalmente para este tipo de contratos, siendo la referencia actual el importe del salario mínimo interprofesional para cada año, descontando al citado salario los tiempos de formación que corresponda.

11.5. Contrato en prácticas: Podrá celebrarse con quienes estuvieran en posesión de oficial reconocido como equivalente, que habilite para el ejercicio profesional.

La duración máxima del contrato será de dos años. La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será del 65% para el primer año y el 75% para el segundo año del salario correspondiente a su grupo profesional.

Art. 12. Empresas de trabajo temporal.

Ambas partes acuerda que el uso de las empresas de trabajo temporal, será para necesidades imprevistas y de forma puntual y no como práctica habitual, primando la contratación directa por parte de la empresa.

Los trabajadores de ETT percibirán la retribución total establecida en el presente Convenio para el puesto de trabajo a desarrollar.

Art. 13. Períodos de prueba.

En las relaciones de trabajo, podrá estipularse en el respectivo contrato, un período de prueba en función del grupo profesional para la que se contrata al trabajador, que en ningún caso excederá del aquí especificado. Dichos períodos serán los que a continuación se especifican:

a) Contratos de nuevo ingreso y comienzo de relación laboral en la empresa:

Grupo I: Dos meses.	Grupo II: Cuatro meses.
Grupo III: Seis meses.	Grupo IV: Ocho meses.

Art. 14. Ceses y finalización del contrato.

El trabajador que se proponga cesar voluntariamente en la empresa habrá de comunicarlo por escrito a la dirección de la misma con una antelación de quince días a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios, siempre que se trate de una relación laboral superior a doce meses.

El incumplimiento por parte del trabajador de este preaviso dará derecho al empresario a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente, el incumplimiento por parte del empresario de preavisar con la misma antelación, obligará a éste al abono en la liquidación del importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso, siempre que se trate de una relación laboral superior a doce meses, excepto durante el período de prueba, contratos de interinidad, o despido.

CAPÍTULO IV

Clasificación profesional

Art. 15. Criterios generales.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa incluida en el ámbito del presente Convenio, serán encuadrados en alguno de los grupos profesionales aquí descritos.

Los criterios de definición de los grupos y categorías profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Por acuerdo entre el trabajador y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación al grupo profesional correspondiente según lo previsto en el presente Convenio.

Art. 16. Sistema de clasificación.

A los trabajadores afectados por el presente Convenio se les asignará una categoría profesional y se les encuadrará en un determinado Grupo Profesional.

El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación son prevalentes y define el contenido básico de la prestación laboral.

Los Grupos Profesionales y las categorías profesionales a los que se refiere el presente Convenio son meramente enunciativos, sin que las empresas vengan obligadas a establecer, en su estructura organizativa, todos y cada uno de ellos.

Art. 17. Factores de encuadramiento profesional.

En la clasificación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio al Grupo Profesional y, por consiguiente, la asignación de una categoría profesional se han ponderado los siguientes factores:

1. Autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

2. Formación, concebida como los conocimientos básicos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

3. Iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas, o normas en la ejecución de las funciones.

4. Mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

5. Responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

6. Complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puestos de trabajo desempeñados.

Art. 18. Clasificación profesional.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido en general de la prestación, se establecen con carácter normativo los siguientes Grupos Profesionales y los contenidos que los definen.

Los trabajadores serán asignados a una determinada categoría profesional, según cual haya sido el contenido de la prestación laboral objeto del contrato establecido y el conjunto de funciones y especialidades profesionales que deban desempeñar.

Las categorías profesionales se establecen en relación jerárquica en el oficio o profesión, siendo su retribución la determinada en las tablas salariales.

18.1 Grupo profesional I: Formación teórica básica equivalente como mínimo a graduado escolar o similar. El trabajador realiza tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. No necesitan formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario un período breve de adaptación. Se encuadran dentro de este grupo las siguientes categorías:

Reponedor y personal auxiliar: Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo, orientará al cliente sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que le sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Mozo almacenero: Es la persona encargada del movimiento de mercancías dentro del almacén de la empresa, pero que podrá en un momento determinado acompañar al repartidor en las laborales de descarga y reparto.

Vendedor/Cajero: Es la persona que, previa la oportuna formación, realiza funciones sencillas propias de comercialización dentro de su área, colaborando con las personas afectas en sus distintas especialidades, tiene conocimientos prácticos de los artículos cuya venta le está confiada. Realiza el cobro y supervisión del negocio. Cuida del recuento de la mercancía para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y adecentamiento. Efectúa los pedidos y es responsable del correcto funcionamiento del establecimiento, tanto en lo relacionado con las existencias de los productos para la venta como por lo que respecta al buen orden de los mismos, y custodia ante posibles hurtos o robos de mercancía o efectivo, efectúa los cobros de mercancías o abonos a clientes aplicando cualquier sistema establecido por la empresa, realizando asimismo el conteo y arqueo diario, debiendo asimismo mantener en orden y limpieza el centro de trabajo.

Auxiliar administrativo: Es la persona que bajo la dependencia de un superior realiza trabajos de carácter administrativo, tales como redacción de correspondencia, gestión de contabilidad.

18.2 Grupo profesional II: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional I, BUP o Educación Secundaria Obligatoria.

Realiza trabajos cualificados con un adecuado nivel de conocimientos que, aunque se realizan bajo instrucciones, requiere autonomía, iniciativa y responsabilidad. Se encuadran dentro de este grupo las siguientes categorías:

Coordinador comercial: Es la persona que se encarga de la coordinación de diferentes centros de trabajo.

Conductor Repartidor: Es la persona que, además de realizar las tareas de mozo, clasifica las mercancías de acuerdo con sus características, distribuyéndolas a cada uno de los centros de trabajo, y coordinando el reparto, siempre referido a reparto en vehículo con carga inferior a 3.500 kg.

18.3. Grupo profesional III: Formación teórica a nivel BUP, FP II. Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden suponer corresponsabilidad de mando. Se encuadran dentro de este grupo las siguientes categorías:

Técnico informático: Es la persona que desarrolla un programa, documenta su trabajo y determina la técnica óptima a utilizar. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean aceptados, llevando el seguimiento del mismo.

Conductor Repartidor: Es la persona que, además de realizar las tareas de carga/descarga necesarias, distribuyéndolas a cada uno de los centros de trabajo, y coordinando el reparto, se encarga del transporte y reparto de la mercancía, siempre referido a reparto en vehículo con carga superior a 3.500 kg, asimismo estos trabajadores, por la

peligrosidad de su trabajo, tendrán un plus de responsabilidad del 10 % sobre el salario base de convenio.

18.4. Grupo profesional IV: Formación teórica a nivel de Educación Universitaria, Formación Profesional de Grado Superior o conocimientos profesionales equivalentes adquiridos tras una experiencia acreditada. Realiza funciones con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando, dirección, control y supervisión de tareas y/o personas. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar. Se encuadran dentro de este grupo las siguientes categorías:

Gerente: Realiza todas las funciones inherentes a su categoría, así como coordinando la empresa en general, tales como dirección, gerencia, representación, etc.

Art. 19. Trabajo de superior categoría.

Tendrán preferencia en el ascenso o acceso a los puestos de superior categoría los trabajadores, que hayan desarrollado la citada función un mínimo de 6 meses consecutivos, debiendo solicitarlo a la empresa a fin de valorar si procede el citado ascenso.

CAPÍTULO V

Jornada

Art. 20. Distribución de la jornada.

La jornada máxima laboral anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La distribución y ejecución de la jornada anual, tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

La jornada ordinaria diaria será de ocho horas. Cuando la jornada sea de forma continuada y exceda de seis horas, el tiempo de descanso será de 20 minutos.

En lo que se refiere al descanso semanal se estará a lo dispuesto en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 1561/1995. Se respetarán las situaciones previas pactadas en cada empresa, si bien dado que el sábado es el día de mayor venta y actividad en el sector de comercio menor, no se darán días de descanso ni permiso en esos días, a excepción de las vacaciones cuando coincidan en esos periodos.

Para la consecución de esta jornada y dado que los trabajos se realizarán de lunes a sábado, se establecerá un sistema de turnos de trabajo para dar descanso a los trabajadores, pudiendo acumularse estos descansos hasta en tres meses.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establece la posibilidad de aplicar la distribución irregular de la jornada a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

Art. 21. Inventarios y balances.

En caso de producirse excesos de jornada por inventarios, se compensarán mediante descanso a la mayor brevedad posible de acuerdo a lo regulado en el artículo anterior, y siempre dentro de los doce meses siguientes.

La movilidad geográfica del personal para realización de estas tareas, será la imprescindible, en el caso de la movilidad, las dietas y suplidos que se ocasionen correrán a cargo de la empresa.

Art. 22. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán voluntarias. Los recargos aplicables a las horas extraordinarias, siempre que se abonen en metálico serán del 50%.

No obstante para compensar dichas horas, se abonará, preferentemente, en descanso por el mismo tiempo equivalente de exceso de trabajo, y sin recargo alguno, siempre y cuando se produzca como se ha indicado antes de los tres meses siguientes en que se había producido.

Durante la vigencia del presente Convenio, y aunque las horas extras se han reducido a lo imprescindible, se tenderá a la reducción o incluso eliminación de estas horas extraordinarias con el fin de aliviar la situación de paro existente en la actualidad.

Art. 23. Vacaciones.

Las vacaciones consistirán en 30 días naturales. Por motivos de organización del trabajo, la empresa podrá fraccionar este período, procurando que las mismas no coincidan con las mayores fechas de ventas.

Las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en su defecto con los trabajadores.

Art. 24. Licencias retribuidas.

El trabajador, con justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir la retribución real, por los motivos y el tiempo siguiente:

1. Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores para obtención del carné de conducir los permisos retribuidos necesarios para acudir a los exámenes hasta un máximo de 2 convocatorias.

2. Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo, cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, debiendo justificar el tiempo invertido en la citada consulta médica.

3. Quince días en caso de matrimonio, pareja de hecho, o cualquier tipo de unión en cualquier creencia religiosa.

4. Tres días en caso de nacimiento de hijo, hospitalización por accidente o enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si se necesita desplazamiento superior a cien kilómetros, la licencia será de cuatro días, en caso de parientes por afinidad el permiso en cualquier caso será de un día.

5. Un día por traslado del domicilio habitual, siempre y cuando el traslado implique cambio de residencia con mudanza de enseres, e independientemente si es dentro o fuera del mismo municipio.

6. Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo, para asistencia a consultorio médico para acompañar a hijos menores de 10 años, limitado a tres veces en el año natural.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto del cónyuge o pareja de hecho.

8. Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes finales de los trabajadores, cuando éstos cursen estudios de carácter oficial o académico. En tales casos deberán aportar el justificante administrativo.

Todas estas licencias serán de aplicación a las parejas de hecho registradas como tal.

Art. 25. Reducción de jornada.

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar, los trabajadores, de acuerdo a la legislación vigente, tendrán derecho a la solicitud de la correspondiente reducción de jornada, y que una vez acordado con la empresa, dada su viabilidad, se podrá aplicar con la consiguiente reducción salarial y proporcional que corresponda.

Art. 26. Lactancia.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o

sustituir por una reducción de su jornada en media hora, en caso de acumulación del citado permiso el cálculo será de 12 días laborales completos, que se sumarán al periodo de maternidad.

CAPÍTULO VI

Salario

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.

Art. 31. Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base y los complementos del mismo.

31.1. Salario Base: Se entiende por Salario Base el correspondiente al trabajador en función a su pertenencia a una de las categorías descritas en el presente Convenio.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

31.2. Complementos extrasalariales: es el especificado en el artículo 35.

Art. 32. Tablas de Salarios por Grupos Profesionales para el año 2018.

El Salario Base anual y por hora para el año 2018 en el anexo a este convenio.

Art. 33. Incremento salarial.

Para los años siguientes, y con efectos de enero de cada ejercicio, se aplicará una subida del IPC consolidado del año anterior, sumado a las cantidades existentes en cada ejercicio, según las cantidades reflejadas en este convenio.

Art. 34. Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de marzo, correspondiente a la gratificación por beneficios, julio y diciembre, consistentes en una mensualidad del salario base y complemento «ad personam».

Las fechas de pago de las citadas gratificaciones serán en los meses de Marzo, Julio y Diciembre, en el caso de que se abonen en cada mes.

Se podrá prorratear alguna o todas de las pagas descritas en el presente artículo.

Art. 35. Plus de transporte y locomoción.

Durante la vigencia del presente Convenio se establece el plus de locomoción por la cuantía de 71,00 euros y mes para 2018, igual para cada categoría, excepto para el contrato de aprendizaje que será de 61,00 €. Dicho importe se comenzará a percibir a partir del 1 de enero de 2018 y durante 11 meses. Durante el período de vacaciones no se percibirá dicha cantidad, por lo que en caso de prorratearse estas cantidades se entenderán que corresponde a 65,08 euros por doce mensualidades y a 55,92 € por doce mensualidades en caso de aprendizaje-formación.

El citado concepto no tendrá la consideración legal de salario a ninguno de los efectos, aunque si quedará incluido dentro de la base de cotización.

El resto de los años tendrá la misma subida que el salario base, y acorde con el incremento del IPC consolidado en el año anterior, en caso de que el ipc sea negativo, no se aplicará reducción salarial, siempre y cuando se cumplan los datos contables que se reflejan en el artículo 38 de este convenio.

Art. 36. Plus de responsable.

La realización de estas funciones llevan un complemento por su realización de 3,00 € por día de trabajo efectivo, el citado plus se abonará a aquellos trabajadores que la empresa haya designado para la ejecución de la citada función, dejando de percibirlo cuando se deje de realizar, independientemente del tiempo que llevaran percibiéndolo, no quedando consolidado al tratarse de un plus por día y función efectivamente realizado.

La empresa podrá establecer además sistemas de incentivos que no serán consolidables, dependiendo del sistema que las partes pudiesen acordar, y mientras se realice tal cometido.

Art. 37. Gratificación especial.

Los trabajadores a los veinticinco año de antigüedad en la empresa recibirán una gratificación extraordinaria consistente en 500,00 euros.

Art. 38. Cláusula de inaplicación del incremento pactado.

1. Con objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, los porcentajes de incremento salarial pactados no serán de necesaria y obligada aplicación en aquellos casos que se acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit, pérdidas mantenidas o reducción significativa en las ventas en los ejercicios contables de los dos años anteriores, entendiendo por tal disminución un incremento de ventas inferior al 5%. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para los años de vigencia del convenio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones varias

Art. 39. Dietas.

Los trabajadores que tengan que ejecutar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas, a aquellas en que radique su centro de trabajo, tendrán derecho a que se le abonen los gastos que hubieran efectuado, presentando los justificantes correspondientes. En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulta posible, tendrán derecho a una media dieta máxima de hasta 11,00 euros, si el desplazamiento no les obligase a pernoctar fuera de su domicilio, y una dieta de 25,00 euros si es completa.

Cuando en los desplazamientos el trabajador utilice su vehículo particular, devengará en concepto de compensación de gastos por la utilización la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

Art. 40. Prendas de trabajo.

Las empresas proveerán obligatoriamente al personal de dos uniformes por año, y otras prendas necesarias, siendo obligatorio su uso. La propiedad de estas prendas corresponderá a las empresas que, para su reposición, podrá exigir la previa entrega de las usadas. Los trabajadores vendrán obligados a la conservación y limpieza de dichas prendas, debiendo cuidar especialmente de que la imagen de la empresa sea la correcta en todo momento.

Art. 41. Descuento en compras.

La empresa podrá articular un sistema de venta especial para los empleados de la empresa, a fin de beneficiarse de descuentos sobre precios de los productos de venta al publico.

Art. 42. Jubilación.

La edad de jubilación con todos sus derechos podrá ser a los sesenta y cuatro años de edad, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, siempre

que se cumplan todos los requisitos legalmente establecidos al efecto, años de cotización, edad, permanencia en la empresa, o cualquier otro.

CAPÍTULO VIII

Seguridad y salud en el trabajo

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, supone un avance significativo con respecto a la situación anterior en materia de salud laboral, la Comisión Negociadora convencida de que la mera existencia de este nuevo marco legal de ámbito general con rango de Ley, constituye un elemento positivo, que posibilita desarrollar una política general en torno a la salud laboral, se compromete a que la atención de la Salud y Prevención de Riesgos en el trabajo, sea prioritario sobre cualquier otro aspecto del desarrollo de la actividad laboral.

Art. 43. Revisión médica.

La empresa, a través de los Organismos competentes, gestionarán la realización de una revisión médica para sus trabajadores, no obstante por razones personales el trabajador podrá declinar el citado reconocimiento, siempre y cuando lo comunique a la empresa por escrito.

Art. 44. Cambio de puesto de trabajo por gestación.

La empresa deberá velar de manera especial por el cumplimiento de la normativa legal en materia de prevención de riesgos laborales para las trabajadoras en periodo de gestación, a fin de evitar el riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas o de parto reciente, adoptando las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Las medidas previstas serán también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así se certifique en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

b) En atención a las especiales características de composición de la empresa, al ser su plantilla casi exclusivamente mujeres en la sección de comercio menor, es necesario prestar especial atención a los supuestos de embarazo, con el fin de proteger en la medida de lo posible esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Será considerado riesgo de embarazo en el ámbito de la empresa las siguientes funciones:

Trabajos con bipedestación de forma prolongado (cuatro horas al día).

Pararse con inclinaciones por debajo de la rodilla, más de diez veces por hora.

Carga de pesos de entre 5-10 kilos, repetidamente 4 o más veces por turno (de ocho horas) , o intermitentemente menos de cuatro veces por turno en pesos de más de 10 kilos.

Finalizado el período de gestación, será integrada en el puesto de trabajo.

Art. 45. Salud laboral.

Los Delegados de Prevención y Comités de Empresa de este Convenio Colectivo, son los órganos competentes para la vigilancia, control y desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los ámbitos funcionales y geográfico donde tengan sus respectivas competencias de representación y el que se establezca en los respectivos reglamentos de funcionamiento de los que cada uno se pudiera dotar. La dirección de la empresa tendrá

que adoptar las medidas y prácticas preventivas que en materia de prevención de riesgos laborales, y con el objeto de salvaguardar la salud de los trabajadores y trabajadoras se propongan desde alguna de las partes representadas en los órganos de representación antes señalados.

Estos órganos de representación tienen las competencias y facultades que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y demás normas concordantes otorgan a los Delegados de Prevención, Comités de Empresa de Seguridad y Salud o cualquier otra forma de representación que al amparo del 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se pueda constituir entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo.

Art. 46. Incapacidad temporal.

En caso de accidente de trabajo, la empresa complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de cotización correspondiente, durante un periodo máximo de 180 días, y aplicable en la primera baja de cada año. En caso de enfermedad la empresa complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90 % de la base de cotización que corresponda, durante un periodo máximo de 180 días, y aplicable en la primera baja de cada año.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y transcendencia, en leve, grave o muy grave.

Art. 47. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja médica correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, aunque no sea en presencia del público, o incluso fuera del centro de trabajo portando el uniforme y/o distintivos de la empresa que las relaciones con la entidad.
4. El abandono del trabajo sin causa justificada. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave.
5. No atender al público con la corrección y diligencia debida.
6. Descuido importante en la conservación de los géneros, del material de la empresa o del uniforme o distintivos de la misma, incluyendo la vigilancia de género en el comercio para evitar su sustracción y/o desaparición.
7. La desobediencia a la Dirección de la empresa en cualquier materia de trabajo o a sus superiores. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas, podrá ser calificada como falta grave.
8. Realizar un cobro de en caja a si mismo al hacer una compra en el establecimiento, sin haber gestionado el cobro otra compañera.
9. Durante la jornada laboral, el trabajador no podrá utilizar para uso particular el teléfono móvil, tablets, portátil, Smartphone, celular correos o redes sociales, o cualquier

otro medio de comunicación o electrónico, para fines particulares, debiéndose acudir para cualquier urgencia que existiera (no necesariamente médica) al uso del teléfono del establecimiento comercial. El encargado del establecimiento, ante cualquier llamada de urgencia para el trabajador, se compromete a su comunicación inmediata, recomendando el apagado de los citados dispositivos para evitar su uso, asimismo se prohíbe el uso de cualquier otro medio que pueda distraerle de su cometido durante las horas de trabajo, lecturas de libros, periódicos, revistas, etc… así como el uso de cualquier aparato musical de conexión al oído, siendo el motivo principal de esto el evitar cualquier distracción en su cometido y durante su jornada de trabajo por seguridad laboral (en caso de producirse tales hechos en cadenas de trabajo o puestos que puedan entrañar peligro para la empresa o cualquier persona, tanto trabajador, cliente o visitante, la citada falta será considerada como grave)

10. La falta al trabajo de manera injustificada en el transcurso de un mes.

11. No dar cuenta de manera inmediata a sus superiores ante actuaciones sospechosas o infrecuentes de personas, tanto clientes como compañeros de trabajo, que puedan afectar a la buena marcha de la actividad de la empresa, entendiendo connivencia en el caso de no dar parte de manera inmediata, ante la primera que se pueda producir este hecho.

Art. 48. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de sesenta minutos en un mes, o la ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.

2. Simular la presencia de otro trabajador fichando, firmando o haciéndose pasar por él.

3. Emplear para uso propio artículos o enseres de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

5. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en 6 meses.

6. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

7. Cualquier comportamiento contrario a la dignidad y libertad sexual, cuyo carácter ofensivo e indeseado por parte de la víctima es o debería ser conocido por la persona que lo realiza, pudiendo interferir negativamente en su contexto laboral o cuando su aceptación sea utilizada como condición para evitar consecuencias adversas tanto en el desarrollo del trabajo como en las expectativas de promoción de la víctima.

8. La falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

9. El acoso moral que se ejerza a través de toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, que atenta por su repetición y/o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección de un empresario, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamiento tenga relación o como causa el sexo o el género de una persona, constituirá acoso moral discriminatorio, pudiendo considerarse como falta muy grave.

10. La retirada de productos de la empresa, sin el oportuno pago, ya sea para uso particular, de familiares, o de cualquier otra forma.

11. La ocultación, connivencia, y/o complicidad en hurto, robo o hechos constitutivos de faltas o sanciones.

12. Los descuadres en caja de forma reiterada, entiendo por reiteración si son más de tres en el periodo de un dos meses.

13. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

14. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

15. Negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

16. La embriaguez o toxicomanía, dentro o fuera del establecimiento si está vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse, o relacionarse con la empresa para la que trabaja, dando una mala imagen con las citadas acciones y hechos.

17. No dar cuenta de manera inmediata a sus superiores ante actuaciones sospechosas o infrecuentes de personas, tanto clientes como compañeros de trabajo que puedan afectar a la buena marcha de la actividad de la empresa, entendiendo connivencia en el caso de no dar parte de manera inmediata habiéndose producido hechos similares anteriormente, y no siendo esta la primera vez que se produce, sino que puede entenderse que ha existido reiteración, y por supuesto no dar cuenta a sus superiores de algunas de las faltas indicadas en este convenio colectivo por parte de alguno de sus compañeros.

Art. 49. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de tres días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como competencia desleal en la actividad de la misma, quedando incluido expresamente el descuido de la atención del comercio, donde se produzcan daños a la empresa, tales como hurto, robo, violencia o actos vandálicos.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar, la condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta, desconfianza respecto a su autor, (para la imputación de esta falta no será determinante el valor de lo sustraído, ya que en este caso se ha roto por completo la buena fe contractual, con notoriedad de abuso de confianza ante la empresa y los compañeros de trabajo).

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos, así como cualquier tipo de información comercial o privada relacionada con la empresa.

7. Originar riñas, discusiones y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta de respeto o consideración al público.

9. Toda conducta en el ámbito laboral, que prevaliéndose de una posición jerárquica, atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física de carácter sexual, los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros, subordinados o clientes.

10. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido. En caso de que se derive un perjuicio grave para el subordinado supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

11. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

12. La ocultación, connivencia, y/o complicidad en hurto, robo o hechos constitutivos de faltas o sanciones, ya que en este caso se ha roto por completo la buena fe contractual, con notoriedad de abuso de confianza.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14. La embriaguez o toxicomanía habitual (entendido como embriaguez cualquier tipo de sustancia tóxica).

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no éste motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

16. Se considerará falta muy grave, cualquier forma de acoso sexual.

Art. 50. Régimen de sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la Legislación General.

Art. 51. Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.º Por faltas leves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.º Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3.º Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo por despido disciplinario.

Art. 52. Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los veinte días, para las faltas graves a los treinta días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

CAPÍTULO X

Derechos de la representación legal de los trabajadores

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Art. 53. Delegados sindicales.

Estos delegados sindicales tendrán las atribuciones y las mismas garantías reconocidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores que los miembros de comité de empresa y los delegados de personal.

Art. 54. Horas sindicales.

La reserva de horas previstas para los representantes legales de los trabajadores, para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, será la establecida legalmente en cada momento.

Art. 55. Otros derechos sindicales.

Descuento en nómina: A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa, un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de entidad financiera, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPÍTULO XI

Sobre la no discriminación en el ámbito empresarial

Artículo 56. Principios generales, Plan de Igualdad y Comisión sectorial.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en:

El acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo, y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

ANEXO I - TABLA DE SALARIOS 2015

Grupos	Anual	Mensual	Salario Total	Hora base
APRENDIZ FORMACIÓN	11.038,50 €	735,90 € (1)	919,88 €	
GRUPO I	11.919,15 €	794,61 €	993,26 €	7.09 €
GRUPO II	12.933,33 €	862,22 €	1.077,78 €	7,66 €
GRUPO III	13.692,75 €	912,85 €	1.141,06 €	8,08 €
GRUPO IV	14.097.90 €	939,86 €	1.174,82 €	8,30 €

(1) El salario del trabajador contratado para el aprendizaje y la formación tendrá la reducción correspondiente dependiendo de las horas dedicadas al trabajo efectivo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 20 de octubre de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 392/2018.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva en el procedimiento abreviado 392/2018, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Franco Ligenfert contra la Resolución dictada en fecha 12.6.2018, por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva por la que no se valida la selección de la recurrente por parte de la Fundación Proyecto Don Bosco dentro del personal técnico de la Unidad de Orientación, en el Programa de la Red Andalucía Orienta, y en el expediente SC/OCA/0016/2016, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña María Isabel Franco Ligenfert al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 392/2018, para que puedan personarse como demandados

en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 511/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, sita en Avda. Tomás Heredia, 26, C.P. 29071, se ha interpuesto por Malagueña de Transportes, SAM, recurso contencioso-administrativo núm. 511/2018 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5.12.2017 por el que se decide la ejecución del proyecto de construcción de la Línea 2 del Metro.

En consecuencia, esta Dirección General de Movilidad ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 25 de octubre de 2018, la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, sita en Plaza Nueva, 10, C.P. 18009 Granada, se ha interpuesto por herederos de José Castillo Castillo, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 935/2018 contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2018, por el que se declaran de interés metropolitano los servicios del sistema tranviario de Jaén.

En consecuencia, esta Dirección General de Movilidad ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se revoca el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 2016, dada la notoria inactividad y dejación de funciones de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y la inexistencia de órganos de gobierno, se dictó la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se procede a la sustitución de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y se nombra una Comisión Gestora para el ejercicio de sus funciones, que se constituyó el 19 de enero de 2017, de conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Segundo. Con fecha 27 de julio de 2017 se dictó la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2016, referida en el apartado anterior, estableciendo una nueva composición de la Comisión Gestora, la cual se constituyó al día siguiente.

Tercero. De la actuación, documentación e información trasladada por la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, y principalmente tras el informe recibido en esta Secretaría General para el Deporte el 5 de octubre de 2018, se constata la inexistencia de la labor de promoción o fomento del desarrollo y práctica deportiva de la modalidad de Salvamento y Socorrismo en Andalucía por parte de esta federación deportiva, así como la imposibilidad de esta federación, en un contexto de gravísimo deterioro, de poder realizar, a corto o medio plazo, dicha función, que constituye el objetivo principal para el que fue creada, conforme a lo recogido en el artículo 4.a) de los Estatutos de esta federación (BOJA núm. 217, de 11 de noviembre de 2003), todo ello debido a su muy precaria situación organizativa, económica y patrimonial, derivada de una gestión muy distante del normal funcionamiento de una federación deportiva, con muy graves deficiencias e irregularidades, que motivaron la adopción de las medidas expuestas y de las que se derivarán, en su caso, las oportunas responsabilidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según se establece en el artículo 57 de la Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía, las federaciones deportivas andaluzas «son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, que, básicamente, son la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas» y que «[...] además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la administración».

En el artículo 60.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se establece que «[...] las federaciones deportivas andaluzas ejercerán, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte [...]» determinadas funciones públicas de carácter administrativo. Concretamente las siguientes funciones:

«a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.

c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.»

Segundo. Asimismo, en el artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se contempla la función de tutela que corresponde a la Consejería competente en materia de deporte en relación con las federaciones deportivas andaluzas, que viene a garantizar el correcto ejercicio de las funciones públicas delegadas y proteger, con ello, los intereses generales que resultan afectados.

Entre las actuaciones de tutela previstas en el referido artículo 62 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se recoge en su apartado g) el de la revocación del ejercicio de las funciones públicas delegadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, se establece que la revocación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. Es competente para resolver la revocación del ejercicio de las funciones públicas delegadas en las federaciones deportivas andaluzas, de forma motivada, la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.g) del Decreto 7/2000, de 24 de enero.

Cuarto. Según se establece en el artículo 11.b) y u) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, le corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación y organización del sistema deportivo andaluz, así como el fomento del deporte como un derecho de la ciudadanía andaluza, en colaboración con las restantes administraciones públicas.

En este sentido, para salvaguardar el interés general de la promoción y el fomento de la modalidad deportiva del salvamento y socorrismo en Andalucía, y ante las graves circunstancias que se dan actualmente en la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, como son las indicadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, se entiende necesario adoptar la presente resolución de revocación de competencias públicas.

Debe asimismo indicarse que la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo se encuentra desintegrada de la federación española; a este respecto, cabe tener en consideración lo previsto en el artículo 64 de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en el que se indica que «cuando en una Comunidad Autónoma no existiera Federación Autonómica de salvamento y socorrismo, o no se hubiese integrado en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, esta última podrá establecer en dicha comunidad, en coordinación con la Administración deportiva de la Comunidad, una unidad o delegación territorial, respetando en todo caso la organización autonómica del Estado».

Quinto. El incumplimiento de los objetivos para los que se crea una federación deportiva andaluza –unido a la nula previsión de modificación de estas circunstancias– es causa suficiente para el inicio del procedimiento de revocación administrativa de su reconocimiento para, en su caso, su posterior extinción, según se contempla en el artículo 37.1.a) del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas y en base a los anteriores fundamentos de derecho y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero. Revocar el ejercicio de todas las funciones públicas delegadas a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.g) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, 29.1.g) del Decreto 7/2000, de 24 de enero y 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, en base a la inexistencia de promoción o fomento del desarrollo y práctica deportiva de la modalidad de Salvamento y Socorrismo en Andalucía por parte de esta federación deportiva.

Segundo. Se inicien por la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte las actuaciones necesarias en orden a garantizar la adecuada promoción y fomento de la modalidad deportiva de Salvamento y Socorrismo en tanto no se restituya el normal funcionamiento de una Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo; en este sentido, se abordarán las oportunas actuaciones con la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, de acuerdo con el interés deportivo y la normativa de aplicación. De esta manera quedaría salvaguardado el interés público que compete a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de deporte.

Tercero. Se inicie por la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte el procedimiento para la revocación administrativa del reconocimiento de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo para, en su caso, su posterior extinción.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 25 de octubre de 2018, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a la convocatoria 2017.

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca con el objeto de incentivar el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en las actividades agrarias y pesqueras, así como distinguir, reconocer y premiar a aquéllas que han destacado en dichos sectores.

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 20 de julio de 2018, se regulan las modalidades y categorías de estos premios, su procedimiento de concesión y se efectúa su convocatoria para 2017.

El artículo 7 de la citada orden establece que la evaluación de las candidaturas y la propuesta de concesión de los premios elaborada por el Jurado se elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural para su posterior resolución.

Asimismo, su artículo 8.1 establece que la resolución de concesión se efectuará por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, pesca y desarrollo rural en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, considerando la propuesta del Jurado reunido el día 19 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, se efectúa su convocatoria para 2017, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca 2017.

Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, en sus distintas modalidades y categorías, correspondientes a la convocatoria del año 2017, a las personas y entidades siguientes:

Modalidad de Agricultura: IGP Cordero Segureño.
Modalidad de Pesca: Campaña de Defensa de la Pesca de Arrastre en el Mediterráneo.
Categoría Calidad Diferenciada: ECOLIVA.
Categoría Iniciativa Innovadora: Bodegas Luis Pérez.
Categoría Sostenibilidad: SIPAM Uva Pasa.
Categoría Comunicación: Xanty Elías. Restaurante Acanthum.
Categoría Iniciativa de Mujeres: Pilar Gómez Fernández.
Categoría Mundo Rural Vivo: Comunidad de Regantes Sector BXII Bajo Guadalquivir.
Mención Especial Miguel Manaute: Francisco Vargas Viñolo.
Mención Especial Miguel Manaute: Ángeles Arquero Coloma.

Segundo. Publicación y efectos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 20 de julio de 2018, la presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 25 de octubre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por la que se rectifica la de 3 de octubre de 2018, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia.

La recogida de setas en la provincia de Granada es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

1.º Examinada de oficio la mencionada Resolución de 3 de octubre de 2018, se aprecia que se ha producido un error en la fecha de vigencia contenida en el último párrafo del condicionado objeto de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales anteriormente citados, por parte de Servicio de Gestión del Medio Natural se propone modificar la Resolución de 3 de octubre de 2018, en el párrafo último después del condicionado en donde dice «Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2018» debería decir «Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2019».

Vista la propuesta de resolución presentada por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural, se formula la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Modificar la Resolución de 3 de octubre de 2018, sobre recogida de setas en terrenos forestales de la provincia de Granada, debiendo sustituirse en donde pone «Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2018» debería decir «Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2019».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ante esta Delegación Territorial o ante la persona titular de esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 23 de octubre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 2679/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0004/18, con la denominación de «Proyecto de Planta de Valorización de residuos no peligrosos RCD,S», promovido por Ofimovit, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular la alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 3 de octubre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de modificación de concesión de aguas públicas a la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana. (PP. 2797/2018).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2018MOD000851HU (Ref. Local: 27.169-CON), con la denominación «Modificación de características en la concesión de aguas públicas con un incremento de volumen de 5.351.320 m^3/año de aguas superficiales en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Villablanca (Huelva)», promovido por la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana, en el procedimiento señalado.

Nuevos usos solicitados en la modificación de características: Riego de 1.502,84 ha, uso ganadero e industrial.

Datos de las tomas:

Toma	Captación	Coordenada X	Coordenada Y	Término municipal
		ETRS89 huso 30		
1	Canal del Piedras	128.096	4.139.095	Cartaya
2	Embalse de los Machos	127.488	4.137.942	Cartaya

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambinte y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.ª, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 17 de octubre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Teba (Málaga). (PP. 2799/2018).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada relativo al expediente AAI/MA/01/16, con la denominación de «Ampliación de la Explotación Porcina San Agustín del Puerto», en la parcela 6 del polígono 4 del t.m. de Teba (Málaga), promovido por Agropecuaria San Agustín, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, CP 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 16 de octubre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, para que tenga efectos en el procedimiento núm. 297/2018, y se emplaza a posibles terceros interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 297/2018, promovido a instancias del Ayuntamiento de Alquife (Granada), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. La remisión del expediente administrativo solicitado para que tenga efectos en el procedimiento ordinario núm. 297/2018, del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo referido de Sevilla, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 29 de octubre de 2018.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 313/2017. (PP. 2683/2018).

E D I C T O

En el Procedimiento Ordinario 313/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, se ha dictado sentencia 177/2018, de 26 de junio, contra la que cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose Biosabio Nature, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, haciéndole saber que la indicada resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado.

En Almería, a 21 de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de procedimiento divorcio contencioso núm. 1400/2016.

NIG: 4109142C20160049510.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1400/2016. Negociado: 5.
Sobre: Divorcio.
De: Teresa Díaz Quintero.
Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.
Contra: Christopher Iizunna Onyeagba.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1400/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Teresa Díaz Quintero contra Christopher Iizunna Onyeagba sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 544/2017

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.
Lugar: Sevilla.
Fecha: Dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Teresa Díaz Quintero.
Procurador: Fernando Martinez Nosti.

Parte demandada: Christopher Iizunna Onyeagba.

Objeto del juicio: Divorcio.

F A L L O

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por causa de divorcio de doña M.ª Teresa Díaz Quintero y de don Christopher Iizunna Onyeagba con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Asimismo, se acuerdan las siguientes medidas definitivas.

No se realiza especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Notifíquese a las partes, así lo acuerdo, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso

que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Christopher Iizunna Onyeagba, extiendo y firmo la presente en Sevilla a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 25 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 703/2013.

NIG: 4105542C20130002056.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 703/2013. Negociado: 3.
De: Don Demetrio Hernández Vázquez.
Procurador: Sr. Vicente González Gómez.
Contra: Doña Dolores Vargas Saavedra.

E D I C T O

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 24/2015

En Lora del Río, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

La Sra. doña Carolina Aranuren Baena, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lora del Río y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso seguidos con el número 703/2013, promovidos por don Demetrio Hernández Vázquez, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente González Gómez, bajo la dirección letrada de la Sra. Capellán Cote; y siendo demandado doña Dolores Vargas Saavedra, en situación de rebeldía procesal; dicta la presente sentencia en base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la mencionada representación de la parte actora se interpuso demanda de divorcio contencioso, basándola en los hechos relacionados en la misma y que aquí, por razones de economía procesal, se dan por reproducidos en lo esencial y, tras invocar los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó suplicando se admitiera a trámite la demanda, y con citación del demandado y previos los trámites legales pertinentes, en su día se dictase sentencia estimando la pretensión de divorcio de los cónyuges, con inscripción de la sentencia en Registro Civil, con costas a la parte demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por decreto de este Juzgado de fecha 21 de enero de 2014, se dio traslado de la misma a la parte demandada, y tras transcurrir el plazo legal y no haber comparecido, el demandado fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Habiéndose convocado a las partes para la celebración del juicio verbal que se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2015, comparecieron a la vista la actora y no el demandado rebelde, ratificándose la misma en su escrito de demanda y solicitando como prueba la documental, además de solicitar se eleven a definitivas las medidas acordadas en auto de medidas provisionales de fecha 7 de julio de 2014. Dicha vista se celebró en el día citado, quedando la misma grabada en soporte que recoge la imagen y el sonido

y que consta unido a las actuaciones, quedando a continuación el juicio concluso para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este proceso se han cumplido todas las prescripciones legales aplicables al caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente procedimiento se contrae a la demanda de divorcio promovida por la Procuradora de los Tribunales Sr. González Gómez, en representación de don Demetrio Hernández Vázquez, contra doña Dolores Vargas Saavedra; sustanciándose por los trámites del juicio verbal conforme a lo establecido en el artículo 770 de la LEC, habiendo sido declarada la parte demandada en situación de rebeldía procesal.

Esta situación procesal tan sólo lleva consigo la pérdida de la posibilidad de actuar en el presente proceso, pero no puede ser considerada ni como un allanamiento, ni como una admisión de los hechos, pues así lo establece expresamente el art. 496.2 LEC. Por ello el actor no está exento en estos casos de probar la certeza de aquellos hechos que sean el fundamento de sus pretensiones, de acuerdo con las normas que recoge el art. 217.2 y 3 de la LEC.

El artículo 86 del Código Civil establece que «se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurran los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81». Dicho precepto establece que «se decretará judicialmente la separación (en este caso el divorcio), cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio».

Por lo que en aplicación de los citados artículos, y probado que las partes contrajeron matrimonio el 15 de noviembre de 1993, en Sevilla según documento tres de los acompañados a la demanda, procede acceder a la solicitud de divorcio formulada en la demanda a la vista de la documental aportada y dado que ha transcurrido el plazo señalado en el precitado artículo.

Segundo. Conforme a lo previsto en el art. 95 y 1392.1.º del CC el divorcio produce la disolución de la sociedad de gananciales, y en cuanto a las medidas previstas en el art. 91 de dicho texto legal, que prevé que en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del convenio propuesto, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiere adoptado alguna, procede reiterar lo establecido en el Auto de medidas provisionales de fecha 7 de julio de 2014, elevando las mismas a definitivas, considerándose las mismas pertinentes, y no presentando oposición el Ministerio Fiscal, quien no acudió al acto de la vista, pese a estar citado en legal forma.

Por tanto, se establecen como medidas definitivas que regirán tras el divorcio de los cónyuges, las siguientes: el ejercicio de la patria potestad respecto a la hija menor F., corresponde a ambos progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia al padre.

El régimen de visitas de la progenitora no custodia será el que de común acuerdo decida la menor con la progenitora, que en todo caso, se realizará en presencia de un familiar paterno.

El uso del domicilio familiar corresponde a la hija menor así como al cónyuge custodio; estableciendo como pensión de alimentos a favor de la hija menor F., la cantidad de 50 euros mensuales, a abonar por la madre, Dolores Vargas Saavedra, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal fin establezca el progenitor no custodio.

Tercero. No apreciándose temeridad ni mala fe en la conducta de las partes y dada la naturaleza del procedimiento, no procede realizar especial pronunciamiento acerca de las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Demetrio Hernández Vázquez, representado por el Procurador de los Tribunales don Vicente González Gómez, bajo la dirección letrada de la Sra. Capellán Cote; y siendo demandado, doña Dolores Vargas Saavedra, en situación de rebeldía procesal; y decreto la disolución del matrimonio formado por los referidos cónyuges por causa de divorcio con los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

Respecto a la hija menor, F.H.V., regirán las siguientes medidas con carácter definitivo:

El ejercicio de la patria potestad respecto a la hija menor F., corresponde a ambos progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia al padre.

El régimen de visitas de la progenitora no custodia será el que de común acuerdo decida la menor con la progenitora, que en todo caso, se realizará en presencia de un familiar paterno.

El uso del domicilio familiar corresponde a la hija menor así como al cónyuge custodio; estableciendo como pensión de alimentos a favor de la hija menor F., la cantidad de 50 euros mensuales, a abonar por la madre, Dolores Vargas Saavedra, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal fin establezca el progenitor no custodio.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabrá interponerse recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para los autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Vargas Saavedra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lora del Río, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1568/2014. (PP. 2486/2018).

NIG: 4109142M20140003846.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1568/2014. Negociado: 1N.
De: Cashdiplo, S.L.U.
Procurador: Sr. Antonio León Roca.
Contra: Doña Patricia Ruiz Álvarez y Fernando Ruiz Álvarez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1568/2014 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de Cashdiplo, S.L.U., contra Patricia Ruiz Álvarez y Fernando Ruiz Álvarez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 80/2017

En Sevilla, a 7 de febrero de 2017.

El Ilmo. Sr. don Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

F A L L O

Que desestimo la demanda formulada por la entidad Cashdiplo, S.L.U., y absuelvo a doña Patricia Ruiz Álvarez y a don Fernando Ruiz Álvarez de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Con imposición de costas a la actora.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Ruiz Álvarez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del Lote 2 del contrato de suministros que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del acuerdo marco que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
   c) Número de expediente: AMH-1/2017.
   d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Suministros.
   b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía.
   c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
   d) Plazo de ejecución: Dos años. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos años.
   e) Lotes: Sí.
   f) Código CPV: 30213300-8, 30213100-6, 30231000-7, 30232100-5, 30232150-0, 30232110-8, 30232120-1, 30191200-6, 30121420-3 y 30162000.
   g) Medio de Publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2017/S 226-470264, de 24 de noviembre de 2017; BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2017; y BOE núm. 294, de 4 de diciembre de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del acuerdo marco: 50.980.885,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 50.980.885,00 euros. Importe total: 61.686.870,85 euros, IVA incluido.
6. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2018.
   b) Fecha de formalización del contrato correspondiente al Lote 2: 18 de septiembre de 2018.
   c) Contratistas:
   Lote 2: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.; Atlantic International Technology, S.L.; Ayesa Advances Technologies, S.A.; Dominion Instalaciones y Montajes, S.A.U.; Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones, S.L.; Informática El Corte Inglés, S.A.; Informática Guadiana, S.L.; Onlife, S.L.U.; Servicios Microinformática, S.A.; Soltel IT Solucions, S.L.; Solutia Innovaworld Technologies, S.L.; Specialist Computer Centres, S.L.; Teknoservice, S.L.; Ticnova Quality Team, S.L.; Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.
   d) Importe de adjudicación:
   Importe neto Lote 2: 13.500.000,00 euros. Importe total Lote 2: 16.335.000,00 euros, IVA incluido.

Sevilla, 22 de octubre de 2018.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, esta Consejería hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
   c) Expediente: ADM/2016/0013.
   d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2017.
2. Objeto del contrato.
   a) Descripción del objeto: Servicios de edición y personalización de certificados de profesionalidad a expedir por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
   b) División por lotes y número: No.
   c) Lugar de ejecución del servicio: Sevilla.
   d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación y procedimiento.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 132.231,40 €; Importe total: 160.000,00 €.
5. Formalización.
   a) Fecha de adjudicación: 30.9.2018.
   b) Fecha de formalización: 4.10.2018.
   c) Contratista: Signe, S.A.
   d) Importe de la adjudicación: Importe neto: 98.819,70 €. Importe total: 119.571,84 €.

Sevilla, 19 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa M.ª Jiménez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía. Provincia de Granada».

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
   c) Número de expediente: 2017/000148 (7-GR-1994-00-00-CS).
   d) Dirección del Perfil de Contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía. Provincia de Granada».
3. Formalización de contrato.
   a) Fecha de formalización: 15 de octubre de 2018.
   b) Contratista: Construcciones Pérez Jiménez, S.L.
   c) Importe de adjudicación: Un millón cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (1.415.561,16 euros), IVA incluido.

Sevilla, 17 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras de «Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz. Casco histórico».

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
   c) Número de expediente: 2017/000204. (5-CA-2202-00-00-ON).
   d) Dirección del perfil de contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Obras.
   b) Descripción del objeto: «Construcción de vía ciclista, señalización y aparcamientos para bicicletas en Cádiz. Casco Histórico».
3. Formalización de contrato.
   a) Fecha de formalización: 26 de julio de 2018.
   b) Contratista: UTE Constructora San José, S.A./Cartuja Inmobiliaria, S.A.U.
   c) Importe de adjudicación: 2.250.514,11 euros, IVA incluido.
   d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 17 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la red autonómica de carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Cádiz y Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
   c) Número de Expediente: 2017/000165 (07-AA-3126-00-00-CS).
   d) Dirección del Perfil de Contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción del objeto: «Servicio de instalación de barrera de seguridad e implantación de protectores para motoristas en la red autonómica de carreteras de Andalucía. Red básica de las provincias de Cádiz y Málaga».
3. Formalización de contrato.
   a) Fecha de formalización: 22 de octubre de 2018.
   b) Contratista: API Movilidad, S.A.
   c) Importe de adjudicación: Novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y nueve euros con un céntimo (920.649,01 euros), IVA incluido.

Sevilla, 23 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Servicio de mantenimiento de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía. Provincia de Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
   c) Número de Expediente: 2017/000151 (7-MA-2042-00-00-CS).
   d) Dirección del Perfil de Contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía. Provincia de Málaga.
3. Formalización de contrato.
   a) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2018.
   b) Contratista: Firprosa, S.L.
   c) Importe de adjudicación: Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (1.223.693,33 euros), IVA incluido.

Sevilla, 23 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios de «Servicio de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía. Provincia de Huelva».

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
   c) Número de expediente: 2017/000149 (7-HU-1957-00-00-CS).
   d) Dirección del Perfil de Contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de Andalucía. Provincia de Huelva.
3. Formalización de contrato.
   a) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2018.
   b) Contratista: Probisa Vías y Obras, S.L.U.
   c) Importe de adjudicación: Un millón treinta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con un céntimo (1.033.665,01 euros), IVA incluido.

Sevilla, 23 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por de que se hace publica la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP 41071, Sevilla. Tlfno.: 955 003 670.
1. Expediente.
a) Número de expediente: 11.0110SV.17.
b) Dirección de internet del perfil del contratante: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CMAOT1.html
2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Servicios
b) Título: Redacción de Proyecto, Dirección Facultativa de las obras y demás Trabajos Técnicos, para la ejecución del Itinerario de conexión peatonal y ciclista entre San Fernando y Chiclana a través del Caño de Sancti Petri.
c) CPV: 71240000-2
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 40, de 26.2.2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 83.361,76 €. Importe total: 100.867,73 €.
5. Formalización del contrato.
a) Fecha de adjudicación: 21.9.2018.
b) Fecha de formalización del contrato: 19.10.2018.
c) Contratista: Infraestructuras y Territorio, S.L.U., CIF núm. B-91.622.902.
6. Importe de adjudicación: Importe neto: 61.000,00 €. Importe total: 73.810,00 €.
7. Otras informaciones: Contrato cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo FEDER. Código Eurofon A1632090M5. Porcentaje de cofinanciación 80%.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Pliego de cargos del procedimiento sancionador 0018/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la agencia de seguros vinculada Servicio General de Mediación Málaga, S.L., con NIF B92957224, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 23 de octubre de 2018.- El Secretario General, Fernando Casas Pascual.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
52533289R	JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ ARRIAZA	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	170/18
44295896N	TORCUATO MANUEL SEGURA MARTÍNEZ	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	402/18
26424489L	FRANCISCO JIMÉNEZ ESCOZ	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	431/18
75090701W	FRANCISCO PEÑUELA REDONDO	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	433/18

Jaén, 24 de octubre de 2018.- El Jefe de Servicio, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2814/2018).

Visto el expediente AT-13474/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (La Moraleja), 28109, Alcobendas (Madrid).
Lugar donde se va a establecer la instalación: Alineación entre parcela 41, polígono 118 y apoyo 173-bis de línea Dos Hermanas-Puerto Real.
Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.
Finalidad: Mallado de la red de transporte y apoyo a la distribución.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citadas autorizaciones, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018 de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales

de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa previa autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Línea eléctrica:
Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
Frecuencia: 50 Hz.
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada de la red: 245 kV.
Origen: Nuevo apoyo 173 bis en LAAT Dos Hermanas-Puerto Real.
Final: Nueva SE Mirabal.
Número de circuitos: 2.
Capacidad de transporte: 420 MVA (invierno) 350 MVA (verano).
Temperatura máxima de servicio del conductor: 85º C.
Conductores por fase: 1.
Conductor: LARL-455.
Núm. de cables compuesto tierra-óptico: 2.
Tipo de cable tierra-óptico: OPGW 48-FO de 17 kA de Icc.
Aislamiento: Composite tipo 12.
Apoyos: Torres metálicas de celosía serie D2.
Cimentaciones: 4 patas.
Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
Longitud: 3,636 km.
Municipio: Jerez de la Frontera.

Estas autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco años contado a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación

de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Red Eléctrica de España S.A., para el proyecto de «línea aérea 220 kV entrada-salida de línea eléctrica Dos Hermanas-Puerto Real en nueva subestación Mirabal», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/012/17) de fecha 25.9.2018 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:
http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauoSearch.do.

6.ª Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.ª El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de octubre de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2815/2018).

Visto el expediente AT-13475/16, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando autorización administrativa previa, autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (La Moraleja), 28109, Alcobendas (Madrid).
Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 41, polígono 118.
Término municipal afectado: Jerez de la Frontera.
Finalidad: Soporte a la distribución.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citadas autorizaciones, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018 de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por Decreto 107/2018 de 19 de junio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Conceder autorización administrativa previa autorización ambiental unificada y autorización administrativa de construcción, a: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Subetación 220 kV:
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada del material: 245 kV.
Tecnología: AIS.
Instalación: Intemperie.
Configuración: Doble barra.
Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA.

Posiciones:
1 Conexión a distribución.
1 Acoplamiento.
2 Línea.
2 Reservas sin equipar.

Estas autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco años contado a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas

de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por Red Eléctrica de España S.A., para el proyecto de «Línea aérea 220 KV entrada-salida de línea eléctrica Dos Hermanas-Puerto Real en nueva subestación Mirabal», en el término municipal de Jerez De La Frontera (Cádiz). (Expediente: AAU/CA/012/17) de fecha 25.9.2018 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:
http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauoSearch.do.

6.ª Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8.ª En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.ª El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de octubre de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.
Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.
Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: SI-027/2018 .
Encausado: Aracena Rent A Car, S.L.U.
Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.
Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 120/2018 – Industria.
Interesado: Jesús Barbero Juárez.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Motivo: Incumplimiento del deber de presentar declaración responsable.
Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Córdoba, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 2034/2018/S/CO/104.
Núm. de acta: I142018000059009.
Interesado: «Restorapak, S.L.».
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 20 de septiembre de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo (1 mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):
  Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de expte.: 1721/2018/S/CO/84.
Núm. de acta: I142018000058807.
Interesado: «Restorapak, S.L.»
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 20 de septiembre de 2018.
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 48/2018-Industria.
Interesado: Agustín Écija Muñoz.
Acto notificado: Acuerdo inicio.
Infracción: Inicio de actividad de taller de reparación de vehículos sin presentación de declaración responsable.
Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2.f) de la Ley 39/2015.

Córdoba, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por realizada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesada: Shengnu Liu (X3424989J).
Expediente: MA20180527.
Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.
Domicilio: Avda. Plutarco, núm. 32 Málaga.
Fecha: 27 de julio de 2018.
Plazo: Alzada, ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Casilda María Ramírez Casas (26231671X).
Expediente: MA20180596.
Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.
Domicilio: Calle Imperio Argentina, núm. 7, 6.º B, Málaga.
Fecha: 6 de septiembre de 2018.
Plazo: Alzada, ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por realizada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesada: Oncina Moreno Lidia (25666945A).
Expediente: MA20180430.
Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.
Domicilio: Calle Mármoles, núm. 35, Málaga.
Fecha: 9 de agosto de 2018.
Plazo: Alzada, ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Oncina Moreno Lidia (25666945A).
Expediente: MA20180433.
Acto notificado: Resolución de Finalización del procedimiento de Inscripción en el Registro de Comercio y Actividades Comerciales de Andalucía.
Domicilio: Calle Mármoles, núm. 35, Málaga.
Fecha: 9 de agosto de 2018
Plazo: Alzada, ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto que se cita, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), CP 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
41382/17	GLORIA	MELERO	MARTINEZ	14260637V

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de octubre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de notificación de resolución del Viceconsejero, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la persona que se cita.

Intentada la notificación a doña Ángela Ripoll Curiel, en el domicilio que consta en el expediente, siendo ambos intentos infructuosos, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a notificar la resolución desestimatoria de recurso de alzada de fecha 12 de septiembre de 2018, dictada por el Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales en el expediente de solicitud de reconocimiento de servicios y abono de diferencias retributivas:

R E S U E L V E

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ángela Ripoll Curiel contra la Resolución de 17 de mayo de 2018, del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, que desestima su solicitud para que se le reconozca administrativamente los servicios prestados como Inspectora de Servicios, y se le abonen las diferencias retributivas reclamadas, por considerarla ajustada a derecho.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según el artículo 46 de la Ley 39/2015, se le comunica que el expediente obra en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, carretera de Ronda, 101, 2.ª planta, disponiendo de un plazo de diez días a contar desde la publicación a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Almería, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de este anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

-Expte.: 750-2017-5033-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/J
Notificada: Antonia Santiago Gómez
Último domicilio: CL Diego Lorenzo núm. 2
18011 Granada

-Expte.: 750-2011-0510-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/J
Notificada: Trinidad Prados García
Último domicilio: CL Fontiveros núm. 48, Piso 9º F
18006 Granada

-Expte.: 750-2014-6975-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/I
Notificada: María Santos Gonzalez
Último domicilio: PS de Ronda núm. 6, Esc. B, Piso 1º 1
18220 Albolote (Granada)

-Expte.: 750-2007-3486-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/J
Notificada: Maravillas Arostegui Frías
Último domicilio: CL Almona del Boquerón núm. 15, Piso 1º DR
18001 Granada

-Expte.: 750-2017-2759-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/I
Notificado: Alvaro Cano Peralta
Último domicilio: CL Albolut núm. 9
18220 Albolote (Granada)

-Expte.: 750-1991-1893-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/J
Notificada: Carmen Molina Rodriguez
Último domicilio: CL San Cristobal núm. 3, Piso 7º D
18600 Motril (Granada)

-Expte.: 750-2010-1564-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC/J
Notificada: M.ª Angeles Castaños Martinez
Último domicilio: Av.Costa del Sol núm. 3, Piso 6º I
18690 Almuñécar (Granada)

-Expte.: 750-2018-5014-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Denegación de PNC/I
Notificada: Maria del Carmen Carrillo Gámez
Último domicilio: Av América Edif. San Jerónimo núm. 6, Esc. B, Piso 4ºD
18320 Santa Fe (Granada)

-Expte.: 750-2017-7225-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de PNC/I
Notificado: Antonio Robles Noguera
Último domicilio: CL Cuesta del Pino (Casa) núm. 17
18008 Granada

-Expte.: 750-2018-1569-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Concesión de PNC/J
Notificada: Janina Williams
Último domicilio: CL Madrid Bloque A num. 74, Piso 2º F
18193 Monachil (Granada)

-Expte.: 750-2018-6121-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificada: Francisca Fernández Ramos
Último domicilio: AV Salobreña núm. 21 Piso 1º C
18680 Salobreña (Granada)

-Expte.: 750-2008-14000799-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificado: Antonio López Gambin
Último domicilio: CL Valera núm. 20
18009 Granada

-Expte.: 750-2007-3853-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificada: Ana Angeles Diaz Martínez
Último domicilio: Padre Villoslada núm. 2
18140 La Zubia (Granada)

-Expte.: 750-2009-4285-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificada: María Heredia Martin
Último domicilio: CL Aricel núm. 58
18220 Albolote (Granada)

-Expte.: 750-2011-3577-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificado: Esteban Ruiz Pérez
Último domicilio: PZ San Antonio núm. 6, Piso 1º F
18110 Las Gabias (Granada)

-Expte.: 750-1997-2929-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión de Oficio
Notificado: Miguel Angel Raya Morales
Último domicilio: CL Trapiche núm. 1
18690 Almuñécar (Granada)

-Expte.: 750-2018-5076-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Presentación de solicitud de PNC y requerimiento de datos esenciales
Notificada: María Pilar Gonzalo Cofreces
Último domicilio: CL Río Dílar, núm. 26
18151 Ogíjares (Granada)

-Expte.: 750-2018-5284-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Presentación de solicitud de PNC y requerimiento de datos complementarios
Notificada: Isabel Cañadas García
Último domicilio: PZ San Juan s/núm.
18800 Baza (Granada)

-Expte.: 750-2018-4962-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Presentación de solicitud de PNC y requerimiento de datos esenciales
Notificado: Lorenzo Gámez Porcel
Último domicilio: CL Doctor Lopez Font (Edif, JADE) núm. 7, Piso 2º A-4
18004 Granada

-Expte.: 750-2018-5228-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Presentación de solicitud de PNC y requerimiento de datos complementarios
Notificado: Agustín Vega Vargas
Último domicilio: CM Viejo de Santa Fe núm. 6
18194 Cullar Vega (Granada)

-Expte.: 750-2015-8357-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Inicio de la Revisión de Oficio y periodo de alegaciones
Notificado: Miguel Jiménez Morales
Último domicilio: CL San Antonio núm. 2
18420 Lanjarón (Granada)

-Expte.: 750-2014-8542-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Inicio de la Revisión de Oficio y periodo de alegaciones
Notificada: Estefanía Santiago Fornell
Último domicilio: CL Pintor Joaquín Capulino Jauregui (BL. 67) núm. 4, Piso 4º E
18013 Granada

-Expte.: 750-2006-3849-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Inicio de la Revisión de Oficio y periodo de alegaciones
Notificado: Miguel Angel Gonzalez Gonzalez
Último domicilio: CL Encrucijada Chana núm. 1, Piso 2º C
18015 Granada

-Expte.: 750-2003-3320-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Inicio de la Revisión de Oficio y periodo de alegaciones
Notificada: María del Pilar Heredia Heredia
Último domicilio: AV Andalucía núm. 3, Piso 2º A
18230 Atarfe (Granada)

-Expte.: 750-2008-3940-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Oficio
Notificado: Julian Moyano Morales
Último domicilio: CL Murillo núm. 8
18220 Albolote (Granada)

-Expte.: 750-2017-6719-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de Instancia de Parte
Notificada: Elizabeth Marín Grajales
Último domicilio: CL Puerto Mediterráneo núm. 1, Bloque F
18190 Cenes de la Vega (Granada)

-Expte.: 750-1995-2517-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión Anual PNC/I
Notificada: Concepción López Almendros
Último domicilio: CL Corralón de Villalba núm. 5
18600 Motril (Granada)

-Expte.: 750-2015-7213-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de la Revisión Anual PNC/J
Notificada: Gloria Zaida Travezaño Luna
Último domicilio: CL Pasaje de Teba núm. 17, Piso 1º 4
18011 Granada

-Expte.: 786-2018-3248-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificado: Allal Jabrou El Henchi
Último domicilio: CL Sol núm. 2
18110 Las Gabias (Granada)

-Expte.: 786-2018-3528-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificado: Manuel José Ariza Periañez
Último domicilio: CL Azucena-El Chaparral- núm. 1, Blq. B, Piso 1º I
18290 Albolote (Granada)

-Expte.: 786-2018-3566-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificada: Olga Arce Rey
Último domicilio: CL Palencia núm. 23, Piso 8ºC
18007 Granada

-Expte.: 786-2018-3570-1 Pensión no Contributiva de Jubilación
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificada: María Alice Tome
Último domicilio: CL Lora Tamayo núm. 106, Piso 1
18400 Órgiva (Granada)

-Expte.: 786-2018-3646-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificada: María Josefa Alonso Martín
Último domicilio: CL Consuelo núm. 28
18010 Granada

-Expte.: 786-2018-3593-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificada: Ana María Peinado Garzón
Último domicilio: CL Arzobispo Guerrero núm. 28, Piso 2-C
18015 Granada

-Expte.: 786-2018-3611-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Concesión Complemento de Alquiler
Notificada: María Virgen Saviñon Hernández
Último domicilio: PJ de Teba núm. 19, Piso 2-IV
18011 Granada

-Expte.: 786-2018-4002-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Denegación Complemento de Alquiler
Notificado: Juan Ramon Arias Martin
Último domicilio: AV Avenida de Maracena núm. 188, Piso 2-A
18014 Granada

-Expte.: 786-2017-3218-2 Pensión no Contributiva de Invalidez
Acto que se notifica: Resolución de Revisión de oficio por traslado
Notificado: Manuel Sanchez Morones
Último domicilio: CL Vizcaya núm. 6, Piso 2-1
18100 Armilla (Granada)

Granada, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Fernando López Santos.
Expediente: 145/2018 (Reclamación 1849/16/DE).
Acto: Emplazamiento Judicial Procedimiento ordinario 373/2018 (Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla).

Sevilla, 19 de octubre de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Benazahar, S.L.
Expediente: R.A. 539/2014/R/DGT/178.
Último domicilio: Avda. Antonio Machado, núm. 82, 29630 Benalmádena (Málaga).
Acto: Notificación modelo 048.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la resolución de inicio del procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin éxito la notificación personal en los domicilios que constan en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura a continuación el acto administrativo que se indica.

Interesada: La Instaladora Moderna de Electricidad, S.L.
Domicilio: Polígono Industrial La Palmera. Avda. de la Palmera, núm. 67H. 41703 Dos Hermanas, Sevilla.
Domicilio: C/ Baños, núm. 41. 41002 Sevilla.
Expediente número: RVO 2/201.8
Acto notificado: Resolución de 26 de septiembre de 2018, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inicia el procedimiento de revisión de oficio de la ayuda excepcional concedida a la mercantil La Instaladora Moderna de Electricidad, S.L., mediante Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, se procede a nombrar Instructor del procedimiento a la persona titular del Servicio de Ordenación y Coordinación Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a dar trámite de audiencia a la citada entidad a los efectos de su comparecencia en el expediente y la presentación de las alegaciones que estime convenientes, por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Con el fin de tomar audiencia y vista del expediente, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

La citada resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda la interesada alegar oposición a la misma para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrir esta última.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la Liquidación para efectuar reintegro de cantidades a la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos de notificación realizados en los domicilios señalados al efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Liquidación para efectuar el reintegro de cantidades correspondientes al procedimiento de revisión de oficio RVO 39/2014 que se indica.

Con el fin de obtener el documento de liquidación y proceder al ingreso de las cantidades objeto de reintegro, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesada: Fabricantes de Encimeras para Europa, S.L.
Domicilio: Polígono Industrial Los Palillos. C/ 4, núm. 9. 41500 Alcalá de Guadaíra. Sevilla.
Domicilio: Polígono Industrial Los Palillos. C/ 1, núm. 22. 41500 Alcalá de Guadaíra. Sevilla.
Expediente número: RVO 39/2014.
Acto notificado: Liquidación para efectuar reintegro de cantidades correspondiente al procedimiento RVO 39/2014 de revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo por la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para el otorgamiento de una ayuda excepcional a la mercantil Fabricantes de Encimeras para Europa, S.L., en ejecución de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de abril de 2018 en el Recurso 352/2015.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Laboratorios Cech, S.L., con CIF B-18556035 y relativa a requerimiento de documentación en el expediente de subvenciones 98/2010/I/0455, efectuada en el domicilio señalado por la entidad en la solicitud, sito en Polígono Industrial la Fuente, C/ Jaén, s/n, en Fuente Vaqueros (18340) Granada, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 22 de octubre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la Asociación de Televisiones de Málaga (ASTEMA), con CIF G93147072, y relativa a un requerimiento de documentación juestificativa en el expediente de subvenciones 98/2011/L/3716, efectuada en el domicilio señalado por la entidad en la solicitud de subvención, sito en C/ Polideportivo, 4, C.P. 29700, en Vélez-Málaga (Málaga), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro del mencionado requerimiento se encuentra a disposición de la entidad beneficiaria en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 24 de octubre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Confederación de Empresas Pequeñas y Autónomos», con CIF G-41651936, relativa al Oficio de salida de fecha 4 de octubre de 2018 por el que se retienen y se ingresan en cuenta ciertas cantidades de diversos expedientes administrativos, efectuada en el domicilio sito en Plaza Alegre, núm. 35, C.P. 41006 (Sevilla), se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 25 de octubre de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 5 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Intentadas sin éxito las notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándole, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla, para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto.

Núm. expediente: SC/M45/0346/2016.
Interesado: Alfonso Castillo Peinado-Pescados Córdoba, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0196/2016.
Interesado: José Miguel Madrid García.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0358/2016.
Interesado: María José Ojeda Ramos-Andújar Gym, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0133/2016.
Interesado: Pietro Macchitella.
Extracto acto administrativo: Propuesta provisional de resolución.

Núm. expediente: SC/M45/0417/2016.
Interesado: Joaquín Francisco Zavala Manzano.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0054/2016.
Interesado: Jorge Pineda Minguet-Sevilla Hogar Promociones, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0006/2016.
Interesado: Ernst Schumacher Johannes-Calidum Resorts, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0311/2016.
Interesado: Enrique José Higuera Rodríguez-Gran Hotel Monachil, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/0173/2016
Interesado: Manuel Ángel Delgado Fernández-Imasde Telectura de Contadores, S.L.
Extracto acto administrativo: Desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/0323/2016.
Interesado: Antonio Partal Vergara.
Extracto acto administrativo: Desistimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de octubre de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de la resolución de cancelación de la calificación como Centro Especial de Empleo, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: CEE-493/CO.
Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Cooperativa de Asistencia a la Dependencia, S.C.A., con CIF F14855720, y habiéndose de notificar la resolución de cancelación, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por la que se cancela la calificación como Centro Especial de Empleo recaída en el expediente de dicha entidad, en relación con la provincia de Córdoba, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-b, 6.ª planta (41092-Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Requerimiento Subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	CÓDIGO
24210837W	JUAN FRANCISCO ESPINOSA TRINIDAD	CTC-2018122728
48886217Q	SUSANA GARRIDO ORTIZ	CTC-2018077580

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Cancelación.

DNI / NIE/ NIF	TITULAR/ REPRESENTANTE	SIGNATURA
52925158L	FRANCISCO RAMIREZ TRUJILLO	VTAR/CA/01658
48904042Q	OLGA MARIA GARCIA BELLO	VTAR/CA/01407

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Requerimiento Documentación Previa a Visita de Inspección de Viviendas con Fines Turísticos

DNI / NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
Y3403126Z	UDO JOSEF NIESSEN	VFT/CA/00320

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de Requerimiento de Documentación Previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Resolución inscripción de viviendas con fines turísticos.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
74933265R	ALONSO JAVIER REAL SANCHEZ	VFT/CA/05922
B92153220	PROYECTOS Y DESARROLLOS INTEGRALES 2000, SL	VFT/CA/06012
50923997L	JOSE MANUEL LOPEZ SAIZ	
32859403Q	FRANCISCO SANCHEZ ARAGON	VFT/CA/06022
B83305144	CALEOFU S.L.	VFT/CA/06007
02144556J	AGUSTIN PEÑA ARANDA	

Acto notificado: Resolución de inscripción de vivienda turística de alojamiento rural.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
34045335E	AGUSTIN MORENO BENITEZ	VTAR/CA/01745
31367812K	FRANCISCA NARVAEZ SORIANO	VTAR/CA/01788
X7147580P	NICOLA ALEXANDRA DEFAGO	VTAR/CA/01796

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada la declaración responsable o comunicación previa.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	CÓDIGO
44035714Y	FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ TENORIO	CTC-2017004270

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/ NIE/NIF	TITULAR/ REPRESENTANTE	SIGNATURA
75787637S	MANUEL VELAZQUEZ GARCIA	VTAR/CA/01376
75871756T	CARIDAD BERMUDEZ SERRANO	VTAR/CA/01372
31388216R	MANUEL VELAZQUEZ SANCHEZ	VTAR/CA/01377
B72346455	NATIVE RENTAL HOMES SL	VFT/CA/05348
48966693S	DANIEL JODAR CORRAL	
B90127663	ANCLA REAL DEL PUERTO DE SANTA MARIA, S.L.	H/CA/01417
28684514H	FERNANDO JOSE BERNALDEZ RODRIGUEZ	

Acto notificado: Resolución de archivo de acuerdo de inicio.

DNI/ NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
E72348717	ALOJAMAR, C.B.	VFT/CA/05933
48974549M	ANA BELEN SANCHEZ JAEN	

Acto notificado: Resolución de Cancelación a instancias de interesado.

DNI/ NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
31628809Z	JOSEFA SANCHEZ MEDINA	VFT/CA/06019

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cádiz, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican actas de infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de las actas de infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándoles que para conocer el contenido íntegro del acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada.

Actos que se notifican:

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML-FT/30052018/1, de fecha 30.5.2018.
Denominación del alojamiento: «The Martins House».
Domicilio: Avenida de Andalucía, 115-1.º A.
Localidad: 18015 Granada.
Titular: José Ignacio Martín Maya.
NIF: 24153570M.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/ML-FT/25062018/2, de fecha 25.6.2018.
Denominación del alojamiento: -
Domicilio: Calle Alclub, Terrazas Los Pinos-Velilla, 1.
Localidad: 18690 Almuñécar (Granada).
Titular: Thomas Enderes.
NIF: 51053815W.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/19072018/2, de fecha 19.7.2018.
Denominación del alojamiento: «Casa del Castillo».
Domicilio: Calle Almendros, 25.
Localidad: 18670 Vélez de Benaudalla (Granada).
Titular: Concepción Escañuela Díaz.
NIF: 74712782L.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/19072018/3, de fecha 19.7.2018.
Denominación del alojamiento: «Apartamento Lujo Zona de Montaña».
Domicilio: Calle Poqueira, 2, pl. 0, pt. A.
Localidad: 18670 Vélez de Benaudalla (Granada).
Titular: María Trinidad Guerrero Castillo.
NIF: 44290319R.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/19072018/4, de fecha 19.7.2018.
Denominación del alojamiento: «El Mirador del Carmen».
Domicilio: Calle Finados, 1.
Localidad: 18670 Vélez de Benaudalla (Granada).
Titular: Concepción Serrano Jiménez.
NIF: 44284266C.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/19072018/8, de fecha 19.7.2018.
Denominación del alojamiento: -
Domicilio: BO UEI2 3. Es: D. Pl: 01. Pt: 36. Parc. 3.
Localidad: 18670 Vélez de Benaudalla (Granada).
Titular: Amanda Jane Bearmore - Ian David Bearmore.
NIE: X7670309Q - X76700300F.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/08082018/1, de fecha 8.8.2018.
Denominación del alojamiento: «Cortijo Chalán»
Domicilio: DS Diseminados Polígono 26. Parcela 279. Cortijo la Presa.
Localidad: 18820 Puebla de Don Fadrique (Granada).
Titular: Rene Van Karsen - Nina Suzanne Vink.
NIE: X6120785W - X6120735K.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/16082018/1, de fecha 16.8.2018.
Denominación del alojamiento: «Casa San José».
Domicilio: Calle San José, 6.
Localidad: 18658 El Valle-Restábal (Granada).
Titular: John William Sherlock.
NIE: X1262180D.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/16082018/3, de fecha 16.8.2018.
Denominación del alojamiento: «Casa Magdalena».
Domicilio: Calle Manuel de Falla, 5. N2-4.
Localidad: 18656 El Valle-Saleres (Granada).
Titular: Ian Gordon Herbert Standen.
NIE: X6998451B.

Acta de la Inspección de Turismo núm. GR/RMM/17082018/3, de fecha 17.8.2018.
Denominación del alojamiento: «Casa Jessica y Casa Francesca».
Domicilio: Calle Estación, 2.
Localidad: 18656 Lecrín-Acequias (Granada).
Titular: Martin John Riley.
NIE: X8214695S.

Granada, 29 de octubre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican requerimientos de documentación relativos a la inscripción registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los requerimientos de documentación relativos a la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de los alojamientos turísticos relacionados a continuación, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01238.
Titular: Simon Anton Jones.
NIE: Y4412899H.
Domicilio: Camino Copetin Bajo-tomillares, núm. 204.
Localidad: 18800, Baza (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01241.
Titular: Sofhie Cross.
NIE: Y1650992C.
Domicilio: Calle San Segundo, núm. 10.
Localidad: 18656 Chite-Lecrin (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01259.
Titular: Antonio Francisco Sánchez Martín.
NIF: 34861289M.
Domicilio: Calle Calzada de Castro, núm. 73, 3.º, Esc. 6.
Localidad: 04006, Almería.

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01283
Titular: Adrian Paul Leyshon.
NIE: Y1612306C.
Domicilio: Calle Sevilla, núm. 10.
Localidad: 18840, Galera (Granada),

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01321.
Titular: Raquel Ramos Medina.
NIF: 43765149J.
Domicilio: Aldea Fuente Nueva, núm. 47.
Localidad: 18858, Orce-Fuente Nueva (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01323.
Titular: M.ª Jesús Fernández Marcos.
NIF: 74709064G.
Domicilio: Calle sierra nevada, núm.13.
Localidad: 18415, Pórtugos (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.
Núm. de expediente: VTAR/GR/01391.
Titular: Peter James Worgan.
NIE: X5636930K.
Domicilio: Calle Sierra Nevada, núm. 13.
Localidad: 18270, Montefrío (Granada).

Tipo de alojamiento: Vivienda con fines turísticos.
Núm. de expediente: VFT/GR/01317.
Titular: Guillermo García Cabo.
NIF:44295153M.
Domicilio: Calle García Lorca, núm. 48.
Localidad: 1819, Cenes de la Vega (Granada).

Granada, 29 de octubre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se hace pública la subvención excepcional que se cita, concedida en el ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la siguiente subvención excepcional:

Entidad: Fundación Antonio Gala.
CIF: G82670985.
Finalidad: Organización y celebración de la Semana de Gala.
Importe concedido: 43.349 euros.
Partida presupuestaria: 1800010000 G/45H/48400/00 01.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de octubre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de octubre de 2018.- La persona titular de la Dirección General, P.S. (artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia núm. 10/2017, de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/núm. 10/2017).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia núm. 10/2017, de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 12829 productores comienza por:

NIF: 27064942Z,

Y finaliza por: NIF: 52523365J.

Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1	27064942Z	1000633
2	75228217R	1000126
3	24139752X	1000742
4	75228253Z	1003107
5	27065288S	1006216
6	52516826Y	1000014
7	75235771B	1001330
8	27089939X	1001123
9	45592251H	1007231
10	46453944Q	1007354
11	27195350N	1001199
12	27189294M	1004918
13	X3089972Z	1002855
14	27114296X	1001077
15	75209447E	1002211
16	23198598Q	1000047
17	23274216X	1001492
18	75211490H	1005840
19	23236930F	1004560
20	44258751N	1005329
21	23264272W	1002111
22	34864933S	1001364
23	36503800V	1003511
24	27249941R	1001961
25	27217816F	1000613
26	15426485V	1003336
27	27204419L	1001461
28	27064071V	1000902
29	73645922Z	1006497
30	27237242K	1006310
31	27163299T	1001378
32	28543887J	1003239
33	23208438N	1003060
34	27202040D	1005321
35	27155955Q	1005140
36	27216368P	1006168
37	75232274X	1002815
38	75208396Y	1001637
39	27522431X	1006318
40	27175022Q	1002034
41	23204827N	1004010
42	27033746Y	1002309
43	75212972M	1001561
44	27223666S	1005388
45	75713068N	1003812
46	27500624F	1000674
47	38034583N	1002887
48	27212406W	1005482
49	27258411F	1001302
50	23171560A	1001238
51	23200262R	1001707
52	27131139V	1003956
53	37760575A	1006841
54	27226524K	1001230
55	21629888K	1007479
56	23199391G	1001325
57	38496251R	1000621
58	27031139K	1001231
59	75205817A	1000533
60	75238249M	1003360
61	75205749G	1002150
62	27160442H	1000651
63	15426145E	1001668
64	75190521W	1005404
65	27093714J	1000069
66	75224630W	1003112
67	27527223H	1006130
68	27132338C	1001115
69	27171872V	1003344
70	75209082W	1003231
71	23205283P	1002224
72	75211530N	1001812
73	75195014X	1002066
74	75205065X	1005371
75	27179144K	1003065
76	75222162H	1005093
77	27509688D	1005088
78	38443744A	1003638
79	23259090H	1005084
80	75202365R	1004844
81	75199071L	1005918
82	27130030N	1002606
83	27257537F	1006019

84	23209601W	1002175
85	27207750S	1001140
86	75216755Q	1002134
87	23252525P	1002698
88	27216449C	1003257
89	27177386B	1000436
90	75223673B	1006817
91	08911889X	1006415
92	26996610S	1003332
93	27245815S	1003354
94	36479270M	1003329
95	B04377370	1003832
96	27224499C	1004506
97	74414727K	1001617
98	38340412X	1002468
99	27228269H	1002694
100	75260788G	1006053
101	27142126X	1005985
102	75245152P	1002713
103	23215123G	1002919
104	34844533Q	1005841
105	75198164D	1007505
106	X7487332G	1002071
107	23172485P	1004455
108	27265297Q	1005095
109	27535430Z	1002449
110	27087013M	1001970
111	75196045Y	1002861
112	27519729E	1006320
113	77154115V	1003841
114	27266488B	1000716
115	38816564Q	1003563
116	27191811S	1002194
117	27042292L	1001796
118	27211445F	1001011
119	27215772X	1005359
120	27194378Y	1003322
121	A18520411	1004280
122	27514673A	1001206
123	08909823Z	1006483
124	27232378X	1007276
125	27531550K	1003791
126	02478570K	1005712
127	75182555V	1005513
128	00121716T	1002069

129	08907502Q	1005992
130	23961794A	1000081
131	75192570G	1006217
132	B04121752	1003345
133	34848496T	1005959
134	75221608Q	1003771
135	27146335X	1006961
136	27100957B	1006498
137	27514525Q	1005483
138	B04325213	1006694
139	75188761J	1004203
140	B04433355	1007034
141	34840510H	1004809
142	27256817T	1002036
143	75215193H	1006718
144	75183391W	1005899
145	08911069H	1007329
146	23234479V	1007519
147	27230465Y	1007399
148	75243723M	1003864
149	B21253679	1005809
150	38347852K	1005386
151	75221012H	1003613
152	75209524F	1001987
153	27133767T	1006379
154	27008648R	1003855
155	27079261G	1004736
156	27079411Q	1004153
157	27263361N	1004043
158	75203585W	1005467
159	23221970C	1004417
160	B66189267	1001279
161	52513448D	1006741
162	X6189002R	1003166
163	76146393V	1005820
164	27260019M	1006395
165	75196578X	1002618
166	75188909T	1002619
167	75226442C	1004945
168	23217224N	1002721
169	B53903720	1006785
170	23219225N	1004603
171	27269627E	1003133
172	27171001C	1002939
173	38524888A	1006354

174	75189725B	1004362
175	23199301Y	1007095
176	75199016X	1006345
177	27233089P	1007225
178	B04195731	1006402
179	24218832Q	1005870
180	23221738H	1003962
181	23243734A	1006505
182	27247946F	1001117
183	22425596K	1004596
184	75251566M	1006702
185	23214950S	1005311
186	23261461C	1003694
187	23169014X	1006251
188	74184884V	1003715
189	27204732X	1004264
190	27213820J	1002739
191	27184943R	1000551
192	B04798773	1006642
193	27264791Q	1007300
194	23272858D	1000993
195	27103799R	1005666
196	34863541A	1004430
197	E73709164	1006508
198	39028571D	1000516
199	27492993N	1000129
200	75183681Q	1000130
201	75208074Y	1002357
202	39004550T	1004532
203	45592852K	1007198
204	74589770B	1007396
205	23256200A	1004194
206	23791384T	1002797
207	10950306Y	1006374
208	E04145280	1001506
209	27113090T	1007522
210	23227398C	1006248
211	B04227583	1006492
212	43052067T	1004251
213	27244054W	1006099
214	A79348736	1006375
215	27333588C	1005531
216	52460865G	1006266
217	B04805578	1001385
218	27217263Y	1001935

219	E04050282	1004722
220	75215534Z	1006676
221	08907650A	1007515
222	23236150D	1003987
223	38805452J	1006660
224	74586915P	1003261
225	27159695F	1001655
226	E04200234	1006897
227	27149224R	1005172
228	27159688T	1001354
229	75223178E	1005623
230	23262051N	1003180
231	21416407A	1004552
232	23273684F	1006529
233	27243303X	1006995
234	23200593X	1006528
235	27194153B	1006892
236	75180899V	1006754
237	77507634A	1006238
238	27241379H	1006139
239	45714578P	1007268
240	27262472C	1007118
241	75192433M	1006405
242	27533437E	1003928
243	27160309T	1006998
244	23213348T	1007263
245	B04788915	1006263
246	E04740775	1003066
247	34842767K	1006276
248	45593924N	1006270
249	23109135T	1001653
250	23218232P	1007010
251	23178110K	1001155
252	52398315Z	1006927
253	23184330P	1006979
254	27243595A	1005754
255	23224277G	1007260
256	27246186H	1006304
257	45584025A	1006272
258	75208283P	1006343
259	75222055A	1003318
260	46504116W	1000563
261	23251110L	1005064
262	23272790X	1004428
263	52812973M	1006648

264	23202511L	1004332
265	B04791646	1007123
266	23239042A	1006769
267	24206706B	1005860
268	34841235F	1006723
269	38739447H	1003626
270	27506151Z	1005278
271	75221824W	1001960
272	75222325C	1002070
273	27241461P	1005997
274	27194422G	1000780
275	B04220505	1005073
276	27081978F	1006980
277	38523614V	1005617
278	45713272J	1006083
279	27199125S	1000346
280	23221557K	1006789
281	34865178F	1006271
282	27493132J	1004896
283	04910349X	1005495
284	23215313X	1004794
285	27507366X	1005817
286	75183303Y	1004060
287	24233457J	1003815
288	27169482L	1002076
289	75221008Z	1005324
290	23213739T	1004129
291	75208273K	1001792
292	27165722P	1004682
293	75209460N	1003380
294	27518179J	1003353
295	75189558M	1002406
296	26980516K	1003328
297	27219740E	1006381
298	30469911V	1006504
299	23268117Y	1006388
300	23165848H	1006771
301	01488555H	1001725
302	27231785S	1007490
303	23280328G	1003665
304	B86516127	1007414
305	27250502X	1005648
306	27138051Y	1002940
307	23232967T	1006999
308	27034677V	1004621

309	52516996S	1003258
310	X0115826K	1006871
311	75223204W	1003669
312	23208803D	1005313
313	75220158S	1003726
314	27250000Z	1003499
315	75196536Z	1006507
316	27209134L	1004871
317	75211462J	1005827
318	45598231H	1001412
319	23206437N	1001282
320	23204169K	1005509
321	75259295Y	1005926
322	45595306Z	1006807
323	34844476M	1004571
324	45587876J	1005778
325	B04823100	1003823
326	27531813P	1003837
327	23190006A	1002913
328	27130688A	1001885
329	23308394X	1005472
330	53714386W	1000747
331	27129413Q	1001273
332	39152737K	1001184
333	23285916A	1001224
334	75252505R	1003886
335	54121216P	1005913
336	75225105V	1005109
337	27170917M	1004077
338	27496391Y	1002947
339	75183695F	1005765
340	27488994S	1006312
341	18112912K	1007072
342	45597105L	1006567
343	75222693C	1006808
344	18111325K	1006880
345	54309505L	1006671
346	54099250F	1006917
347	75224020J	1006673
348	18113258E	1006719
349	B04347415	1004439
350	75245744W	1004465
351	34848182P	1005165
352	X8822027D	1001856
353	23741059E	1005206

354	27222512B	1007171
355	49627370V	1002207
356	23205288J	1004920
357	B04840930	1007222
358	74711169Q	1007506
359	27223466E	1007517
360	B04433363	1006689
361	52516785B	1005671
362	27219146A	1007272
363	27251558P	1007278
364	B04433348	1006695
365	08906994Z	1007341
366	78034119H	1007344
367	53705044K	1007352
368	78038164S	1007235
369	B04544953	1007321

370	75252959H	1007247
371	18112101S	1007361
372	08903940L	1007367
373	27234990T	1007370
374	27488379K	1007385
375	08909880W	1007392
376	18108469V	1007427
377	08905573L	1007438
378	27501312M	1007445
379	08906232B	1007446
380	E04810867	1007469
381	08904649S	1007474
382	F04315834	1007482
383	08912583Z	1007493
384	52516541C	1006116
385	76145523K	1006847

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
386	A11000932	2005860
387	25584474X	2007572
388	75822060F	2001099
389	75798990Y	2006766
390	75841366Q	2006570
391	52280797A	2003185
392	31512114K	2003002
393	75838983W	2003341
394	75761394S	2002989
395	74930636V	2003943
396	25554262C	2006692
397	31132975Z	2003397
398	X0626234J	2006076
399	E92201185	2003917
400	31845156T	2003759
401	32860580C	2005412
402	31477661E	2002643
403	25582588X	2002587
404	24693972E	2005362
405	31329090P	2005773
406	31426148Y	2003379
407	31197535J	2004298
408	25565758Q	2004909
409	75849763H	2004364

410	31718422L	2001167
411	31557624Z	2000894
412	75838500W	2007957
413	75858589N	2007406
414	31494758F	2005677
415	E11915832	2004220
416	B11244696	2001920
417	31627963L	2004899
418	15864884J	2004358
419	25591484M	2005033
420	75838167Z	2005261
421	31512199Z	2000725
422	31773272Z	2002774
423	31635258T	2006780
424	24708737K	2002505
425	52281182C	2003226
426	28283336Y	2004280
427	25569052K	2004381
428	31623419Y	2007526
429	B72038128	2000822
430	75741292S	2001650
431	B11619285	2006528
432	75806383Q	2001743
433	32067757F	2005621
434	31579043C	2004609

435	75731854F	2005092
436	31545056G	2006774
437	31600678N	2003698
438	31566108B	2001930
439	31596211F	2007967
440	31637208H	2000092
441	G11461068	2007655
442	31518255K	2001720
443	25592205J	2001291
444	B11841996	2004935
445	31386960X	2005094
446	31559727R	2004317
447	14822086N	2003762
448	31363066J	2005755
449	Y1518045J	2006359
450	52320746R	2000998
451	75735448J	2005144
452	28872591R	2002476
453	75803560E	2003266
454	31312731W	2002995
455	B11678273	2004750
456	31615388W	2000843
457	31785553J	2001246
458	31814552D	2002813
459	44040510H	2001304
460	X3116921F	2007906
461	B11685716	2007243
462	B41757527	2004755
463	B90135401	2003728
464	31645442H	2004654
465	E11926516	2006597
466	25595298R	2001019
467	75861565K	2007253
468	31843397N	2005777
469	31717295L	2004693
470	75785196N	2007525
471	28072169W	2006406
472	F41894890	2002533
473	31831843G	2005768
474	52311870A	2001846
475	31429362T	2003052
476	75848304P	2000269
477	75861646X	2005634
478	18115290F	2006946
479	E11391059	2007461

480	75864017N	2004823
481	75807599J	2007420
482	31295282X	2006067
483	75863740B	2004402
484	31427919Y	2005376
485	31868770Q	2004970
486	32017643X	2004071
487	31966539N	2001088
488	52285270Z	2000006
489	32029118P	2003638
490	75854021K	2005169
491	32901701V	2002465
492	25524185G	2005439
493	34009843L	2002266
494	B11361490	2002421
495	B11013695	2000522
496	31131492A	2000551
497	75893781Z	2007734
498	V41185497	2006602
499	A14097554	2006965
500	31276251T	2004586
501	B11686631	2002999
502	B11696028	2005644
503	E11720877	2004898
504	A28500650	2003577
505	31295262J	2006133
506	E11738853	2005640
507	19888363X	2001053
508	31646254W	2005852
509	28394241M	2004603
510	28405950F	2004604
511	J14092969	2004598
512	B41498890	2006280
513	B92963438	2000498
514	31150042S	2006725
515	53582709T	2007870
516	31524164L	2007842
517	28113771C	2001808
518	B91207795	2007054
519	31665728H	2006361
520	31513939Y	2005682
521	52290553F	2005164
522	31194320H	2006464
523	52285332F	2005655
524	31569603X	2000178

525	52929063Z	2003288
526	75741610B	2005157
527	31673434L	2000714
528	75740062G	2001703
529	34044804C	2006513
530	31623785G	2000715
531	25567775D	2005531
532	B72218019	2001848
533	75809195E	2007149
534	31839363A	2001086
535	E11722741	2003806
536	25487311E	2005541
537	A14013296	2007096
538	28733980B	2004135
539	B11745502	2003882
540	B11672250	2003881
541	B11730595	2003935
542	E11654472	2007305
543	25578927Y	2005308
544	B11683414	2002245
545	31597170T	2006736
546	B91897090	2005670
547	31300723T	2001459
548	75854911Z	2007006
549	B11710175	2004797
550	75735961C	2000520
551	31612005T	2002485
552	31788684Q	2007875
553	B11003217	2003434
554	32058336Q	2004856
555	31319848N	2003619
556	31786824L	2003862
557	28691815M	2007612
558	31631767M	2007007
559	31133510C	2004279
560	B72096100	2007350
561	31512143G	2007914
562	B11743630	2002581
563	75797527S	2007168
564	52310838Y	2004485
565	17186771K	2001390
566	31606699F	2004703
567	31472155J	2005036
568	E11433158	2006664
569	24856629T	2004151

570	E11858321	2005692
571	78967858A	2005861
572	75738008C	2002814
573	B72154859	2007495
574	B72102304	2007082
575	31615156T	2007014
576	31676857S	2005322
577	31557540E	2007523
578	31201194S	2003624
579	31699130R	2007575
580	31523450H	2007560
581	31771349T	2005766
582	48890749V	2006860
583	31202525N	2004334
584	17982876G	2005342
585	34061050M	2007562
586	J11886843	2007294
587	B92035120	2000490
588	B91878199	2006551
589	B78678570	2006336
590	A11616307	2006332
591	75862765W	2000587
592	31634402H	2001573
593	49070430E	2004963
594	E11423191	2006533
595	31692057N	2005292
596	F11625126	2001244
597	31616466E	2000582
598	31732586S	2007422
599	31717642K	2007298
600	28021113Y	2006478
601	25328501G	2000375
602	J91695973	2003932
603	34008530V	2000266
604	31186081J	2007197
605	E11715919	2005420
606	25590247X	2007365
607	31169371R	2006225
608	31846710J	2005821
609	B29769619	2007411
610	31313812W	2000033
611	B11365863	2000045
612	31214852B	2006906
613	52336037C	2007850
614	E80831753	2007199

615	B11714607	2005969
616	B92632678	2005564
617	E11333705	2007708
618	28092508D	2004737
619	A28453512	2007609
620	B11608742	2004503
621	B11576261	2001770
622	B29172228	2006966
623	24988645L	2005152
624	E11329760	2004060
625	31363375T	2007516
626	B72178411	2004197
627	75805917X	2003670
628	32865282F	2001243
629	E11403508	2005234
630	25572139A	2004207
631	52291281E	2005796
632	31412182R	2007378
633	31570715H	2005811
634	75839800Z	2006808
635	31724548G	2004689
636	31441544S	2001876
637	28862738S	2004811
638	15437930P	2006387
639	E11271590	2001842
640	31504270C	2005638
641	X7233935K	2004993
642	B72184559	2000859
643	E11746005	2003879
644	B72010721	2003691
645	75838181M	2001449
646	31664804Z	2002593
647	28387668X	2004602
648	32017131G	2003587
649	28506262Q	2004599
650	32001341S	2005421
651	B72205123	2003891
652	31395658Z	2007821
653	31711823K	2003872
654	B11242633	2002078
655	75825568L	2000152
656	31846259E	2007780
657	31792998Y	2001208
658	Y3992269N	2005003
659	38416874C	2000835

660	52292005X	2006826
661	25556968N	2002001
662	32010428V	2005120
663	75837196D	2006977
664	75891089J	2000483
665	15437703B	2006380
666	75860160L	2006043
667	B11832656	2007582
668	31623731L	2001535
669	75861531X	2001457
670	31608341Q	2004887
671	25550432P	2001793
672	44964566A	2007482
673	75794546R	2005783
674	52692010E	2002907
675	25576265N	2005896
676	31710217W	2001651
677	B91926014	2005518
678	31861467G	2007782
679	75921190F	2001430
680	32053798D	2003345
681	75752793Q	2006256
682	31587116C	2000007
683	B91361048	2006874
684	31723190A	2001749
685	B11899036	2002396
686	75872451M	2006646
687	06999101V	2006677
688	B11607785	2004969
689	15437546S	2007409
690	V91583286	2007484
691	31861129B	2005829
692	31689368Z	2007940
693	31652319H	2007943
694	E11936341	2000109
695	X6699422M	2003150
696	75849276Z	2001461
697	25581363G	2003078
698	B29858644	2000300
699	31842016B	2003411
700	B92150069	2003519
701	75855719V	2006719
702	B11707866	2006785
703	25579567W	2006392
704	25566466B	2006864

705	E72311947	2007556
706	05358847P	2006877
707	B11851888	2006507
708	B90183682	2007300
709	B72319155	2007328
710	B11892551	2007635
711	B11709060	2007356
712	J11500899	2006610
713	31625853W	2007012
714	31681954Y	2007018
715	75745222N	2002035
716	A11088697	2002411
717	30220479C	2001859
718	B11837242	2007794
719	B11933868	2007797
720	B76574987	2002648
721	18170428Z	2007837
722	B84986512	2007978
723	E11435336	2007414
724	B11376233	2005534
725	B11033123	2001639
726	E11910445	2005647
727	25605676Y	2005723
728	75730747G	2007899
729	B11726403	2007969
730	B11684214	2005736
731	25556280Z	2001568

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
732	50606068L	3015899
733	30195807G	3001728
734	30938145V	3000721
735	48870002Q	3024246
736	34021653F	3017445
737	52362181J	3017992
738	52363152H	3017999
739	80147435W	3006874
740	30542433C	3002239
741	74901510D	3004492
742	38408568V	3032071
743	29980023Y	3006438
744	80149518S	3022406
745	30425866V	3015316
746	19344787Q	3016019
747	34023979X	3000405
748	48872011R	3013121
749	30781579N	3008846
750	75659744W	3024536
751	30925631S	3019310
752	46550380J	3012961
753	24130777M	3008371
754	75634542P	3022821
755	52255390B	3039283
756	80134495B	3011102
757	30450246V	3011078
758	05674973E	3000446
759	52362265M	3009673
760	75616433T	3003198
761	30454444Y	3012712
762	48873924M	3010529
763	28668888D	3011628
764	23638539J	3036975
765	52352061J	3040188
766	29975941H	3033104
767	80136088V	3029543
768	75666314V	3009039
769	E14348122	3030842
770	30938158F	3006009
771	30028328B	3020199
772	30926841Y	3001714
773	30883787P	3009106
774	29964174G	3010912
775	30061503C	3006312
776	30992402V	3040226
777	30938486J	3010410
778	30425221Q	3015484
779	30987573H	3005930
780	75600288R	3003932
781	30908239B	3017200
782	75647112C	3024183
783	15863946H	3040714
784	50615117Y	3003912

785	75633163D	3019024
786	75691175S	3009793
787	75661565Y	3010722
788	75666399X	3001851
789	26820554R	3023362
790	29954860M	3000624
791	75595736A	3009898
792	52362089J	3039091
793	74627920G	3012747
794	75619875S	3033796
795	30033047S	3009401
796	30756746L	3016255
797	34015906X	3000751
798	75634691L	3005625
799	30023217Y	3004992
800	29996578R	3015882
801	30062561C	3005410
802	52360496F	3033451
803	30897522N	3005240
804	30027302C	3004754
805	30879636C	3004877
806	75615731B	3012160
807	25316043N	3002179
808	25856799S	3019785
809	75645620T	3013075
810	75650209N	3036676
811	30793449Z	3032877
812	52351943X	3000643
813	75644289A	3007535
814	25281791F	3001788
815	30412132Z	3021845
816	30449401T	3037575
817	39660128D	3028120
818	38524592Y	3010664
819	30760548A	3031459
820	52352044L	3031470
821	E14403596	3033539
822	30544105J	3011641
823	75684092Q	3015200
824	80110766H	3022046
825	29942889V	3016932
826	00243343A	3001525
827	E14994883	3002880
828	75676166W	3025865
829	25301139N	3021010

830	30028777T	3013182
831	25052072N	3041209
832	30007728L	3008192
833	48873810Y	3013950
834	79214041V	3025138
835	75633120N	3009322
836	28097767R	3021361
837	29899205X	3040890
838	44365578G	3028567
839	80115343H	3000639
840	30495937F	3009832
841	79218719A	3023292
842	30018988D	3031732
843	75619381G	3007543
844	75669017Y	3022764
845	75602670Z	3027257
846	79027437N	3040671
847	75636126M	3013959
848	28540426W	3025282
849	J14666804	3023512
850	30007159W	3017923
851	80147452L	3015588
852	30063454Q	3034400
853	30787862Q	3027855
854	09514707K	3027204
855	29970236V	3014826
856	44364905K	3026300
857	75596357A	3015188
858	B91283895	3019425
859	30046200N	3023387
860	26972178D	3007161
861	30911097V	3036071
862	27822917R	3007620
863	79219266K	3003895
864	75664736A	3019602
865	34029602K	3035473
866	75600662F	3004183
867	75599520S	3035479
868	75663829Q	3032330
869	E14428585	3017814
870	30820336Z	3021125
871	52340469J	3018534
872	24799396Z	3014990
873	75644772A	3014982
874	75642750M	3021466

875	80128265Z	3010416
876	E14483218	3021049
877	26969356Q	3017659
878	30477973Y	3015193
879	E14715288	3041984
880	14617490R	3002704
881	30714398Z	3013653
882	80122511X	3004417
883	30708922N	3034504
884	30452307P	3029889
885	29874964B	3016085
886	75663977A	3018955
887	31018060F	3030949
888	75668295C	3019591
889	75658963A	3018278
890	80124588V	3002065
891	30897844N	3021390
892	29973394R	3006524
893	34014128A	3034466
894	34020601J	3037558
895	80115013X	3004797
896	75382686W	3010925
897	34021577T	3017084
898	26969292K	3028860
899	30920625T	3013053
900	80120464X	3009220
901	30490883J	3019073
902	79234289W	3004700
903	75656876D	3007474
904	29997714X	3018262
905	05702095G	3041216
906	75662083H	3034747
907	34017368T	3026403
908	30424983P	3032307
909	05702096M	3041227
910	B72113905	3009431
911	30450358Z	3021895
912	30824662Q	3029097
913	30472602V	3006643
914	24119130L	3040212
915	75677371B	3035838
916	29967774Q	3024804
917	29818890B	3027414
918	52362488K	3035249
919	80140820B	3031497

920	75650609K	3028807
921	30530584Q	3035139
922	29977332Y	3007410
923	75679005N	3038307
924	34012056R	3038605
925	30008305K	3017155
926	79220444A	3031930
927	30027744W	3011158
928	E14515704	3022156
929	48866679M	3026949
930	75679859S	3026429
931	30916986H	3026067
932	29954816F	3017610
933	G14407381	3025896
934	30187046Y	3004049
935	52351204F	3017280
936	30398230G	3008841
937	52340673X	3013275
938	34013538B	3010189
939	30476665D	3036182
940	29980806F	3038858
941	30037377K	3025566
942	B14431373	3042276
943	E14216477	3039995
944	38392768H	3027787
945	30730123F	3035611
946	26192098C	3008754
947	50606230C	3035907
948	30522135P	3026305
949	29976425L	3041831
950	B14730840	3028448
951	30941394T	3000037
952	30071248J	3035622
953	26978171E	3035271
954	30886532Q	3029321
955	30037265R	3023476
956	38558844B	3016408
957	30434024X	3039640
958	30828139C	3028562
959	29819775E	3038339
960	25314093V	3021956
961	75678038B	3011140
962	75391878V	3033385
963	30068827F	3000251
964	48866849Z	3027765

965	B14952436	3040852
966	80144440C	3032076
967	29850638L	3039546
968	25035660E	3019160
969	74756566B	3032236
970	80144585G	3036146
971	E14667125	3025832
972	30443719E	3004240
973	30051327X	3002297
974	75645610J	3008644
975	30500725B	3009414
976	39183806V	3040931
977	80115075A	3022054
978	75672319L	3027214
979	52361443B	3024043
980	30448075P	3033531
981	E14456610	3010261
982	75635113G	3036428
983	29809619D	3035917
984	80129513C	3025731
985	75600507J	3039479
986	75582705J	3014911
987	80141135G	3041610
988	75661790R	3012970
989	34013400B	3036880
990	80147202E	3022062
991	30414666H	3029878
992	30940790V	3001050
993	80138609P	3032695
994	B14468698	3036599
995	30939688L	3009587
996	26976446E	3009583
997	48874588W	3030040
998	03086346E	3033031
999	80123492W	3028593
1000	30484453T	3012893
1001	J14624571	3029624
1002	80115113H	3008870
1003	30535387N	3018807
1004	48870579H	3020070
1005	34018688D	3020923
1006	74640173K	3040604
1007	80113895L	3009594
1008	75638236E	3034357
1009	75702059C	3014482

1010	30501134Y	3040504
1011	75652011C	3009458
1012	30453225Y	3037519
1013	26467422B	3040339
1014	80116734Y	3015286
1015	30966207L	3042312
1016	E14859326	3038678
1017	B14337810	3018089
1018	80134794B	3020107
1019	30770540J	3005601
1020	30430293M	3033421
1021	52350714T	3037330
1022	34000230C	3032437
1023	80126047G	3026175
1024	30491361P	3009711
1025	80128455C	3039985
1026	75634735V	3019557
1027	75701381D	3038556
1028	80121499X	3038857
1029	44356930G	3014205
1030	34025056Y	3011885
1031	30471261X	3010719
1032	38373936T	3037427
1033	B80214240	3012080
1034	80130821V	3038630
1035	08532140Z	3020890
1036	80117764R	3036244
1037	30127089X	3036261
1038	30415877X	3004910
1039	30033923V	3005392
1040	30891769D	3032592
1041	75694223G	3026206
1042	75663996E	3037528
1043	F14483622	3038821
1044	75684246D	3026194
1045	30405049S	3012082
1046	30960821S	3036138
1047	30533617J	3037046
1048	30430479F	3000179
1049	13667835Q	3001802
1050	25297641X	3034966
1051	E14318125	3034129
1052	52465429Z	3013364
1053	30060871D	3034804
1054	30770160R	3010615

1055	30429979J	3039523
1056	23431613H	3026985
1057	24160544X	3042228
1058	30472385F	3035240
1059	75658563V	3028045
1060	75580378D	3016806
1061	30488132E	3017007
1062	52360734S	3026716
1063	30807319S	3038746
1064	75676433Q	3039179
1065	75666508G	3032768
1066	26970496Y	3029628
1067	25857249M	3022500
1068	52363385K	3028882
1069	29958008W	3017386
1070	74631921A	3019327
1071	75607078Y	3036997
1072	75627798A	3039012
1073	80145310Q	3028924
1074	50606690C	3033411
1075	30006148A	3039666
1076	A14015846	3035002
1077	E14991798	3032564
1078	79219549M	3021131
1079	30744559E	3020836
1080	30044905M	3041764
1081	30730966E	3040928
1082	25995821W	3036907
1083	E14454128	3031743
1084	30040579A	3030570
1085	34016380R	3036131
1086	07940237Q	3034799
1087	E56018153	3007699
1088	J29824521	3028980
1089	30920366V	3038626
1090	29815014E	3034226
1091	29966473A	3028602
1092	30904693F	3039401
1093	75671934W	3040655
1094	80121729X	3029354
1095	30808640W	3030307
1096	80144014P	3009813
1097	29874842G	3037192
1098	80123110B	3041012
1099	E14700892	3030248

1100	E14600472	3031277
1101	F14485494	3039488
1102	30440633H	3015506
1103	30827042G	3033302
1104	J14506711	3042049
1105	29973252C	3038219
1106	52360485L	3040895
1107	30037252B	3040842
1108	80121645H	3028180
1109	30020482P	3039393
1110	75584128X	3027037
1111	E14455430	3037328
1112	30994089W	3034361
1113	30437105D	3000185
1114	75698517C	3033628
1115	75648201M	3040762
1116	52246930S	3033824
1117	30046563F	3041093
1118	44369177S	3005394
1119	75651680B	3032442
1120	37950831A	3030742
1121	30939889J	3002209
1122	28019320F	3012184
1123	25961140M	3014081
1124	80144425M	3010648
1125	25323694G	3019174
1126	27287080H	3038270
1127	26977061Q	3036498
1128	E14368989	3037832
1129	80141757M	3026250
1130	80121368V	3021184
1131	52488337Z	3037819
1132	30798868M	3028347
1133	02021081W	3036671
1134	30880134N	3008108
1135	E14104327	3018463
1136	J14698229	3018476
1137	30832203J	3021159
1138	29934483Y	3036333
1139	B14527485	3037497
1140	74641037B	3041241
1141	30175978R	3032982
1142	E82070707	3029797
1143	75694969Z	3041139
1144	30204543T	3036319

1145	30509585Q	3037214
1146	30926750F	3020284
1147	34017578A	3014004
1148	E78301819	3010696
1149	30509156R	3000332
1150	48868226B	3018987
1151	48871036S	3035740
1152	80141656L	3038889
1153	39117421X	3023141
1154	25315900F	3039094
1155	80134117R	3034206
1156	30069482H	3042044
1157	26972197M	3041924
1158	30036156L	3024182
1159	E14880702	3009299
1160	36858041N	3037200
1161	30902831P	3004072
1162	25267268C	3012387
1163	B29144532	3040294
1164	74788550W	3030577
1165	30017532W	3040688
1166	30955016Y	3034454
1167	75671771T	3036313
1168	80115826H	3011254
1169	B13536859	3004933
1170	50020309R	3038481
1171	30145368G	3029164
1172	30056411B	3030467
1173	E14966766	3041804
1174	75666523L	3034249
1175	J14869606	3037314
1176	30424099K	3029351
1177	E14956908	3034011
1178	80120344M	3032523
1179	29989024Z	3020239
1180	E14092365	3019545
1181	75703990L	3036774
1182	29980877D	3028282
1183	E14305882	3041589
1184	75662316K	3028211
1185	52361592E	3028781
1186	75705431B	3040279
1187	30419961T	3020702
1188	J14860654	3018444
1189	30041931K	3038985

1190	E14506059	3033532
1191	08290231L	3035989
1192	34001158M	3037174
1193	29931929M	3035569
1194	B41251083	3008076
1195	37758326P	3039494
1196	27769389V	3038237
1197	29945796A	3033585
1198	30714161F	3018018
1199	J91241372	3041088
1200	25988114T	3037982
1201	25995497T	3026763
1202	30461990P	3035490
1203	07231245E	3023986
1204	75705614X	3038639
1205	80115500Z	3039347
1206	V14437842	3000518
1207	30467750H	3038120
1208	34016262K	3031634
1209	30057467D	3019922
1210	30139545T	3037416
1211	34025507C	3031219
1212	52360506V	3011861
1213	E18404020	3040751
1214	B14408546	3040619
1215	30406203L	3040243
1216	25978831D	3036900
1217	30506899K	3042241
1218	30503567R	3041514
1219	E56018260	3029958
1220	30955966J	3026816
1221	12195790V	3018274
1222	23638479E	3037704
1223	52487472T	3023216
1224	25570231G	3016329
1225	29933515G	3039786
1226	80121868B	3037093
1227	30456338Z	3023918
1228	A23063183	3033864
1229	75655256E	3034457
1230	30539592P	3036849
1231	20621439F	3035626
1232	48866633M	3009040
1233	34012988J	3016449
1234	J14080816	3036497

1235	80163137H	3041120
1236	B14070023	3035113
1237	75705788T	3036027
1238	80112866W	3037153
1239	30391699M	3036876
1240	30202580S	3029822
1241	75610343M	3040826
1242	B08122848	3021098
1243	75709936P	3022098
1244	E14743702	3026069
1245	30072918G	3038220
1246	75611324C	3037594
1247	30034774V	3019284
1248	29967307D	3020732
1249	30792004H	3022604
1250	30423538N	3013480
1251	29955464B	3038124
1252	30450714W	3022506
1253	30058516T	3033233
1254	74638953C	3009698
1255	52485194E	3032412
1256	80141340W	3034136
1257	75610688M	3040584
1258	75701073T	3024199
1259	30190881T	3008847
1260	75671616Y	3022539
1261	30942143J	3038028
1262	52485366X	3039150
1263	A14594287	3021744
1264	30456085Z	3033673
1265	48805807Z	3006893
1266	39182684E	3034180
1267	30799326A	3000022
1268	79234355E	3028839
1269	E14914147	3038681
1270	75673595F	3004507
1271	80129599Z	3029911
1272	E14931109	3012341
1273	30831731R	3038127
1274	J14988729	3006230
1275	30058467C	3011720
1276	30431749N	3022617
1277	20227501J	3026983
1278	31002102B	3029565
1279	05217014Q	3030287

1280	E14476410	3040697
1281	48872300Z	3039739
1282	75581474R	3040047
1283	E14110043	3029232
1284	30439907M	3040107
1285	A14421036	3039959
1286	30490736G	3034880
1287	75593071Y	3008447
1288	30532657L	3039522
1289	B14788897	3022467
1290	30464067S	3018063
1291	29926774W	3038190
1292	45742875S	3038568
1293	30976706F	3024142
1294	A99319030	3036189
1295	30966156Z	3024121
1296	30827686G	3041176
1297	75595538N	3022794
1298	30494156C	3042102
1299	30405275B	3036670
1300	E71133797	3041147
1301	B14698948	3035087
1302	X6142329H	3033180
1303	30439958X	3033067
1304	29807515K	3040638
1305	30814341E	3034729
1306	75637867K	3040101
1307	E14374623	3036230
1308	30188679Y	3023031
1309	E14331359	3042143
1310	B14884506	3037402
1311	75702570W	3036860
1312	75701895V	3041527
1313	00759523V	3037110
1314	30495154Y	3038797
1315	E14455455	3030890
1316	75581641F	3037963
1317	75581153W	3039400
1318	30424934M	3039909
1319	28535890C	3026954
1320	30431679B	3035855
1321	B23706369	3039490
1322	B29796786	3033231
1323	J41790999	3026667
1324	52248824T	3027921

1325	A41006743	3031265
1326	B13277884	3038792
1327	E14203954	3041244
1328	B14669956	3040917
1329	E14519961	3011216
1330	30056891P	3038294
1331	B14652358	3027346
1332	B14503577	3038590
1333	75581331L	3039840
1334	E14650998	3035447
1335	75702167J	3036866
1336	30001058L	3042006
1337	07758169Q	3041275
1338	B14412050	3042114
1339	B17514738	3041164
1340	E14664908	3030887
1341	80115030G	3039010
1342	J14635023	3041499
1343	30955111D	3033826
1344	44363303Y	3035790
1345	29942385L	3039710
1346	30984642P	3040054
1347	30414469M	3019547
1348	04590432T	3042123
1349	30929783G	3040518
1350	B14552764	3040986
1351	A80418437	3035584
1352	B92116482	3035097
1353	30202026J	3021446
1354	75679735Y	3037120
1355	30964181V	3037028
1356	B14599005	3037162
1357	75661640N	3025321
1358	B14716922	3038061
1359	05210230V	3035229
1360	J14519300	3041561
1361	02612429C	3041337
1362	30535418C	3017858
1363	B53637732	3038461
1364	B83001198	3029657
1365	B86378239	3021403
1366	B86553815	3042269
1367	30397462H	3039019
1368	79219090Y	3039224
1369	34001427K	3033717

1370	75623843G	3034990
1371	B14397434	3042286
1372	B14378558	3041622
1373	E56011703	3037662
1374	44007551H	3041262
1375	17473309W	3038302
1376	24127201V	3027454
1377	B25437948	3041988
1378	80130618K	3013383
1379	A41374174	3040007
1380	09773143Y	3042268
1381	B14934053	3021394
1382	75689548K	3007376
1383	25014865L	3041993
1384	28443775C	3032159
1385	75691011N	3013782
1386	B92395524	3035051
1387	E14879753	3041162
1388	30504177J	3041064
1389	30822157H	3017977
1390	80149849R	3031511
1391	75693476Q	3014960
1392	80146712S	3041419
1393	30465533D	3026664
1394	B14622575	3040649
1395	30069594S	3034485
1396	F14334130	3013496
1397	30933016V	3036612
1398	30428738Z	3001469
1399	B14716195	3042183
1400	30837008B	3000588
1401	30187203W	3006316
1402	75699077M	3000878
1403	09201392N	3009517
1404	J91340398	3039186
1405	75705030R	3032926
1406	75650281S	3027730
1407	75695819J	3039384
1408	J14492276	3012124
1409	29966328L	3022197
1410	75682296Z	3041605
1411	72046290D	3040760
1412	E14964100	3039297
1413	00861394K	3032948
1414	E14340707	3041200

1415	E14509517	3019018
1416	30052222P	3014651
1417	80141308Q	3041612
1418	B14309454	3021357
1419	23344439Z	3042122
1420	30443912P	3033390
1421	30413967D	3040026
1422	30804439X	3039982
1423	30892803P	3012379
1424	30912372G	3012208
1425	48866277V	3023900
1426	30212525R	3034045
1427	30065523S	3018178
1428	22955258Q	3037634
1429	75606783X	3009140
1430	15452530A	3031133
1431	30492306X	3010596
1432	30792383Y	3040605
1433	34022813V	3041220
1434	50606532T	3020378
1435	52532974P	3024048
1436	31783324S	3017460
1437	80135182P	3003038
1438	30064150E	3024873
1439	52360642S	3021736
1440	43776365M	3009335
1441	05915808R	3031806
1442	30949491R	3034319
1443	80127819M	3026814
1444	75601031P	3025259
1445	75673815C	3021264
1446	80130765F	3035859
1447	30472481B	3033468
1448	75673584L	3013855
1449	30777683A	3032801
1450	50449420R	3006931
1451	80130016V	3039868
1452	29953557J	3038563
1453	30051838S	3030476
1454	75584036X	3014949
1455	30028386T	3003680
1456	E14205280	3037930
1457	B14934772	3013248
1458	30013226C	3030300
1459	30456900R	3013742

1460	74993127V	3000137
1461	40224189H	3025438
1462	80121871Z	3041972
1463	30148757N	3026705
1464	80136098G	3025902
1465	30492703Q	3025047
1466	80149425Z	3033755
1467	25284697S	3016954
1468	30055525E	3037582
1469	38047862C	3041895
1470	30394846R	3024928
1471	80115060B	3013631
1472	31521394D	3008952
1473	J14383657	3031678
1474	34014796G	3014298
1475	75655191A	3033225
1476	30402536D	3039896
1477	30443322Q	3031764
1478	30882459Z	3039312
1479	30769009T	3022456
1480	30032917T	3041228
1481	J14565204	3038755
1482	36511676G	3042226
1483	75629570G	3007970
1484	30881785F	3014041
1485	50600701B	3026973
1486	30427804T	3041311
1487	75015213T	3030595
1488	52363443X	3019109
1489	30531885Y	3042290
1490	A41049446	3040522
1491	29950818B	3040113
1492	30211042J	3034016
1493	J14702849	3039008
1494	E14704928	3031542
1495	30500971G	3041910
1496	30127526X	3041276
1497	25391265R	3031022
1498	Y4081677L	3028123
1499	B85215275	3042285
1500	30971969P	3002647
1501	E14348312	3026644
1502	75694250P	3039309
1503	24138233D	3037259
1504	15402042T	3005384

1505	B90179169	3019362
1506	30040996Y	3024516
1507	75634054A	3004645
1508	30027756Z	3017864
1509	30438207F	3041261
1510	30532535N	3031933
1511	30816960L	3032179
1512	B72246713	3032763
1513	30489493A	3009716
1514	30468699R	3029579
1515	29975762T	3009257
1516	25046931T	3004679
1517	30473499V	3018128
1518	30936260H	3025755
1519	80155753V	3019946
1520	75632360B	3005416
1521	75598839R	3005414
1522	40557987V	3033601
1523	30467817Q	3013709
1524	30060417S	3025877
1525	80111396G	3009479
1526	30809089Z	3027856
1527	75588247N	3035233
1528	75631103L	3014252
1529	30057522H	3040033
1530	44273770N	3014161
1531	B14946750	3037850
1532	48872273X	3004390
1533	52363076B	3038649
1534	B14302566	3037954
1535	E14928709	3035914
1536	X6187122F	3030750
1537	34019819J	3017252
1538	34023116K	3033074
1539	71105943V	3033009
1540	30946908V	3039914
1541	F21567177	3029530
1542	80122224E	3037881
1543	E56038920	3033125
1544	44355860S	3037860
1545	80130542Z	3038624
1546	30438896Y	3035708
1547	80122909V	3039590
1548	28384633B	3024104
1549	B85944056	3026295

1550	75638745W	3008432
1551	52489547M	3033735
1552	24836805W	3041112
1553	30469249E	3036148
1554	E19611300	3001631
1555	50608193M	3007374
1556	E87228292	3029939
1557	E87550398	3034413
1558	24248603W	3022947
1559	26267210Z	3033558
1560	Y0695499Q	3029320
1561	75632604W	3024125
1562	37266969T	3037263
1563	30966991K	3033259
1564	75638856K	3012730
1565	75639343W	3041067
1566	30954771Z	3033296
1567	26829176K	3035235
1568	30467386E	3041348
1569	25730979M	3014863
1570	23675906M	3036724
1571	F56030091	3040656
1572	30190758S	3037440
1573	B85694362	3042273
1574	B86378221	3042275
1575	B14408041	3039201
1576	B90232083	3024150
1577	30424064D	3037025
1578	30973994D	3040309
1579	30972214T	3026627
1580	26971916T	3006213
1581	30919442J	3006867
1582	E56067432	3007070
1583	J14226690	3008456
1584	30467263Z	3000283
1585	50615878P	3000445
1586	30884014M	3035950
1587	75646024J	3005064
1588	B14473136	3006953
1589	30819137B	3003801
1590	48867406L	3004001
1591	30054471A	3004896
1592	37776771F	3023800
1593	33967309N	3020553
1594	30831875F	3035435

1595	15453428G	3035480
1596	30432060R	3021201
1597	E14710248	3021275
1598	B86371150	3021398
1599	E14861686	3024726
1600	52362829V	3017400
1601	B14314678	3033711
1602	E14954739	3033786
1603	48867429L	3033865
1604	J14597801	3017829
1605	25670196B	3017889
1606	E56061625	3021852
1607	79220951G	3018403
1608	E14813794	3018495
1609	79219365M	3034310
1610	30811741K	3022665
1611	14623734N	3034526
1612	30788825J	3019212
1613	38420509K	3022678
1614	52351648Z	3034551
1615	30195415A	3019516
1616	30944575F	3034926
1617	26972960D	3035032
1618	E93548550	3041059
1619	80133175W	3042289
1620	B41845264	3037198
1621	B29712684	3040074
1622	E11889466	3031864
1623	B14996946	3038806
1624	79024911Q	3041140
1625	E14813836	3038961
1626	E90285297	3015284
1627	E93547214	3037597
1628	30949441C	3037625
1629	E56071715	3035845
1630	E56071855	3035933
1631	A14487847	3037773
1632	31010644C	3039195
1633	B56031941	3039212
1634	B14990170	3040470
1635	80136749B	3040476
1636	17475344J	3036059
1637	30430598B	3039360
1638	47206809E	3039359
1639	E56025323	3040581

1640	48869570K	3040598
1641	E14612220	3036260
1642	44370749T	3039394
1643	G14387716	3036302
1644	48872108Y	3036367
1645	26827011H	3038132
1646	06208261D	3039493
1647	52360970K	3036484
1648	75702525A	3038277
1649	30955705M	3040772
1650	34013898A	3036527
1651	B56047814	3040807
1652	B14835235	3039724
1653	E56073323	3040840
1654	30997549N	3026813
1655	B41620717	3039889
1656	30752855S	3040894
1657	29982476K	3028054
1658	E56060239	3039921
1659	E56073265	3040985
1660	20224553D	3030692
1661	30948362E	3027050
1662	32733556W	3011145
1663	50626331L	3011278
1664	E90318296	3027879
1665	30459406T	3027910
1666	30186806L	3027347
1667	X0055055Q	3031298
1668	80116989P	3016099
1669	26974009T	3016113
1670	43462571T	3009666
1671	75590816M	3012986
1672	76235890K	3029113
1673	B14768667	3029115
1674	E14595441	3025470
1675	B56068885	3025542
1676	B14771687	3029386
1677	30972273J	3041312
1678	00372071T	3014130
1679	E14488803	3014436
1680	75651988C	3014448
1681	30994737Y	3014696
1682	E14367833	3029828
1683	E66906975	3026128
1684	74876389G	3014992

1685	B14903199	3015417
1686	B23751035	3041968
1687	30951643Z	3015623
1688	30824567J	3030305
1689	52361508F	3026534
1690	E14352587	3026648
1691	B84310887	3042311
1692	76433817X	3031543
1693	30753562D	3031696
1694	E56060676	3032130
1695	24205468S	3032447
1696	80145750L	3042232
1697	E90234279	3042202
1698	30818405S	3042216
1699	B14867899	3042026
1700	E14700488	3032620
1701	75707389Z	3033091
1702	30934491C	3042238
1703	30912824L	3042246
1704	75632487T	3042271
1705	B14521488	3042272
1706	80115797N	3011240
1707	30522252X	3019288
1708	75381729B	3038538
1709	18593818C	3033999
1710	30205728N	3039714
1711	B85688737	3034679
1712	30949991H	3021980
1713	E14967400	3041779
1714	E37360096	3039758
1715	E14100549	3028488
1716	E14399885	3011139
1717	E14100945	3032473
1718	80114867W	3042213
1719	75695885X	3042150
1720	30527398G	3016635

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1721	25259162X	4019887
1722	24089285M	4001246
1723	24053838R	4008123
1724	23742523Z	4032186
1725	74911158C	4027489
1726	24099568F	4006822
1727	24176702E	4019373
1728	23609899P	4038059
1729	24277650T	4016934
1730	24092075N	4000643
1731	23505530J	4016646
1732	23665199Q	4003269
1733	44284691P	4002706
1734	74552838V	4004119
1735	74635782T	4032578
1736	30884133D	4032447
1737	23997549Q	4000921
1738	23991098M	4025486
1739	24155195C	4019260
1740	24041246J	4025449
1741	24079462A	4001042
1742	24167510F	4011784
1743	24090280B	4002741
1744	74568395A	4033778
1745	52512079C	4000284
1746	74574522N	4024247
1747	74656759R	4002257
1748	24138469S	4003249
1749	74549471P	4021894
1750	24214854V	4028192
1751	24178824M	4037243
1752	24185788T	4016758
1753	74999539N	4000137
1754	74613246G	4017347
1755	23636535X	4017122
1756	74599775B	4014496
1757	24125728Q	4030777
1758	24208085X	4007286
1759	74586578Q	4002721
1760	24097658Y	4002784
1761	24185251S	4003841
1762	52510185N	4004939
1763	23491702P	4037453
1764	74616318V	4000667
1765	23597610R	4019864

1766	23600708V	4008120
1767	23456655J	4000157
1768	23530667B	4000081
1769	74627256F	4000219
1770	24033154V	4004559
1771	74601723G	4013282
1772	23633576H	4006026
1773	29146374S	4003059
1774	24185958D	4026723
1775	24170723T	4009526
1776	74619514Q	4017859
1777	74588114B	4018012
1778	24073471S	4008418
1779	74627760M	4034497
1780	24028445T	4004041
1781	25275364C	4027949
1782	74628154P	4010274
1783	76420160S	4032311
1784	23538770H	4001261
1785	74580865F	4038016
1786	74581730K	4007590
1787	24226812S	4003084
1788	53152734X	4000647
1789	74580803Z	4014742
1790	24252902T	4010012
1791	74597393K	4010595
1792	24188771Q	4005200
1793	74602357V	4021013
1794	74700600G	4034982
1795	74582922V	4001601
1796	24093624C	4004906
1797	24135056Y	4005294
1798	23625684S	4005336
1799	74627279F	4011793
1800	74627217Z	4001259
1801	24260059G	4011771
1802	74619816L	4000676
1803	23617254A	4000613
1804	24244085S	4000899
1805	74622988V	4028872
1806	74707466Q	4026755
1807	74582791R	4007543
1808	23646439R	4027879
1809	24111305Z	4031481
1810	24207418X	4002764

1811	23515870A	4027992
1812	45586738W	4001002
1813	24097271X	4004484
1814	24204893S	4031304
1815	24121347M	4025085
1816	74584986B	4000318
1817	24259171J	4024172
1818	74806761C	4026501
1819	E18534131	4016966
1820	24143984X	4016965
1821	74605572N	4001931
1822	74663490Q	4025791
1823	24167817S	4016181
1824	23548662C	4006228
1825	24055567M	4011910
1826	24037688C	4011700
1827	23617723N	4015462
1828	76419959K	4032320
1829	23530619D	4011882
1830	24166172A	4018641
1831	24025386T	4028075
1832	23664393S	4010652
1833	24133674G	4021559
1834	74705925Q	4005919
1835	76145667G	4020637
1836	24132326J	4006071
1837	76916007M	4009435
1838	24221628Y	4035185
1839	74576360X	4031212
1840	52526802T	4016598
1841	24076602H	4003096
1842	23340476F	4008992
1843	74547908D	4010655
1844	44253108G	4004989
1845	23982752P	4002118
1846	74626422R	4010700
1847	74656838B	4029994
1848	24228434G	4029837
1849	29077999L	4037179
1850	41484507M	4013651
1851	75563687Q	4014472
1852	24110706J	4035632
1853	23575568Q	4013142
1854	24179011P	4002127
1855	74580852V	4015255

1856	52511259M	4004885
1857	52514303J	4029915
1858	29084362B	4016862
1859	24262612G	4031290
1860	24183517Y	4009343
1861	23541992C	4000155
1862	23631291X	4037514
1863	24088214S	4038034
1864	24118504Z	4028366
1865	74608125N	4025602
1866	38706904C	4025144
1867	22424709P	4035970
1868	23619076P	4007680
1869	23785142Z	4011529
1870	23599060W	4001315
1871	74566281M	4023963
1872	52519465T	4023013
1873	75157965Z	4008959
1874	24035504K	4001830
1875	24083115E	4008785
1876	43423272P	4008591
1877	24075035S	4028059
1878	27304563K	4025807
1879	14677370N	4000980
1880	24276458G	4008337
1881	24094380V	4027052
1882	24148526K	4027385
1883	74558060H	4008390
1884	23510045C	4014990
1885	23654604R	4010985
1886	74608029P	4019664
1887	24211185M	4020136
1888	23661508M	4014524
1889	24076184Z	4030652
1890	24168663X	4002771
1891	74550442J	4034466
1892	52521870J	4022101
1893	24838949F	4028412
1894	24190069A	4001695
1895	23351063Z	4008179
1896	24233532L	4000041
1897	05361816X	4022420
1898	23509596P	4002431
1899	52518705E	4016058
1900	74707339G	4008306

1901	E14993380	4030803
1902	74612401X	4008798
1903	24034694Q	4000659
1904	52519313D	4033807
1905	52523198F	4031222
1906	74708743M	4004593
1907	23719489A	4028956
1908	23977643M	4006404
1909	24006858X	4006407
1910	39030891Y	4027931
1911	74626397E	4008773
1912	24186982K	4002272
1913	23718378L	4002684
1914	24119207G	4006402
1915	52525701A	4025562
1916	24258040D	4006167
1917	76629616X	4000664
1918	24222365F	4008040
1919	74624566P	4015981
1920	24179909D	4020514
1921	76147985E	4018858
1922	24216134D	4035323
1923	76146371H	4005235
1924	24067820E	4003730
1925	52526085L	4000702
1926	24130868G	4006492
1927	76142916J	4026969
1928	23606327R	4010759
1929	74570428N	4030239
1930	24043801S	4034786
1931	74553385N	4011663
1932	74561038Y	4012449
1933	52519495F	4000523
1934	24064257R	4013502
1935	23752959P	4031937
1936	76142332G	4019451
1937	52517952M	4019478
1938	23737352H	4035127
1939	24054776L	4015447
1940	23620184N	4021547
1941	22919777R	4004585
1942	24140601P	4001209
1943	52514350Z	4029577
1944	23985881D	4000571
1945	44267393Y	4008528

1946	23964745X	4002468
1947	44284235N	4004353
1948	23751226T	4012073
1949	23347882F	4007130
1950	44281188R	4004244
1951	23609419B	4013658
1952	52510254N	4022769
1953	23647840E	4034737
1954	74577577P	4009088
1955	23419511Z	4032192
1956	23663254A	4007126
1957	24099170T	4005514
1958	24191415S	4027672
1959	24090960R	4033193
1960	23767167W	4013078
1961	74571957T	4022729
1962	24074365N	4002855
1963	24085925A	4011076
1964	23640297T	4001810
1965	75484147X	4035014
1966	74699362P	4001330
1967	24161814S	4005836
1968	76149769N	4025608
1969	23743782P	4025813
1970	45714513N	4016219
1971	44265114G	4015938
1972	23493993E	4029881
1973	74602987A	4016171
1974	74649204J	4019533
1975	23624593M	4017612
1976	24100252R	4035370
1977	24250907Y	4019016
1978	24128206X	4005426
1979	23572271P	4008480
1980	24044469Q	4028650
1981	24142124J	4015518
1982	24176159P	4013694
1983	76147804W	4022926
1984	24192929B	4008755
1985	80122289H	4008832
1986	74548952H	4000127
1987	74710648R	4005739
1988	24070381F	4034356
1989	23675486E	4019530
1990	24267682Z	4018388

1991	76141689M	4007737
1992	23738442G	4008783
1993	23506786G	4001165
1994	24060357B	4013015
1995	44293204B	4017840
1996	44264589P	4001329
1997	23717225Q	4004991
1998	74639594V	4021099
1999	23679021S	4002085
2000	44275496J	4011767
2001	23981196Q	4017256
2002	23658118L	4008492
2003	74628723W	4021256
2004	30438993B	4008752
2005	23518704P	4009961
2006	X0688654B	4005899
2007	23632137M	4008416
2008	74600115Y	4002992
2009	23618123K	4013637
2010	24042606Q	4026869
2011	25075564K	4002377
2012	44250952X	4010835
2013	25972429R	4018061
2014	23761643K	4024585
2015	52526658V	4023595
2016	23610666Q	4012408
2017	24084747K	4034124
2018	23348423L	4022771
2019	24112687Q	4010588
2020	24002135W	4016450
2021	23480678R	4012797
2022	46555945N	4027239
2023	24205203A	4021412
2024	24164717C	4019911
2025	24029171J	4021116
2026	15516480J	4030942
2027	74609409P	4017263
2028	74557024V	4032244
2029	44273142M	4002333
2030	33964224D	4021191
2031	24251118X	4024392
2032	52511818N	4023971
2033	23989234G	4005770
2034	74578332G	4000053
2035	24052031B	4014927

2036	74606698B	4022224
2037	24139979F	4009251
2038	23748433J	4002412
2039	76149830G	4028306
2040	23651296M	4009715
2041	24100548K	4017408
2042	24149188Q	4033499
2043	23768724H	4029330
2044	41441144C	4021079
2045	24081528E	4017233
2046	24150912S	4025389
2047	23719381X	4027692
2048	23701963A	4015386
2049	23560190W	4011548
2050	23584591T	4026160
2051	52519401M	4029525
2052	74568068K	4005126
2053	26452707Q	4027472
2054	74566796Z	4026868
2055	23996351Z	4030894
2056	74598193Q	4015279
2057	23991361S	4025664
2058	74596615W	4023466
2059	74567839E	4028208
2060	74677110C	4026179
2061	05037888Z	4020797
2062	44257019M	4036091
2063	24143915X	4009254
2064	50604031Y	4026929
2065	23482003S	4020440
2066	52520744Z	4005252
2067	23374740R	4014424
2068	74589338Q	4017560
2069	74609152G	4030144
2070	44255010C	4029487
2071	23620783J	4005820
2072	74605011A	4019677
2073	23749299M	4026812
2074	24039704N	4005837
2075	52362495M	4032808
2076	23986786V	4001114
2077	24155562L	4008134
2078	24292952F	4016314
2079	24230944F	4017623
2080	24238286N	4023555

2081	24012246Q	4003513
2082	75188735X	4017646
2083	23995134Q	4038025
2084	36506702K	4038026
2085	52512566R	4006379
2086	23513414P	4004557
2087	23634943M	4004546
2088	24006947F	4006382
2089	24190521H	4018928
2090	44252132V	4004575
2091	74598454R	4011406
2092	44264034M	4006403
2093	24082999K	4011557
2094	24189542M	4008085
2095	24232762P	4004250
2096	52511140R	4005216
2097	24124758N	4028049
2098	26454231E	4021085
2099	24130284H	4035303
2100	24167908Z	4017744
2101	74626317B	4003734
2102	23615481R	4025491
2103	24108109S	4013871
2104	24070222D	4000919
2105	46013468J	4021261
2106	24096676J	4000352
2107	74584191K	4005243
2108	74611521G	4008073
2109	74579353J	4022982
2110	23572115J	4018047
2111	24151340Y	4017761
2112	74618110S	4015271
2113	23659259X	4023574
2114	24185226J	4016046
2115	74583739Y	4004950
2116	74557322Q	4016255
2117	52515738E	4020558
2118	23801818S	4018908
2119	26454860F	4025297
2120	24050478E	4008466
2121	23998346P	4028716
2122	74608544V	4008394
2123	23626415X	4012666
2124	24051332W	4031357
2125	23399830K	4026866

2126	74550798R	4004071
2127	24233888F	4034480
2128	X1768499Y	4001897
2129	74634297X	4022625
2130	74603280C	4037470
2131	23753711R	4018904
2132	74601965Q	4005674
2133	24010012J	4016426
2134	24064878R	4013452
2135	24027596W	4026497
2136	24130041M	4027389
2137	74571016W	4008837
2138	21443742Z	4026479
2139	24116615B	4015323
2140	38488100S	4011156
2141	24178586C	4033234
2142	27137712N	4012291
2143	74613078C	4009337
2144	24032393S	4026741
2145	45714283N	4020277
2146	52526445B	4022024
2147	52515478S	4000561
2148	74625745Z	4016746
2149	74580566F	4025373
2150	01622559R	4011158
2151	25970759X	4015128
2152	74632062Y	4027148
2153	74559349L	4030118
2154	23807666K	4034623
2155	52512729A	4020257
2156	52526917T	4021027
2157	24040280J	4020444
2158	74566069T	4021349
2159	15903927W	4020464
2160	24222357E	4001327
2161	24133413L	4014251
2162	23647879S	4017499
2163	24145519G	4032585
2164	24180962G	4022945
2165	23614155D	4021365
2166	23619085V	4020250
2167	23364398D	4016331
2168	23703687W	4011173
2169	23628435Y	4006535
2170	24089378Y	4006257

2171	74609893D	4004017
2172	24250878T	4018773
2173	52515003T	4026184
2174	74709778M	4021157
2175	24063643P	4024366
2176	74558067W	4018100
2177	74659580Q	4024068
2178	74678907T	4001505
2179	23781184N	4005083
2180	74711143J	4001860
2181	74552773K	4006138
2182	24246355P	4006112
2183	24204176B	4020047
2184	75141928P	4027803
2185	24208612P	4015736
2186	74566207T	4021379
2187	24267481C	4018913
2188	24222851X	4002639
2189	37687212X	4020465
2190	24027918W	4007446
2191	74604871R	4028446
2192	74575457G	4033814
2193	74618524S	4011523
2194	74587975X	4023862
2195	24185442E	4002186
2196	24273951G	4009646
2197	74562887S	4015313
2198	24233348L	4011684
2199	24123735R	4017280
2200	24156105X	4013006
2201	E18557140	4006064
2202	24211034S	4013583
2203	74581580D	4025508
2204	23623187W	4006662
2205	52521354A	4034686
2206	74581579P	4033178
2207	74612729Q	4027675
2208	A07886005	4025356
2209	23645059R	4032375
2210	23649256N	4007186
2211	24186204W	4005360
2212	44284322F	4002534
2213	24194439A	4018735
2214	24146362L	4007106
2215	52526348Y	4020949

2216	23561213J	4009608
2217	24166941J	4015070
2218	24139948E	4015798
2219	24060903M	4000045
2220	46019111K	4001258
2221	25957569E	4018587
2222	74571987F	4007981
2223	24098956Q	4003866
2224	26436072X	4034865
2225	23644327M	4016505
2226	23962089E	4001011
2227	74578313P	4031328
2228	74571531B	4029986
2229	23997616Z	4004402
2230	23593084Y	4015680
2231	24151876J	4031307
2232	38713912J	4032469
2233	24172867M	4014743
2234	74654238X	4030603
2235	52524123N	4031271
2236	74592412P	4022939
2237	74603288M	4023627
2238	24124696L	4004911
2239	52524585Z	4034321
2240	24179498N	4015390
2241	24247877N	4032173
2242	23496872A	4008189
2243	74619837V	4029981
2244	74622162L	4037428
2245	77780112T	4031429
2246	24121920A	4015100
2247	24043358D	4003182
2248	23677334F	4010710
2249	74610935Q	4018914
2250	24154205L	4000025
2251	74626815A	4003477
2252	24140822E	4005007
2253	24078147E	4015083
2254	74620395T	4009022
2255	B18769257	4000150
2256	38479686L	4034560
2257	23725727P	4010950
2258	23661563Z	4014578
2259	23985971F	4034441
2260	74696326P	4035391

2261	23580749E	4000633
2262	74717384K	4010495
2263	74714563Y	4001879
2264	23420371T	4025145
2265	23644367E	4031675
2266	24062249V	4025734
2267	24248293Z	4032909
2268	52522469Z	4011702
2269	24122260K	4003204
2270	43172084A	4000036
2271	74605060Y	4027383
2272	25308198X	4030163
2273	E19554492	4010187
2274	17813157W	4011223
2275	23653876D	4018186
2276	24111654H	4033225
2277	27161965T	4029947
2278	23751146N	4020615
2279	74583826R	4007941
2280	25268396K	4037708
2281	33879885B	4026747
2282	24113926J	4014688
2283	E18461533	4030827
2284	74561504N	4016194
2285	74556571R	4015656
2286	24097416V	4013789
2287	23527582P	4015466
2288	24040364M	4008678
2289	74602869T	4000191
2290	24227211T	4002362
2291	74688741J	4014592
2292	24120781Z	4003621
2293	74633734E	4026157
2294	74589632B	4024109
2295	39151757F	4022488
2296	75927490M	4013693
2297	24106837P	4001271
2298	24141454X	4010442
2299	24083311B	4030681
2300	74595452N	4023133
2301	23994055H	4019767
2302	24026991H	4018368
2303	74632231Z	4004882
2304	27167168M	4004571
2305	23395051A	4033575

2306	24164718K	4008420
2307	52514698V	4000257
2308	24083346T	4012039
2309	52510558V	4018025
2310	45713240G	4024481
2311	23607964M	4011013
2312	23961309R	4029146
2313	23530944N	4016574
2314	74603271B	4009816
2315	23733203D	4023980
2316	74616727N	4009799
2317	24092439P	4018797
2318	52514277X	4015973
2319	23764873P	4018905
2320	E18407262	4008522
2321	24206418E	4025867
2322	23992557S	4003923
2323	74627126S	4024243
2324	E18745570	4026065
2325	23650231K	4012030
2326	25271085L	4011604
2327	24083331P	4015692
2328	24075101N	4030690
2329	23518940Z	4034893
2330	24233933Y	4033877
2331	24115158A	4024632
2332	23532523G	4012380
2333	52519690H	4035741
2334	23511041G	4033496
2335	75132781S	4030108
2336	24165980H	4020382
2337	24082824F	4022312
2338	23400926J	4018563
2339	74695130P	4023364
2340	44250628P	4014216
2341	23516219F	4025260
2342	24093594J	4031780
2343	52516276P	4030884
2344	52527727M	4020774
2345	24087384J	4006503
2346	26030835X	4029600
2347	74617918F	4035150
2348	25039021W	4014593
2349	74641448P	4035674
2350	24176336R	4031277

2351	75137732K	4019429
2352	24966838Q	4033406
2353	23499085P	4025692
2354	24192120F	4015470
2355	74675579F	4033481
2356	23582853X	4022616
2357	74547841B	4006262
2358	74560941R	4001973
2359	23709497Q	4024865
2360	23632062E	4009541
2361	23774282X	4020822
2362	24043327R	4014581
2363	24161595A	4002306
2364	24046831D	4010794
2365	24058090K	4006282
2366	76220790D	4016079
2367	24190364E	4028005
2368	24058770B	4010998
2369	23545243M	4020581
2370	52512748E	4020511
2371	74596071X	4016093
2372	44257219K	4024559
2373	23347841N	4008986
2374	23736805T	4032885
2375	23455227B	4015452
2376	24163438Y	4031561
2377	24071272R	4034681
2378	23568326L	4009249
2379	74617831N	4030373
2380	24222265E	4036702
2381	46029393E	4010345
2382	24191741L	4017966
2383	52519188E	4009949
2384	52521639N	4006102
2385	24259185G	4007499
2386	74614045K	4021353
2387	52512344D	4000692
2388	74610151Z	4026345
2389	44280169V	4021092
2390	74618023C	4027597
2391	74622242F	4014119
2392	24045112S	4031239
2393	52512311E	4030516
2394	23506103B	4027754
2395	74609664X	4011053

2396	39853796V	4018312
2397	39839919D	4012934
2398	23627498N	4010678
2399	14627474A	4025362
2400	24893765Z	4012955
2401	74631908J	4035042
2402	74588561K	4035786
2403	23545713S	4018770
2404	23367168L	4028871
2405	23623381N	4025636
2406	74595486T	4025655
2407	74604699J	4025615
2408	52510806N	4025432
2409	24095559T	4013332
2410	75133174V	4019120
2411	23454288S	4030352
2412	24256978M	4019046
2413	38348605S	4009621
2414	B18066191	4023259
2415	A18223149	4035564
2416	23980372C	4015605
2417	24107938M	4032100
2418	74684789V	4019096
2419	23520653W	4002658
2420	23609338E	4000573
2421	24054369A	4020282
2422	24069539Q	4023058
2423	24072983X	4025946
2424	F18465880	4023183
2425	74713286V	4013752
2426	23409632W	4013218
2427	24199665P	4016861
2428	74567674H	4013359
2429	38053304B	4019118
2430	24242742Y	4034655
2431	24073569K	4029148
2432	E18588335	4012023
2433	23527426J	4015735
2434	74697753D	4027690
2435	24090637T	4027458
2436	23768140D	4022063
2437	23218187D	4033587
2438	B18656769	4013915
2439	52514960A	4020020
2440	24283636Y	4031038

2441	23695875X	4015833
2442	74698526T	4001827
2443	74608893K	4031586
2444	24242814D	4013133
2445	74637027A	4003974
2446	41491702R	4020300
2447	24053909A	4022423
2448	24041152B	4004272
2449	74582384P	4031042
2450	23526421C	4000461
2451	23758926H	4024511
2452	74743427M	4018378
2453	23743553D	4015403
2454	23715549L	4007921
2455	23587772F	4026171
2456	24235539W	4026173
2457	24201426K	4009576
2458	23717876T	4007924
2459	23715504C	4015404
2460	24078176M	4012800
2461	74601185H	4012400
2462	24145741L	4033065
2463	74675942W	4005345
2464	74593104X	4028753
2465	24204489W	4022848
2466	74611484J	4037174
2467	24175672G	4000289
2468	74600934C	4025767
2469	24118446W	4024770
2470	24031580F	4004680
2471	E18870790	4018720
2472	52526119F	4009841
2473	24072449M	4013400
2474	24183154B	4031198
2475	23655768S	4009415
2476	24152009P	4017802
2477	24162871Z	4024768
2478	74609300Z	4035603
2479	52523157N	4013239
2480	23375452T	4028785
2481	44266742E	4011682
2482	24221811M	4029012
2483	23550616L	4036623
2484	52521861G	4035222
2485	74565829J	4009063

2486	75189670W	4037475
2487	24110926A	4017784
2488	24173151J	4029874
2489	23647968N	4006465
2490	23737086M	4016296
2491	23778944A	4028946
2492	24120283E	4015559
2493	74622523N	4008309
2494	24106030Y	4009347
2495	23556114C	4026517
2496	23352920P	4027069
2497	24087647T	4006226
2498	23622440Z	4009389
2499	74665144Z	4037300
2500	24127358J	4028018
2501	24114588P	4014533
2502	25293169T	4037558
2503	74554543C	4010058
2504	23627844J	4004110
2505	24177785R	4006331
2506	00644694G	4001508
2507	24094025F	4001949
2508	23971612T	4009857
2509	B18383281	4012960
2510	44287392H	4034520
2511	52524784Y	4028849
2512	08471568R	4030183
2513	23388450A	4026240
2514	23618792T	4031286
2515	24201044F	4033867
2516	24121093G	4007353
2517	74585970Y	4032303
2518	B93023117	4027190
2519	24083578W	4027212
2520	74627296R	4037834
2521	24224048B	4002359
2522	24269390C	4017888
2523	24261239B	4014510
2524	24064577E	4006868
2525	23597699K	4034680
2526	23516646C	4030400
2527	23742707Z	4025850
2528	24076820Y	4009451
2529	23518333M	4032197
2530	74613330L	4008887

2531	24216999T	4034063
2532	74711314T	4018350
2533	24106809A	4017450
2534	24184635C	4021101
2535	74984371R	4010799
2536	24194233G	4031717
2537	44272963X	4033624
2538	24118233L	4003414
2539	23641281H	4037151
2540	39022127M	4034362
2541	24126272P	4004312
2542	24134390F	4028556
2543	74596990D	4024956
2544	52516427K	4025009
2545	74712537G	4035809
2546	23978505Q	4016837
2547	44258430J	4009642
2548	24149909R	4014211
2549	24072450Y	4009937
2550	24193890Y	4031264
2551	24051763L	4005973
2552	24269391K	4017898
2553	23512929Y	4012585
2554	24041508E	4028119
2555	23602542B	4022111
2556	74603920Q	4022031
2557	23621955N	4015745
2558	24177505C	4004296
2559	23517699S	4002707
2560	24165590L	4034003
2561	24231901K	4022400
2562	24174634R	4014193
2563	24171844V	4014189
2564	24142884Z	4020071
2565	24277833E	4017574
2566	74621596M	4004500
2567	74315508R	4006905
2568	23521939T	4008017
2569	23518915N	4024155
2570	26015268Z	4017563
2571	24184797K	4021335
2572	10746803F	4032219
2573	23569795Q	4034341
2574	74581314L	4025431
2575	24228981E	4035941

2576	23564698W	4006481
2577	24291632K	4027979
2578	74670319Z	4037294
2579	24158195F	4017458
2580	27874417G	4001809
2581	23349991T	4028612
2582	74620229H	4011558
2583	24131232T	4021106
2584	74616208E	4025355
2585	74633931N	4002058
2586	24142890C	4019518
2587	74565968Z	4022810
2588	24017312E	4024483
2589	74551948R	4008371
2590	14624852A	4010470
2591	23988322N	4028463
2592	23400749C	4020575
2593	74583544H	4037374
2594	74551121W	4031309
2595	74636184B	4028789
2596	74617698V	4008251
2597	A28402675	4005390
2598	74607130Y	4014549
2599	24142603D	4028878
2600	23556536M	4028337
2601	24072899H	4025520
2602	24197291A	4026364
2603	52516087A	4021539
2604	74599414H	4007520
2605	23673883Y	4013622
2606	52519474D	4007726
2607	75157749M	4016846
2608	22009626Y	4027477
2609	24172182X	4021785
2610	44278185B	4012871
2611	22433876K	4025534
2612	24105488Q	4034750
2613	23531970A	4025704
2614	23666720L	4031776
2615	74554236N	4034656
2616	23599109M	4020735
2617	74600913E	4010133
2618	24158681X	4007592
2619	24132598D	4007581
2620	74652935H	4012308

2621	74734269R	4000819
2622	74575034H	4022956
2623	74594485B	4022955
2624	74621456A	4010689
2625	24202708S	4027146
2626	22436626B	4009159
2627	24100377B	4002850
2628	74608062H	4025269
2629	23733578Q	4030337
2630	34849850C	4031334
2631	24082865W	4031269
2632	23589306T	4025527
2633	74607184Z	4011697
2634	23574109Y	4030666
2635	24255505G	4025764
2636	24228077S	4032588
2637	23718801M	4026166
2638	24211256F	4015040
2639	45711576L	4009230
2640	44263203W	4037001
2641	24219251K	4017327
2642	23570407F	4028795
2643	23558424F	4032395
2644	44272121L	4005190
2645	24158190W	4024890
2646	24261147B	4020758
2647	23622868M	4028624
2648	74572306G	4029319
2649	23422463E	4004704
2650	24122533H	4024831
2651	24230086T	4028604
2652	23616248D	4029453
2653	74583157E	4012724
2654	24134167Z	4033203
2655	74604462Y	4026933
2656	23652204Q	4027589
2657	24039841B	4026609
2658	24204163K	4034188
2659	23986414J	4000913
2660	24112216M	4034486
2661	24190196S	4017686
2662	23718704T	4037803
2663	24158149F	4026315
2664	24109303J	4016132
2665	75205072V	4025016

2666	76916165W	4014220
2667	24150044K	4013836
2668	44267227R	4004799
2669	74586725W	4023969
2670	74990686Z	4028616
2671	23615506A	4010557
2672	23363995C	4014266
2673	23496216Z	4024651
2674	24037251C	4027710
2675	14628889S	4001145
2676	23583314B	4031663
2677	24114542P	4034942
2678	23789141B	4026154
2679	77083372E	4026229
2680	23974658X	4038066
2681	26485173Y	4034712
2682	44275528E	4019497
2683	23502855Y	4022938
2684	23362458R	4004196
2685	24146460W	4022214
2686	52581389P	4011998
2687	74582042B	4036897
2688	74720198Y	4026169
2689	74578118C	4011083
2690	23661984K	4022244
2691	44254391E	4002383
2692	26440975Z	4004519
2693	21419181V	4004496
2694	24117568K	4017332
2695	24058670A	4033419
2696	24078590M	4033608
2697	23656412S	4030624
2698	23622913G	4027065
2699	24297093P	4008772
2700	24229762K	4013023
2701	23615273T	4026949
2702	22471905P	4003073
2703	74676845P	4031280
2704	24251951S	4022241
2705	23628038T	4009806
2706	24297719J	4001531
2707	74625718X	4024565
2708	74625725V	4033959
2709	44269000A	4001122
2710	74624929A	4026374

2711	B23581432	4036134
2712	23529556G	4000254
2713	74625667M	4002057
2714	24256932M	4032175
2715	24073606N	4007318
2716	37760744B	4003742
2717	24195388D	4006995
2718	24115461F	4030904
2719	24248214G	4012250
2720	74581381V	4020056
2721	24020049E	4017659
2722	23734022T	4022498
2723	74563263T	4017691
2724	23612230Q	4026673
2725	74625396X	4037924
2726	23806833Q	4017246
2727	24071818H	4010095
2728	E19553981	4010064
2729	20076997K	4024735
2730	75140458X	4024741
2731	74615617Y	4023139
2732	23482250D	4016612
2733	44288521C	4025163
2734	74557134N	4036020
2735	24068088Z	4013158
2736	42974104F	4027593
2737	17824898J	4030910
2738	29082713H	4018567
2739	27195356H	4031605
2740	74692778W	4021758
2741	24286047W	4017349
2742	52519098R	4000417
2743	24220343D	4035461
2744	52526030X	4023407
2745	74595293Z	4016732
2746	23394380E	4036403
2747	24099864G	4018291
2748	44261728E	4025416
2749	24239300Z	4000698
2750	26038115E	4029741
2751	24220247M	4034465
2752	24110206L	4033188
2753	23443954P	4010261
2754	77259487A	4010284
2755	24101905K	4031575

2756	24100317C	4014383
2757	74608716M	4035418
2758	24163300Y	4010367
2759	24074633G	4027682
2760	44255953C	4007918
2761	74552973Z	4011217
2762	23449525J	4025700
2763	24283006C	4035163
2764	74619435Y	4023944
2765	24237967S	4016761
2766	24099567Y	4028467
2767	24065967D	4031248
2768	23432785V	4009039
2769	74619025X	4024207
2770	36936073M	4011040
2771	24255535B	4036438
2772	24055588A	4024148
2773	24144114W	4022671
2774	24104888Z	4033087
2775	52517292N	4022379
2776	23536432A	4027186
2777	24146944A	4005202
2778	74637579A	4036202
2779	24140084C	4008865
2780	23756498M	4026811
2781	24055536C	4026215
2782	24060106J	4013557
2783	24200638S	4034817
2784	74599404P	4026122
2785	44296947M	4034807
2786	24083310X	4035931
2787	74652946Y	4032382
2788	74681290Z	4032384
2789	74574207L	4024016
2790	52529045N	4023474
2791	X7271039A	4026965
2792	76142354A	4025563
2793	24198414E	4010166
2794	24241639F	4011224
2795	74708434H	4011595
2796	24092126V	4037485
2797	24069515S	4037488
2798	24093666Q	4026401
2799	24152000E	4019023
2800	23660627K	4026243

2801	23654415L	4035607
2802	23609168J	4023579
2803	53128978J	4032326
2804	24230983T	4028452
2805	52532467F	4038019
2806	23757709C	4019173
2807	16237550X	4022651
2808	23397115C	4025456
2809	74709233N	4012358
2810	24199715N	4001685
2811	23607149H	4003699
2812	44252115T	4032500
2813	74591611N	4030565
2814	24173243J	4024340
2815	24241485Z	4001683
2816	24137134Z	4034665
2817	24298758V	4017010
2818	E18700435	4004953
2819	52521011M	4030922
2820	23694207K	4013652
2821	23601237V	4015507
2822	37779848W	4013171
2823	23532058E	4007779
2824	23993469F	4025679
2825	24198274C	4034719
2826	24173067K	4035944
2827	76141785D	4033058
2828	24223534A	4014504
2829	14632972G	4031075
2830	24106114K	4022688
2831	23435624G	4013269
2832	14624668A	4030198
2833	74664905M	4023575
2834	24039021L	4016902
2835	45715771M	4027402
2836	74586090B	4037348
2837	74549442W	4010616
2838	24187061P	4005525
2839	23787504F	4018239
2840	21358496Y	4012931
2841	23621446D	4035078
2842	52520531P	4037901
2843	24157405E	4017080
2844	75006738N	4024842
2845	74620621L	4035886

2846	24147282L	4011560
2847	24221804K	4026703
2848	24038283V	4033849
2849	74594319Y	4001674
2850	52522762P	4037463
2851	75484040H	4033597
2852	52510973H	4033567
2853	24045113Q	4032399
2854	23744549Q	4015476
2855	23618773G	4014914
2856	23542310Q	4002059
2857	24089857W	4030276
2858	24271621C	4037648
2859	74646025P	4037645
2860	24084919D	4034167
2861	74597991K	4000447
2862	74558846E	4031502
2863	52532567S	4037978
2864	74664817D	4032936
2865	23539451D	4003637
2866	44254925G	4035907
2867	24003938B	4033983
2868	24192467D	4022782
2869	23433722B	4032258
2870	74713900X	4031422
2871	23710550B	4014435
2872	27425273G	4006136
2873	23639616D	4031527
2874	74470803T	4020176
2875	74609063F	4029350
2876	24125328F	4036630
2877	24261233M	4031302
2878	74630370Q	4008950
2879	24141057G	4027064
2880	74571951V	4011855
2881	24148819S	4037923
2882	24176084W	4026564
2883	52521846N	4030885
2884	74613916F	4029949
2885	24176578J	4032771
2886	74708885D	4037299
2887	24188442D	4027526
2888	24193730F	4024946
2889	74592573P	4038080
2890	74582397K	4020006

2891	24271920C	4035424
2892	74630479X	4023528
2893	24272066M	4028532
2894	24067038E	4027887
2895	74617754G	4007188
2896	75143943E	4037163
2897	29084861G	4034363
2898	74664516F	4031345
2899	24162779Z	4023923
2900	24074295B	4003578
2901	24135205V	4012349
2902	74635021K	4036182
2903	52514338W	4030137
2904	75003734K	4024576
2905	52523432B	4027313
2906	74643197D	4023088
2907	23587082F	4025284
2908	23635440L	4022572
2909	24053752F	4033969
2910	24105718Q	4006874
2911	44261737P	4016622
2912	74575460F	4009450
2913	24269467M	4028332
2914	44291975R	4030734
2915	74596167Z	4038018
2916	45719138Z	4028756
2917	23563861Q	4013751
2918	24041623E	4015174
2919	74597923E	4028303
2920	23712356T	4022478
2921	74566257G	4007670
2922	23759356B	4022168
2923	23575052Y	4037311
2924	74602526W	4022709
2925	23585103Y	4020388
2926	23591264A	4022808
2927	24145548X	4013960
2928	74594822A	4012049
2929	74599379Y	4001398
2930	24040713D	4025603
2931	23777220G	4034571
2932	29077760X	4031209
2933	24135671T	4023919
2934	74620877E	4032282
2935	74556903B	4021820

2936	23638080Z	4020137
2937	24120254Q	4010957
2938	30428187S	4034595
2939	24063415X	4032232
2940	74662934N	4019933
2941	23593030K	4020989
2942	24036109M	4030591
2943	23977933L	4012838
2944	74601858R	4022194
2945	74708295V	4034094
2946	23479341K	4025690
2947	74551623K	4027136
2948	23604007G	4021628
2949	24018240F	4027565
2950	74616952F	4023618
2951	24194823L	4020687
2952	74713722Q	4031778
2953	74581954S	4023066
2954	23502384H	4001382
2955	B23370398	4015368
2956	24166790T	4008400
2957	38962460T	4021387
2958	23629084B	4030417
2959	75931982N	4007755
2960	23739109G	4008893
2961	23593015Y	4017677
2962	24092615T	4009214
2963	74569530B	4012786
2964	23564016X	4012011
2965	24126320X	4024689
2966	74616848H	4030277
2967	24182928S	4023861
2968	74668205Q	4032719
2969	27499331W	4003023
2970	Y3512827M	4004356
2971	24125478L	4031378
2972	44261001P	4027454
2973	75928614W	4028708
2974	74701302Q	4004832
2975	74623739D	4029960
2976	E36906121	4019540
2977	24264051V	4002066
2978	24130337W	4036053
2979	74583988W	4026697
2980	23967115B	4024717

2981	24239768E	4026462
2982	05650133E	4032504
2983	23535323K	4026937
2984	26442577Y	4034882
2985	45711109N	4011188
2986	23628774T	4029714
2987	74598655H	4031784
2988	24268157Y	4034019
2989	24086414D	4037548
2990	52525137Z	4001304
2991	24255121B	4034060
2992	23669789Y	4028205
2993	23712268G	4015025
2994	23650658B	4036867
2995	24214391Z	4035954
2996	23503872B	4012110
2997	24136983R	4036905
2998	74707844A	4012357
2999	24094517Q	4036827
3000	74657149T	4018180
3001	74595261M	4010863
3002	44287326K	4034175
3003	23235067F	4032263
3004	74655534H	4034738
3005	42957241A	4019402
3006	74591472B	4026947
3007	74424218J	4032903
3008	74920575F	4023439
3009	52522087T	4006821
3010	24042399Q	4021352
3011	23710469E	4005938
3012	24265406S	4030857
3013	E18759191	4017302
3014	24250459H	4031643
3015	23594098P	4010775
3016	52517037X	4034068
3017	23795439F	4033430
3018	74709529D	4017113
3019	E18202945	4019689
3020	75144685M	4035497
3021	74624114Q	4014915
3022	74623896M	4027092
3023	74634989N	4018208
3024	52525593X	4027801
3025	76145424Z	4007156

3026	74547341V	4025034
3027	38386857H	4011216
3028	24069713Y	4016337
3029	24207579X	4023551
3030	24060024T	4008215
3031	24285556V	4015741
3032	24033940K	4034260
3033	23770458G	4030217
3034	74654701J	4000560
3035	23529401X	4013383
3036	24105363Y	4031806
3037	76146044J	4014453
3038	24082500M	4024744
3039	24296269N	4014608
3040	52529830S	4011769
3041	52511500Q	4007825
3042	40824221A	4003250
3043	X1595926W	4026370
3044	Y0083978L	4001017
3045	52516931L	4017527
3046	23801654N	4001210
3047	24185165K	4023092
3048	74611341P	4011464
3049	38743111W	4004361
3050	23788784E	4031115
3051	23631453B	4014560
3052	23733825X	4034142
3053	23732582D	4034201
3054	23553865W	4032477
3055	75656169S	4032337
3056	52362301H	4029662
3057	27161439A	4026818
3058	74611135D	4029530
3059	74597965H	4029404
3060	24177171P	4018996
3061	74674499P	4021714
3062	74653592P	4007321
3063	24219895K	4028392
3064	75135790B	4009335
3065	54203197V	4037322
3066	15516733J	4030092
3067	76916002T	4025469
3068	B18330084	4027492
3069	74552604J	4022701
3070	23336563G	4015143

3071	E18249136	4020551
3072	74613354C	4023081
3073	24167623M	4023956
3074	23516035F	4012212
3075	52521778J	4015417
3076	31818682E	4026313
3077	21356872S	4001742
3078	74561417V	4007878
3079	74642645D	4037309
3080	74632054K	4000068
3081	74565098H	4028440
3082	24289130A	4033163
3083	74622788R	4006579
3084	74710874C	4026180
3085	44277927Y	4027923
3086	75189562D	4003892
3087	74554018R	4012187
3088	24165036V	4028181
3089	24255570T	4035167
3090	23588671D	4038077
3091	23571088K	4009158
3092	52523369V	4000185
3093	44252346R	4031564
3094	23341093A	4021214
3095	74630343N	4038006
3096	74704388C	4005572
3097	23745419N	4020699
3098	23642940K	4019364
3099	23662388B	4034690
3100	74678453Y	4037532
3101	E18637603	4018762
3102	23468112Q	4012018
3103	74648053N	4033835
3104	23613351X	4015725
3105	74563295D	4023962
3106	23594778K	4032068
3107	23555831J	4013316
3108	74684055L	4001970
3109	24276015K	4023135
3110	23598156H	4037955
3111	76147690A	4001525
3112	52522761F	4034028
3113	75139646A	4027371
3114	23802122C	4027919
3115	76141930Q	4026899

3116	24149093J	4021764
3117	24216648V	4021404
3118	24190576G	4022622
3119	27061090A	4012084
3120	74591992W	4026079
3121	24070745A	4025676
3122	23577202V	4028444
3123	J18599472	4035881
3124	E18310862	4022125
3125	14624764F	4007464
3126	B19553445	4006059
3127	24158525S	4023517
3128	74624524N	4003085
3129	44269988W	4011027
3130	75155730X	4016613
3131	74991085E	4020578
3132	23628993N	4034688
3133	74619932C	4034832
3134	E18864967	4026579
3135	23640674D	4009113
3136	24262074H	4028359
3137	52532273C	4023280
3138	24136359K	4011717
3139	75631319M	4012827
3140	23614736S	4003617
3141	23756223Y	4035405
3142	52517406B	4000194
3143	23578051S	4028355
3144	52518270R	4022130
3145	52521559R	4026134
3146	44281624T	4036363
3147	24154482C	4009851
3148	38427923Y	4017433
3149	44278243T	4026367
3150	24271610D	4024357
3151	24247101H	4014277
3152	23641666N	4006117
3153	42987102X	4013645
3154	45716622M	4035447
3155	75717748T	4016954
3156	74565111P	4024913
3157	29082328R	4022321
3158	74640427E	4036618
3159	24239081W	4008327
3160	24228604J	4029536

3161	23733398C	4034199
3162	23626356C	4035404
3163	52514830B	4002146
3164	74606313V	4015899
3165	24166859T	4020023
3166	76142789R	4030715
3167	52522833X	4030044
3168	24208489T	4015235
3169	45715396K	4002514
3170	74641950G	4023740
3171	52579840T	4029637
3172	24642367Y	4029162
3173	25956358F	4026112
3174	23200176F	4026307
3175	74657539E	4023880
3176	76141913E	4026897
3177	24143194W	4036767
3178	52530485A	4023552
3179	52515879W	4031353
3180	24037328M	4011629
3181	74598169S	4027171
3182	E18055301	4022586
3183	74560353B	4035716
3184	24183256K	4031267
3185	24216703A	4031276
3186	24259356Z	4031270
3187	51835594B	4011122
3188	24124865G	4018621
3189	23582828P	4009902
3190	23580167S	4023773
3191	29084654G	4024774
3192	24112030A	4018036
3193	74654141M	4014597
3194	75133682L	4025012
3195	24158543X	4014760
3196	74636245A	4011148
3197	74665866T	4036929
3198	23426827Q	4005196
3199	P1800000J	4008460
3200	24070404F	4024779
3201	24164692H	4005203
3202	23407532H	4032640
3203	44253380T	4031847
3204	01155335E	4036127
3205	21442704B	4028813

3206	24278616T	4017389
3207	24047310M	4038041
3208	24215203K	4029690
3209	24218822Y	4020350
3210	74620059D	4028148
3211	E18365296	4035100
3212	74620525S	4006824
3213	44274009K	4020669
3214	B04289161	4034366
3215	E18582320	4012796
3216	24133936J	4000401
3217	A23221385	4029095
3218	24023118D	4019946
3219	24026782Q	4006898
3220	74626080G	4033992
3221	44289153P	4019314
3222	E18063271	4024303
3223	24188882N	4034826
3224	24062126D	4026466
3225	24275375W	4035621
3226	26015273L	4024684
3227	74551737C	4036376
3228	24031701J	4013034
3229	24150028M	4019936
3230	24060695G	4019134
3231	74565290A	4033463
3232	23713246Q	4022482
3233	23603790V	4015571
3234	29078980B	4037638
3235	45580264Z	4021199
3236	52519545B	4023527
3237	02441845G	4031962
3238	74619734Y	4024170
3239	52519406X	4001494
3240	74686960A	4004794
3241	74608088K	4015898
3242	74578310M	4000037
3243	76142350E	4005709
3244	76146665J	4024387
3245	77257816B	4031678
3246	24282289Q	4033654
3247	74602723S	4036374
3248	74622661N	4012963
3249	25864336P	4037789
3250	24291095J	4036902

3251	24197168H	4036958
3252	74997363K	4019610
3253	23599622N	4037977
3254	26442790N	4010898
3255	52514280J	4022824
3256	52527912Y	4016109
3257	23613847T	4003440
3258	23590145B	4035885
3259	24194729V	4036177
3260	52514392X	4022837
3261	38372438C	4024730
3262	24112681X	4013682
3263	27439013J	4029925
3264	74655971H	4035683
3265	24145971L	4035725
3266	24112733Q	4025624
3267	24148648M	4031783
3268	24231989V	4036516
3269	F18258830	4009455
3270	24202148F	4032558
3271	24106826C	4004524
3272	42977307J	4006713
3273	76628566H	4036580
3274	23521402S	4034803
3275	44253825P	4013440
3276	23651596Y	4029262
3277	24208519F	4029243
3278	24085975F	4027154
3279	74572214G	4035842
3280	24066304R	4009869
3281	74573855N	4014997
3282	52532971M	4026382
3283	74591439R	4009388
3284	23521243V	4016524
3285	30923259N	4032767
3286	14627933W	4033516
3287	74566381J	4009051
3288	24039891S	4027242
3289	23779900Q	4024427
3290	74721577M	4024745
3291	74616427B	4006997
3292	24141377W	4022207
3293	24270352Q	4025753
3294	24061629H	4037920
3295	74611572D	4034058

3296	24234161G	4012259
3297	24047847J	4032085
3298	74549214G	4004747
3299	74629413W	4013555
3300	24241563T	4009235
3301	E18417469	4037359
3302	26350957H	4036367
3303	21410929E	4035472
3304	23622457P	4028922
3305	B18391342	4031336
3306	24203800A	4035023
3307	52512944B	4016102
3308	74713511N	4037344
3309	29078105X	4014417
3310	E18498402	4018245
3311	74638899N	4035756
3312	24104861X	4004604
3313	74638939Y	4032006
3314	B18625137	4025327
3315	74632920J	4034184
3316	24207218V	4030344
3317	74619860V	4007895
3318	33906504L	4029942
3319	74609692S	4010976
3320	52517056Y	4024089
3321	23647301N	4033682
3322	01955064H	4026931
3323	74585427S	4030456
3324	52521168R	4013086
3325	24132937A	4002901
3326	45711103Y	4032101
3327	24045096E	4003024
3328	23551740Q	4028428
3329	24141313F	4037224
3330	74655273X	4029999
3331	25313860Z	4033050
3332	24135806C	4032832
3333	44253087Y	4033140
3334	23336704F	4033473
3335	24089522N	4037768
3336	24286707H	4036705
3337	23682145B	4028525
3338	53446489D	4034896
3339	74577503A	4018451
3340	24225827L	4036301

3341	24122388B	4015890
3342	23658694C	4034361
3343	23658646H	4034394
3344	24060842J	4011995
3345	24203145S	4037552
3346	24279050C	4035316
3347	24255096D	4015827
3348	74706123F	4021188
3349	74686793C	4014749
3350	52581312T	4035896
3351	74710294S	4027051
3352	24126426R	4015809
3353	74683887N	4025671
3354	23630984W	4002218
3355	J19538875	4031867
3356	24846481H	4031794
3357	74658660Q	4022973
3358	43558202C	4035629
3359	74615491H	4016573
3360	24275172Y	4033501
3361	74607704M	4001374
3362	21639027Y	4024953
3363	75128525Z	4028266
3364	E18698795	4033269
3365	26425632N	4035221
3366	23611206G	4031882
3367	52517105D	4031866
3368	24148188M	4023216
3369	24220363Y	4005272
3370	24106104B	4035893
3371	24232171S	4035254
3372	76147839Z	4035553
3373	24117699Z	4022185
3374	74575321Y	4034784
3375	24010370A	4026324
3376	74631585N	4004891
3377	74710716T	4002410
3378	74613249F	4017062
3379	25855823M	4035358
3380	24051731X	4036138
3381	23588435A	4028848
3382	44295421C	4028632
3383	52526247C	4032502
3384	74573900B	4031690
3385	24130774W	4037766

3386	24191014M	4012795
3387	42753077X	4033346
3388	24074075K	4033353
3389	23669875T	4033338
3390	24104623W	4033342
3391	52541936T	4034605
3392	24077028F	4026633
3393	52516521T	4019157
3394	74603864Y	4020033
3395	24294576K	4036262
3396	14704878N	4003689
3397	21657873S	4027080
3398	24228272A	4036719
3399	74612245S	4001991
3400	24173956J	4036246
3401	21969819N	4025878
3402	23669798S	4000184
3403	23639778X	4034823
3404	24295205Y	4035430
3405	74566864J	4013177
3406	52532543Z	4015747
3407	74575983R	4023331
3408	74648105H	4030742
3409	24285312A	4031836
3410	75152635C	4022432
3411	52524477K	4016664
3412	23611084C	4031961
3413	24055421C	4020502
3414	24163496H	4037285
3415	E18978049	4012852
3416	44299270M	4028368
3417	23433383V	4033758
3418	51343818K	4033826
3419	74655674C	4032138
3420	23505003S	4003499
3421	74633068T	4028627
3422	23562032G	4036179
3423	74699465L	4035815
3424	23339107H	4036174
3425	23610740K	4021806
3426	18113295J	4007676
3427	44250407V	4038055
3428	74627024M	4035563
3429	75004959G	4029021
3430	B43488584	4036549

3431	E18411033	4014732
3432	74549367L	4020081
3433	24041078Y	4021527
3434	24263128Z	4032873
3435	23773066J	4028876
3436	45711152D	4016554
3437	23778847K	4007602
3438	24258136J	4036965
3439	74633577A	4002905
3440	24168862W	4026607
3441	23573979Z	4029920
3442	74622954Y	4025559
3443	24253789J	4030707
3444	B06017974	4020171
3445	18604426W	4022095
3446	44279550L	4023974
3447	44278244R	4023976
3448	25608760P	4033995
3449	24257484M	4025582
3450	41442702Z	4007391
3451	08828576A	4036442
3452	24075494Z	4015645
3453	24102542Z	4008860
3454	74601934P	4005471
3455	74572035D	4021731
3456	74553590X	4025678
3457	24063928V	4016526
3458	74597983J	4010812
3459	23994987F	4035991
3460	24120111B	4035887
3461	E18855254	4031802
3462	52511351M	4013848
3463	B18363788	4036241
3464	74630748A	4031102
3465	75569212K	4027304
3466	27167603A	4009360
3467	B29577301	4033415
3468	74574138L	4033144
3469	24179689L	4035147
3470	24262635G	4011290
3471	44290004P	4027296
3472	E19516194	4024795
3473	23775043N	4003768
3474	24114579E	4010042
3475	23471900D	4034717

3476	24115692P	4018743
3477	74625547T	4014675
3478	23803514D	4028697
3479	24104874T	4014598
3480	E18892851	4029154
3481	52171895Y	4026760
3482	52525144K	4000932
3483	23409941N	4036795
3484	24263207R	4009441
3485	74578749F	4036792
3486	24174772R	4015719
3487	23656163L	4032435
3488	E18857771	4020330
3489	44001470D	4033010
3490	E18890046	4033971
3491	44282600X	4031619
3492	24259018K	4037338
3493	48861911K	4015786
3494	52514170H	4006683
3495	74710534W	4028977
3496	24125362H	4005603
3497	44260544B	4036022
3498	24218428A	4029731
3499	24187117H	4032242
3500	24273275H	4026429
3501	24174980W	4020652
3502	74630293P	4001207
3503	23497901C	4020867
3504	74643792Y	4021077
3505	Y2454138Y	4028625
3506	23780581F	4037195
3507	76423648F	4010526
3508	24264801P	4032430
3509	23570454P	4030366
3510	23769374R	4033996
3511	52989325Q	4029614
3512	24186565H	4021411
3513	44273546H	4038117
3514	24044039T	4031920
3515	44283092L	4033152
3516	76147211F	4037407
3517	74665019G	4036433
3518	24250227Q	4006410
3519	23659030B	4028223
3520	30524610E	4023609

3521	74633021E	4028416
3522	24125100D	4005004
3523	B29900230	4022342
3524	E14631873	4021582
3525	52526664T	4031676
3526	44255042Y	4034042
3527	52521046V	4005873
3528	E18517839	4034573
3529	B18891515	4037150
3530	23640379J	4030696
3531	24062922T	4035921
3532	74623798E	4019081
3533	23519413G	4030632
3534	74605601H	4035097
3535	74605716H	4035099
3536	23622603Q	4000603
3537	74604028D	4006891
3538	24154993W	4011342
3539	23635943Q	4032915
3540	74610217B	4007789
3541	75138137N	4030311
3542	27444701C	4033451
3543	24053474M	4036497
3544	B18258293	4036334
3545	44276469C	4030185
3546	52527493R	4035247
3547	21379640J	4001933
3548	52142793E	4022464
3549	52511168Y	4032300
3550	24030165H	4021136
3551	76144638X	4026573
3552	74673439Y	4036654
3553	24181932P	4015149
3554	24245263C	4008358
3555	74604861Z	4025038
3556	14626159E	4033684
3557	23772773L	4025488
3558	B18838540	4035361
3559	44263101S	4024169
3560	B18712810	4036628
3561	30490861Z	4032850
3562	14629473R	4017295
3563	23665575R	4037408
3564	44282128K	4035824
3565	24229528V	4032886

3566	B92382910	4028734
3567	74643674A	4004791
3568	24233861A	4033053
3569	45713755J	4012970
3570	23518097E	4015528
3571	X5855397B	4038035
3572	74557828Q	4037452
3573	21930899P	4016106
3574	B18019604	4037657
3575	22395221Y	4034054
3576	23761301R	4037351
3577	74595586P	4035272
3578	24048609Q	4036452
3579	74715788N	4014941
3580	24241824P	4016933
3581	29078264P	4026492
3582	24273297V	4033547
3583	24218589A	4025543
3584	44267172S	4036852
3585	24177076M	4022026
3586	74640488Z	4028762
3587	23626769L	4035714
3588	24199276X	4036802
3589	75928605Q	4036805
3590	74708657B	4037876
3591	24154521J	4036769
3592	75014777R	4036388
3593	23643788H	4037843
3594	24280407C	4036822
3595	24167091W	4036783
3596	24082373Q	4016841
3597	E18588434	4036135
3598	52514064G	4004251
3599	24167905B	4036530
3600	24112761K	4011025
3601	24241595D	4036186
3602	F18026740	4035076
3603	14625882K	4007334
3604	23612368Q	4017172
3605	77052907D	4033032
3606	24219248H	4034194
3607	45924749M	4010099
3608	52362701G	4035195
3609	24211278Y	4032902
3610	23634647P	4022135

3611	24275184H	4025076
3612	24104444F	4030269
3613	36475946Q	4016792
3614	E18958983	4030595
3615	23529000T	4032513
3616	74679291Q	4038107
3617	24144715M	4031517
3618	23534997V	4037580
3619	24274958E	4033420
3620	44282871M	4030706
3621	23992846M	4034259
3622	B18292821	4036756
3623	23755857P	4002154
3624	52582993W	4037183
3625	24179745Y	4000290
3626	44278421V	4017935
3627	44250318C	4022862
3628	74658518N	4030982
3629	74670914B	4032387
3630	27052585P	4007190
3631	24165289V	4037211
3632	24132333C	4037196
3633	23523100B	4028040
3634	74569848F	4004138
3635	X0241684T	4034043
3636	B18326470	4014040
3637	23610659D	4031965
3638	14624576A	4032894
3639	74585718F	4033687
3640	30442978V	4028129
3641	E18857250	4036141
3642	74603148A	4027649
3643	44267385K	4034289
3644	74611456P	4007965
3645	74622737L	4007458
3646	74608577G	4029353
3647	24296250Q	4036521
3648	30194152M	4036574
3649	24228990P	4026437
3650	52528595E	4032098
3651	23653778A	4029377
3652	74620909P	4024957
3653	24252735V	4037089
3654	23604377Y	4017326
3655	B63260475	4035863

3656	24157049B	4029669
3657	24190994P	4036791
3658	54095561K	4033158
3659	74630408P	4029138
3660	24248811A	4033472
3661	74677415A	4012560
3662	74552501W	4002406
3663	24085114C	4036109
3664	52514839C	4035853
3665	24255151H	4033824
3666	24060005G	4035867
3667	36503738R	4036359
3668	24226525G	4029335
3669	74572987H	4030546
3670	23639642N	4017635
3671	23610876L	4010538
3672	23741040A	4008016
3673	23629286Y	4031389
3674	51391266C	4034902
3675	24036066P	4020620
3676	24098936L	4007119
3677	52515477Z	4026758
3678	74610270H	4034926
3679	14275551A	4026390
3680	14628384Q	4016983
3681	74582656G	4012481
3682	23805757K	4029141
3683	24123334Z	4033115
3684	25993084W	4033903
3685	52361905J	4033273
3686	44250172N	4034555
3687	23776899M	4018322
3688	23798039P	4029647
3689	23790260A	4029648
3690	25330207P	4028889
3691	E18923565	4029665
3692	24094985R	4017351
3693	74694246K	4027196
3694	24163734A	4037754
3695	74613523M	4000996
3696	29082329W	4035230
3697	24217796S	4024254
3698	24108129N	4018069
3699	24152350G	4023569
3700	24049104M	4037661

3701	E66412800	4038115
3702	23575103B	4032170
3703	24200200Z	4027786
3704	74565409F	4021728
3705	24278992P	4037271
3706	24176575X	4036398
3707	E18325209	4037379
3708	B18501825	4032155
3709	24205302X	4027598
3710	24241654E	4013375
3711	24061251P	4022661
3712	24248269J	4013380
3713	24150382Z	4032002
3714	24242849K	4033813
3715	24264972H	4026636
3716	24190220Q	4035135
3717	23381871W	4025904
3718	45713887F	4037599
3719	24202066V	4032129
3720	23742492Y	4005432
3721	24171050M	4009259
3722	52524785F	4032228
3723	76141901X	4033727
3724	23449427F	4020918
3725	75140816T	4033280
3726	B18498196	4035346
3727	B58087487	4026317
3728	23631726P	4005597
3729	74664220X	4022113
3730	23781370Z	4038058
3731	24110135V	4008939
3732	24152944T	4034628
3733	74616015J	4032235
3734	26096485H	4037964
3735	52527849N	4033300
3736	52519687S	4033303
3737	24187041B	4032269
3738	23777519G	4037903
3739	22529689Q	4028433
3740	52513222J	4026153
3741	23785303Z	4037943
3742	24118684X	4037482
3743	24183251Q	4036498
3744	23670169H	4029184
3745	23431698B	4032870

3746	23795438Y	4033427
3747	25901376H	4029945
3748	23601170L	4037491
3749	52522272R	4030132
3750	23603929H	4021502
3751	24173406S	4029840
3752	23572513C	4020815
3753	44285192A	4033073
3754	52511527C	4020836
3755	52524459A	4015554
3756	25034993E	4028039
3757	76916214M	4029651
3758	14624669G	4032950
3759	25051513M	4035344
3760	23264602X	4010731
3761	52519602E	4025640
3762	74618436L	4024896
3763	76142550S	4037382
3764	24124027V	4032922
3765	24155999L	4036252
3766	74618182H	4019666
3767	51634343X	4012292
3768	52513301T	4000482
3769	45920512T	4032371
3770	23216864C	4032648
3771	23616868P	4024529
3772	75208767D	4010672
3773	B81434987	4034279
3774	78037469X	4034346
3775	23612414Q	4031577
3776	52511090C	4027444
3777	45713138V	4036056
3778	52513277E	4010967
3779	74567318F	4003852
3780	32028173Y	4037714
3781	44255854J	4036694
3782	23032759F	4031515
3783	23576992Z	4018628
3784	X6651009F	4026455
3785	74606621A	4031256
3786	23614689Z	4020030
3787	38105340K	4033436
3788	24044834J	4030152
3789	24247692B	4036718
3790	74567017M	4026581

3791	52522981C	4021852
3792	74557372C	4035897
3793	27144347T	4020975
3794	23670028S	4022310
3795	27518181S	4021829
3796	76144750F	4022370
3797	B04253688	4008633
3798	F18701383	4033316
3799	24167178C	4005559
3800	54119761W	4012267
3801	24249581Z	4010544
3802	74556725V	4011280
3803	23612382F	4030515
3804	38452335S	4006835
3805	24117039K	4026096
3806	76141658C	4032727
3807	52519611P	4030577
3808	46320320E	4028143
3809	44289133B	4012310
3810	52517489W	4034689
3811	74694128H	4033602
3812	75160065K	4031131
3813	52519266P	4018151
3814	24265727Z	4032494
3815	74679796S	4017957
3816	74648233P	4035880
3817	74711427K	4027057
3818	23637283E	4028524
3819	23997518P	4024556
3820	52515227V	4033935
3821	24083280A	4035171
3822	24094969P	4015067
3823	24125707H	4019575
3824	23376428X	4028017
3825	24170267G	4022682
3826	74602806Y	4034662
3827	27059067G	4013615
3828	29083006N	4027891
3829	23977524R	4032536
3830	24109054V	4032521
3831	75187056X	4002103
3832	23763232T	4038092
3833	52363136W	4030186
3834	23221983X	4019362
3835	43395252W	4032604

3836	25104590K	4029635
3837	B04517884	4019113
3838	14625514K	4030717
3839	A78514593	4030562
3840	B18622407	4037810
3841	B18628537	4032912
3842	24130540K	4019578
3843	52514914A	4033791
3844	44256344C	4037145
3845	E19586155	4030559
3846	F18058834	4025445
3847	B18605022	4029089
3848	27492934E	4034106
3849	74710813M	4027784
3850	74714493M	4026413
3851	24178353V	4037210
3852	75569388J	4026486
3853	22424863R	4032764
3854	77145719Q	4020417
3855	B18709220	4027337
3856	74618478S	4007365
3857	24154417R	4034348
3858	21294583X	4011213
3859	50712129G	4037131
3860	B81434979	4036099
3861	B81893422	4034277
3862	24265841J	4036733
3863	74602664W	4021700
3864	29706394P	4036235
3865	24154650G	4015150
3866	74618454Z	4007787
3867	78032001Q	4014399
3868	74557077R	4034663
3869	44292471Z	4036933
3870	24052925P	4036985
3871	05383116N	4026675
3872	24127367E	4028482
3873	44298694G	4004751
3874	30815206J	4038073
3875	24061796R	4011711
3876	23352084T	4037606
3877	23400929Q	4002732
3878	74582902C	4013365
3879	74609919N	4018022
3880	X6293901C	4006002

3881	24179683J	4025660
3882	75128489R	4035306
3883	24156737K	4016760
3884	36974242V	4002259
3885	52528557F	4037305
3886	23612321S	4016105
3887	24149786Q	4004129
3888	24161871A	4035378
3889	52513380X	4002729
3890	74600909H	4036025
3891	74555167T	4009469
3892	74982712K	4032520
3893	74619617G	4005429
3894	44588169R	4012077
3895	24125802K	4026294
3896	76916236G	4029434
3897	44297645J	4004782
3898	52510853J	4035782
3899	52532217X	4020869
3900	24043646K	4020767
3901	23339316C	4009095
3902	52511406Z	4025185
3903	74592149K	4002809
3904	24894570Z	4022691
3905	52521651R	4003165
3906	24040527F	4002552
3907	74581828G	4008934
3908	26226272Q	4005575
3909	24074105M	4011895
3910	74580719E	4025634
3911	24132225G	4026119
3912	23618968S	4011395
3913	48888322M	4001487
3914	24100779E	4006437
3915	24156571Q	4031478
3916	24191078T	4026241
3917	52527321J	4036942
3918	74618109Z	4000780
3919	24011963D	4014422
3920	74653322Z	4008694
3921	24155568W	4012897
3922	23766946B	4038002
3923	24111574F	4010815
3924	24040360R	4009497
3925	24193943J	4006957

3926	52802368A	4013118
3927	23991803C	4038039
3928	24070199D	4007948
3929	24119564Q	4011014
3930	23511572Y	4035698
3931	23740136L	4005019
3932	74709213S	4008941
3933	23551301Z	4017909
3934	74556689G	4020766
3935	24105374V	4004555
3936	24129532W	4032252
3937	74673318T	4034793
3938	24008202C	4003773
3939	76148096H	4032084
3940	52517801S	4007824
3941	24255846T	4035165
3942	23775291F	4018906
3943	74704083Z	4015389
3944	B18468942	4037613
3945	24292877R	4005316
3946	23623129J	4008962
3947	24127822V	4017558
3948	24082546M	4004420
3949	24148364C	4001777
3950	44260910D	4004506
3951	24091157Z	4010080
3952	74576693K	4017422
3953	52520402V	4033036
3954	45715453D	4024283
3955	74566148X	4016005
3956	23717464W	4026155
3957	24037737T	4027735
3958	23627653Y	4004032
3959	24158214A	4006446
3960	23507927H	4037009
3961	23580348N	4023604
3962	52512475W	4011737
3963	23577834M	4004202
3964	23748316B	4026296
3965	23717908D	4031415
3966	24120861W	4031775
3967	52813602J	4037219
3968	44288809D	4031508
3969	24234262J	4009859
3970	26431868S	4022777

3971	74578864F	4020480
3972	24117928J	4016388
3973	24228586H	4030404
3974	24086971Z	4011546
3975	74553705X	4021938
3976	23660930W	4027373
3977	23649389F	4007337
3978	20077397F	4010156
3979	74626889P	4035993
3980	14630216P	4007554
3981	23546211F	4024591
3982	23977370P	4007372
3983	75621861T	4022001
3984	24178971Z	4012106
3985	74711125H	4017466
3986	74593720M	4037922
3987	24195470E	4036833
3988	44263268K	4037039
3989	74617250Y	4037308
3990	24074640B	4030891
3991	74622743W	4016635
3992	74610208W	4032508
3993	23801348M	4028971
3994	52511805E	4019581
3995	23592051P	4007594
3996	23657522K	4036005
3997	24127775Q	4031467
3998	24149089D	4016803
3999	14632969R	4015771
4000	74611009K	4037277
4001	24233591D	4000277
4002	23797379S	4022502
4003	74568616V	4032205
4004	23626576X	4031024
4005	24106379X	4011849
4006	76419685T	4025647
4007	24223552K	4011420
4008	24152429Z	4022445
4009	23348145V	4026611
4010	23623070T	4011667
4011	23655428C	4029952
4012	24082226F	4019475
4013	74612308D	4028628
4014	23470443R	4025609
4015	24155251F	4007072

4016	44298290Z	4030807
4017	24181990C	4006409
4018	23654179J	4005930
4019	23437869H	4027749
4020	24104543Z	4011905
4021	75145013B	4014320
4022	24130350S	4037699
4023	26019221B	4032881
4024	74586177Y	4038069
4025	24012329F	4016725
4026	74566625G	4034488
4027	74551252H	4036794
4028	24164201X	4036617
4029	14626305F	4037835
4030	24129440W	4032946
4031	74706869V	4037166
4032	23773312Y	4031459
4033	23694961Q	4003659
4034	B18433326	4032973
4035	E23356942	4034917
4036	44255549F	4018566
4037	24147096V	4036820
4038	75485131M	4036770
4039	23628035C	4026274
4040	24106927Y	4002339
4041	45715199P	4001769
4042	E18900100	4022600
4043	B73374027	4015580
4044	24187066J	4020216
4045	24169548K	4038005
4046	24187684X	4033385
4047	23978398R	4004664
4048	44279719G	4028347
4049	24062961Q	4018843
4050	24074359Y	4035819
4051	76141970X	4020718
4052	00686502K	4026666
4053	24225954P	4032380
4054	75084279C	4005248
4055	46323626Q	4033327
4056	74581195S	4027868
4057	74627528A	4023075
4058	25671291W	4036218
4059	52522277Y	4036004
4060	45717817G	4037198

4061	74616178S	4012596
4062	24212446R	4014497
4063	23573632N	4036777
4064	75208746B	4030426
4065	29084545X	4012606
4066	74600818L	4032486
4067	23410880P	4029713
4068	X3858210Y	4010867
4069	52516355H	4020078
4070	52524444B	4026606
4071	74668400G	4019609
4072	27497871Z	4017470
4073	24071401S	4036830
4074	E19587252	4025279
4075	23529430Q	4033180
4076	74591976D	4032505
4077	23594520Q	4037214
4078	23769704D	4029667
4079	74669564H	4011112
4080	45056950L	4022247
4081	74636252X	4016263
4082	44253522G	4018179
4083	B81905192	4034278
4084	44255270G	4037674
4085	74606990G	4004023
4086	75014105L	4036346
4087	45925608J	4004399
4088	24215389T	4020490
4089	31152167R	4001098
4090	38975295R	4010804
4091	74586586R	4037352
4092	24142266V	4028020
4093	44275859P	4028041
4094	23436948V	4025061
4095	23539801Z	4035546
4096	44297566A	4025073
4097	23628074J	4033620
4098	23748377A	4007124
4099	24222202M	4037630
4100	24147243A	4014689
4101	74593014N	4024024
4102	24065097J	4026048
4103	74579895A	4019866
4104	74558013V	4020776
4105	45718657Q	4006421

4106	24191535C	4014753
4107	21606126H	4022861
4108	74626234C	4031976
4109	52522973N	4003453
4110	24252247N	4001823
4111	44272280V	4018344
4112	76143353J	4032626
4113	52527595B	4006575
4114	24179324E	4016101
4115	24254119K	4035277
4116	77258446C	4021832
4117	E04785168	4015194
4118	24268115X	4006312
4119	24246580A	4029097
4120	44276027S	4038108
4121	24164755N	4001281
4122	24229820X	4031555
4123	24198786A	4034705
4124	29084320S	4004883
4125	23749654S	4003285
4126	52513376Y	4003556
4127	27508450J	4032792
4128	41891433S	4034331
4129	26043756M	4006236
4130	24217543S	4030056
4131	E56041700	4006478
4132	23763904M	4018385
4133	24246739R	4024706
4134	74612880Y	4011066
4135	24100745B	4004178
4136	F19567403	4009253
4137	75135575A	4000752
4138	52510458D	4027426
4139	44261160Y	4033236
4140	27256335R	4036272
4141	24209633V	4027235
4142	45868191G	4019418
4143	24191553S	4012410
4144	05619072B	4018078
4145	74665730W	4012226
4146	24204132J	4033605
4147	22449803D	4015229
4148	23581899E	4000173
4149	B19603299	4013169
4150	24157574F	4008602

4151	77287915A	4011249
4152	23738655X	4022485
4153	44267779R	4030409
4154	24194768X	4036251
4155	24071409T	4029532
4156	74636891M	4032849
4157	15472912F	4034742
4158	76147162G	4032270
4159	24199959A	4009268
4160	23436983Y	4026480
4161	24204228V	4036981
4162	23534706W	4033730
4163	52526292L	4033702
4164	20100724N	4006329
4165	52527805Z	4010436
4166	E19610476	4027202
4167	16236113E	4032925
4168	38839145B	4010291
4169	38848753M	4010251
4170	75154168N	4032916
4171	24114504Q	4002785
4172	52510730M	4029500
4173	76149137R	4036050
4174	74633599W	4022699
4175	24151783N	4037777
4176	23533283M	4020428
4177	52528922G	4034075
4178	52516975V	4021759
4179	45719007K	4032315
4180	24056190F	4019376
4181	26978445C	4035410
4182	42986960Y	4011461
4183	23245136W	4011079
4184	E23758840	4029608
4185	23455981Y	4013853
4186	52518750K	4036579
4187	75667608T	4033561
4188	78036102T	4022775
4189	24238893K	4008294
4190	53144744R	4030563
4191	74655750G	4023664
4192	23644693A	4027126
4193	24150764M	4014684
4194	25310091V	4028061
4195	30416629A	4027199

4196	75135509Y	4032783
4197	24245514H	4014095
4198	77137022J	4024411
4199	24140952Z	4025698
4200	24089588D	4023761
4201	44262237W	4029988
4202	74604460G	4009325
4203	44252372G	4020411
4204	23641261K	4037248
4205	24275992K	4017489
4206	75930895Y	4004438
4207	75132797P	4034590
4208	B18418236	4037416
4209	24122795G	4003858
4210	74557572J	4014759
4211	23577961V	4034678
4212	24173379B	4006959
4213	24258608W	4020864
4214	24271860Y	4037317
4215	24067369P	4037265
4216	23804506N	4027524
4217	21345124C	4035972
4218	23630915W	4037443
4219	45711276H	4032149
4220	74711585H	4017559
4221	23758303Q	4035159
4222	24266887R	4009826
4223	44268409X	4014517
4224	31601836C	4036413
4225	74560320R	4036502
4226	75141176S	4026608
4227	24135180S	4022635
4228	75153523B	4023244
4229	27289857N	4035499
4230	15516651T	4023190
4231	52519568B	4030728
4232	76665237G	4026642
4233	37563233R	4038051
4234	44282050N	4035161
4235	75133433T	4024355
4236	45717169T	4032589
4237	44256617V	4012557
4238	45714700S	4035604
4239	24200806E	4036247
4240	24223950M	4035271

4241	23553564T	4008546
4242	44293488L	4022105
4243	14625553Z	4033402
4244	75789996M	4020477
4245	24160306W	4003825
4246	76667120R	4027908
4247	B18836171	4032559
4248	77112233H	4005036
4249	74615635R	4037134
4250	B19602150	4037523
4251	74610859D	4038084
4252	24277441K	4030590
4253	23734291Q	4031053
4254	23783308C	4034076
4255	24265755L	4030522
4256	23518863Y	4037672
4257	79220312D	4029160
4258	24090214Z	4009178
4259	23778056N	4034553
4260	75564598F	4004844
4261	74686839C	4037135
4262	45713882W	4033815
4263	39647155P	4034165
4264	77157133E	4036248
4265	76440051B	4030171
4266	74625358H	4006048
4267	74593492F	4036660
4268	74728508J	4026598
4269	52523205Z	4036930
4270	E18953240	4033093
4271	24202619H	4038083
4272	52484281Y	4000531
4273	77034990D	4004813
4274	24181821N	4004874
4275	F18390948	4028973
4276	24039838P	4000646
4277	25337427Y	4000651
4278	23518261W	4000859
4279	52527814T	4005925
4280	74687185K	4006000
4281	75152543C	4006887
4282	B92900992	4000055
4283	24067236J	4001928
4284	24246773N	4003465
4285	24147019D	4002096

4286	23395050W	4033590
4287	76149098P	4001373
4288	Y3925060D	4001417
4289	74631094G	4023059
4290	74558622M	4002772
4291	E19629765	4004125
4292	23557569A	4031216
4293	48865460M	4031258
4294	24225664V	4031333
4295	24117458A	4021127
4296	B18557447	4034291
4297	24203708A	4031592
4298	75483160N	4017743
4299	74680973L	4017827
4300	75158796V	4021503
4301	23596750S	4021543
4302	24168009T	4029757
4303	74640043Y	4017939
4304	24205543K	4029817
4305	J19625961	4029922
4306	75170741W	4029538
4307	44295896N	4014575
4308	75162460R	4018094
4309	24111375S	4018189
4310	23594124B	4030075
4311	E19570159	4014716
4312	44278779F	4014952
4313	74636352H	4018555
4314	X1956982G	4018362
4315	24051267Y	4018625
4316	74699330E	4018822
4317	24121657Q	4030340
4318	E18889907	4030407
4319	24143366J	4019026
4320	74657200M	4015872
4321	44254434L	4015944
4322	23773830H	4022205
4323	74605289M	4030865
4324	74593536M	4016545
4325	24160103Y	4020405
4326	20886946W	4020506
4327	E18487405	4034155
4328	37783883N	4034162
4329	24272324X	4035237
4330	74635696Y	4035244

4331	F30593230	4035268
4332	74671353J	4035273
4333	E18452045	4032830
4334	75136134X	4032872
4335	24100463M	4034172
4336	B92568401	4034185
4337	B92435981	4032959
4338	33487398L	4034272
4339	76669681D	4035390
4340	44271245V	4036745
4341	24149930E	4036746
4342	24236068W	4036934
4343	23583794P	4033035
4344	07515494Z	4025413
4345	39041018J	4035468
4346	76146817G	4035537
4347	75138267G	4034386
4348	74631217N	4035579
4349	36547156H	4035619
4350	44287301L	4033207
4351	74564706V	4035667
4352	B23004922	4035679
4353	24228512J	4033237
4354	J19639376	4033302
4355	B18760165	4034554
4356	24160518F	4035740
4357	B19629260	4035817
4358	26227384R	4028652
4359	E19636679	4032104
4360	B18501817	4032143
4361	E19638857	4035929
4362	75932793H	4033417
4363	B73385874	4034637
4364	20078341P	4034646
4365	52529697C	4033462
4366	34024517L	4033599
4367	24119349P	4033629
4368	23650768Y	4033669
4369	23977911C	4036113
4370	52526614L	4032449
4371	74635659S	4033692
4372	74630048Q	4033714
4373	E18597351	4034907
4374	77143460B	4034928
4375	00393144M	4036165

4376	E19632637	4035060
4377	Y3864730P	4035073
4378	24134301X	4035085
4379	52521589P	4033871
4380	24247541K	4035144
4381	B18553578	4035156
4382	24220762Z	4032645
4383	23508082N	4032647
4384	75139807A	4033977
4385	74436403P	4036328
4386	24278894W	4033989
4387	E19637420	4034017
4388	24257783M	4034077
4389	52518351J	4035218
4390	B18633818	4036412
4391	52513335B	4027342
4392	E19553171	4023844
4393	B18444307	4027586
4394	76148232Q	4009676
4395	15473385C	4024864
4396	24163336L	4027740
4397	24145162S	4024378
4398	44261193Q	4024381
4399	24287723E	4027848
4400	A50752245	4024500
4401	74603315D	4025325
4402	75151797X	4027978
4403	06968819A	4007398
4404	76424094Q	4007416
4405	44283155J	4010572
4406	74659293M	4010577
4407	24190785Y	4025718
4408	52533048J	4013537
4409	74630703G	4007834
4410	76147939E	4025789
4411	24236969Y	4025889
4412	23781723E	4022062
4413	44288962R	4008353
4414	74408077H	4025910
4415	E19624527	4008355
4416	74628474Y	4008455
4417	24161462P	4026235
4418	76148529Z	4011593
4419	24269382N	4022435
4420	14629181P	4036972

4421	24175085S	4026535
4422	B19599364	4037052
4423	24213674X	4011986
4424	B19512631	4037167
4425	B18287243	4012492
4426	00267190E	4026662
4427	23588728C	4026759
4428	74632926L	4022966
4429	74591013N	4037253
4430	44255139B	4037259
4431	74689375A	4037312
4432	21323297C	4037326
4433	74602105H	4012973
4434	23619358Z	4012987
4435	24096625P	4027026
4436	23400922D	4027111
4437	B18806802	4023428
4438	74724181X	4023476
4439	45715031R	4037368
4440	27299213F	4037388
4441	75710312Q	4013072
4442	23580897D	4013103
4443	74625313L	4013144
4444	74743388N	4027270
4445	74665037E	4027281
4446	24195637M	4023607
4447	J99370447	4038114
4448	B19549393	4038128
4449	24287191L	4025738
4450	74550806D	4028135
4451	74852597V	4028225
4452	24192649F	4028255
4453	74603215R	4028461
4454	44269345A	4028613
4455	24174982G	4028770
4456	24206840F	4028881
4457	74602684E	4037796
4458	75925203H	4037872
4459	E19636018	4037916
4460	F43393065	4037932
4461	74687304W	4037969
4462	24168562R	4037448
4463	14626071A	4037460
4464	48872583K	4029159
4465	24261646G	4029173

4466	75149614N	4037481
4467	24077459R	4037502
4468	24236523C	4037531
4469	24184306J	4037535
4470	75155183S	4037544
4471	76147933Q	4029399
4472	24276770V	4037567
4473	76422535K	4037579
4474	24135138L	4037620
4475	44264565F	4037624
4476	B53991741	4037643
4477	74648095P	4029465
4478	24133082X	4038023
4479	31724054Q	4038042
4480	B86371325	4038064
4481	77142866S	4038086
4482	24151122H	4038094
4483	74646164D	4038097
4484	24119850A	4010844
4485	44252612Z	4037662

4486	24059461N	4037279
4487	52520016E	4015586
4488	24056634Z	4006470
4489	44282048X	4021552
4490	24127848C	4030445
4491	74623925B	4033318
4492	74639311X	4036249
4493	45717835E	4018396
4494	23565636C	4007251
4495	23678815Q	4000954
4496	74583321W	4006110
4497	24178883H	4009156
4498	74617989D	4011239
4499	34746669V	4033606
4500	52520589C	4035145
4501	44282730W	4035877
4502	24018108J	4023350
4503	24252012F	4035376
4504	24117831P	4027114
4505	24780295A	4027368

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
4506	75372517E	5005911
4507	29719121Q	5005398
4508	29359224T	5003420
4509	29707721R	5003584
4510	29470269R	5000124
4511	75518574Y	5002932
4512	27893308N	5001347
4513	75543306J	5007302
4514	75533317Y	5005430
4515	29462454Y	5001362
4516	75515740R	5008116
4517	44230641P	5001779
4518	75543877D	5002470
4519	B91675751	5007574
4520	44227652D	5007747
4521	E21471834	5006174
4522	75530783W	5005072
4523	29789679X	5002551
4524	75505074F	5007311
4525	48905386A	5006184

4526	29675604S	5002957
4527	29328988D	5000237
4528	27319635M	5004365
4529	29773732W	5000068
4530	29417846H	5000532
4531	J21271176	5004841
4532	29470831B	5002210
4533	X2605333P	5005058
4534	29705877C	5002914
4535	29358554C	5003365
4536	28217477L	5001932
4537	75509486A	5005524
4538	29717263K	5002632
4539	29384809D	5000997
4540	75555722D	5002554
4541	05418492Z	5000293
4542	75492967K	5007207
4543	29680815M	5007446
4544	29271048Y	5005581
4545	29482864S	5002086
4546	29787148D	5003857

4547	29386867C	5006724
4548	44218064N	5003801
4549	29693596K	5006219
4550	75527659Y	5000016
4551	75517317Z	5000012
4552	B79889564	5007924
4553	29797333M	5006809
4554	B81499766	5007929
4555	44237385J	5008092
4556	29737025A	5002448
4557	22630325G	5001113
4558	19449904T	5001117
4559	75530124X	5005447
4560	29736171T	5005267
4561	29749011Y	5005901
4562	J41685264	5003559
4563	29737061Q	5000192
4564	J41999442	5004644
4565	29778070Q	5003466
4566	29291646L	5004337
4567	29329014N	5002257
4568	27933641A	5005192
4569	75526773V	5003992
4570	29749902T	5007966
4571	75534327G	5007967
4572	29727089A	5000358
4573	B21172291	5004274
4574	75494693E	5001795
4575	B83424796	5002864
4576	38516103G	5005881
4577	29694606L	5003444
4578	29274496G	5006854
4579	44218681P	5001148
4580	75553545V	5006879
4581	29420497R	5007114
4582	44209260V	5003366
4583	29777838Z	5005934
4584	29318886G	5005967
4585	27729388J	5004340
4586	27765093E	5007434
4587	29240140X	5004973
4588	29725000F	5006206
4589	29300601G	5001949
4590	29766592S	5000935
4591	75528791B	5000633
4592	29768129B	5000891

4593	75504031E	5003408
4594	29749829L	5000609
4595	75536103D	5000252
4596	29333411Q	5003534
4597	75493004N	5002759
4598	B31232580	5004069
4599	44215016T	5006948
4600	77801248E	5007425
4601	14390644G	5001301
4602	75524588V	5001046
4603	E21487186	5000304
4604	29778135N	5005501
4605	75499119D	5001099
4606	29384499K	5004627
4607	29709368S	5000691
4608	29376402C	5006061
4609	29788047B	5004382
4610	29735076D	5004876
4611	B41570557	5000045
4612	75496653G	5006167
4613	29760591V	5000763
4614	B21545165	5008112
4615	44225138W	5006237
4616	J21238357	5007601
4617	29238008V	5004728
4618	48916670V	5005835
4619	27885321Y	5004509
4620	29732203B	5000561
4621	75567928W	5007608
4622	31532716S	5002480
4623	B21525407	5007457
4624	29757281L	5002272
4625	B21119086	5003191
4626	F21103379	5003325
4627	75545160G	5006419
4628	X0048962H	5002603
4629	29679831X	5003053
4630	28253051N	5006546
4631	29435149W	5006626
4632	29311282J	5005490
4633	J21188297	5007089
4634	75534624W	5006253
4635	29403787N	5003609
4636	75546899H	5006448
4637	75498050K	5003230
4638	B21009188	5003305

4639	27286252H	5007761
4640	28869167G	5001632
4641	48810722F	5007531
4642	75530763M	5004768
4643	29718103X	5004378
4644	29776557K	5007138
4645	J21524855	5005982
4646	B41586884	5006379
4647	29787578W	5004024
4648	29466253X	5003335
4649	75527484S	5006745
4650	29264177N	5008054
4651	29452024H	5004249
4652	29285996G	5003003
4653	28390484C	5007639
4654	27300787V	5003220
4655	B59914655	5005067
4656	75510084A	5007666
4657	29793200N	5006687
4658	A21029210	5008151
4659	F21029343	5002241
4660	29730187L	5006137
4661	J91824326	5006322
4662	75548015F	5003613
4663	29467384Z	5007657
4664	B21526504	5008067
4665	29471675G	5007814
4666	48952166R	5007630
4667	F41082868	5005268
4668	29339016D	5007887
4669	B21122320	5007649
4670	29354424F	5004675
4671	E21154273	5007590
4672	29467406J	5007704
4673	75501676J	5007492
4674	28463379M	5002572
4675	E21178397	5004707
4676	29734612M	5007455
4677	B21212485	5006851
4678	F21321062	5005084
4679	29331490G	5006906
4680	29434622G	5005156
4681	29292772H	5006935
4682	30971918A	5003322
4683	29434991M	5006802
4684	44234250Y	5006538

4685	29801181N	5007380
4686	29435469T	5003554
4687	B21310263	5002499
4688	B11718269	5007478
4689	B21544853	5007589
4690	28556075B	5004652
4691	28689913N	5003069
4692	08351851E	5007767
4693	A21009279	5006414
4694	29341458J	5007838
4695	29429389S	5003304
4696	B21401690	5007176
4697	28730296F	5008140
4698	48941666N	5001173
4699	29052612R	5007840
4700	75315333Q	5007752
4701	B21543608	5005259
4702	28417553H	5007749
4703	50428827Q	5002883
4704	F21038468	5007533
4705	B91055277	5007647
4706	29762441G	5008114
4707	B91265116	5004970
4708	31297754K	5007899
4709	B92748490	5000360
4710	B41715517	5007659
4711	35010630F	5005523
4712	B41029943	5006316
4713	27295836B	5007490
4714	B96839220	5001770
4715	75558933T	5008107
4716	18022762P	5007148
4717	75508377K	5007370
4718	28529733G	5005801
4719	28503967K	5005630
4720	B21223482	5008076
4721	28694075B	5006005
4722	75505146X	5001296
4723	75557765M	5007247
4724	75556688D	5007943
4725	75556690B	5007939
4726	29404907M	5007165
4727	29781924Y	5007171
4728	44204819S	5008008
4729	75510785Z	5003520
4730	03442923F	5004000

4731	28695444T	5001115
4732	48931880R	5007299
4733	75545150V	5008034
4734	44232693J	5007989
4735	29765312T	5007403
4736	29436314V	5008166
4737	75511338S	5003219
4738	31337370P	5004268
4739	29432297W	5000289
4740	75556624Z	5006267
4741	29433378W	5007204
4742	30213443E	5004934
4743	75544124A	5008023
4744	29403884V	5004518
4745	29424147V	5005298
4746	27970187W	5003472
4747	B86737160	5007975
4748	B91941500	5000176
4749	27552672Y	5002308
4750	03427705S	5002218
4751	B91941518	5000008
4752	29712241J	5004298
4753	E41725078	5003023
4754	28652675B	5001853
4755	48915469N	5004912
4756	B21538319	5006151
4757	29689833F	5006693
4758	B21264668	5006902
4759	75550153Y	5004918
4760	B21286596	5005345
4761	29777839S	5005954
4762	29316822X	5004330
4763	48928250M	5003930
4764	34015590Q	5001332
4765	X1233159Z	5006366
4766	A21102298	5007889
4767	B28088102	5007227
4768	28896045H	5002604
4769	28533283N	5002583
4770	27301641C	5006325
4771	E21169677	5007725
4772	29783799H	5003761
4773	29440787M	5003905
4774	29770913N	5006124
4775	29749780Q	5004699
4776	75554577Z	5007212

4777	28533617R	5002565
4778	75539589E	5001095
4779	08806362F	5007501
4780	B21554316	5004515
4781	22618051N	5001107
4782	44244820L	5008083
4783	B21557459	5000321
4784	48922515C	5004538
4785	E90256678	5008019
4786	B21568761	5000017
4787	29717978T	5007928
4788	29769141B	5007399
4789	42879839L	5004621
4790	B21517958	5007487
4791	29493023P	5002940
4792	E90259037	5004722
4793	44207826D	5000564
4794	49728635J	5007916
4795	49108018M	5002973
4796	28674986N	5002750
4797	B91150532	5000562
4798	29054189Z	5008146
4799	E21312855	5004216
4800	B91198432	5006541
4801	B21205489	5002882
4802	E21557590	5006573
4803	B91101667	5006668
4804	33508026Q	5006846
4805	B21575972	5007755
4806	B21293568	5006860
4807	28727240X	5007184
4808	A21023734	5006920
4809	29781606X	5007867
4810	29435923V	5007897
4811	B21569298	5007934
4812	48942431H	5007935
4813	48941404A	5007938
4814	E21371851	5007633
4815	49082821Q	5003195
4816	B83838318	5005328
4817	B21568019	5005377
4818	E21178298	5004782
4819	B21514807	5005097
4820	28303412A	5008056
4821	71434561B	5008078
4822	23218400S	5008080

4823	A21319272	5008084
4824	48926047X	5006335
4825	B21544887	5006346
4826	28711739B	5008106
4827	29441425E	5003218
4828	E21507843	5007977
4829	B21414784	5007947

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
4830	25981098E	6015185
4831	75044986B	6044323
4832	26031885W	6023459
4833	26465870T	6024299
4834	74947182A	6022066
4835	74994202B	6026764
4836	75086128Y	6003557
4837	25932773C	6000014
4838	25837974G	6075192
4839	26185988M	6017823
4840	26008999R	6067278
4841	26026043W	6012190
4842	36481480F	6070811
4843	25998455Z	6012111
4844	26150821M	6010046
4845	18881004M	6033894
4846	52550056R	6044711
4847	00806768C	6087788
4848	74959257A	6011752
4849	25929968K	6077351
4850	26024546T	6000707
4851	25877435C	6006404
4852	25927778Q	6012038
4853	52555004G	6011421
4854	26017552K	6044743
4855	52532668R	6025836
4856	77093825X	6080363
4857	28386852E	6017359
4858	26423855Y	6015596
4859	75020466D	6004561
4860	77321795G	6019879
4861	74948375T	6044267
4862	25942892L	6044988
4863	25928859Q	6025509
4864	26152843A	6024245
4865	25865186F	6029438
4866	25923332D	6039590
4867	25895130M	6015811
4868	23558922E	6013446
4869	26455521R	6027309
4870	74596544T	6013401
4871	25948686V	6034898
4872	25921851T	6057025
4873	74990847Z	6020546
4874	26430923J	6032673
4875	76141667Y	6020827
4876	26004936D	6014314
4877	19466891J	6046829
4878	26395192R	6075500
4879	77340662B	6020793
4880	41403795T	6011259
4881	75065091Z	6011280
4882	25974761X	6076299
4883	26473728S	6050888
4884	25938977Z	6032186
4885	75123223W	6047695
4886	74949698N	6004118
4887	75002633R	6024166
4888	26424800P	6004218
4889	26436081L	6016817
4890	26451228D	6049244
4891	26484660E	6019543
4892	25806238P	6005152
4893	75060503A	6020969
4894	75013932F	6072113
4895	25751917J	6000570
4896	26131671Z	6021863
4897	26438050X	6015581
4898	26181348B	6044605
4899	25902933B	6051026
4900	25901708M	6047447
4901	26127605L	6052607
4902	26432191Q	6005571
4903	25799007E	6084821
4904	25829932N	6046137

4905	25866852V	6001273
4906	25951177R	6070930
4907	19090143M	6084557
4908	26156356C	6043186
4909	75049575T	6010592
4910	77334590B	6002545
4911	74987096N	6005370
4912	25942174Z	6024067
4913	74950938X	6038204
4914	25912262W	6001805
4915	26020778G	6019289
4916	26476776G	6018567
4917	26437837G	6063825
4918	75066057Z	6014741
4919	26426858L	6039991
4920	25986859X	6013270
4921	E23687064	6005907
4922	26477754Q	6010692
4923	26482783P	6009117
4924	24168065X	6001922
4925	25910392H	6006082
4926	75014007J	6088428
4927	74996110X	6040237
4928	25859417B	6012663
4929	25906384N	6054693
4930	25875879M	6022124
4931	25910069V	6012726
4932	26436979C	6052638
4933	26100365B	6028371
4934	25935335Y	6018265
4935	75060386R	6050792
4936	75125651S	6086055
4937	25908995R	6091058
4938	25979269X	6066989
4939	26441830H	6004660
4940	74963442W	6000987
4941	75024558F	6026239
4942	26692910F	6086901
4943	26000125M	6005212
4944	25929050T	6033731
4945	46852530N	6010886
4946	26002576H	6047711
4947	74949491N	6000770
4948	25889818Y	6007213
4949	05807471V	6053648
4950	75090375K	6063241

4951	02231566Z	6005361
4952	74958265T	6003059
4953	25970659W	6087714
4954	75126287F	6000717
4955	26213676R	6011813
4956	75068680S	6011766
4957	26152392N	6000719
4958	E86706827	6032678
4959	26395973T	6009515
4960	75037855X	6002154
4961	26152384G	6074290
4962	26204241L	6011918
4963	75040606R	6069051
4964	26437232C	6000994
4965	26153677D	6020308
4966	39875665J	6043722
4967	26033413N	6022159
4968	74970779W	6001186
4969	26428223G	6004755
4970	25862676G	6059086
4971	26460040N	6063193
4972	25852079X	6080576
4973	75023017F	6026100
4974	26009324G	6010866
4975	26024128L	6012762
4976	37692418H	6074012
4977	26733077Q	6017523
4978	78052919G	6063209
4979	75096361G	6047626
4980	25954665Q	6022365
4981	25962703G	6002874
4982	26218211M	6038619
4983	75047540N	6006299
4984	38721589P	6012081
4985	25804593L	6083161
4986	74998906T	6028054
4987	26477544J	6009908
4988	51345544E	6018091
4989	52544239A	6061745
4990	26198464S	6079170
4991	26743072Y	6000003
4992	38995276H	6001411
4993	25923447D	6040314
4994	75114333J	6046604
4995	26027351E	6035736
4996	26205637N	6004792

4997	50277293Y	6019158
4998	25854528K	6032561
4999	26026174H	6003041
5000	74950253S	6001267
5001	25935447A	6038369
5002	26485869N	6005504
5003	26453766V	6047743
5004	26025552V	6079882
5005	75012289C	6007663
5006	19436200G	6006457
5007	26131449E	6008051
5008	25893644Z	6007686
5009	30001241H	6089327
5010	51969265Y	6009150
5011	25848736W	6032696
5012	44294268V	6089376
5013	74970585S	6009791
5014	25918147E	6066765
5015	75101436L	6057416
5016	25988466F	6016660
5017	26692884G	6038516
5018	26712524W	6007417
5019	25984544H	6001651
5020	75093384V	6046625
5021	75030839D	6026041
5022	25901613W	6004984
5023	24038723C	6021804
5024	75122937S	6006546
5025	74998004H	6005143
5026	26398087K	6029838
5027	26219447E	6044377
5028	75057051R	6003190
5029	75058811J	6002161
5030	26410069C	6026408
5031	26414883G	6026034
5032	26216683H	6004822
5033	75091423B	6022511
5034	25979637X	6074556
5035	25868064X	6087984
5036	26194467C	6002980
5037	25917763Y	6055718
5038	24205969X	6000596
5039	75156187F	6052669
5040	26183577D	6091148
5041	25986545H	6000613
5042	25911976S	6012601

5043	25902063S	6014218
5044	74974842V	6009192
5045	21411953B	6086338
5046	26476047B	6018790
5047	25872728M	6031464
5048	74962194L	6056844
5049	25907665M	6056846
5050	75122596L	6002867
5051	74950669V	6007524
5052	26184946K	6009260
5053	A79308474	6031166
5054	25928858S	6001504
5055	26437006R	6005371
5056	26423729H	6036197
5057	26459738D	6016183
5058	E23729627	6067234
5059	74982737T	6053155
5060	25956517M	6027314
5061	75066673D	6087379
5062	25970372Z	6057664
5063	52540971R	6017923
5064	75062930S	6014080
5065	25881165R	6070469
5066	75094583C	6077439
5067	26438613K	6013809
5068	75005839X	6052621
5069	26454851K	6017358
5070	75018790N	6031560
5071	25895419H	6018088
5072	75155717C	6046919
5073	25862668L	6003393
5074	26735082C	6000172
5075	25978970X	6001340
5076	74997721B	6018516
5077	26740576V	6029031
5078	26703857Y	6017508
5079	75011919H	6002665
5080	52531930E	6031186
5081	26400280Y	6045082
5082	26422827J	6032000
5083	70027939T	6022871
5084	26422501D	6002324
5085	26433993R	6053250
5086	26006814R	6059041
5087	52531614M	6079218
5088	75090176Y	6014845

5089	26363114P	6025388
5090	75084030R	6048410
5091	26739867K	6000106
5092	25870491E	6023712
5093	75121675H	6029095
5094	26204463B	6031568
5095	26379193X	6063060
5096	25944226L	6058966
5097	25944302A	6027396
5098	26013783R	6010509
5099	75060370P	6008466
5100	26189467B	6044127
5101	75050614G	6032994
5102	26204595M	6034964
5103	25952398A	6012194
5104	80122383C	6013257
5105	26402684H	6055804
5106	25932349X	6004435
5107	26437958X	6040497
5108	53591200G	6064393
5109	26344907V	6036275
5110	26174671G	6029316
5111	26477788G	6042778
5112	05599260W	6018338
5113	52546297Z	6005985
5114	26128151J	6012300
5115	74950300Q	6026111
5116	26487940J	6010810
5117	26429956N	6022443
5118	26216588S	6044838
5119	74970994X	6004355
5120	26409143Z	6010986
5121	75094216K	6019088
5122	26466012G	6001998
5123	26145374D	6009839
5124	25962198M	6012426
5125	74948821D	6012855
5126	26428527D	6074159
5127	25896932J	6018076
5128	26004938B	6001556
5129	52531987X	6031577
5130	26475664L	6054324
5131	23581971W	6061417
5132	75080123G	6068192
5133	25890971D	6019306
5134	75145078F	6046939

5135	25980715F	6006904
5136	25872458B	6013238
5137	26218683V	6017217
5138	36901704K	6065508
5139	25955148Q	6081982
5140	52548918J	6078014
5141	52532565J	6019627
5142	26425154V	6033805
5143	75064046G	6008110
5144	25913680V	6009406
5145	74994734Z	6032988
5146	25985352K	6043053
5147	75057773X	6058542
5148	23363903C	6087327
5149	26351758Z	6063289
5150	75083353Z	6006536
5151	26448056B	6010351
5152	26437922C	6009390
5153	26218249C	6002553
5154	25885626T	6052900
5155	26037693Z	6074245
5156	75125524A	6006926
5157	25974429T	6005069
5158	26202380K	6008910
5159	25945415N	6044434
5160	26434355H	6006298
5161	75083628J	6063304
5162	74947802W	6035775
5163	26218123D	6001317
5164	25767993N	6044011
5165	26001560Z	6003876
5166	26089481Y	6040995
5167	77274764P	6015649
5168	26394953S	6022041
5169	25955886H	6044181
5170	25871500L	6011255
5171	75005404N	6032105
5172	75030002T	6033485
5173	26424408F	6010204
5174	77276813X	6015615
5175	75078529C	6065264
5176	75063554H	6009029
5177	25925473B	6006208
5178	75012991D	6060104
5179	75055244B	6040808
5180	17996458Q	6090778

5181	25906242P	6032125
5182	74950372L	6017462
5183	74994082Y	6032166
5184	26014732F	6087329
5185	25958690Q	6014557
5186	26436051N	6040698
5187	29931956D	6011989
5188	25877540X	6029659
5189	52531781B	6019639
5190	74968042W	6053060
5191	25952575L	6037870
5192	26193877M	6065511
5193	25749029T	6002114
5194	74459693E	6061080
5195	40924591R	6038767
5196	52546591D	6078707
5197	26443167K	6006156
5198	25871784G	6018738
5199	25969348W	6056550
5200	34012851Z	6087594
5201	26712420J	6003198
5202	75027915Y	6003199
5203	75058835Z	6003215
5204	25854536Y	6002120
5205	26093918G	6009237
5206	75066586Z	6059013
5207	74953840Z	6002036
5208	26726126B	6087189
5209	26427640L	6028378
5210	25961505W	6033641
5211	44382702Q	6085915
5212	74994139V	6017895
5213	75127703C	6061250
5214	25923890S	6023209
5215	25925550L	6075650
5216	25862310Y	6008655
5217	44375308M	6085935
5218	75062223K	6027450
5219	26443796Y	6055335
5220	26208030J	6078466
5221	26203647T	6018135
5222	11288430F	6011764
5223	75090761Q	6015106
5224	26458133Z	6070339
5225	25827904P	6044003
5226	75125717N	6017382

5227	01342664Q	6039759
5228	26446336Q	6043663
5229	25957813J	6036507
5230	26155086S	6012542
5231	26155368K	6070171
5232	77342672C	6070662
5233	25853375H	6036698
5234	26481101M	6030795
5235	26007011Z	6089477
5236	25984189P	6061691
5237	74955003G	6046614
5238	25943194E	6034156
5239	25901597D	6041360
5240	26444651X	6066177
5241	25958790R	6002477
5242	E80684418	6018269
5243	01367930M	6026113
5244	26039723C	6075901
5245	25963563J	6034553
5246	28679930B	6061044
5247	74993822E	6039098
5248	02608450C	6055487
5249	26483305R	6057042
5250	01685250V	6075787
5251	26131452W	6075767
5252	36452689N	6009315
5253	75093867V	6077819
5254	26205451X	6050473
5255	26483772P	6022111
5256	26678190F	6002594
5257	26465395P	6004777
5258	25956564Y	6063887
5259	75003966T	6046213
5260	26441777B	6000072
5261	26153138E	6026512
5262	74999370G	6016858
5263	25859602N	6011151
5264	25850635S	6011150
5265	75066588Q	6086388
5266	75084724M	6006920
5267	26481356F	6027089
5268	26453057K	6028757
5269	52523525N	6088346
5270	25868398E	6044636
5271	75096716Z	6049786
5272	25882995Z	6010358

5273	26465403Q	6051168
5274	26419347Y	6022113
5275	26440262Z	6066519
5276	26385997Y	6009568
5277	75082382D	6064051
5278	25820079A	6084674
5279	77321525X	6000819
5280	26483311F	6013338
5281	75093821V	6002842
5282	25793098R	6008183
5283	52526032N	6032120
5284	26468166L	6025763
5285	26390289C	6011733
5286	26009943W	6038773
5287	25919132H	6016913
5288	26459017R	6010850
5289	25963478C	6038186
5290	26045628Z	6072116
5291	26405744L	6059949
5292	26471068T	6056658
5293	50785094J	6008710
5294	25946657N	6066656
5295	25931559W	6024794
5296	26492990A	6055227
5297	75099625W	6087580
5298	74951586Z	6011358
5299	74992548J	6014038
5300	76148963B	6055654
5301	25961405V	6084444
5302	25979013F	6015196
5303	39140191X	6052778
5304	05153133Y	6065361
5305	77334200N	6033424
5306	26176702B	6016454
5307	25900030Y	6009466
5308	26208466N	6084943
5309	25923493D	6043075
5310	52526369G	6058013
5311	23608165E	6049690
5312	26422085F	6002232
5313	26044465R	6032185
5314	25913720B	6017128
5315	26034991A	6005971
5316	25850445D	6033542
5317	37775355V	6042240
5318	26152789H	6056044

5319	26363949S	6008636
5320	74997351D	6050461
5321	74950033W	6014254
5322	E23285661	6032088
5323	26165729D	6019527
5324	74975131F	6000836
5325	25855717Z	6054980
5326	25960586A	6028106
5327	25944562X	6028155
5328	26436025D	6068376
5329	26030287Z	6057080
5330	74953323A	6002556
5331	75011467A	6008390
5332	22635553B	6033627
5333	74998219A	6028685
5334	75080378Y	6020284
5335	25944647A	6082344
5336	75059404P	6048002
5337	38847847L	6051591
5338	26441029E	6055657
5339	52544523B	6026489
5340	16948475M	6003258
5341	25896368R	6036335
5342	52551698X	6070509
5343	24125323W	6006779
5344	25954272Z	6006873
5345	75120526L	6054156
5346	52533519R	6013178
5347	25930879N	6090475
5348	26044584M	6076253
5349	75002491C	6018113
5350	22538616L	6078772
5351	26734860M	6008047
5352	26011180C	6023849
5353	26155119W	6074037
5354	26468761Q	6013087
5355	75090055T	6019180
5356	26439094L	6048286
5357	26417085K	6014208
5358	52551944A	6038322
5359	75022678J	6004463
5360	26469202C	6063483
5361	26486437M	6013936
5362	25898327M	6035938
5363	26155165W	6011062
5364	75086762L	6071972

5365	26044604W	6003293
5366	75012341A	6046840
5367	26467667A	6091166
5368	42214766Z	6089672
5369	75049419M	6030163
5370	75009023C	6021541
5371	75060612C	6074176
5372	26716897M	6008979
5373	26396364T	6091192
5374	74964930H	6035949
5375	75068060Q	6020781
5376	26356141G	6041434
5377	26680342C	6038176
5378	26152279Z	6011767
5379	25929293J	6023396
5380	74980929D	6030723
5381	26419532F	6003250
5382	26467089T	6059195
5383	75053392E	6007635
5384	26398125J	6004953
5385	26474799M	6087748
5386	39679315Z	6004496
5387	74982498Z	6003463
5388	26205079Y	6009291
5389	26455210N	6013517
5390	75021130Y	6040545
5391	26461572A	6024186
5392	25940943W	6023981
5393	25926604S	6036037
5394	25947957R	6004502
5395	50935211D	6072837
5396	75011754Z	6044835
5397	26019865B	6024846
5398	77338065J	6044690
5399	25916791T	6078869
5400	74994143K	6034970
5401	25981433N	6048036
5402	26184892J	6009128
5403	25770340J	6019886
5404	74964456G	6018263
5405	26459671B	6060249
5406	25956182S	6038775
5407	25960559E	6005922
5408	25992172X	6041757
5409	52550597J	6050763
5410	74949427V	6032249

5411	26469791B	6005678
5412	75091197S	6052512
5413	26372179B	6026348
5414	26440066W	6011341
5415	26448439A	6013107
5416	25945192L	6053429
5417	26469764F	6056019
5418	26471532G	6056423
5419	74994255H	6062878
5420	26460971T	6085997
5421	25893850J	6021684
5422	52551332N	6003009
5423	30490036V	6066920
5424	26472807Z	6058452
5425	19448894W	6021772
5426	26189294E	6017407
5427	25906243D	6078020
5428	24241732P	6085137
5429	26423989W	6007534
5430	75029916Y	6076183
5431	26034098F	6013134
5432	02463987C	6046769
5433	26008416Q	6023749
5434	75073550D	6008359
5435	25941983F	6016583
5436	26482174C	6001538
5437	75053965C	6012219
5438	26410675M	6009948
5439	75096379E	6039490
5440	74949783M	6035021
5441	26468060M	6056884
5442	26479154J	6019407
5443	25792291E	6020091
5444	75055463T	6047936
5445	75113203X	6049293
5446	26006324V	6084847
5447	25748508P	6008529
5448	74994480J	6051280
5449	75107829H	6034921
5450	25837889B	6063936
5451	01358524Y	6025319
5452	26475307F	6030784
5453	74979048Z	6035727
5454	75124335X	6065487
5455	26404806R	6048010
5456	26455066Y	6072090

5457	25772941S	6088869
5458	05211186F	6031971
5459	50897109H	6079476
5460	26402987E	6061423
5461	26339422Y	6079469
5462	25971094T	6024522
5463	26450316V	6016017
5464	25888815S	6000953
5465	26488472Q	6027170
5466	21388090E	6086888
5467	B23516990	6076347
5468	26451278J	6036039
5469	75021782Z	6058963
5470	26693772H	6030417
5471	26414658D	6025375
5472	26362430Z	6072088
5473	24255708T	6078687
5474	75010557J	6019100
5475	75048074V	6033167
5476	26446963E	6069691
5477	74986303R	6017562
5478	26485452D	6079512
5479	26740918Z	6017916
5480	02256816X	6021940
5481	26432255B	6047282
5482	38373777W	6088154
5483	26486113A	6089264
5484	26445157X	6042714
5485	73370293V	6061651
5486	26437960N	6088858
5487	25902980N	6059400
5488	26444208G	6010864
5489	74998491E	6065097
5490	26720144D	6017422
5491	74948078W	6031717
5492	75044264W	6002157
5493	26034759R	6020056
5494	26225487J	6060252
5495	26459703C	6017575
5496	25850870C	6079180
5497	75073321X	6089877
5498	26701085V	6014793
5499	25955469S	6017483
5500	75125704E	6040161
5501	25900180H	6040746
5502	E23339682	6017010

5503	05601132B	6058835
5504	26465669Y	6062522
5505	75124568J	6021697
5506	75023670Q	6017535
5507	02477550J	6008085
5508	26038434L	6017304
5509	26423785M	6025323
5510	22438285Z	6031813
5511	02691163W	6026228
5512	43625763F	6034906
5513	26483137V	6021424
5514	25845099E	6042243
5515	26197214F	6087226
5516	75614237N	6029916
5517	25922679T	6029157
5518	75033672J	6009079
5519	77331127K	6020334
5520	75124340S	6014189
5521	51364877N	6008386
5522	24174788V	6040879
5523	00734196J	6038163
5524	26687279B	6040948
5525	26698237K	6017701
5526	26155779H	6017782
5527	75055571Q	6017754
5528	26424785Q	6043582
5529	47152975P	6035286
5530	37319926B	6008990
5531	52542928A	6038565
5532	26443060Y	6009273
5533	75113685D	6086247
5534	26476063G	6078482
5535	26731468V	6055646
5536	26476629H	6090184
5537	25951893G	6028141
5538	25960962B	6067396
5539	75061654G	6074691
5540	25873378B	6056515
5541	75061903T	6035251
5542	41484848R	6005640
5543	15793640T	6048145
5544	75090125R	6015088
5545	26179233N	6076137
5546	26233245C	6018925
5547	25920874N	6034786
5548	52550509V	6046940

5549	25938085L	6047548
5550	74993068G	6038184
5551	26432363G	6014818
5552	26474740S	6009659
5553	26424879H	6066607
5554	75064060H	6003650
5555	26121818M	6008346
5556	26387454Z	6021204
5557	26424018P	6025761
5558	77325155Y	6011372
5559	26193690W	6022517
5560	75064163Y	6010588
5561	75108664W	6043609
5562	75030351G	6059781
5563	26456397A	6015155
5564	26185994B	6062226
5565	75060332Q	6032300
5566	75078662S	6040070
5567	75059026K	6017115
5568	25901216L	6022367
5569	75087932Q	6020081
5570	75098306V	6000977
5571	36907876Y	6033030
5572	73745082K	6068128
5573	07558018B	6008939
5574	50033320V	6074219
5575	39134948B	6025206
5576	75031010L	6008946
5577	75053354F	6019667
5578	52146765S	6017331
5579	75095235M	6050703
5580	26186358F	6027177
5581	25928954L	6005812
5582	25895406M	6009683
5583	25746323P	6043391
5584	25856705J	6091218
5585	25911343A	6010173
5586	25903562L	6035176
5587	77324684H	6011273
5588	53591157F	6012629
5589	25926719S	6068100
5590	25980319W	6022341
5591	26132334X	6034277
5592	26434794C	6061162
5593	74955841Z	6026319
5594	26450356B	6048321

5595	26341599K	6019916
5596	50844010A	6018493
5597	26450877A	6020382
5598	26205389V	6029587
5599	25956724M	6044346
5600	75010046P	6040996
5601	26710607V	6082172
5602	E23394992	6036411
5603	26478463N	6057439
5604	25856178S	6009074
5605	75030880G	6030790
5606	75103969E	6031143
5607	26480984A	6051233
5608	25752048Y	6050709
5609	43402886T	6010478
5610	75063551S	6071938
5611	75006110M	6069848
5612	25959758A	6030596
5613	25899381R	6036418
5614	51592103K	6057428
5615	74961722F	6004357
5616	75096228D	6006551
5617	26196533Q	6045695
5618	74975254S	6036848
5619	26453168V	6026035
5620	75064201K	6039538
5621	26478042M	6068626
5622	25904142R	6020330
5623	34066335T	6041254
5624	B79457800	6012903
5625	26218270H	6034257
5626	26369902B	6011106
5627	15521195J	6079748
5628	74997372F	6073471
5629	50028138X	6018330
5630	25964296X	6003942
5631	75009739T	6078152
5632	25868804Z	6010121
5633	75049011B	6004304
5634	26722932Z	6014090
5635	75092301S	6040582
5636	74970912C	6040763
5637	25920869F	6020189
5638	75045054X	6015677
5639	26180516F	6083738
5640	45461477E	6010872

5641	75046875Z	6014014
5642	26225884L	6043366
5643	75095617L	6043392
5644	75064061L	6069276
5645	25897894D	6019324
5646	52543492S	6023651
5647	30707120G	6044206
5648	25786728W	6008488
5649	25853576N	6037892
5650	26405552B	6028078
5651	02834196K	6024163
5652	26710223R	6075774
5653	43676532S	6085347
5654	26430172K	6028082
5655	26450136K	6033622
5656	40285034M	6055675
5657	26441520F	6032511
5658	26197576R	6014048
5659	26486037L	6017544
5660	15640906D	6048175
5661	26489613F	6075227
5662	75060154E	6002488
5663	26185639R	6004682
5664	26015418A	6016236
5665	25969270Q	6005213
5666	75049353P	6043256
5667	28382530R	6007039
5668	E23281165	6024405
5669	25880086A	6089087
5670	75041883J	6012570
5671	25820508H	6087388
5672	75698533J	6002028
5673	E23581655	6061824
5674	26457554X	6033634
5675	26195305F	6010736
5676	25955306J	6017797
5677	26039322X	6069115
5678	25925351G	6035823
5679	25883055M	6087711
5680	44386286N	6044257
5681	26421361L	6065800
5682	74955173J	6019232
5683	52552846P	6005029
5684	26180093K	6045015
5685	E23656903	6035774
5686	26409394N	6011574

5687	26201488A	6037233
5688	26171742L	6046261
5689	31596875G	6079205
5690	74991374N	6069094
5691	75029201G	6036805
5692	74959697Y	6028681
5693	25846872R	6043362
5694	75082113Q	6060717
5695	26458060X	6012064
5696	74967419T	6085505
5697	25912776X	6028618
5698	75115655R	6010898
5699	26194299J	6083736
5700	26015837P	6021186
5701	25895521M	6072375
5702	26426936M	6028814
5703	29361684E	6024773
5704	X0295690W	6003558
5705	26232896Q	6044820
5706	26453102C	6017195
5707	26191336V	6061205
5708	26470757B	6041124
5709	77330195D	6073915
5710	26346816V	6048020
5711	75112587S	6023195
5712	23604527H	6073152
5713	26187230M	6019135
5714	26458422G	6027435
5715	25921075Y	6034695
5716	25992538P	6014861
5717	75080369C	6089592
5718	25962669Q	6004475
5719	75096143Q	6015541
5720	02042222Y	6034456
5721	75077536Q	6085353
5722	25932249W	6010789
5723	25984801E	6083173
5724	26193050Y	6047525
5725	00842712S	6008067
5726	75055385Z	6014972
5727	25985426A	6032886
5728	25955638T	6070516
5729	51831982X	6012104
5730	75006650Q	6042497
5731	75027211S	6012888
5732	25854343C	6031850

5733	25984889H	6006549
5734	74988213W	6089599
5735	75105999M	6047216
5736	25908144R	6034064
5737	25897647S	6016080
5738	25902604G	6024493
5739	26413507P	6004498
5740	76144263A	6062726
5741	25981612F	6027581
5742	25908324C	6013182
5743	26021566X	6064457
5744	74951564S	6073109
5745	26171054K	6000508
5746	74949729C	6066031
5747	25863385T	6037764
5748	26492122D	6033442
5749	25908278C	6022676
5750	75066583B	6062506
5751	77379078V	6073424
5752	25959691M	6010268
5753	25930436Y	6077570
5754	26712503G	6009380
5755	75078559G	6062566
5756	26008454P	6080550
5757	25900463W	6017111
5758	26449687D	6071923
5759	25987100K	6000436
5760	25956107D	6047021
5761	25941847D	6017401
5762	26146301Q	6049880
5763	26416929A	6090219
5764	28676392S	6060447
5765	25931255C	6047365
5766	29751374T	6078092
5767	26099339C	6062144
5768	26041450E	6047803
5769	23416793X	6072659
5770	26477096W	6068164
5771	25934959K	6019547
5772	08062631G	6051329
5773	26003499K	6022328
5774	26423377B	6001403
5775	52531617P	6073158
5776	26430638G	6020139
5777	26697729L	6085482
5778	36907956V	6075756

5779	75058350N	6016290
5780	26420392Q	6038261
5781	26195385H	6061449
5782	75058567E	6068990
5783	26436662W	6014629
5784	26447047Z	6024793
5785	26467372F	6013843
5786	26154271M	6052226
5787	26198017M	6021827
5788	75045196Z	6046834
5789	25968508J	6030745
5790	25985251N	6051482
5791	28976739M	6043444
5792	25952312D	6047295
5793	25920861E	6017100
5794	25926886K	6037446
5795	25862262G	6008177
5796	25808537F	6056131
5797	26493112X	6061018
5798	26007805A	6089593
5799	26424626H	6024168
5800	74969035Y	6085054
5801	25970846M	6036706
5802	E23631724	6010862
5803	25999154T	6018003
5804	26439421R	6044552
5805	75083813Z	6028822
5806	78685282M	6012112
5807	26462751D	6012475
5808	25990966T	6068666
5809	26203184C	6029914
5810	25862787T	6017094
5811	75037898F	6036763
5812	25862199X	6040321
5813	25894059S	6033521
5814	25899022X	6005264
5815	26034136E	6068751
5816	74954939D	6084516
5817	26175671S	6052214
5818	25884377Q	6069458
5819	74969927R	6020188
5820	74985325N	6029620
5821	19923939M	6023473
5822	26429534G	6075888
5823	75048114B	6045999
5824	40941682A	6015633

5825	26018719S	6013665
5826	26440344G	6049862
5827	26703761W	6035608
5828	25851344B	6087544
5829	25787335B	6044091
5830	77342686B	6019595
5831	25906259W	6027591
5832	74989002D	6004625
5833	26219395Q	6049899
5834	52551786Y	6031391
5835	74997488P	6084801
5836	52553708L	6038336
5837	25951467S	6011374
5838	50159811P	6018744
5839	29980180W	6020289
5840	77322521V	6030342
5841	25956043Z	6062490
5842	25810189A	6030502
5843	25911879X	6016563
5844	26035364P	6067677
5845	26463549W	6077028
5846	77355088Q	6029933
5847	75081006J	6028093
5848	25985003V	6058108
5849	75017347H	6067180
5850	75058085T	6025830
5851	26735755A	6022777
5852	26029644S	6014383
5853	26718383L	6028211
5854	26135041A	6090790
5855	26458094K	6044501
5856	75048373V	6011488
5857	48869216N	6007724
5858	52556611R	6012179
5859	25955810B	6046373
5860	52540079Y	6075707
5861	02055364S	6002456
5862	26191055N	6014171
5863	26343824S	6030889
5864	25924556Z	6036856
5865	25902917H	6046691
5866	75030786W	6021648
5867	26479516F	6088112
5868	15510272S	6090578
5869	78684984Y	6080427
5870	26468505J	6059045

5871	78687271Q	6056309
5872	75094441Q	6015480
5873	26033283C	6016169
5874	26480207P	6003500
5875	25855858V	6072373
5876	17194303D	6090580
5877	26473408V	6010074
5878	26730554T	6040775
5879	26194680A	6087970
5880	75016333Q	6085809
5881	75086572J	6047387
5882	25999324D	6014165
5883	52543705K	6005105
5884	25980146J	6037105
5885	75053339S	6021606
5886	77321559K	6031935
5887	75043620W	6016619
5888	40273841J	6030488
5889	75102895Y	6080646
5890	E23721947	6021980
5891	51565497A	6050599
5892	25902178S	6011986
5893	26212643A	6020209
5894	25966940D	6079982
5895	26666962A	6059071
5896	25963179C	6047533
5897	26013313Z	6046862
5898	25904513G	6014324
5899	52548706P	6013606
5900	25993145V	6028224
5901	26454646T	6064240
5902	39099972H	6015178
5903	26477084J	6039304
5904	26430553B	6012146
5905	74992026C	6010966
5906	25939564A	6023142
5907	25976479A	6017400
5908	25927030G	6053681
5909	26453184X	6047345
5910	26171370S	6015943
5911	78680898Z	6066785
5912	52549762Y	6066789
5913	26223162B	6033749
5914	75067661P	6021476
5915	26227634K	6015688
5916	77348091B	6046706

5917	75093651P	6022744
5918	25846798L	6008452
5919	25973921K	6020529
5920	74995876Y	6023930
5921	26460489R	6017218
5922	26688171Y	6030108
5923	75002771R	6020367
5924	26465638K	6039366
5925	26726873E	6040914
5926	25989582L	6023958
5927	26416604T	6054853
5928	26105457C	6058001
5929	75062624P	6028163
5930	B83192534	6062873
5931	01462560J	6018677
5932	75054594M	6033474
5933	26450054P	6033466
5934	26154564E	6027798
5935	26038072W	6040393
5936	77344434B	6018977
5937	74990058F	6062573
5938	26015639V	6047489
5939	25858426D	6027745
5940	26392520C	6034909
5941	26714230Y	6013880
5942	26219581H	6029989
5943	26169035A	6014478
5944	52551495Z	6032095
5945	26015041V	6035312
5946	26489780J	6022897
5947	26444218Z	6073379
5948	26487885G	6029232
5949	52552361Y	6039167
5950	26196154M	6079517
5951	25853789H	6083483
5952	74964882Q	6076156
5953	77327805B	6068161
5954	26001203W	6038806
5955	75050294Y	6066912
5956	75124571Q	6085028
5957	52550821F	6027135
5958	26678528T	6038406
5959	75104775T	6036362
5960	26206846W	6078838
5961	26725720L	6038424
5962	25920773A	6052994

5963	26231888C	6070719
5964	25840632V	6015052
5965	53122224K	6033079
5966	75015189E	6041628
5967	25928925J	6021679
5968	26165864Y	6021886
5969	26459646D	6055827
5970	75057209K	6003015
5971	25944354D	6010089
5972	24141769A	6045284
5973	38398338E	6028384
5974	26479987H	6060386
5975	26199099Y	6032483
5976	25890545C	6078245
5977	74992890X	6032888
5978	26426509S	6046835
5979	26431582M	6014885
5980	23650425P	6029915
5981	26230803Q	6004978
5982	25988089K	6034028
5983	25878277B	6078077
5984	26437795P	6084809
5985	77333105K	6069801
5986	25898601A	6077466
5987	26717654A	6079241
5988	26469629X	6008306
5989	26732508E	6043518
5990	26213145E	6050067
5991	26093099J	6060034
5992	77341465D	6079493
5993	25981767R	6001781
5994	74958168H	6061313
5995	25918693Q	6079528
5996	26126224H	6023767
5997	75108957L	6060318
5998	74966819K	6060499
5999	52518890T	6032032
6000	25952324K	6032063
6001	25903473E	6023744
6002	26469661L	6046603
6003	26218569H	6042621
6004	75008500A	6035695
6005	26692490R	6034689
6006	52532979J	6006725
6007	75008310C	6061465
6008	24178571M	6028781

6009	75022463M	6032786
6010	25930984W	6076021
6011	25946217D	6036201
6012	26425260P	6062257
6013	25979251S	6017928
6014	75006194C	6084259
6015	77347626Y	6080300
6016	25992692R	6003367
6017	75059207H	6086455
6018	26457608H	6065446
6019	26443911Y	6081274
6020	75085968F	6081253
6021	26450751S	6021262
6022	01626179X	6012864
6023	26445873J	6075115
6024	30820256A	6034387
6025	26449017Y	6029753
6026	26471541J	6022637
6027	25990847L	6063287
6028	26476865R	6087158
6029	24253936E	6047989
6030	25920682G	6007472
6031	26393978Y	6027342
6032	25883027T	6009507
6033	52550093S	6028176
6034	73546547E	6055403
6035	26710896F	6073887
6036	75030576E	6053821
6037	25985464H	6046850
6038	44376397J	6075352
6039	75054578N	6042623
6040	26095505G	6036601
6041	25850078X	6034882
6042	25973109Z	6014588
6043	26464842F	6084024
6044	74965298H	6032465
6045	26687256B	6086062
6046	26475122Y	6007994
6047	26012884E	6031327
6048	26034919T	6048434
6049	02840975S	6026346
6050	E30598999	6028225
6051	70719101N	6008001
6052	26446518Z	6035772
6053	25924665P	6004140
6054	25916715Q	6043086

6055	75093836D	6038876
6056	74988778S	6089270
6057	40287037F	6086155
6058	75107355G	6017493
6059	26483493M	6079741
6060	25946719M	6062499
6061	26459741N	6056775
6062	25969675F	6059688
6063	26451563E	6015629
6064	25949796T	6023299
6065	25906563F	6062025
6066	26735648B	6031450
6067	26031368Z	6002404
6068	74989914R	6021351
6069	25977165E	6025417
6070	74949328X	6019904
6071	26438338E	6029488
6072	26025060P	6060654
6073	25985068J	6052685
6074	75090990S	6025871
6075	75056397Z	6060935
6076	26398946Y	6066435
6077	75065026H	6052645
6078	77337014C	6048183
6079	26147992M	6004116
6080	26358570H	6027519
6081	24056044E	6026861
6082	25929896H	6076239
6083	77283412P	6030920
6084	26181927S	6054754
6085	26194201F	6056914
6086	25817785D	6059505
6087	26223686Y	6077285
6088	78686322X	6012669
6089	48330805P	6001537
6090	23628262V	6059165
6091	21647741A	6079811
6092	26393105F	6040782
6093	74993204W	6021639
6094	75112076X	6051142
6095	26443915X	6002423
6096	25932433W	6067192
6097	25973940V	6086874
6098	22318767G	6061437
6099	25973403D	6054790
6100	00250654T	6027679

6101	25875751S	6014868
6102	52545908Q	6056137
6103	26404866S	6069612
6104	26135961A	6078306
6105	75011987V	6040330
6106	75189109Q	6046242
6107	25985201P	6010080
6108	26478336T	6009027
6109	72624164P	6036905
6110	26494794J	6013060
6111	25919615H	6011288
6112	75050447K	6046340
6113	26466003H	6072176
6114	75001189Y	6010067
6115	26453780P	6030179
6116	31771118E	6021090
6117	26086636J	6033305
6118	75048059W	6009241
6119	26424317P	6009268
6120	74949055J	6060283
6121	03898046Y	6090523
6122	75043488P	6073957
6123	25971104X	6045017
6124	26471211M	6054948
6125	26404521S	6088482
6126	26019800S	6037017
6127	24336713E	6038027
6128	02071159D	6003929
6129	25864127Y	6061551
6130	78690587C	6006946
6131	11786345H	6003925
6132	26420872J	6062165
6133	75097768P	6020320
6134	25948457H	6043347
6135	26461030J	6025023
6136	26420400R	6011615
6137	25984074P	6038181
6138	26447449W	6025293
6139	E23633415	6067239
6140	26222283Y	6005871
6141	30547374Q	6009071
6142	26199867S	6062312
6143	26444436W	6058860
6144	74949152H	6059677
6145	26420694L	6043830
6146	75031828D	6010511

6147	25947204F	6073095
6148	26402108V	6040347
6149	26181176T	6072367
6150	11796616P	6039049
6151	75010040W	6036872
6152	26040864B	6036914
6153	25909170S	6016367
6154	26246574D	6008988
6155	26444346G	6011389
6156	26461776T	6048888
6157	25792082C	6007750
6158	75035452E	6073421
6159	26716573A	6060571
6160	52530733K	6071541
6161	52551816J	6016635
6162	75105695T	6041192
6163	26471114T	6067263
6164	26446210M	6054533
6165	26008467K	6059635
6166	26366572Q	6081661
6167	74966136M	6026271
6168	26115130X	6072763
6169	75065618N	6033898
6170	75056882Q	6038153
6171	25946786A	6058090
6172	22896783F	6038856
6173	25938176H	6039731
6174	26397032R	6038398
6175	26449354K	6013570
6176	26449688X	6073726
6177	25970173E	6041170
6178	26446503E	6004770
6179	26203300K	6002151
6180	24248824Q	6080113
6181	25914132D	6065367
6182	75005467Y	6041754
6183	25900125D	6043439
6184	25964260C	6054381
6185	26212861Z	6022822
6186	26464335Y	6037340
6187	25757226D	6036851
6188	25756992M	6068930
6189	25875090K	6076116
6190	26151204C	6043904
6191	26030186M	6057184
6192	26453427T	6025503

6193	74951558D	6086668
6194	25842237N	6053859
6195	26474067D	6024319
6196	26193351P	6067066
6197	25985246F	6014354
6198	26447223Y	6001629
6199	26461162F	6087723
6200	26400267Q	6035474
6201	75083993X	6046389
6202	26007056J	6048327
6203	26465640T	6033840
6204	26712744S	6003351
6205	75078186E	6010451
6206	75098755Y	6022770
6207	26034312Z	6049993
6208	25902617V	6015732
6209	75013651W	6083476
6210	25969150B	6034512
6211	26430184X	6028049
6212	75015511E	6086067
6213	33926577J	6044406
6214	74987058C	6016114
6215	75019507Q	6006605
6216	75004770E	6066756
6217	26184905A	6029406
6218	25928388M	6014906
6219	26431793D	6025824
6220	26479754S	6069153
6221	26423064C	6023547
6222	75084441K	6060292
6223	46321173R	6087305
6224	25992635J	6064622
6225	41904157C	6026235
6226	30441489T	6054791
6227	25936106H	6049817
6228	50285435Y	6041158
6229	23654925T	6066945
6230	25913978Q	6075777
6231	26426139J	6047210
6232	26371990Y	6044387
6233	75046078E	6079264
6234	75091408L	6001357
6235	25863340R	6008604
6236	75064551A	6031411
6237	26490564S	6035882
6238	26410997M	6079549

6239	75043497V	6005904
6240	74963851C	6049143
6241	24670692H	6013025
6242	26435110Z	6017191
6243	41494122Y	6005646
6244	25904692E	6046529
6245	25977865D	6040675
6246	25867835B	6022061
6247	25943345N	6049270
6248	74980381J	6031704
6249	26471217B	6055280
6250	25904098A	6033818
6251	26472003S	6032597
6252	25857035K	6020207
6253	25990029Y	6035896
6254	75075169H	6026454
6255	52540411Q	6049182
6256	25938430L	6050095
6257	26443172A	6033409
6258	75022857P	6000715
6259	25837804H	6033433
6260	75076403X	6006541
6261	75057324K	6013161
6262	26695852M	6089129
6263	75020613H	6017645
6264	26165126G	6037872
6265	25986946M	6090636
6266	25908565P	6031246
6267	J23527195	6045965
6268	25959208M	6006815
6269	25953523R	6009709
6270	18887716R	6022217
6271	25979418K	6049057
6272	52551738G	6014903
6273	50223382F	6058858
6274	26000933P	6038481
6275	25889224X	6024922
6276	25980364R	6013206
6277	75039913K	6034312
6278	74985649Z	6038588
6279	25965216X	6082958
6280	74986153N	6026910
6281	74994700A	6040441
6282	75038520P	6016403
6283	75034020Q	6085215
6284	26472796A	6078611

6285	25990371A	6062200
6286	25989275B	6033680
6287	25869808Y	6044325
6288	26348061C	6022052
6289	30405313A	6045858
6290	24154104X	6026630
6291	75026127N	6001554
6292	25777043T	6026941
6293	24679170D	6001673
6294	25973691K	6058831
6295	25917925F	6044304
6296	26029052K	6040937
6297	26415614E	6046908
6298	26345690H	6078636
6299	26038883P	6049818
6300	26006360F	6016040
6301	09029133T	6013566
6302	38003552P	6004206
6303	26029364B	6037543
6304	26007643W	6058842
6305	25945124C	6029201
6306	26014715J	6037024
6307	25929487T	6044599
6308	26739829Y	6061609
6309	25750667M	6038864
6310	75107594J	6079905
6311	26721180X	6049542
6312	75051279W	6024859
6313	52545387R	6066409
6314	74954644J	6044215
6315	26488077N	6068356
6316	75038603E	6017541
6317	50940209Q	6052804
6318	26430312T	6090458
6319	26443285R	6023445
6320	26444591L	6067947
6321	26422629E	6078637
6322	25946943E	6068030
6323	74972348F	6012815
6324	75114628D	6084754
6325	26030214X	6045096
6326	25960553Q	6089312
6327	26418063X	6028651
6328	25875437T	6015343
6329	26717429P	6004020
6330	26461114M	6088884

6331	25943673H	6015616
6332	26155780L	6069087
6333	29725870A	6047049
6334	45203059D	6061600
6335	25977609Y	6061363
6336	25778887G	6043207
6337	25948866J	6078396
6338	74970615E	6057054
6339	25848896R	6033567
6340	26005979V	6063690
6341	26136973A	6040238
6342	26731618Y	6030177
6343	74965193M	6065531
6344	26459461P	6048366
6345	75089986T	6052619
6346	26476649S	6084379
6347	75011974G	6041153
6348	26223120S	6062986
6349	26152725T	6041173
6350	26098272B	6046628
6351	25989300J	6038098
6352	25930323P	6043160
6353	26339082B	6068113
6354	26492980Q	6059583
6355	25836661W	6010367
6356	26677319X	6076271
6357	26040052G	6058368
6358	25983483S	6038141
6359	26205796X	6060392
6360	26007837N	6022141
6361	24112597H	6052296
6362	26080891H	6006755
6363	52552950C	6047237
6364	25921415R	6039657
6365	25958435Z	6039673
6366	26434668D	6002468
6367	26019684Z	6061031
6368	05389698Q	6001039
6369	26135136Y	6005829
6370	26488225E	6036459
6371	26170413R	6046286
6372	26702031C	6060396
6373	25915254G	6003068
6374	75062972B	6027453
6375	74993312H	6015012
6376	26182576C	6067182

6377	25803790K	6008795
6378	75005789Y	6090350
6379	25777354N	6032159
6380	26422731D	6007885
6381	25898052Y	6054090
6382	26444338L	6029533
6383	25853231N	6028678
6384	26743549T	6041789
6385	26211790R	6091100
6386	25936056Z	6021612
6387	25991291A	6008588
6388	75051385Q	6006227
6389	75052412P	6027182
6390	75103219P	6074389
6391	26470894X	6027737
6392	26210314C	6054165
6393	75058052J	6089025
6394	75063995E	6035626
6395	26455766Q	6019649
6396	26486453K	6001061
6397	25995763J	6036813
6398	26481157S	6031452
6399	75064020R	6004637
6400	26470252N	6030356
6401	26452000E	6036759
6402	74978249C	6034659
6403	35985179T	6089144
6404	25904159H	6037517
6405	26438759Y	6073330
6406	26437887P	6073542
6407	75088426G	6027378
6408	23001085G	6089711
6409	74947116Y	6075446
6410	25990008P	6063489
6411	25935512E	6032085
6412	25995416B	6016287
6413	25989826X	6023240
6414	26011347A	6023327
6415	26365455A	6046595
6416	25983654W	6042048
6417	77321749G	6027667
6418	26022842K	6084166
6419	25982339K	6000910
6420	25917848E	6028971
6421	25991172E	6034543
6422	B23438021	6027832

6423	26477316S	6049565
6424	75065207S	6032845
6425	75073025J	6034347
6426	77348356T	6082238
6427	25970962Y	6067802
6428	73745425L	6087612
6429	75095720F	6032554
6430	26029087X	6091159
6431	25877213M	6034604
6432	02676779Q	6055414
6433	26726136K	6087596
6434	25897654E	6073660
6435	26457552P	6052962
6436	25941563R	6024658
6437	26478166Z	6053066
6438	26484240Q	6039016
6439	26437709Z	6000775
6440	74989232D	6026387
6441	25967849K	6013159
6442	26124050Y	6032447
6443	E23546781	6069424
6444	25978081H	6061310
6445	40313922M	6068562
6446	25926966D	6034980
6447	25911937E	6013497
6448	26473368T	6047666
6449	26153756L	6035929
6450	52516703K	6053931
6451	26340147H	6043979
6452	26481171Y	6030511
6453	25861888K	6088861
6454	25975650W	6067394
6455	52556315G	6088839
6456	26724660V	6023118
6457	25900142A	6042554
6458	01464362K	6090749
6459	26004318N	6090268
6460	26404652P	6059649
6461	E19539469	6034010
6462	44276988X	6017642
6463	75112413W	6050680
6464	25786505D	6035469
6465	74964910K	6021505
6466	75084172M	6073884
6467	26476147L	6032841
6468	75100671J	6064754

6469	25817861Q	6060245
6470	26398435R	6066661
6471	52553190F	6086562
6472	75088090J	6034717
6473	75083096X	6054624
6474	75022806A	6083413
6475	26236328K	6013660
6476	38138753S	6026909
6477	26198324J	6033728
6478	26469067T	6015057
6479	25924434F	6024143
6480	75085855D	6081214
6481	74988792Y	6063174
6482	26409777G	6063366
6483	26713512R	6014923
6484	25942150J	6060426
6485	26457615W	6057367
6486	26473910J	6033968
6487	25958872Z	6061470
6488	25987477F	6061556
6489	26229256X	6008451
6490	26469962K	6077890
6491	15751342E	6066708
6492	25994464W	6009103
6493	26436278D	6065587
6494	25999910C	6066829
6495	75002169C	6087838
6496	74985646B	6035834
6497	26443921Q	6078181
6498	50285379L	6015722
6499	15730164G	6035191
6500	25987686D	6037602
6501	26455527F	6050643
6502	75014443N	6026843
6503	25838048D	6059440
6504	26020176T	6054929
6505	26171629K	6072352
6506	74954522Y	6067722
6507	22939794P	6033170
6508	25990223Q	6069787
6509	25751803Z	6019828
6510	26401583K	6000839
6511	75125936R	6016836
6512	26399138Z	6071887
6513	25885789W	6012340
6514	74964883V	6060513

6515	26396829M	6090522
6516	25950189W	6033874
6517	75064584J	6029200
6518	26249328A	6073489
6519	26431295V	6068706
6520	25980098B	6034762
6521	26128206E	6018484
6522	75102940M	6066790
6523	25951623X	6030273
6524	75009671R	6081809
6525	75008970J	6030967
6526	26193689R	6022438
6527	26426513L	6004380
6528	74989662W	6002536
6529	26481293J	6047871
6530	25929359X	6039336
6531	26171787H	6044601
6532	26399204B	6067898
6533	25956889D	6056442
6534	26197148X	6056241
6535	75125711Y	6078790
6536	26461881J	6064357
6537	26487804S	6083269
6538	25962934M	6032901
6539	26405867G	6072107
6540	25942847C	6060505
6541	25813270W	6065032
6542	26180692E	6040544
6543	25961506A	6060206
6544	74994257C	6007378
6545	52551875A	6035679
6546	25917767X	6017072
6547	25918984P	6042985
6548	26713784C	6014531
6549	26446475V	6006304
6550	25907891R	6036636
6551	26397608W	6076096
6552	26459765J	6063178
6553	26486008J	6086255
6554	74991856B	6053777
6555	26039224G	6071984
6556	26021259W	6071990
6557	26030162G	6034547
6558	25843656M	6049611
6559	25958236E	6040339
6560	26079352C	6057985

6561	75124171F	6055910
6562	74951223L	6035943
6563	75049293V	6069531
6564	23542433R	6037940
6565	26176587B	6080489
6566	25847181B	6066601
6567	25908708J	6037889
6568	26460230H	6014988
6569	25931389Q	6044309
6570	26156660W	6013713
6571	25917651D	6046717
6572	52547956V	6027229
6573	26188690Q	6008771
6574	26406751Z	6028828
6575	26388997Q	6054293
6576	75087337L	6055277
6577	26485583W	6068227
6578	75066364E	6082371
6579	37773105K	6034619
6580	25994232T	6050071
6581	25997435Y	6072515
6582	26035084G	6050237
6583	26680445P	6056381
6584	25927727B	6087885
6585	75124514M	6084058
6586	26207661N	6083977
6587	25956024H	6064250
6588	26725377K	6032501
6589	26006401W	6036192
6590	43100451S	6047867
6591	26683637A	6053374
6592	26425357J	6033507
6593	25751053T	6019628
6594	26186850Q	6028019
6595	75108825W	6033483
6596	26460437H	6051982
6597	26437279K	6010899
6598	75006031H	6061034
6599	26699284X	6085536
6600	26147874W	6043524
6601	75096725T	6046911
6602	25882985G	6063975
6603	75125723H	6060444
6604	26042791Y	6061534
6605	25839708J	6089445
6606	75096128R	6090456

6607	25989891Y	6047112
6608	25979088J	6050613
6609	26414950W	6045167
6610	02046926H	6038297
6611	25936723Z	6012868
6612	74970697N	6012853
6613	26337394W	6078447
6614	26426910W	6013015
6615	74993088R	6017532
6616	75026697F	6037751
6617	26437440K	6018752
6618	25886870W	6066970
6619	25935719E	6078404
6620	25960426G	6065100
6621	26405501Y	6053426
6622	25762047T	6061297
6623	25922761J	6016551
6624	26207477N	6015830
6625	26446374P	6007725
6626	75096974L	6079762
6627	25857299D	6047458
6628	26704053H	6073399
6629	52547222L	6045720
6630	25904540P	6079197
6631	75006125C	6077776
6632	75011127P	6045769
6633	75057685Z	6030837
6634	26420658Y	6075733
6635	26107341H	6045721
6636	26214040C	6040877
6637	75005331P	6023149
6638	75063516A	6033116
6639	39026127A	6024930
6640	26135109W	6064036
6641	26182258R	6002781
6642	25951363A	6054776
6643	26463203R	6061819
6644	23788689L	6061677
6645	25919639L	6020730
6646	26409833Z	6052245
6647	26218848K	6064452
6648	25960740L	6012503
6649	26432695Z	6010169
6650	25899915Y	6063110
6651	B23486517	6031858
6652	26439305T	6042173

6653	25973637J	6017450
6654	50524596J	6031999
6655	26452617H	6035927
6656	V14793608	6035732
6657	26003443B	6002574
6658	25755975T	6061165
6659	25989101K	6061201
6660	25992828E	6064314
6661	26176429Z	6040526
6662	75093404Z	6012915
6663	75091798H	6075520
6664	26443116Q	6079979
6665	26430469L	6059716
6666	26676804R	6039061
6667	25927376M	6045772
6668	26459293R	6066189
6669	26194510V	6010942
6670	75066580P	6039068
6671	26492243S	6011133
6672	26010852Z	6012061
6673	52552753F	6081566
6674	77324861B	6037957
6675	25854332D	6024607
6676	E23680176	6077834
6677	74951056J	6090743
6678	26002104Y	6029864
6679	75065444E	6079003
6680	52552752Y	6081574
6681	26176739W	6067114
6682	25863207Y	6049728
6683	26466463H	6087866
6684	52531149T	6059280
6685	26139321M	6037172
6686	26717711Z	6052593
6687	26042673A	6050629
6688	25958863M	6087405
6689	75062387R	6030187
6690	25871136T	6019569
6691	25942588Z	6067646
6692	26354548K	6037165
6693	75036950W	6060057
6694	29730073C	6028571
6695	E18056739	6029189
6696	26017262F	6013068
6697	26433699Y	6020425
6698	25975975M	6068154

6699	25975018Z	6033588
6700	26441639B	6011598
6701	26144228J	6017263
6702	26003501T	6064245
6703	75062740D	6074674
6704	24094787X	6067414
6705	26009896R	6037469
6706	25932601D	6083772
6707	26190523D	6086643
6708	25998481V	6064794
6709	74951064K	6087931
6710	24186899F	6090571
6711	E23417678	6064116
6712	26154504P	6014379
6713	75091350F	6014641
6714	52552298N	6072806
6715	30409026J	6060419
6716	75085634H	6026047
6717	75025976E	6049673
6718	75093714W	6087690
6719	75043733T	6040994
6720	00485111H	6038146
6721	26454139E	6064417
6722	74954177Y	6004007
6723	26435854E	6056852
6724	26456687V	6074137
6725	41454078M	6054724
6726	75015252Q	6025484
6727	31841290K	6060022
6728	26693437M	6028318
6729	26439769G	6090071
6730	25883102Y	6044487
6731	05626220Y	6016807
6732	26467154L	6005259
6733	26185502W	6051189
6734	26235228W	6027744
6735	25950385Z	6055253
6736	26439471M	6074144
6737	51604664R	6017810
6738	17676956F	6085406
6739	25745762E	6001684
6740	26155015J	6000959
6741	25848699B	6019878
6742	52532410L	6057732
6743	75035333H	6068592
6744	25853898N	6043411

6745	25937647H	6069876
6746	25978734G	6017370
6747	26423934Q	6018079
6748	52550820Y	6083192
6749	37766357N	6010892
6750	26453100H	6081048
6751	75071628L	6089923
6752	26239775H	6053910
6753	26733113Y	6077228
6754	75091463M	6059416
6755	53144756J	6017220
6756	25878905H	6051000
6757	26365450K	6078352
6758	75115383M	6051175
6759	25779315H	6021406
6760	25877752S	6035726
6761	26724337Q	6024668
6762	26485817Y	6034478
6763	25859552P	6037022
6764	75099260M	6085418
6765	26487170W	6045937
6766	25939498Y	6079743
6767	25982338C	6076064
6768	75012323P	6047748
6769	26040084J	6056663
6770	26155329M	6051196
6771	26181342M	6053933
6772	26446966W	6054272
6773	25953552F	6008740
6774	25964823P	6062653
6775	26672508Y	6080419
6776	25924645B	6070226
6777	74962894Y	6044077
6778	77336241Y	6080227
6779	B23408479	6090980
6780	26138086N	6008258
6781	50008117E	6002052
6782	26480260S	6047490
6783	26349896S	6085772
6784	75043010J	6044066
6785	26472893P	6079461
6786	25789409S	6009733
6787	25890347Y	6007870
6788	75053279R	6024864
6789	75031361W	6025523
6790	26682591S	6024837

6791	E23038482	6023139
6792	16588768H	6030579
6793	74678181X	6003640
6794	26446587Z	6080063
6795	75090621Z	6071956
6796	26453017G	6030567
6797	25773248T	6031091
6798	25944217X	6034679
6799	26176097G	6035307
6800	25940997X	6080948
6801	25855133M	6031432
6802	26466001Q	6053074
6803	25986474Q	6008436
6804	26357335W	6047964
6805	26152369N	6081455
6806	26209013F	6070297
6807	26170657S	6015798
6808	75022885J	6036697
6809	75067688N	6065002
6810	E65673048	6053178
6811	74968688G	6090766
6812	25836033H	6004956
6813	74956469K	6059129
6814	39649289A	6074547
6815	25966095S	6002180
6816	25979716C	6000980
6817	26381456L	6061131
6818	25957195Q	6059263
6819	75006163N	6040917
6820	26203925W	6054182
6821	26242296D	6051472
6822	75098248M	6084175
6823	25896380J	6012973
6824	26024883S	6035310
6825	75065576Q	6039089
6826	26194029L	6076054
6827	75050456F	6053971
6828	25851560C	6051521
6829	24285379R	6022035
6830	25998345L	6002990
6831	26475364H	6086004
6832	75079517L	6071726
6833	26214042E	6076061
6834	75009270Z	6068512
6835	74951553G	6076046
6836	26197415R	6071090

6837	33523383D	6037247
6838	25964563R	6035315
6839	05915752Z	6085073
6840	75023603H	6024803
6841	26373941W	6073187
6842	25952140K	6089493
6843	26447108Y	6066818
6844	26443464L	6066774
6845	26223138X	6076533
6846	75004056K	6070231
6847	75010843T	6062865
6848	74972208M	6081617
6849	26154031H	6054075
6850	26725161N	6086112
6851	24744316L	6028067
6852	E14540546	6017585
6853	74170995C	6041337
6854	26191080Z	6006226
6855	25953184F	6050017
6856	26149634Z	6027441
6857	26474216C	6054933
6858	26143926X	6051466
6859	74949931S	6012843
6860	26170826T	6048263
6861	52548226B	6013481
6862	26461500T	6072686
6863	75093011N	6065869
6864	26196656R	6090381
6865	26243506T	6001227
6866	26148025S	6000288
6867	26438040T	6007249
6868	74995995X	6026977
6869	25846496Q	6067777
6870	75060559J	6050996
6871	75039904N	6051008
6872	25993137D	6029691
6873	51339768L	6044964
6874	75099472X	6065134
6875	25977084X	6026257
6876	26486810X	6027026
6877	25994793D	6064829
6878	75018978Q	6079233
6879	75079025X	6022378
6880	74966796K	6090792
6881	75105413V	6041533
6882	25864442E	6067194

6883	26173777F	6007388
6884	26743256Y	6001518
6885	74969758Q	6035672
6886	26460840F	6007136
6887	26028965A	6002835
6888	26443758Z	6076521
6889	75027261L	6016191
6890	26035177M	6064865
6891	25992104B	6085020
6892	01700981Q	6072972
6893	26445792R	6075295
6894	26458930Y	6075301
6895	26181592W	6052029
6896	77352576B	6076006
6897	25959539Z	6057520
6898	26142887Y	6075582
6899	26183742J	6051981
6900	26025943V	6035457
6901	26147068R	6050984
6902	26465958L	6084562
6903	26420435J	6076540
6904	26368553L	6081131
6905	75109004C	6063960
6906	26734655F	6036704
6907	75060240Q	6025929
6908	26093629Z	6030958
6909	75011954F	6089356
6910	26216669G	6016616
6911	25946191Y	6013515
6912	75094432F	6021479
6913	26417785P	6042167
6914	75060026D	6062944
6915	75095477V	6046983
6916	26465449Q	6020213
6917	26446099D	6044856
6918	26214997B	6087781
6919	26127739S	6010727
6920	75008663M	6043488
6921	25967711K	6027062
6922	75000827N	6009959
6923	26458459H	6005247
6924	26675622S	6046686
6925	74949178K	6026410
6926	25939594X	6065074
6927	75060664A	6008955
6928	51574411Q	6065252

6929	26443112N	6060070
6930	26109283M	6067904
6931	26218250K	6033604
6932	26692664Z	6032425
6933	74947358H	6019029
6934	25990153S	6040309
6935	25987592F	6037607
6936	26042112V	6027686
6937	26388173C	6044403
6938	26020691D	6029921
6939	25849916D	6033192
6940	B86256229	6016741
6941	26037919X	6026539
6942	18153512A	6087769
6943	25895804N	6004153
6944	26015399F	6038703
6945	25994513M	6086402
6946	26458263Y	6021429
6947	26454016Z	6033961
6948	25890914K	6034412
6949	25934186F	6074483
6950	25757574N	6084740
6951	75050931E	6021712
6952	75010567T	6074456
6953	E23702830	6030538
6954	26025120E	6073912
6955	25753846X	6068426
6956	24244089L	6013294
6957	B23363120	6070337
6958	26482200T	6087741
6959	25982248E	6062502
6960	26484866K	6065710
6961	25990020C	6014798
6962	25917430H	6065043
6963	75053754Q	6052129
6964	75017308W	6070602
6965	26216235F	6080245
6966	74947436G	6080584
6967	26005031N	6078690
6968	74981512V	6032397
6969	26035078K	6053941
6970	26448817J	6059959
6971	26008854V	6081587
6972	46316522L	6057508
6973	25941241R	6060256
6974	75011982N	6061440

6975	25938800K	6057510
6976	74970166X	6010396
6977	25967941K	6035067
6978	26484617W	6085527
6979	25923429Z	6061603
6980	26040761T	6071525
6981	74997596R	6014572
6982	77328395A	6001792
6983	52548719K	6027602
6984	26459991D	6051916
6985	26455249M	6045809
6986	25796613C	6048419
6987	75051393R	6071075
6988	26015879G	6057549
6989	25944457C	6035160
6990	75012160Y	6080767
6991	52551821H	6077736
6992	75040314P	6070597
6993	25860941V	6023632
6994	26050049L	6036477
6995	26207711Q	6056823
6996	26424062Y	6004931
6997	75123079L	6046586
6998	38767300H	6030876
6999	E23397136	6041899
7000	26731526Y	6038497
7001	75122510W	6058162
7002	29920342X	6080629
7003	26736438L	6057908
7004	25998263Y	6063784
7005	75063817M	6019009
7006	75057458V	6074034
7007	26195763M	6042051
7008	74969952A	6037173
7009	26029794G	6057523
7010	25889659P	6048922
7011	75087917R	6085758
7012	26462424G	6078573
7013	75065160Z	6039010
7014	25896987E	6058014
7015	52510929C	6000936
7016	38715190A	6037855
7017	26397741C	6085041
7018	26206867T	6073583
7019	25906562Y	6079824
7020	26010580H	6088766

7021	26467183W	6024743
7022	25952767G	6090590
7023	74982001T	6056178
7024	25963598W	6025394
7025	26201281A	6052053
7026	26031136N	6048621
7027	26200982A	6052069
7028	25993211Z	6064037
7029	26152902Q	6024890
7030	26172019C	6057912
7031	26737427L	6064734
7032	26124778K	6062870
7033	26124779E	6062872
7034	25927473X	6071945
7035	25905489Z	6068032
7036	75055645K	6017596
7037	75089437A	6077785
7038	26443212C	6063132
7039	26007825T	6078798
7040	07516832H	6068939
7041	26430297P	6044235
7042	26712577D	6027812
7043	25959269C	6031707
7044	26434397Z	6040344
7045	75125322P	6017653
7046	26009721X	6035583
7047	26495716S	6056551
7048	75057968K	6083133
7049	25775555F	6035704
7050	25999427C	6069741
7051	52546884A	6084041
7052	38701121X	6019715
7053	75125776W	6017667
7054	26400041C	6073271
7055	74993463P	6012869
7056	74690804Y	6084826
7057	25992509W	6045043
7058	27981557X	6088829
7059	25781377X	6033101
7060	26454535G	6017690
7061	75055569Z	6017787
7062	25962044N	6062943
7063	26221424K	6065197
7064	78680919N	6061134
7065	75928378L	6072840
7066	25856421M	6054207

7067	25911045G	6042025
7068	26460448Y	6029588
7069	75051841N	6062830
7070	52532384Q	6061362
7071	26457836Q	6032555
7072	26424638F	6032827
7073	74948811E	6023303
7074	75124011P	6013724
7075	39103832Z	6071174
7076	26097400J	6035248
7077	25949787Z	6033381
7078	75075238H	6036290
7079	78680826B	6062982
7080	26455629V	6048393
7081	24187051K	6029934
7082	26171359G	6067547
7083	34828584Y	6062058
7084	26017671W	6064512
7085	26205333F	6059016
7086	25900610B	6086952
7087	26145755E	6033042
7088	25902677P	6070732
7089	77352664F	6064573
7090	26187904N	6081507
7091	25949217L	6039843
7092	75088570X	6063493
7093	26356648M	6063587
7094	75125746H	6079171
7095	26119392V	6037894
7096	26018876B	6084162
7097	74950728F	6076069
7098	26130215F	6047133
7099	25765166Z	6088846
7100	26123850J	6021658
7101	41348294K	6078296
7102	75056979K	6044807
7103	74962787Z	6035560
7104	25969646R	6045651
7105	78681080N	6050499
7106	26124559D	6063106
7107	26143488D	6067487
7108	26025329R	6030344
7109	25905701L	6053658
7110	52551611S	6030354
7111	26231988M	6085957
7112	25980572W	6017658

7113	26390842K	6057418
7114	26217653E	6066384
7115	26038187W	6054607
7116	25938657Q	6061793
7117	25981411J	6035470
7118	50280314Z	6019148
7119	75045145D	6090541
7120	41431242P	6017802
7121	06902067C	6064863
7122	26462176D	6062783
7123	25925990E	6012160
7124	26187933H	6037724
7125	23406099B	6065248
7126	51849623X	6072526
7127	03872106X	6060445
7128	05274806D	6068401
7129	26415494V	6035735
7130	40445397N	6000246
7131	26113223N	6055872
7132	25808411L	6035793
7133	B28943223	6011505
7134	E23412224	6038714
7135	25956038D	6016927
7136	26437905A	6036091
7137	52551731C	6036085
7138	74985124H	6044272
7139	26358860D	6076990
7140	26440244L	6076302
7141	24097988Z	6052560
7142	26733983W	6014963
7143	25939730P	6088924
7144	25961628X	6047605
7145	E23343031	6012353
7146	25777184A	6055352
7147	02852631X	6067674
7148	01544905H	6037123
7149	75053012X	6030776
7150	26440599Y	6026971
7151	26402053P	6006834
7152	25963904D	6026573
7153	75066327P	6083317
7154	25959176L	6070304
7155	26460776N	6083143
7156	26133418J	6067962
7157	26195452Q	6076927
7158	25908431N	6086143

7159	E23662257	6083930
7160	25973829K	6038114
7161	25869151Q	6090868
7162	74991544K	6072634
7163	75005584P	6069216
7164	25784110Y	6031640
7165	75068074F	6052992
7166	26017086S	6085485
7167	74995724S	6037998
7168	25989043D	6087618
7169	26121595N	6046845
7170	26466771G	6045595
7171	75014901X	6011754
7172	25967817N	6036983
7173	26474675L	6065298
7174	26023646C	6072450
7175	75090460Z	6013341
7176	24083655X	6039145
7177	B23036478	6021995
7178	74993663R	6036879
7179	75006055L	6007883
7180	25977993E	6009594
7181	26143979V	6019101
7182	75065112N	6044503
7183	02430003F	6076198
7184	74976961C	6090030
7185	26392029N	6034843
7186	25944260F	6070108
7187	25930916A	6046546
7188	75126018Z	6054520
7189	74612527K	6019901
7190	26152904H	6052673
7191	26220538D	6004031
7192	26490271K	6083681
7193	15331085K	6020045
7194	75073401K	6020075
7195	75005540X	6080256
7196	25844227R	6045075
7197	26493792T	6045933
7198	11583876H	6074275
7199	26419620A	6037961
7200	06997876B	6082225
7201	75085534X	6043478
7202	75088840G	6066206
7203	E23618473	6080756
7204	25924285L	6018236

7205	75091737A	6068635
7206	26206404C	6064839
7207	75025261C	6052687
7208	B83450015	6059095
7209	24250696W	6007893
7210	25844953Z	6076825
7211	26041846G	6086866
7212	75091620R	6067117
7213	26410423Y	6076544
7214	25831975P	6020002
7215	52548559E	6090615
7216	75595626P	6021212
7217	02825544V	6059800
7218	26027862G	6013293
7219	25970417J	6014494
7220	26481892Z	6033595
7221	26364378F	6077862
7222	26440495V	6046218
7223	25892109C	6069241
7224	25996380D	6046394
7225	75124063Z	6089353
7226	26477622E	6050212
7227	75016388W	6060039
7228	24094790J	6010737
7229	26679282H	6072426
7230	77326677X	6025381
7231	25918570P	6047769
7232	26430086G	6050204
7233	26432739N	6040844
7234	25871122D	6058799
7235	26080140A	6046561
7236	26196747T	6076931
7237	75063295N	6083465
7238	74980038S	6026080
7239	75064498L	6000127
7240	25976302X	6058793
7241	75059502Z	6065997
7242	52551463M	6028839
7243	25973092C	6050745
7244	26471219J	6079899
7245	26183009Q	6051018
7246	75008191Q	6025346
7247	26449499M	6057330
7248	25870914P	6030990
7249	26462654G	6054778
7250	74986255E	6052963

7251	75089135T	6077894
7252	25895282L	6066119
7253	24294483C	6035441
7254	26483614B	6065285
7255	25951285V	6024260
7256	41365550G	6065241
7257	26452754V	6073867
7258	26365689F	6020861
7259	75127956C	6010744
7260	50920070W	6088043
7261	26211510C	6072787
7262	74989492Q	6054500
7263	B18975490	6084390
7264	75010804F	6078135
7265	25995567R	6041149
7266	25981095L	6090554
7267	25941544M	6055667
7268	75058960R	6046768
7269	26711063J	6021609
7270	E23358435	6075398
7271	25922546M	6066318
7272	25931687S	6035362
7273	25946340V	6008337
7274	26409732M	6012299
7275	52532509A	6071661
7276	26180218P	6035023
7277	02818075T	6067939
7278	26351255V	6089034
7279	75124332F	6066017
7280	26031417V	6083944
7281	26393965Q	6024656
7282	25946878A	6011186
7283	25953510B	6043575
7284	75061745A	6065952
7285	40430460W	6054230
7286	26713017N	6038073
7287	25910875H	6069025
7288	25869867L	6074879
7289	46662211H	6053200
7290	75055160L	6042327
7291	75051645T	6084647
7292	26197726J	6076705
7293	75067029C	6027807
7294	75099206C	6083177
7295	52542124G	6051166
7296	25973150D	6021247

7297	75034967C	6074006
7298	26224220B	6064298
7299	26195334J	6025878
7300	25990833M	6007172
7301	26478701C	6055752
7302	26464298S	6056195
7303	26690545B	6085596
7304	75122641H	6023169
7305	18021421R	6032290
7306	24234600Y	6047681
7307	74993677S	6064923
7308	75058774E	6042555
7309	75070839N	6091097
7310	28504428E	6061530
7311	25956011M	6065872
7312	26422393Q	6043121
7313	75033509B	6084551
7314	26487617N	6008688
7315	75124734H	6051464
7316	25998512W	6020715
7317	E23211857	6062273
7318	25993475W	6002184
7319	28575713F	6061538
7320	26458708Z	6076741
7321	25872516T	6002809
7322	75040338D	6016537
7323	26002944H	6065027
7324	26039623N	6065881
7325	26001756A	6003257
7326	37350912Q	6066595
7327	26393739C	6090761
7328	26189788X	6019243
7329	26454828K	6044760
7330	26016676L	6042797
7331	44281669E	6027896
7332	26463123J	6074634
7333	25921194X	6029810
7334	E23039852	6020299
7335	52531095S	6061340
7336	25908080Y	6074062
7337	25985479X	6075507
7338	44281668K	6027892
7339	25939245Y	6006970
7340	74982654D	6008116
7341	26451071J	6026738
7342	75002237L	6061441

7343	26179254X	6031934
7344	25932187D	6082775
7345	25860694T	6012380
7346	26715037P	6080652
7347	52558289T	6090303
7348	26440021A	6046894
7349	26430580S	6023893
7350	38537362B	6041624
7351	75089681V	6038039
7352	30520406G	6050730
7353	28999088K	6049262
7354	48997942F	6070765
7355	25944258M	6010368
7356	75076866J	6082358
7357	74953035Z	6020024
7358	77341797L	6080325
7359	39655762J	6048935
7360	44580482L	6062060
7361	25789739T	6083510
7362	26688375A	6057435
7363	26455634E	6051868
7364	25744928Q	6028970
7365	78686283V	6078399
7366	74980777H	6044241
7367	74994630W	6031720
7368	52547877F	6007128
7369	26000687S	6038780
7370	75077592A	6080710
7371	52555682S	6067986
7372	75010790Q	6067989
7373	25946615Q	6069977
7374	25984039L	6069945
7375	25766773B	6075871
7376	25899035T	6033001
7377	25931828H	6028996
7378	75106788N	6042957
7379	26719774F	6054125
7380	26421262N	6044676
7381	25938209M	6047894
7382	75034972W	6044784
7383	26472826X	6057552
7384	78671320G	6061583
7385	26223327S	6087468
7386	25966268G	6042844
7387	26491032T	6087730
7388	25985837T	6051952

7389	25928333L	6068637
7390	52361432T	6085465
7391	38982164Q	6012553
7392	25850651P	6008877
7393	26165507V	6006461
7394	38057087E	6018529
7395	75092906E	6043615
7396	26489343J	6058337
7397	B14370357	6061578
7398	75003823H	6039889
7399	25757054K	6029972
7400	75051938V	6085396
7401	26471105Z	6009159
7402	75098979T	6085285
7403	74986622K	6090374
7404	26098819Y	6032913
7405	25961746J	6063653
7406	52542695T	6053568
7407	52557139T	6087677
7408	26408211W	6060089
7409	25862506H	6033045
7410	25861907V	6087508
7411	30883784M	6066706
7412	53591028Q	6063743
7413	52548680M	6063747
7414	25990398F	6081793
7415	25974321F	6085574
7416	25984729L	6085602
7417	25933008W	6017120
7418	23626469H	6020734
7419	74967409J	6032917
7420	77329428R	6065844
7421	26146645S	6063759
7422	25899539K	6063790
7423	75004095Z	6077369
7424	75099718A	6040830
7425	26095726H	6033157
7426	25951618M	6064636
7427	26431500S	6055518
7428	75084485L	6055721
7429	26200018M	6079434
7430	25871288Z	6088670
7431	75117144H	6085728
7432	50401402F	6047428
7433	75062254Y	6066534
7434	25959676J	6046521

7435	25937961X	6046390
7436	25869852G	6085293
7437	51670778J	6047053
7438	26462366S	6047409
7439	75112201C	6060147
7440	26118435A	6018434
7441	26182546J	6050635
7442	43679207E	6053818
7443	75094240E	6055105
7444	25900102D	6042832
7445	74948326C	6045440
7446	44290490B	6023879
7447	37068810D	6068175
7448	26143210F	6068178
7449	25837386Z	6067560
7450	25837554K	6067542
7451	25932988M	6067923
7452	25922058T	6045452
7453	74983292A	6067227
7454	26487236E	6081218
7455	25939357A	6090493
7456	26179635T	6021454
7457	75065135N	6077510
7458	75017185V	6039717
7459	26026433R	6039695
7460	52548844P	6070240
7461	74966866E	6066514
7462	75067792R	6090656
7463	26188738H	6081304
7464	25964907T	6032926
7465	75000018P	6032941
7466	26213866F	6053321
7467	28440183Q	6053507
7468	25888843C	6000926
7469	25964035W	6063476
7470	77331689P	6034721
7471	26729017G	6080442
7472	26425403J	6066828
7473	25779565S	6035784
7474	08963846X	6085010
7475	75073197R	6030732
7476	25947455M	6023519
7477	26177776G	6051782
7478	26151093R	6089490
7479	26092906G	6065133
7480	E23482979	6064547

7481	26006404M	6078378
7482	75064035Q	6003589
7483	26455878J	6059225
7484	25936163Y	6083191
7485	E23580780	6032444
7486	25991534Q	6085370
7487	26003458A	6047139
7488	26467081S	6067753
7489	26453259Q	6074956
7490	26454798Z	6050881
7491	75092912M	6087988
7492	26039243T	6054451
7493	26490214X	6048480
7494	26154613W	6087713
7495	25959626D	6070059
7496	25902368K	6022379
7497	26017099M	6058519
7498	26491301Q	6029678
7499	26490787P	6046843
7500	26190704Y	6053863
7501	75066444X	6090560
7502	26446796Q	6042264
7503	25992862X	6080556
7504	26030403S	6047126
7505	74971284R	6086681
7506	24131256R	6044602
7507	26148258H	6068917
7508	25871117G	6070248
7509	25920176G	6068011
7510	25871011J	6068932
7511	52548630R	6068938
7512	25903165J	6030312
7513	25881760K	6000992
7514	75013131B	6019364
7515	26399205N	6080912
7516	52604905H	6069858
7517	26049980L	6043023
7518	77328387H	6070528
7519	75087226T	6048891
7520	E23052756	6079478
7521	26354083Q	6051963
7522	25938640E	6074169
7523	25903382T	6090494
7524	26424495W	6048912
7525	26150195T	6037303
7526	04170775R	6014826

7527	75050965X	6039694
7528	25753279H	6075185
7529	75008265K	6047038
7530	26484969D	6030902
7531	26131045D	6030498
7532	26432223W	6059696
7533	25847278Q	6081461
7534	25832852B	6082853
7535	26041165J	6017741
7536	26179479M	6025137
7537	75030475J	6051614
7538	26399163Q	6059467
7539	74993337C	6068971
7540	25870089B	6069007
7541	25786273F	6014841
7542	26445210V	6074076
7543	52546814W	6073717
7544	26387272Q	6042684
7545	26424393S	6040098
7546	26445843Y	6005898
7547	25941359G	6069331
7548	25977446G	6069846
7549	52555722D	6069394
7550	26461629Z	6018032
7551	26394958C	6038333
7552	77325534V	6045198
7553	75115970V	6038462
7554	25938588Q	6048987
7555	E23325178	6076337
7556	75086566F	6029811
7557	77344651K	6045249
7558	26440755R	6038514
7559	38517762F	6018068
7560	25929598L	6069727
7561	24133383N	6072406
7562	F23016496	6029388
7563	25844830Y	6029147
7564	26412358D	6066529
7565	26471410C	6034811
7566	26460244D	6053406
7567	26439889D	6083186
7568	26018181Y	6084172
7569	26460656F	6038316
7570	25954279K	6089782
7571	26465967M	6080819
7572	75009358X	6070135

7573	26467586Z	6034800
7574	25956423A	6081475
7575	26477620C	6057407
7576	25937717L	6043018
7577	25924021P	6086714
7578	26479473X	6006424
7579	26410072T	6062308
7580	26198241E	6083117
7581	29929250V	6080465
7582	26008214K	6047739
7583	75060926N	6090722
7584	26003440P	6089426
7585	01345782Y	6078007
7586	25935453D	6016794
7587	25979331A	6026783
7588	45633997L	6089607
7589	25930058L	6013078
7590	74965784K	6065383
7591	75001123D	6020310
7592	75064819H	6063700
7593	26410808T	6020333
7594	26726172B	6074211
7595	77358266C	6088966
7596	25899413X	6077154
7597	26426239K	6047343
7598	25815308Q	6089015
7599	26217697C	6062779
7600	26115012F	6076955
7601	77331501G	6084660
7602	75085837Z	6083683
7603	73345925Y	6042531
7604	75004718Q	6077658
7605	75124080P	6068575
7606	26456959J	6075204
7607	25926179G	6008841
7608	25959816S	6049179
7609	74991870W	6088944
7610	26015452Z	6068684
7611	80111099Y	6029194
7612	75067097L	6058568
7613	25857754G	6086955
7614	25982428H	6066850
7615	26455916M	6031600
7616	25918171T	6073011
7617	74997246L	6022214
7618	25948354F	6067002

7619	E23569882	6049030
7620	74611427W	6090967
7621	24227871Q	6022649
7622	25911279P	6083546
7623	25896911S	6034728
7624	74988062N	6046652
7625	75065689Z	6082030
7626	26491968Q	6046962
7627	26669573S	6006850
7628	26002753B	6084667
7629	25912564M	6057788
7630	25926617M	6061107
7631	26450349G	6042344
7632	75094364P	6065768
7633	26179258Z	6036115
7634	26356121F	6082163
7635	26176096A	6084722
7636	26029563A	6010047
7637	26191230A	6066419
7638	26681409Y	6057676
7639	25956983B	6006341
7640	25922337A	6089379
7641	25958091S	6069995
7642	25995871Y	6029247
7643	75024476V	6061925
7644	25989566A	6033092
7645	26447043X	6033328
7646	75120383Z	6079522
7647	25848260D	6051090
7648	26006443K	6045960
7649	26195295C	6056532
7650	00028509N	6076246
7651	26364022L	6015275
7652	24298119E	6025259
7653	26217664X	6067294
7654	25954720W	6004127
7655	75060824W	6047907
7656	31254272D	6068257
7657	75014827M	6089643
7658	26218776H	6076053
7659	75085354Z	6028310
7660	26734980X	6022474
7661	26338111Y	6077179
7662	75053010P	6035525
7663	78681026G	6070214
7664	E05239413	6068212

7665	23354841C	6091187
7666	26092592N	6085199
7667	26433433Q	6018646
7668	26472626V	6018396
7669	26428195E	6070277
7670	75073925Q	6031669
7671	52533136D	6050719
7672	26194356R	6042475
7673	26039477G	6076609
7674	26190840G	6054157
7675	26444707C	6084280
7676	25853344X	6042563
7677	20718760S	6031757
7678	75112690A	6083372
7679	75050245A	6070291
7680	25774065N	6078750
7681	74972152H	6037431
7682	25977507L	6054999
7683	75111397K	6057719
7684	52550952T	6071301
7685	24282948P	6089116
7686	25984742D	6071255
7687	75027996H	6084706
7688	74985824M	6017827
7689	B82203332	6066762
7690	78681607X	6047084
7691	26674235P	6008828
7692	25871420P	6031869
7693	26378084M	6043720
7694	74991672B	6073331
7695	26448122P	6060001
7696	26203258W	6042322
7697	75123973Q	6042428
7698	25871321R	6070237
7699	30049890E	6073714
7700	26410210T	6066826
7701	25856209T	6081565
7702	26480502G	6077843
7703	25774823B	6053065
7704	25965477H	6036249
7705	75108817V	6034101
7706	E23640196	6074026
7707	E23384829	6032091
7708	74317801V	6054793
7709	29800720B	6019717
7710	26439505Q	6049736

7711	25903275P	6073086
7712	26484114M	6052825
7713	26042709Q	6062614
7714	25970391X	6051145
7715	26235125Z	6032995
7716	26124679Z	6070266
7717	26484158A	6085500
7718	26025979F	6041464
7719	77321209Q	6078312
7720	E23605835	6045433
7721	76148675E	6019486
7722	26433828C	6018375
7723	26460081F	6072119
7724	75073204P	6031703
7725	74956478F	6034635
7726	52542825S	6073104
7727	26029754X	6068950
7728	24152039S	6043163
7729	78682584K	6059418
7730	75056319M	6078774
7731	26718691M	6087370
7732	25982881B	6086900
7733	44258465W	6089040
7734	25959267H	6081371
7735	26424333R	6031681
7736	B23478373	6044797
7737	26228831E	6070284
7738	75097728Z	6086179
7739	19954264Q	6091207
7740	74989992X	6054967
7741	75003336Z	6041920
7742	15561361K	6047057
7743	25915459W	6090641
7744	25966431Y	6078570
7745	75097392T	6052370
7746	51391111A	6085658
7747	26402512F	6066224
7748	75051288B	6088445
7749	26492552W	6073041
7750	52551903P	6071296
7751	25947443Q	6050732
7752	02173882Z	6046328
7753	26447979A	6030916
7754	26444542Q	6055326
7755	26204606Q	6032460
7756	25986725Z	6027284

7757	26002663J	6078476
7758	75099764A	6068895
7759	26118579D	6072956
7760	75124923T	6046697
7761	75008554B	6005129
7762	75057040J	6088739
7763	75028351M	6066358
7764	25842466B	6087423
7765	26469329D	6072280
7766	50434975T	6090608
7767	E23449168	6051332
7768	75021698E	6071298
7769	77325119Q	6041946
7770	74969862M	6057547
7771	74674730D	6078052
7772	75038541Y	6058491
7773	74989996Z	6041987
7774	25982722J	6071257
7775	26442842H	6085194
7776	26465230G	6060477
7777	25918642B	6056507
7778	26096069Q	6018350
7779	26466460S	6084598
7780	26032614H	6042007
7781	26005248E	6042009
7782	26448498Q	6013945
7783	26158859Q	6007164
7784	26242911A	6060135
7785	26459503G	6080131
7786	26224909X	6065337
7787	75125640G	6080160
7788	26231784P	6060171
7789	75050243R	6065220
7790	75027894P	6060339
7791	77380976Y	6062018
7792	74995136W	6020612
7793	26191344W	6062869
7794	25902780L	6078111
7795	26696504J	6037753
7796	75123948Z	6063101
7797	26217494R	6060624
7798	26701749Z	6080353
7799	26232733Z	6062844
7800	26188471G	6054362
7801	25939362P	6087523
7802	75050273P	6065276

7803	00330235R	6072403
7804	51176699C	6067432
7805	75122747D	6043620
7806	25898232W	6078618
7807	75694308C	6060701
7808	75027909T	6062879
7809	26450927F	6086304
7810	26222433H	6060643
7811	26182492M	6060694
7812	37348540J	6062850
7813	25996751N	6067973
7814	26154416N	6058402
7815	26133626Z	6077589
7816	25966227D	6072421
7817	25973113H	6072437
7818	75114473S	6007933
7819	26181804F	6043666
7820	22710459Y	6060722
7821	26185253Y	6070760
7822	39882176S	6007453
7823	25936613L	6080916
7824	74982428J	6081376
7825	26182933D	6023098
7826	30479227H	6046165
7827	26681816E	6066632
7828	74953827R	6075543
7829	51609680A	6058630
7830	25970147L	6058716
7831	25746340W	6058709
7832	26220666E	6037727
7833	75004787Q	6057782
7834	75113649L	6090371
7835	75071108M	6060637
7836	75009221B	6036328
7837	00225393Q	6077656
7838	B23456114	6074409
7839	25965181K	6011508
7840	26470492E	6032211
7841	26702830Z	6002777
7842	26426019P	6040873
7843	25870248D	6052571
7844	75053180V	6082751
7845	26043682T	6070722
7846	26208506Y	6088547
7847	25897782N	6050047
7848	25923617H	6075590

7849	51301736Y	6035118
7850	24145432D	6063268
7851	30493422E	6079925
7852	26026235X	6001707
7853	E23737943	6068470
7854	75113090N	6060099
7855	52235115E	6031051
7856	25972143Z	6030815
7857	26370377A	6033263
7858	25976511N	6040751
7859	25919058J	6051231
7860	26461233D	6033849
7861	26474521A	6033843
7862	25915753C	6051492
7863	26198285C	6070971
7864	26482516V	6032860
7865	26196715Z	6087997
7866	19012698R	6028658
7867	26009021T	6030449
7868	46011135A	6062316
7869	30414234T	6062429
7870	26403055K	6079075
7871	75057059D	6051518
7872	E23469208	6034685
7873	75125312K	6035436
7874	15381708K	6085684
7875	26466470W	6076987
7876	25877185T	6074892
7877	52556081T	6079985
7878	25901088Y	6062317
7879	26013100P	6072058
7880	25933611F	6037805
7881	25941599Z	6075969
7882	26023316N	6075575
7883	26202220E	6052203
7884	01483882Z	6077745
7885	23673882M	6055555
7886	26361931K	6088783
7887	26154723C	6088539
7888	37585123H	6026848
7889	26195019C	6070790
7890	74990957D	6034796
7891	26702804B	6090509
7892	13037336Q	6054141
7893	25855706A	6007026
7894	B85575165	6028152

7895	25842307J	6091221
7896	25886307Z	6029198
7897	26174374Y	6044873
7898	25843674T	6018533
7899	E23357445	6079305
7900	75093072G	6066782
7901	75112881X	6073006
7902	26722246H	6010533
7903	26441462H	6068923
7904	25870399E	6024344
7905	E82861055	6027281
7906	26429174N	6060666
7907	77325798M	6068790
7908	26172898W	6036490
7909	74988459H	6066951
7910	18843018S	6087916
7911	78671296A	6060634
7912	74991454T	6043697
7913	25905731A	6056882
7914	26470908R	6046720
7915	25929322L	6021930
7916	26359869Y	6045532
7917	26043109W	6075017
7918	25942692A	6056782
7919	25911051X	6090663
7920	26379288J	6090664
7921	26459722Q	6055953
7922	00692295H	6084188
7923	25932657L	6047177
7924	25828155Y	6041194
7925	52525431D	6083931
7926	75003727Z	6046538
7927	12352260H	6041207
7928	75102819E	6082932
7929	77331365Y	6045474
7930	25940546L	6037257
7931	75107569B	6022847
7932	52533503P	6078277
7933	26492658Q	6088561
7934	25920284C	6053622
7935	26009872T	6048171
7936	E23724412	6083532
7937	32861718P	6043358
7938	25883482H	6080451
7939	26494080N	6090687
7940	39186354N	6017942

7941	26397817G	6001155
7942	74996806Q	6078412
7943	24083545S	6077183
7944	B18518795	6086532
7945	25985374C	6034566
7946	26012599J	6058848
7947	G23219348	6042904
7948	38415626Z	6065391
7949	25960800X	6088702
7950	74981757D	6028057
7951	25985104A	6039583
7952	24150493X	6056516
7953	03262877M	6081134
7954	25978747V	6050911
7955	26143516Z	6079415
7956	21431626L	6048781
7957	75093668W	6062903
7958	40507815P	6085059
7959	26210008J	6059217
7960	75065759S	6054645
7961	52530692A	6091032
7962	26005799K	6017327
7963	25941198G	6000049
7964	01313573C	6065981
7965	B80006489	6065381
7966	26234599V	6076489
7967	26364253C	6081075
7968	52547980H	6073594
7969	26420952R	6014983
7970	25977411S	6059571
7971	26462321Q	6091145
7972	74963184C	6088339
7973	25951465J	6073248
7974	52543488B	6073254
7975	26695788X	6081517
7976	75050342P	6043038
7977	25928243K	6073320
7978	26136761K	6073321
7979	26419700Z	6084415
7980	74958343D	6017198
7981	26460021Q	6018452
7982	78001404D	6047760
7983	75055198B	6066437
7984	26450089C	6081892
7985	26427683Q	6022146
7986	25964801D	6065096

7987	77347621R	6081650
7988	19880054G	6049828
7989	25790258J	6088716
7990	22634534G	6085721
7991	26479845Z	6085733
7992	75099799S	6089883
7993	75126653M	6064860
7994	25789396W	6038151
7995	74956559L	6034653
7996	26724151Z	6022711
7997	29162793N	6017724
7998	26733813Q	6058160
7999	75099541X	6049656
8000	26429342L	6049602
8001	25980347F	6047090
8002	29916044J	6013075
8003	52540620H	6066845
8004	27905230C	6076010
8005	26237596R	6011714
8006	25978491Z	6033524
8007	25949961G	6013041
8008	78689571Q	6073577
8009	25972972S	6073579
8010	24299160M	6008262
8011	25987059A	6082335
8012	26184042Z	6088692
8013	25776241A	6064128
8014	25950135V	6064399
8015	24181252H	6055754
8016	26482894G	6041512
8017	24109490Q	6069751
8018	25972975H	6073588
8019	26252601X	6062838
8020	26030722N	6019758
8021	26048155B	6087433
8022	25939390J	6090352
8023	74978511Y	6090334
8024	25990909N	6080812
8025	75011947T	6080813
8026	26137654V	6076728
8027	26184601K	6080169
8028	26432817K	6073931
8029	26403738Z	6087599
8030	26441252S	6039141
8031	75100297F	6054015
8032	26428973H	6044771

8033	25930273G	6048985
8034	26726269Q	6056115
8035	26453680T	6083081
8036	J41289786	6058659
8037	25791678F	6000352
8038	26672135R	6031227
8039	01917728B	6007280
8040	26183961W	6045925
8041	26473645R	6065666
8042	26253103Y	6067360
8043	E23730534	6090196
8044	78680812C	6073640
8045	78681350Y	6073649
8046	26456097W	6056350
8047	26691083C	6090921
8048	24189348H	6062659
8049	73177660D	6068927
8050	B80710858	6015524
8051	26377835D	6086456
8052	39119415A	6088686
8053	37304119M	6075096
8054	26009835D	6081845
8055	E23207442	6010757
8056	25803567M	6088224
8057	26226107N	6008879
8058	02036321Q	6073226
8059	25976639W	6081348
8060	26156027J	6045382
8061	74989427C	6075574
8062	26458703D	6038584
8063	75025234Q	6087536
8064	75082637B	6060165
8065	26446450S	6080205
8066	25954641S	6016480
8067	26458270J	6088632
8068	75065740L	6031579
8069	25958331W	6018889
8070	26466884W	6031543
8071	74986634X	6060110
8072	26464496Y	6043685
8073	25899875N	6070787
8074	25995261V	6038721
8075	26208141D	6089109
8076	75108807F	6056413
8077	26044528H	6034873
8078	26219610R	6034242

8079	75189110V	6088922
8080	52532869H	6079206
8081	26020804F	6078589
8082	25804199Q	6078787
8083	75122912J	6075592
8084	26666274M	6019167
8085	26197380N	6080724
8086	25755603L	6047026
8087	04845684K	6080193
8088	33508665B	6091161
8089	26465701S	6055225
8090	26455585L	6068836
8091	39655989X	6071842
8092	25926422V	6063111
8093	75025869F	6079822
8094	E23485055	6054111
8095	25995654L	6086552
8096	26156632C	6091204
8097	75073994Q	6076287
8098	26669579K	6080127
8099	75098420Q	6081805
8100	E87008991	6038951
8101	26006712Z	6063890
8102	75049257G	6087175
8103	75006268W	6014480
8104	25916818G	6032588
8105	26338344D	6029697
8106	26456478S	6006739
8107	26469087C	6050346
8108	26437185L	6073786
8109	75056517L	6001074
8110	52543277F	6011264
8111	26475988K	6027649
8112	26195518J	6089041
8113	40520272E	6018987
8114	26485328T	6046565
8115	25774105Y	6069545
8116	18842425C	6018352
8117	19822835D	6072350
8118	26343580R	6054551
8119	26454783E	6066747
8120	05637582Y	6067323
8121	25969874E	6077982
8122	26469262B	6067187
8123	75061738L	6079044
8124	26232530H	6071974

8125	25973784E	6072538
8126	52533274D	6082771
8127	26481986Q	6088329
8128	75058656L	6068851
8129	26740933Y	6085951
8130	25959707K	6089864
8131	26190090J	6058427
8132	E23634074	6057693
8133	26353851Z	6050878
8134	26450788Y	6077769
8135	26154080K	6086258
8136	24308987B	6058705
8137	26174967R	6089217
8138	75011385J	6063284
8139	77323683Y	6077337
8140	21991263C	6073511
8141	E02059152	6074216
8142	25924191V	6031875
8143	26105738W	6014335
8144	75066051P	6080097
8145	75064004P	6045190
8146	26427034B	6061287
8147	25959575G	6065735
8148	75123429R	6007148
8149	25970540K	6074376
8150	25896698D	6071137
8151	26470282L	6084509
8152	00820959C	6021580
8153	25891330T	6009085
8154	75060768S	6011229
8155	25976152K	6072158
8156	25899355K	6026800
8157	01168730P	6036588
8158	75067160J	6042510
8159	26351578H	6061273
8160	78688538H	6026925
8161	75012618G	6041163
8162	52542574V	6000510
8163	75002795W	6088719
8164	74952437Z	6088962
8165	26194650L	6069867
8166	26471272C	6091196
8167	26461259N	6072258
8168	75111989S	6046838
8169	25944220J	6077827
8170	25997190Z	6030956

8171	25953352Z	6034578
8172	51978077D	6090693
8173	26426059W	6088266
8174	52522709R	6087019
8175	52550998T	6077836
8176	26009862J	6072699
8177	E87279014	6044553
8178	25903198T	6077667
8179	25896108V	6032487
8180	26228311P	6053524
8181	26133110G	6088830
8182	75030964L	6086131
8183	24051385D	6044320
8184	02197225N	6005527
8185	30175074V	6081504
8186	25896820Q	6063792
8187	26201493P	6071488
8188	25846331N	6048031
8189	01707670N	6079954
8190	74997574W	6068159
8191	77341568C	6078726
8192	77374788M	6078730
8193	26723580H	6083573
8194	26370339B	6061143
8195	75006151T	6044188
8196	E23659535	6067752
8197	26204943P	6025189
8198	25931470M	6088866
8199	E06631964	6083877
8200	X4641110D	6004472
8201	75014440D	6062762
8202	26231755W	6002416
8203	25846362C	6007934
8204	26426622J	6087999
8205	R2800224D	6079429
8206	26216485G	6048847
8207	26399468E	6059324
8208	25961590H	6089665
8209	26016533Z	6087292
8210	26036894C	6087289
8211	B23520935	6069712
8212	26484770V	6087291
8213	42971558Z	6064681
8214	25892896W	6084481
8215	26742269P	6072040
8216	26470381A	6082907

8217	B38329892	6023007
8218	25994862D	6058316
8219	07210827M	6082350
8220	26090920L	6088873
8221	E18920165	6073939
8222	75073540E	6087288
8223	75094951C	6060907
8224	E23377898	6046759
8225	26218842S	6086801
8226	75108925X	6036219
8227	74951129V	6073928
8228	23502379J	6008045
8229	25922278J	6088918
8230	74990156J	6083096
8231	26475280A	6068112
8232	25926237Q	6071942
8233	25938370M	6090551
8234	26107284F	6016173
8235	B91858001	6088019
8236	25998768M	6048344
8237	26484121N	6063154
8238	25996221B	6018793
8239	25896343E	6061613
8240	24059339M	6084956
8241	25871841S	6013406
8242	25915577M	6058439
8243	26204142N	6019895
8244	74949045A	6008039
8245	73546457R	6046916
8246	26467453L	6040056
8247	26438574M	6085167
8248	24190505W	6040014
8249	25899427R	6006565
8250	26079868F	6063657
8251	37163501D	6088964
8252	26000978F	6079516
8253	74952474M	6028565
8254	75068016H	6054066
8255	25953143N	6084412
8256	75048670S	6058629
8257	23640312S	6044255
8258	77345187M	6038271
8259	26030739Y	6091034
8260	25889701G	6055584
8261	25908634P	6055534
8262	25953647X	6035397

8263	39933486N	6053207
8264	26216038V	6058245
8265	75056721Q	6090401
8266	25881450X	6058278
8267	E23403934	6026947
8268	26405345B	6088389
8269	75123543T	6058422
8270	26164640R	6083472
8271	75058746V	6080858
8272	26014758X	6057447
8273	26205021V	6087203
8274	74952687B	6073527
8275	26404075Y	6078558
8276	15511673J	6053977
8277	26471070W	6072696
8278	25972981R	6058303
8279	26419480R	6091177
8280	26462090S	6070869
8281	26212943G	6000166
8282	25997883V	6071206
8283	26038337Z	6080161
8284	33390854Y	6042269
8285	E23392038	6076279
8286	26732294S	6066878
8287	75124740R	6021230
8288	00131677W	6048663
8289	25870899Q	6077423
8290	25937481J	6087287
8291	26167788K	6033725
8292	26093178T	6082012
8293	77332896L	6080284
8294	25985080W	6064775
8295	77876455L	6007227
8296	26688274V	6013324
8297	41077188Q	6022808
8298	23661208G	6066612
8299	25890904B	6084163
8300	40379184Q	6041542
8301	75124224Z	6090565
8302	78685989E	6014432
8303	26209624C	6017595
8304	75111186V	6082661
8305	26493361Y	6082697
8306	26031532V	6075591
8307	25908039B	6079991
8308	52532922W	6000929

8309	26035848D	6038736
8310	25953053Z	6080076
8311	25985666J	6082076
8312	26098748G	6067645
8313	26443492R	6084455
8314	26459064W	6084502
8315	26155635N	6085546
8316	35121913Q	6017052
8317	25958796F	6049349
8318	25911628N	6077122
8319	E23713092	6077246
8320	26010624Q	6068783
8321	74988489W	6042093
8322	E23439540	6061109
8323	50863644H	6019186
8324	26183094D	6008434
8325	52553555G	6001557
8326	E23531833	6071863
8327	26403863R	6072660
8328	25833329M	6079889
8329	75067690Z	6007687
8330	26021893S	6045479
8331	26149836D	6076415
8332	20076207J	6029919
8333	26217963X	6076330
8334	01263139W	6088429
8335	26368056M	6071361
8336	26457524A	6054321
8337	26015479H	6030176
8338	26493970V	6084759
8339	25958275S	6061062
8340	75124794D	6058511
8341	75028336J	6085210
8342	B14058143	6004340
8343	74951897A	6058154
8344	74993656V	6066999
8345	25955796C	6086615
8346	25906249S	6045898
8347	75123960A	6042700
8348	75125644P	6042185
8349	25871828W	6081488
8350	25907267K	6071185
8351	26010919N	6072137
8352	26237219S	6046440
8353	25988887Z	6004584
8354	74993616T	6028342

8355	26476762J	6050775
8356	26353865M	6069247
8357	26384765Q	6069445
8358	37678380X	6049734
8359	26473424X	6064925
8360	44273003G	6062145
8361	E23654841	6067704
8362	74987857Z	6046995
8363	25914403G	6045050
8364	52555999X	6034954
8365	25854747X	6042734
8366	52554844M	6073599
8367	25971204H	6066302
8368	E23462567	6067893
8369	26006143C	6083628
8370	26478894Y	6081906
8371	26236799D	6038379
8372	74990465T	6006575
8373	25933627T	6039026
8374	75063785L	6045567
8375	26377840Z	6075599
8376	25951799W	6064691
8377	50265642Q	6005685
8378	26220949Y	6010822
8379	26042612B	6012604
8380	26118939R	6012307
8381	26742738V	6032263
8382	25947220T	6090633
8383	74956479P	6059489
8384	25943618D	6006034
8385	25840694X	6028554
8386	25851040Y	6009674
8387	75040493A	6077845
8388	75077516L	6045685
8389	26359280S	6081275
8390	50260719S	6020019
8391	26193650P	6080628
8392	78681809M	6079226
8393	25964191C	6066854
8394	26462249J	6085070
8395	24153716J	6042814
8396	25845697E	6065453
8397	75008214Q	6051140
8398	26448952X	6088612
8399	18867484D	6048643
8400	42229874B	6034443

8401	25942195N	6077037
8402	77322708C	6004988
8403	25963289S	6070598
8404	26343324K	6088649
8405	26187598M	6005459
8406	74992860A	6058046
8407	50027815D	6088267
8408	26742409X	6069358
8409	50047368N	6088265
8410	26446085H	6061123
8411	26177430A	6083814
8412	75020983C	6075932
8413	52083013L	6021136
8414	52628694W	6016684
8415	26191643W	6090370
8416	75049379B	6047468
8417	77326237F	6070372
8418	75123612T	6087127
8419	25926136F	6080028
8420	75016678Q	6063347
8421	25849135X	6077025
8422	E23613169	6083279
8423	26690855E	6073410
8424	26492849T	6082421
8425	28305766B	6090899
8426	77339097X	6059488
8427	26208924X	6022778
8428	74977570P	6080793
8429	25868628E	6023798
8430	26455598D	6087571
8431	26459855B	6090454
8432	74969863Y	6049405
8433	J23468952	6063942
8434	25991161B	6061130
8435	53767585W	6078785
8436	26179518K	6065645
8437	26208052N	6088268
8438	75006545A	6084011
8439	24184141D	6059479
8440	E23694573	6065615
8441	26463371P	6048633
8442	25933519F	6088012
8443	26464899H	6021564
8444	40438593Q	6072670
8445	25998135Q	6058047
8446	74951652B	6030522

8447	44279034D	6081667
8448	24175159C	6088450
8449	75062531F	6063712
8450	25990404J	6062572
8451	74987647B	6065060
8452	15519462M	6067599
8453	77327283H	6088742
8454	75067479X	6051636
8455	26490029D	6051615
8456	75111820F	6087743
8457	E23307515	6077346
8458	26025456J	6037476
8459	26717922H	6076765
8460	30072825A	6018855
8461	26725092N	6071991
8462	25988769B	6076265
8463	26178125P	6064613
8464	25877676P	6087183
8465	75063752D	6055154
8466	26185851Y	6054422
8467	74977577S	6070723
8468	25938412R	6059020
8469	75019553Q	6078247
8470	E23427420	6054882
8471	26403896B	6072577
8472	26493560K	6071114
8473	25965939C	6059197
8474	26701633J	6071119
8475	26042346K	6028145
8476	75011881A	6032069
8477	75641094M	6089391
8478	26016750R	6090892
8479	77999901R	6031202
8480	25966137B	6074173
8481	75065219G	6080860
8482	26680406S	6018563
8483	74955648M	6072950
8484	75123981R	6088294
8485	E14521165	6032429
8486	B18904284	6016279
8487	75066766X	6063677
8488	25923926M	6068715
8489	26449619X	6064084
8490	25950802V	6012003
8491	25965631B	6068530
8492	26427577W	6067867

8493	25944754H	6085897
8494	25961919W	6063035
8495	75048607K	6063702
8496	75057032M	6071094
8497	26738190T	6076442
8498	26454682J	6039918
8499	26426947Q	6082782
8500	25864664Z	6028984
8501	26379472J	6030563
8502	31363652R	6062977
8503	26462224B	6057581
8504	26473308D	6061978
8505	26742479B	6006672
8506	75103047C	6048908
8507	74970914E	6017982
8508	25921886N	6067279
8509	25773247E	6015747
8510	26182738K	6087178
8511	75062067A	6005040
8512	25842602D	6028002
8513	00348969J	6003473
8514	26488796H	6051244
8515	26432784B	6068620
8516	53681366X	6083238
8517	25852798Q	6026501
8518	25980772H	6047731
8519	01770136X	6037215
8520	25924494K	6089096
8521	B79371134	6090832
8522	75081209D	6082379
8523	26023798B	6048115
8524	E18488056	6054124
8525	25842562S	6078463
8526	75097162T	6045105
8527	25897680W	6089068
8528	75098019Y	6089135
8529	25971798Z	6050617
8530	25964147E	6079884
8531	26443551Z	6074147
8532	75064964W	6088940
8533	26152713B	6068827
8534	26007624Y	6043334
8535	25888433R	6084207
8536	26341236A	6059877
8537	25964509Q	6071319
8538	26454771X	6064172

8539	26422610A	6002513
8540	25908169A	6033204
8541	25913606N	6012877
8542	75123739N	6019431
8543	B41568270	6027085
8544	26003958C	6023183
8545	25888156T	6071283
8546	26128143M	6035226
8547	26399345Z	6031205
8548	28643086J	6013962
8549	23374832R	6059986
8550	25955522E	6074940
8551	25965397F	6057493
8552	25943495R	6081543
8553	26494282F	6012664
8554	25970057K	6060016
8555	75048106A	6039284
8556	50412732K	6017693
8557	25963987T	6047158
8558	E23532278	6009180
8559	38718503G	6071275
8560	77345312S	6051019
8561	75123875X	6057628
8562	74986723F	6088963
8563	26415762D	6068571
8564	37281288J	6037177
8565	25900634N	6037403
8566	75100621D	6013459
8567	25886272W	6055564
8568	46033183V	6089948
8569	25976861V	6057755
8570	26467363K	6065969
8571	26455510J	6052824
8572	24104367E	6038628
8573	26204724L	6078175
8574	52532077P	6056306
8575	26450574E	6060009
8576	26729976C	6018596
8577	75023523F	6083415
8578	25905580J	6063818
8579	26014745C	6067241
8580	26729621X	6018802
8581	E23464902	6080439
8582	74999597R	6022439
8583	26393364J	6050161
8584	26740185V	6019256

8585	26733868W	6019027
8586	52556617F	6061528
8587	26683008H	6020261
8588	74984671W	6045229
8589	25917271C	6038713
8590	26259501X	6020517
8591	75071208J	6059227
8592	26728985H	6020402
8593	74992646L	6029482
8594	E23533870	6090782
8595	44267657V	6041651
8596	26233600F	6030555
8597	26464501B	6060807
8598	26443634M	6066261
8599	52558923J	6028728
8600	78686781D	6010622
8601	25925217P	6086479
8602	26443557C	6054889
8603	25941227X	6060556
8604	26043055V	6079313
8605	26381296C	6053584
8606	26187020W	6075604
8607	26039309C	6051136
8608	26385522Z	6072333
8609	75107310M	6073744
8610	75053417R	6042537
8611	25939123E	6042965
8612	25999316R	6045563
8613	26154479Y	6071855
8614	25939793W	6055909
8615	24145550N	6044029
8616	26418942S	6089972
8617	26734246N	6018492
8618	74986586P	6081972
8619	26416869N	6050082
8620	26716222C	6090597
8621	23561404C	6045366
8622	26183743Z	6071628
8623	75011800Z	6090474
8624	E23548902	6019092
8625	26469237D	6086729
8626	25896382S	6060234
8627	48995558S	6035828
8628	26490069A	6078786
8629	26197730V	6076229
8630	77339175L	6066987

8631	75066411T	6073166
8632	75066253A	6088223
8633	26122719D	6028787
8634	26207132N	6026477
8635	26203814Y	6080605
8636	26154133M	6028516
8637	25040104G	6012935
8638	75055356P	6043299
8639	26204939G	6088048
8640	26487912P	6057342
8641	26135087A	6017854
8642	26001700Q	6090131
8643	24052189P	6023109
8644	26471964E	6052331
8645	24099942J	6063351
8646	75009997M	6084268
8647	75067702A	6083383
8648	25940814B	6060217
8649	44293466C	6032285
8650	26365409A	6068380
8651	25926339A	6079203
8652	75018843L	6011135
8653	75124759C	6071148
8654	25948657B	6075187
8655	25945339M	6090468
8656	26240453Y	6003528
8657	74986757H	6071355
8658	25994054Y	6003294
8659	75005739W	6090176
8660	26724125B	6061725
8661	75008300X	6048049
8662	27822668M	6071160
8663	74455937S	6039140
8664	26154495E	6071484
8665	75051507T	6071485
8666	26006766E	6017583
8667	26451458D	6059897
8668	B86309861	6072449
8669	B80959745	6062395
8670	26253456Z	6089214
8671	75111081G	6049155
8672	77353743M	6078125
8673	26150042P	6038940
8674	26483719R	6060622
8675	25992286D	6089558
8676	26154189S	6073522

8677	75061894Z	6027787
8678	26726538D	6084540
8679	31147756Y	6088837
8680	75067852S	6068945
8681	26402560D	6091075
8682	25951903Z	6078382
8683	52551226K	6088775
8684	25904768Y	6061991
8685	51828873Y	6075477
8686	74967299H	6044472
8687	25883780V	6077349
8688	25886737F	6075342
8689	B14832158	6085493
8690	25896559P	6089970
8691	25939774Y	6068086
8692	25899933R	6079187
8693	02484496J	6031501
8694	74969492A	6078509
8695	26024686W	6058043
8696	25995736D	6077273
8697	26215730P	6058481
8698	25867136W	6061467
8699	E23498561	6072727
8700	75088118H	6072561
8701	52522633V	6076292
8702	75066262N	6055937
8703	E80736762	6084411
8704	28305085C	6045480
8705	52505403Z	6083411
8706	74999029P	6059834
8707	26016497R	6051429
8708	B79017778	6087220
8709	26034768X	6086956
8710	B23415300	6090908
8711	26482220C	6089255
8712	B23586183	6046781
8713	26739978V	6066049
8714	25783457C	6054305
8715	24065861H	6074910
8716	25879559M	6016347
8717	26437801Z	6087696
8718	25868594B	6041366
8719	25934065R	6030257
8720	15450078N	6001428
8721	25945540E	6064623
8722	25997674S	6047491

8723	30003362T	6069855
8724	78684846Y	6056464
8725	44255600N	6041648
8726	26024963A	6019982
8727	05238240J	6081146
8728	25931290D	6070875
8729	E23523400	6088996
8730	26485597Q	6088065
8731	25966910W	6054123
8732	52546502N	6044112
8733	25938971P	6077878
8734	25916955A	6046031
8735	25959175H	6072525
8736	26005556P	6071577
8737	25973962Q	6057862
8738	25997475T	6054216
8739	26006701A	6064387
8740	75125092P	6071963
8741	24289667B	6041545
8742	25963966W	6042656
8743	26168900Y	6013785
8744	75008846G	6032385
8745	25907012L	6014695
8746	26422098C	6041368
8747	24271533R	6067250
8748	77336568B	6032270
8749	25923017Q	6032227
8750	75111198Y	6082979
8751	52557647W	6020003
8752	75002434D	6065677
8753	25941794W	6071987
8754	25943824P	6088887
8755	77342232V	6074623
8756	25915017C	6079077
8757	26012781B	6043951
8758	02097898E	6075670
8759	75002203P	6069328
8760	38043299B	6074474
8761	26028509F	6034537
8762	26491358G	6086937
8763	26473487G	6074589
8764	26204540L	6051650
8765	26436870A	6042539
8766	26017202Q	6071688
8767	74949127Q	6074961
8768	26472152A	6057214

8769	75104921P	6086080
8770	26401278S	6009143
8771	26045038E	6059490
8772	74998679A	6073315
8773	26013118A	6012796
8774	26471713R	6078557
8775	25997972Z	6086254
8776	25710534F	6074382
8777	26208906S	6034199
8778	75066410E	6076247
8779	25853451W	6036917
8780	E23311566	6090780
8781	44332879B	6044162
8782	75010917M	6063344
8783	75114007D	6066053
8784	26143178K	6031081
8785	25938504R	6039701
8786	25943280Q	6084366
8787	25937220M	6038454
8788	75103882G	6082047
8789	26687509B	6038272
8790	29746923B	6062087
8791	77322062H	6087852
8792	26414347C	6056801
8793	02086678A	6075511
8794	26236377R	6064009
8795	26188476D	6087973
8796	24261070A	6000779
8797	75052704R	6087023
8798	75007271Q	6088757
8799	26485809K	6074501
8800	25973046C	6088139
8801	26007174Q	6057288
8802	26143934H	6088149
8803	74947058V	6034750
8804	25755784Q	6086630
8805	75079183F	6074510
8806	46039998R	6078959
8807	25955780G	6041518
8808	25957848W	6043464
8809	26498063Q	6083564
8810	26024011V	6087848
8811	25976197C	6005581
8812	26461630S	6069536
8813	44276176A	6073874
8814	75015716C	6073987

8815	25919049G	6032954
8816	24117448Q	6046640
8817	25846292L	6013503
8818	25979057M	6012402
8819	74981546M	6065926
8820	26666500R	6041861
8821	25869299A	6084933
8822	26462117L	6064676
8823	74645357F	6066994
8824	25964837E	6071009
8825	52547473V	6052846
8826	26152545G	6022845
8827	75010907H	6068307
8828	26008060M	6052592
8829	75101835G	6083719
8830	B23690894	6077316
8831	25865550A	6042776
8832	75072500V	6084093
8833	26436573M	6060998
8834	75113562R	6087639
8835	52545046M	6080525
8836	24260130Y	6035625
8837	E23532591	6076435
8838	25920915F	6041524
8839	26038832A	6048343
8840	80117879R	6088814
8841	25914667S	6080327
8842	01799885C	6090442
8843	25952420W	6089653
8844	24136706T	6056751
8845	74645051T	6001972
8846	25866418C	6077467
8847	26441574S	6072154
8848	75004974L	6079547
8849	00645606L	6069729
8850	26019789G	6038156
8851	25877104B	6072204
8852	25895876S	6083548
8853	26468320N	6039627
8854	02465781C	6065495
8855	74664195P	6058758
8856	75075703T	6082841
8857	26202093X	6087147
8858	75048695V	6031142
8859	26023602E	6045219
8860	25942397F	6081027

8861	75063429P	6089384
8862	26427986C	6086788
8863	75084911P	6015664
8864	25920130G	6086058
8865	26115068V	6025612
8866	E23462641	6062468
8867	26019873L	6011158
8868	25965376D	6042088
8869	26041231X	6075816
8870	75066683L	6067073
8871	25937487L	6034158
8872	50803173Z	6034167
8873	25959128V	6086560
8874	26015352Y	6086540
8875	E23509649	6083075
8876	24096911H	6084007
8877	30825785N	6034421
8878	74992835R	6049335
8879	26453208B	6074522
8880	25869263J	6085873
8881	24122321J	6065942
8882	52531481X	6048212
8883	75010622D	6025782
8884	25938744B	6060215
8885	26180737K	6074495
8886	52547478E	6058158
8887	26033100K	6032421
8888	25870819M	6077393
8889	25915180E	6070257
8890	24175664L	6041610
8891	78681249C	6087373
8892	74960070B	6033850
8893	42621699P	6017178
8894	26154063G	6072211
8895	25975837M	6089188
8896	25948243B	6042823
8897	26187682C	6078164
8898	26468452Y	6079135
8899	25963625Y	6049622
8900	31791154W	6053526
8901	74960968N	6019906
8902	75059057Y	6033676
8903	77324405S	6089425
8904	75015184V	6032640
8905	26181215Q	6072246
8906	26202314R	6072284

8907	78683427J	6087369
8908	26448436T	6021057
8909	26043549M	6074336
8910	25849751M	6089831
8911	52543755W	6060621
8912	74985172C	6013016
8913	E23673452	6084732
8914	26225316A	6081692
8915	E90114927	6087180
8916	74948734Z	6017897
8917	26214862Z	6089862
8918	25915755E	6075261
8919	75077429R	6040480
8920	24821931D	6087487
8921	26393661B	6014255
8922	26491203X	6088980
8923	26420568P	6083714
8924	26450100P	6050234
8925	26197447X	6088463
8926	26466826J	6088260
8927	26219053L	6080644
8928	75044665N	6057944
8929	B23418312	6080208
8930	39116139Q	6056061
8931	26455005Z	6088476
8932	26041429R	6087562
8933	26739660K	6084701
8934	26478130R	6090960
8935	26152098V	6084869
8936	25945939F	6041606
8937	25978202R	6064506
8938	26215497M	6046877
8939	25940232G	6046379
8940	26733246R	6087059
8941	25945003Z	6035805
8942	75058873Y	6042178
8943	26233498C	6088435
8944	75072716A	6083696
8945	26188082Y	6073790
8946	26226457V	6068968
8947	05217554G	6073550
8948	75006604Q	6062718
8949	B18305052	6086409
8950	25875839B	6040165
8951	26731994Z	6075583
8952	24083616V	6075658

8953	25787453Z	6034806
8954	26483957D	6065613
8955	24139701M	6080146
8956	26195599W	6075056
8957	E23730922	6090861
8958	26734933D	6085390
8959	26731821W	6075496
8960	25855871F	6086125
8961	52552869P	6035779
8962	75045343T	6090367
8963	26146133D	6074074
8964	25951143J	6077354
8965	E23437080	6005532
8966	26194034R	6072614
8967	19882530L	6072605
8968	25830404R	6029897
8969	75060859Z	6087708
8970	18382250Y	6082824
8971	24131535G	6052787
8972	26207723M	6022884
8973	53599584Q	6073344
8974	00386198M	6084070
8975	25872163S	6053477
8976	24141009W	6017112
8977	45494632B	6069380
8978	26488301Y	6016708
8979	26729830N	6074400
8980	26225429R	6077627
8981	25928763N	6059428
8982	26009937L	6054850
8983	30496595K	6079500
8984	26464163H	6075029
8985	26205266D	6082688
8986	75065103A	6073958
8987	77325109Y	6054469
8988	52547036V	6067464
8989	25866426M	6045895
8990	26474982G	6060913
8991	26211497F	6089911
8992	52557645T	6074187
8993	26377642T	6083817
8994	52553973P	6066690
8995	25413381Z	6038034
8996	74982148D	6072159
8997	50956796C	6055838
8998	74997822C	6049209

8999	E23570963	6083794
9000	25989289W	6009825
9001	75014262S	6055384
9002	75043033J	6082011
9003	25966867M	6064094
9004	23342942N	6032883
9005	25984744B	6053353
9006	75015611F	6086987
9007	25990570H	6080308
9008	26741184G	6074330
9009	26154666D	6058390
9010	26038667E	6076762
9011	26115051T	6029468
9012	26491550N	6085256
9013	26475437E	6009503
9014	26224555R	6067139
9015	74986871V	6048264
9016	52692441Q	6016862
9017	51579972B	6083462
9018	02838397J	6085209
9019	08980082P	6047841
9020	25956918S	6046735
9021	76149336Q	6073953
9022	22327920A	6081497
9023	E19522259	6090459
9024	26017650G	6071210
9025	72701822H	6068758
9026	75053485T	6080701
9027	26472735B	6085705
9028	25853449T	6087938
9029	75062463P	6080730
9030	26013319C	6005380
9031	77365178D	6000458
9032	01374854Y	6035884
9033	75064462Y	6085382
9034	52543833B	6072643
9035	B23351810	6086160
9036	75218286Y	6077527
9037	52530907B	6069662
9038	E14854046	6020535
9039	26192958Y	6069821
9040	74992066Z	6090963
9041	E75079764	6070080
9042	25976738D	6015118
9043	26443311G	6086983
9044	26036438R	6078562

9045	B23727597	6030172
9046	75058804Y	6086424
9047	75013105P	6062676
9048	05889004S	6089350
9049	25943996L	6020947
9050	E18909929	6048356
9051	52558969J	6087525
9052	52554150R	6081420
9053	25866954G	6088619
9054	E23317183	6090016
9055	B18013227	6082403
9056	26089769H	6078791
9057	25967290Z	6089460
9058	26220977B	6067137
9059	26419863Q	6085770
9060	26446272K	6085447
9061	26459096B	6085394
9062	26236409X	6067146
9063	30793532M	6088654
9064	52552813K	6046909
9065	75008074Z	6045868
9066	26446872T	6056748
9067	25859845W	6057205
9068	F23066905	6061827
9069	22434284S	6028449
9070	26451983M	6001628
9071	43678267W	6078260
9072	26480406T	6053241
9073	78690402L	6050814
9074	B83640938	6081773
9075	75022836X	6089048
9076	45719238E	6009580
9077	B23433709	6060932
9078	74619929V	6088087
9079	F23005499	6087184
9080	26017992R	6090934
9081	75005751Z	6090994
9082	26017285F	6033523
9083	25743014B	6015332
9084	52546212K	6087311
9085	52548758Z	6053528
9086	77327229X	6043205
9087	52135340K	6029103
9088	74993800T	6074341
9089	B41051814	6083231
9090	B14019616	6067388

9091	25859554X	6038643
9092	74956644N	6035304
9093	B18483396	6090200
9094	26460563Y	6060315
9095	25948959Z	6086976
9096	25899603Q	6054223
9097	B04628079	6078872
9098	77340775D	6089251
9099	26465162M	6078435
9100	24832253G	6043613
9101	26153715R	6043880
9102	25976015E	6053500
9103	75097090C	6069178
9104	B23278229	6087561
9105	74986513G	6082986
9106	25874482B	6049139
9107	26206268E	6053772
9108	E23689540	6071973
9109	77385434W	6044071
9110	25749124A	6041303
9111	25934495V	6049222
9112	25918059A	6003502
9113	E87007225	6010088
9114	27760684Y	6055351
9115	B23532252	6090669
9116	75061014P	6045655
9117	75054051Z	6076956
9118	26472770T	6074580
9119	26124792N	6070071
9120	52548336Y	6075413
9121	26739093Y	6086582
9122	74983926Q	6024342
9123	75070838B	6082900
9124	74585767X	6074768
9125	24304215T	6061266
9126	24149447E	6017101
9127	24143784V	6017125
9128	26444605X	6087344
9129	26174596K	6073840
9130	A41041120	6086627
9131	75066040C	6067236
9132	B43563253	6090949
9133	26474943B	6086728
9134	26711074R	6066313
9135	25792210X	6081560
9136	77329132G	6090135

9137	25968217K	6003491
9138	E23213028	6083730
9139	26044360B	6050894
9140	52548341B	6059920
9141	74987342M	6089044
9142	26434744Q	6082368
9143	26442961E	6090235
9144	25823913L	6065828
9145	74983969J	6072992
9146	52546790R	6060490
9147	26338947Z	6082723
9148	26684263P	6083068
9149	26739756W	6090091
9150	26010377E	6060706
9151	52547564Q	6090719
9152	77323474G	6076196
9153	27279519R	6038019
9154	26156478G	6087263
9155	26736816Y	6076493
9156	26432769L	6050289
9157	26203285Y	6078993
9158	80111106J	6061220
9159	24125798V	6068318
9160	05352332W	6050269
9161	26737349X	6074618
9162	26469934Q	6076486
9163	74999143F	6042690
9164	52544205S	6017950
9165	75067774Y	6065706
9166	E23743701	6077388
9167	26437234E	6050046
9168	26212042T	6090496
9169	75105714L	6050576
9170	25845349L	6076466
9171	74986917V	6090595
9172	74992697R	6088480
9173	26013058N	6066894
9174	26103165M	6083640
9175	E23655616	6072250
9176	52531898J	6074470
9177	77357220D	6062935
9178	38750930R	6078731
9179	25931273S	6087246
9180	75057878T	6040883
9181	26147411E	6045741
9182	25950855R	6045819

9183	75066384L	6078228
9184	B84514629	6079584
9185	75070454H	6088551
9186	52532889S	6077759
9187	25922874B	6063381
9188	25941053C	6071022
9189	24165154C	6090528
9190	23601253X	6090461
9191	77354792L	6047979
9192	52533271Y	6064990
9193	25922999K	6089530
9194	75050354C	6065317
9195	25848522H	6088401
9196	38399415H	6037356
9197	25861733G	6066941
9198	26009478C	6014464
9199	25957504A	6036753
9200	14883221J	6066552
9201	E23334634	6090267
9202	26457887K	6048636
9203	25902446F	6076236
9204	25923244J	6010693
9205	26228229H	6085651
9206	25974722V	6078036
9207	78684754Y	6087782
9208	74991089A	6016374
9209	26221289R	6083603
9210	26413426L	6026896
9211	24094732R	6066272
9212	B11004066	6089198
9213	26431989K	6087865
9214	75002512H	6088597
9215	26189889L	6088603
9216	76442989M	6086787
9217	R2300126F	6088798
9218	B23367824	6081963
9219	26244887R	6083063
9220	50864671X	6017925
9221	75013520D	6086696
9222	25952261G	6063544
9223	26193046W	6047425
9224	52531921J	6078259
9225	25932372X	6006000
9226	26432490Q	6038558
9227	75002200M	6085074
9228	26200926Q	6089934

9229	26486635L	6074577
9230	15518329E	6090631
9231	75054289E	6074569
9232	26443477D	6087095
9233	25903282S	6088486
9234	B23457930	6088737
9235	26208620M	6061235
9236	07245253T	6017889
9237	77323640D	6056688
9238	B83842815	6087079
9239	74960369B	6013617
9240	52545583J	6086432
9241	52546668V	6086184
9242	02506458X	6090301
9243	26113556T	6077168
9244	75118849K	6020398
9245	J14436836	6075759
9246	26031930R	6086923
9247	E23397300	6076102
9248	26741441P	6000681
9249	26715801J	6003711
9250	B86549623	6076703
9251	25914975R	6045684
9252	26020926Z	6073019
9253	E04392536	6083887
9254	26210266H	6083636
9255	75091799L	6083006
9256	26224420G	6089969
9257	14632736K	6089307
9258	74997269L	6077144
9259	26487210L	6050639
9260	26193569L	6087393
9261	70645101A	6086102
9262	26735520K	6020225
9263	B18925107	6089821
9264	25997399Q	6073139
9265	26480038T	6080608
9266	25967739A	6087663
9267	52547856D	6089910
9268	75065263W	6088293
9269	75018055J	6086912
9270	24190036Q	6075361
9271	25878249Y	6018861
9272	E23262033	6083929
9273	75068118M	6073171
9274	26461947X	6026155

9275	E18853309	6084374
9276	26132251L	6072885
9277	G09326745	6065609
9278	75017811E	6090889
9279	26417148S	6089173
9280	E23459126	6016398
9281	26713388S	6015652
9282	75122920K	6064307
9283	26484619G	6088432
9284	26460739K	6084384
9285	23659281D	6078421
9286	B85406932	6082643
9287	75104903J	6052553
9288	26214523C	6078222
9289	X9540898S	6082757
9290	26712291E	6071091
9291	B14586119	6088095
9292	E23748148	6083369
9293	A41027806	6086075
9294	26208854D	6018296
9295	74948521P	6044292
9296	25865261J	6044376
9297	75038765T	6071982
9298	75036790A	6078949
9299	75123546A	6072217
9300	26457998V	6072248
9301	25964057R	6084054
9302	75051438T	6072292
9303	21373690C	6088373
9304	26440956H	6067226
9305	26180738E	6074497
9306	26455077V	6080137
9307	75017359F	6000897
9308	25877927Y	6072163
9309	25840510X	6005944
9310	E23730138	6085793
9311	25950266X	6062751
9312	B23411929	6089878
9313	75045172J	6087284
9314	E23533235	6012836
9315	25942508A	6069814
9316	25945788V	6089950
9317	E23588916	6081019
9318	E86454774	6081007
9319	75066204T	6074582
9320	45715406P	6047193

9321	50752485H	6087199
9322	F23059439	6085661
9323	26238569P	6091089
9324	78689280R	6090959
9325	26464931G	6075042
9326	E23688757	6090559
9327	26219293Y	6008070
9328	00735672V	6032691
9329	26434595M	6089671
9330	26044573V	6079307
9331	26713122W	6016745
9332	E87122529	6083755
9333	26452134H	6086346
9334	75057108N	6032388
9335	26039392B	6089105
9336	E23045412	6054080
9337	25925566N	6090827
9338	B86868726	6050195
9339	05262834C	6050149
9340	05895440B	6069670
9341	75053953P	6077972
9342	E23730708	6086761
9343	26219560C	6071630
9344	74999144P	6047726
9345	52554179F	6090955
9346	E18293910	6084733
9347	26013308D	6077291
9348	E19545532	6029733
9349	23651356L	6065265
9350	25999426L	6072042
9351	26438238Z	6052201
9352	26214243Q	6077441
9353	26487353R	6088865
9354	26744074L	6006416
9355	E23507080	6089915
9356	26454151B	6044293
9357	25986224L	6006233
9358	B14456479	6091050
9359	F23214976	6090198
9360	25818635P	6089205
9361	25859363A	6073039
9362	75037908V	6021607
9363	53592049W	6090957
9364	27892026H	6056503
9365	26704039G	6006091

9366	26236964J	6085408
9367	E23610785	6044782
9368	52542755Z	6056144
9369	26426939P	6049753
9370	E23737638	6089208
9371	75105902T	6082726
9372	26472205X	6089302
9373	75117950L	6090488
9374	26479373W	6083920
9375	B82543737	6086507
9376	24147362F	6090567
9377	52549956Q	6030521
9378	52558365F	6059777
9379	05098061L	6005556
9380	02523375E	6023887
9381	26446691A	6024849
9382	74984233R	6013618
9383	75063957F	6083336
9384	26031468E	6068234
9385	75124524S	6062289
9386	75026172B	6068516
9387	B23528524	6089400
9388	26502948W	6091188
9389	77577503K	6081924
9390	26042646E	6064207
9391	26479986V	6024241
9392	24086795E	6078417
9393	50660620S	6085337
9394	B23332174	6084160
9395	75058796K	6042538
9396	26458309Y	6017602
9397	26198245A	6024911
9398	26468943Z	6086094
9399	26198099H	6054001
9400	26166820L	6047415
9401	75116028Y	6085664
9402	40146767Z	6065618
9403	26458753J	6036754
9404	E23535164	6090457
9405	75031096J	6024795
9406	75064173Q	6040279
9407	25977623C	6034707
9408	26491310W	6040815
9409	26436182M	6081295
9410	75063203N	6061893
9411	F23542566	6082759

9412	26015239P	6076460
9413	E23632177	6089938
9414	B23667496	6076698
9415	26214490X	6080505
9416	B23298318	6089887
9417	E23640626	6027883
9418	25975300C	6077714
9419	25987672H	6077677
9420	26419867C	6021618
9421	26482505Y	6065551
9422	25932067G	6075223
9423	26184922C	6048638
9424	26028518Q	6019065
9425	75066207A	6074583
9426	47610249L	6077125
9427	P2307100D	6056932
9428	24055786V	6019238
9429	B80527203	6090751
9430	05074737V	6076264
9431	26468892D	6074498
9432	26043600X	6045628
9433	75060833B	6089299
9434	52132734Z	6069764
9435	05107256Z	6050517
9436	26481753J	6085143
9437	75031809J	6050852
9438	26477889J	6028191
9439	52549155C	6049520
9440	25918041P	6062961
9441	52552524P	6047138
9442	75069186S	6073924
9443	26198302Z	6089383
9444	00703517Q	6002329
9445	74650279F	6050424
9446	52551792N	6062077
9447	23027063S	6033190
9448	25958239W	6084331
9449	26417264Q	6089393
9450	75096183X	6017059
9451	77322481T	6058391
9452	26396054N	6044264
9453	25999600D	6055665
9454	26122188F	6003415
9455	75023858C	6083540
9456	75085053N	6011923
9457	75097978B	6065346

9458	25869287Z	6082061
9459	77340042N	6075747
9460	77350578Z	6074166
9461	25945484N	6078206
9462	26017964L	6067449
9463	74650282X	6050402
9464	26043955C	6085677
9465	03065533R	6016690
9466	01166511C	6014209
9467	74986084N	6045087
9468	23579639Q	6032983
9469	26743357S	6048288
9470	25759618D	6014789
9471	74650280P	6050371
9472	26411574F	6056662
9473	26463689G	6024336
9474	25930554D	6033922
9475	25928178W	6039053
9476	26712922D	6003239
9477	25748595A	6015606
9478	25940268V	6011946
9479	26181848M	6007980
9480	25972266E	6019934
9481	41079575B	6047064
9482	26478325N	6007019
9483	25994077Y	6012808
9484	74948607W	6005044
9485	26018682R	6000638
9486	26020566E	6012414
9487	75126565D	6090933
9488	75083521K	6028086
9489	75077447L	6008807
9490	25999163D	6078037
9491	26392927J	6006272
9492	26136067V	6075131
9493	75097986L	6018751
9494	75056253P	6036659
9495	26465577Y	6005661
9496	25964611A	6053164
9497	26482813S	6070879
9498	75128879T	6019810
9499	75112405V	6090400
9500	25990983V	6087846
9501	75113391Z	6084016
9502	77351505K	6060024
9503	26016964P	6008849

9504	52552948H	6001973
9505	26455095N	6043745
9506	26448624G	6004932
9507	25904855R	6009279
9508	26460379Y	6021536
9509	26426092N	6006125
9510	25981588Y	6061026
9511	78686490V	6026668
9512	00281796T	6005915
9513	75088053E	6020031
9514	25943351H	6036470
9515	75028655X	6014133
9516	75001065C	6024280
9517	26433412H	6029767
9518	26719698T	6017821
9519	26337918C	6019738
9520	25953470V	6013582
9521	75064936C	6038936
9522	26019335X	6003301
9523	74969156N	6038191
9524	26405713B	6018199
9525	26422211H	6025389
9526	75079889T	6028480
9527	37785531G	6023926
9528	26463432T	6031019
9529	26474290W	6056712
9530	25959612H	6046008
9531	26439422W	6020511
9532	17979554V	6004059
9533	77334148Y	6003570
9534	26439262A	6016865
9535	26429306Y	6091215
9536	74987385W	6022894
9537	50855799Q	6019672
9538	25927868Z	6030366
9539	74460334L	6062538
9540	26473500V	6018447
9541	74983916Y	6002654
9542	26046231L	6024745
9543	38401213E	6045307
9544	25991664P	6009188
9545	02508247M	6081521
9546	26724756K	6037595
9547	25754652B	6019267
9548	26153872C	6024695
9549	25969217D	6067707

9550	25957885Q	6006068
9551	29962232V	6031676
9552	26698841G	6050939
9553	75123646B	6068399
9554	26492074F	6087485
9555	26703450J	6044767
9556	26392555D	6087622
9557	75064470Z	6086411
9558	25857402C	6011010
9559	26011412E	6090904
9560	26484109T	6001198
9561	06879329Y	6074928
9562	26123089B	6008027
9563	29950701D	6004224
9564	25779638L	6002092
9565	75065459Z	6025253
9566	75063815A	6039926
9567	24050475L	6005217
9568	75066846K	6003099
9569	26021196P	6022211
9570	75033371B	6063777
9571	02698066M	6003963
9572	52544154X	6038742
9573	26135710M	6066451
9574	26728405J	6044682
9575	25925811G	6005233
9576	44377154B	6044491
9577	75058470V	6008987
9578	74950025V	6023833
9579	47171102B	6035289
9580	30802341M	6015413
9581	25889972E	6079491
9582	25987149R	6011097
9583	26030700J	6034552
9584	74619892A	6091138
9585	25855712D	6029250
9586	77341169N	6046387
9587	26712983R	6024521
9588	01397519Q	6037962
9589	25961225K	6003923
9590	25964317P	6026097
9591	26197534M	6003795
9592	25972494C	6045262
9593	38028020G	6061608
9594	74993451L	6012862
9595	25892340K	6015303

9596	40859861Q	6065651
9597	25906445G	6072935
9598	52388456E	6039449
9599	75000304H	6078413
9600	26669643Q	6011695
9601	74680953E	6017604
9602	26032980Q	6088928
9603	26224424P	6060870
9604	E23273261	6064616
9605	25977060D	6027035
9606	25940800C	6072371
9607	26013593H	6038112
9608	75125382E	6056274
9609	26465767N	6031983
9610	75087240Z	6052161
9611	40942906P	6037911
9612	25942407V	6022119
9613	26190051C	6028475
9614	75081920F	6060195
9615	75047730H	6077825
9616	25765680E	6080497
9617	74997869K	6013456
9618	25815007Z	6008521
9619	26480877B	6047033
9620	75108692F	6052254
9621	25869715M	6083139
9622	E23738354	6064736
9623	75089240J	6065307
9624	75061995T	6055048
9625	25900447D	6024136
9626	75063866P	6079440
9627	75098906L	6017409
9628	77341868K	6061511
9629	26676394M	6039114
9630	75096123L	6053670
9631	26046475X	6068025
9632	75001300W	6045737
9633	26461996J	6066831
9634	25925509R	6005002
9635	75011081P	6084062
9636	26009923M	6057928
9637	74971916N	6072160
9638	50026021D	6020028
9639	25867942A	6066327
9640	50949909X	6084080
9641	26725198A	6027123

9642	25955077Z	6043089
9643	26042808T	6038113
9644	26714687A	6016196
9645	74949810D	6035782
9646	74998742C	6052761
9647	26389022H	6018849
9648	25947702E	6023864
9649	B18345983	6088885
9650	25975711V	6073486
9651	25986009B	6067370
9652	25993427T	6087360
9653	75016845E	6034520
9654	75092768E	6057595
9655	25745101M	6035881
9656	26155002T	6012150
9657	25848949P	6014685
9658	25763422H	6008699
9659	75020340K	6057249
9660	25872735N	6005855
9661	26343992E	6049967
9662	26403463S	6030383
9663	26473928P	6089718
9664	25961425Z	6046819
9665	26462589P	6026013
9666	25938239N	6032332
9667	25967220J	6076595
9668	75076577T	6072052
9669	25922616Y	6058812
9670	74947070Y	6034885
9671	53004675W	6043159
9672	25825623G	6022946
9673	26410340S	6062193
9674	26216595E	6052198
9675	74955579M	6091217
9676	25914028C	6064795
9677	75096723K	6065950
9678	26736819D	6037395
9679	50303627M	6055392
9680	E23585854	6089555
9681	26121794G	6011790
9682	26724700B	6010945
9683	39677741G	6067799
9684	22525872V	6078246
9685	25862654M	6070842
9686	25871195J	6063850
9687	26458809T	6043386

9688	22142114Z	6081112
9689	25953471H	6012750
9690	26438480A	6052395
9691	75023061M	6054857
9692	26461985W	6078335
9693	24725192P	6012052
9694	26189436A	6060458
9695	26476411F	6085434
9696	75022343T	6037071
9697	75039053N	6082000
9698	25825446B	6075160
9699	26125937F	6021567
9700	26416437V	6073934
9701	75021537E	6082419
9702	26739838S	6023064
9703	74985781P	6033028
9704	26397560T	6090216
9705	26212941W	6057059
9706	26447152G	6064737
9707	26438558N	6032992
9708	26209391V	6052190
9709	26014422L	6035376
9710	25953600D	6063355
9711	26345511T	6078028
9712	26343084B	6003392
9713	25962127A	6036246
9714	25998033Y	6035454
9715	75064772V	6074675
9716	52545998Z	6036730
9717	35003247F	6017427
9718	25912491R	6025430
9719	25940391W	6047680
9720	26452694A	6028129
9721	36889028H	6013464
9722	26434614R	6071901
9723	26731464J	6014922
9724	26144005C	6068074
9725	74949693F	6012387
9726	25991708Y	6006951
9727	E23416423	6062415
9728	26441589F	6034803
9729	26472891Y	6019349
9730	26399145K	6070197
9731	E23623911	6070501
9732	25745113V	6032366
9733	25775700Z	6070139

9734	25936553M	6067083
9735	26455844W	6071924
9736	26010896N	6003375
9737	25910293B	6059452
9738	75003232W	6069574
9739	26355426W	6073285
9740	25848854M	6036908
9741	25837625T	6002193
9742	25923041V	6029560
9743	26005450V	6076688
9744	25870171R	6052961
9745	25983947L	6018838
9746	50700739E	6054096
9747	25745912B	6075172
9748	26456163E	6061770
9749	25844211P	6019909
9750	26734574H	6041795
9751	24304777X	6031181
9752	E86112661	6073923
9753	50424422G	6027837
9754	26462894Z	6028315
9755	25974741J	6087905
9756	26008356W	6086861
9757	25863491Z	6056300
9758	26480443Z	6002612
9759	25958451F	6057474
9760	77355957B	6003998
9761	25788029S	6050699
9762	26205756Q	6013355
9763	26437773D	6035330
9764	77347639L	6054549
9765	74950066N	6061060
9766	75050240K	6070254
9767	26149233G	6076373
9768	24177931D	6020067
9769	75092249D	6047364
9770	26448900G	6026566
9771	78683143M	6073574
9772	52533054L	6085302
9773	52553306P	6073584
9774	75001063H	6054056
9775	25895885R	6011975
9776	75054850P	6066655
9777	E23052749	6083508
9778	26228319Q	6079887
9779	25958336F	6070816

9780	26141114G	6088230
9781	26729404T	6037052
9782	75104998Q	6070763
9783	77342754X	6017554
9784	26430142Z	6064520
9785	75063417L	6018767
9786	75081432W	6068306
9787	75125647B	6076429
9788	26728990T	6080312
9789	25987571D	6089513
9790	26152030H	6066537
9791	75066067R	6031030
9792	75018846E	6066257
9793	75065912F	6061799
9794	B23395387	6046325
9795	26742866F	6088809
9796	26133629V	6063212
9797	77340093V	6085842
9798	26701775V	6002613
9799	25960341B	6027640
9800	25892937C	6083052
9801	75024936V	6081016
9802	26209253V	6036498
9803	25979182S	6057686
9804	E86098167	6089046
9805	75125512Z	6027406
9806	E23426224	6008695
9807	52531172T	6024176
9808	25961578Y	6058284
9809	E23450679	6087665
9810	75063927T	6017344
9811	75065867P	6008767
9812	26377271C	6090901
9813	E23461239	6077053
9814	25856638S	6081555
9815	25972671J	6079387
9816	26045903J	6070189
9817	25951545R	6088208
9818	26439368V	6000737
9819	75103955P	6089882
9820	26223328Q	6060688
9821	26232477B	6060693
9822	26738979F	6052826
9823	26460734Q	6048454
9824	75004202Y	6052797
9825	52549313V	6021312

9826	26488106H	6033235
9827	51950746W	6048544
9828	26720796V	6058386
9829	52532904F	6067767
9830	E80322225	6062949
9831	74964491Q	6034017
9832	25951300D	6090846
9833	25966629C	6068693
9834	25932236N	6016828
9835	36592611W	6043331
9836	75000882K	6073237
9837	25953976V	6060023
9838	47602647F	6076040
9839	77259864N	6053491
9840	25839194M	6006535
9841	75058351J	6045934
9842	25960411N	6051308
9843	52543554P	6088683
9844	75101534W	6044697
9845	75003280G	6027305
9846	24090024P	6076985
9847	25905034L	6038478
9848	26351264A	6077664
9849	75124486T	6090209
9850	E23550460	6031796
9851	25932115Y	6077362
9852	45256120D	6018007
9853	25776797F	6081377
9854	25991197R	6077429
9855	26431551C	6029558
9856	26385287D	6065691
9857	77348433P	6023420
9858	25977854K	6024827
9859	26448924M	6063884
9860	74975376E	6042033
9861	26197235M	6079384
9862	26178337J	6070293
9863	28384544Z	6062884
9864	25952131N	6000466
9865	26427937V	6039616
9866	E23462096	6050075
9867	26727645N	6075672
9868	26380976E	6084346
9869	75008006S	6059550
9870	26029405Y	6057251
9871	26467962E	6065611

9872	B23352214	6079408
9873	E23713134	6090658
9874	75086066J	6037239
9875	75056256B	6063604
9876	F23006208	6088273
9877	74974070G	6086633
9878	26490357S	6088845
9879	25867619W	6087496
9880	25896014S	6087582
9881	26230495F	6074155
9882	26003340T	6047113
9883	75089742D	6068918
9884	25982303P	6073949
9885	75010419J	6068996
9886	E83798702	6083499
9887	E23439649	6086721
9888	26245148D	6042664
9889	26394722Z	6025958
9890	26121052K	6047775
9891	75092324S	6077833
9892	52530856Y	6076850
9893	25974899X	6071920
9894	75111103A	6081043
9895	25934028X	6073021
9896	25984971P	6087863
9897	26021534R	6043162
9898	26186984N	6051444
9899	26735714P	6075444
9900	25844593E	6084213
9901	26741003F	6087097
9902	26733094X	6075569
9903	52530060S	6056463
9904	25924177A	6066800
9905	75053853T	6047497
9906	B84955145	6022332
9907	37554802B	6015394
9908	26676345W	6062376
9909	26035914Y	6039535
9910	A23214794	6086685
9911	26461613K	6053088
9912	26426802D	6059557
9913	39703580Z	6042236
9914	B23340896	6081047
9915	75079185D	6074513
9916	50433451V	6074810
9917	74982693W	6071246

9918	74959726N	6064318
9919	26460942V	6071838
9920	25974083E	6083787
9921	75060139F	6068361
9922	26399548X	6054873
9923	B23277932	6045027
9924	01496251D	6038521
9925	27586164X	6062347
9926	75112315L	6065888
9927	25909105L	6048963
9928	26457696Z	6019212
9929	75002653K	6037648
9930	25970757P	6070303
9931	E23726383	6088508
9932	74996270D	6072094
9933	26199444Y	6071610
9934	25869261B	6087280
9935	75048827B	6057043
9936	26467230A	6081258
9937	52533590A	6027366
9938	75125167Z	6037427
9939	25957135W	6066592
9940	E23504780	6067382
9941	44256012X	6060222
9942	26212528A	6078994
9943	00682424Z	6075721
9944	26357744C	6087453
9945	26354882X	6069617
9946	25967265N	6091157
9947	14768446P	6019634
9948	24080026S	6009615
9949	25940231A	6034221
9950	25917790X	6090662
9951	26469464Y	6038528
9952	26199684Q	6047728
9953	25913976Z	6060010
9954	30994506M	6001444
9955	77347182E	6029734
9956	25987213L	6068173
9957	74993778R	6082062
9958	25916512C	6088075
9959	75094685F	6089715
9960	23552807W	6086967
9961	75012769V	6040585
9962	26702710D	6056007
9963	52555924G	6086216

9964	B23481609	6090995
9965	75607713C	6086557
9966	75065085P	6011581
9967	B23525694	6088733
9968	26470192K	6089310
9969	26689928S	6069504
9970	75053576E	6049527
9971	75124180Q	6087224
9972	25997679C	6022786
9973	15511684R	6076616
9974	44261533B	6090585
9975	08940222F	6000005
9976	26023044Q	6003878
9977	B86674769	6083481
9978	75005163R	6088596
9979	75200687W	6026819
9980	26202210N	6071621
9981	B83483594	6083504
9982	25939909A	6010634
9983	77320903D	6089794
9984	26444242S	6027960
9985	26399489C	6031011
9986	26467247C	6047472
9987	52540438C	6016579
9988	75058803M	6011782
9989	75091874W	6088610
9990	26470601Q	6005480
9991	26406166G	6035899
9992	52548107F	6077397
9993	26129767L	6084090
9994	26350088T	6024895
9995	26176339Q	6014166
9996	75061040B	6085281
9997	25907422S	6063907
9998	25751236E	6031967
9999	25883889B	6001400
10000	25982696X	6021149
10001	72780731Z	6021216
10002	25936462Y	6022901
10003	26449100C	6031987
10004	26028814J	6033889
10005	26494842S	6011921
10006	52551225C	6060375
10007	26229209D	6082324
10008	75084051E	6082281
10009	74974521H	6007318

10010	26453196E	6051056
10011	75053281A	6084385
10012	25818464K	6000165
10013	25891874S	6063539
10014	75146742S	6070082
10015	25980328B	6006431
10016	26234759Q	6041790
10017	75066037V	6047716
10018	36496828Z	6045310
10019	E23720998	6030752
10020	25871675X	6033387
10021	26184865D	6039742
10022	25843196M	6010672
10023	26720660L	6049587
10024	26437968C	6033244
10025	26983393T	6022648
10026	26740017X	6060578
10027	26197527K	6075809
10028	25994741A	6011919
10029	25877257A	6021176
10030	26013767P	6021341
10031	26383372A	6077449
10032	25890973B	6000636
10033	25805668J	6085464
10034	25901440J	6062259
10035	26412139C	6056474
10036	74666818D	6077946
10037	E23757701	6064088
10038	26737437Y	6042729
10039	26027676W	6016702
10040	25891044J	6028701
10041	39657923N	6050377
10042	75095114E	6062842
10043	26439251S	6025641
10044	51942627W	6084461
10045	75104813S	6056428
10046	26210156T	6001513
10047	25862915J	6018612
10048	75023660Y	6032682
10049	26450770B	6022492
10050	26146212L	6033977
10051	29834580S	6038520
10052	26210267L	6040786
10053	52552225P	6032349
10054	25954889X	6039865
10055	36929204J	6025405

10056	75105604R	6075372
10057	26157618V	6069142
10058	74503714K	6073154
10059	26435640S	6040803
10060	25971978X	6029505
10061	25989819A	6049631
10062	74982891Q	6067111
10063	E23761141	6088710
10064	15513851Y	6068587
10065	20023172Q	6065928
10066	B92388099	6077164
10067	25999976V	6082388
10068	25798568C	6060270
10069	25945413X	6086892
10070	25922925Q	6075845
10071	24116669L	6001409
10072	26079417Q	6000656
10073	27729485H	6037498
10074	77366501K	6010359
10075	25922952C	6034490
10076	26475759E	6086294
10077	26241645W	6080152
10078	E23464118	6050789
10079	26459276F	6030265
10080	29821669F	6047116
10081	26449245G	6085966
10082	25870186Q	6002434
10083	30417654Q	6042966
10084	26740563G	6029066
10085	26453125C	6007326
10086	E23755945	6054698
10087	26436693X	6069767
10088	19441862P	6022363
10089	37638473P	6048247
10090	77347908N	6033277
10091	77331636R	6010528
10092	75010985G	6062355
10093	26003626X	6036894
10094	00435807A	6064433
10095	26004115Q	6008198
10096	77340452P	6069587
10097	78681333N	6067846
10098	75110477K	6031197
10099	26358519J	6008697
10100	77327268A	6086323
10101	25940147B	6019487

10102	26205593Z	6075378
10103	26397810C	6082635
10104	E23376924	6054097
10105	26479243X	6045316
10106	00446846W	6015400
10107	26038371W	6088595
10108	75063235K	6079018
10109	B23752686	6010901
10110	26146693V	6087286
10111	26463097X	6020230
10112	02693508R	6004385
10113	26353208S	6086117
10114	25971686V	6013853
10115	E23746829	6054067
10116	75123962M	6042476
10117	74991558N	6031175
10118	26497440Z	6015837
10119	75100731G	6000781
10120	25957856X	6056791
10121	25970177A	6052780
10122	E23753064	6051696
10123	26681354C	6044522
10124	52551719P	6050332
10125	26213710N	6049242
10126	75113722T	6013530
10127	26141625D	6034195
10128	25941399K	6036426
10129	26390831X	6055296
10130	00820727H	6091183
10131	05261397D	6091184
10132	75098024B	6013563
10133	24243056K	6071312
10134	26494981Q	6032726
10135	26005139M	6081228
10136	75106125Q	6048094
10137	77377525M	6082102
10138	25953258N	6078325
10139	75062010S	6012285
10140	77347714W	6080590
10141	25988746B	6019965
10142	75060145J	6037116
10143	E23752454	6004534
10144	33160613H	6072700
10145	B23669534	6037608
10146	26493113B	6062962
10147	25961073F	6081206

10148	26035657W	6045052
10149	25971766M	6056213
10150	26338529X	6086512
10151	E23761257	6052302
10152	75069285E	6011579
10153	26151891V	6043731
10154	26732112V	6028304
10155	26457880Z	6037507
10156	74950055R	6047213
10157	77335016T	6039959
10158	26017862D	6039950
10159	25981118L	6084289
10160	74993309S	6077408
10161	77326402B	6024301
10162	75101355F	6090700
10163	38404872R	6030030
10164	00542545K	6049895
10165	26471237P	6030120
10166	77336872Q	6050627
10167	75020621A	6024151
10168	75006548Y	6041638
10169	26031337Y	6058938
10170	74989289C	6052827
10171	25815678H	6025409
10172	26184317J	6054052
10173	25940063L	6035323
10174	45718649P	6023381
10175	75033795K	6027997
10176	78688814H	6058930
10177	26210080Q	6089850
10178	26416637X	6013186
10179	26479440T	6060079
10180	26502447F	6021956
10181	40974218V	6027724
10182	38525099F	6030794
10183	26043683R	6070724
10184	75085633V	6026045
10185	74956515K	6061597
10186	26486859J	6090985
10187	E23754583	6051572
10188	75112238B	6063333
10189	52550479X	6033537
10190	26211062D	6015545
10191	77362029B	6079036
10192	B23749930	6084635
10193	25919409L	6065209

10194	26466293D	6012771
10195	75066041K	6046548
10196	26049111R	6070539
10197	75068062H	6072947
10198	40504197R	6010952
10199	26425361V	6052286
10200	26435321H	6067473
10201	75067693V	6065552
10202	75098624J	6056175
10203	30438204G	6058618
10204	80098886Y	6027701
10205	80098885M	6027753
10206	26209232L	6015436
10207	26041955K	6067569
10208	26026112W	6085538
10209	26009480E	6086636
10210	26474199A	6073854
10211	26478527F	6041129
10212	25976934K	6089297
10213	77360937T	6007754
10214	74642929V	6003882
10215	25872072Q	6036605
10216	25945070N	6072440
10217	75109612F	6043723
10218	26529445A	6044274
10219	75098012E	6062998
10220	52555806R	6070047
10221	26478329Q	6063388
10222	24130668B	6046121
10223	26143837J	6058760
10224	26483177B	6082934
10225	26206623D	6062026
10226	75015606W	6061704
10227	25993954K	6068773
10228	25927254K	6079876
10229	35044934H	6082893
10230	25919980S	6072050
10231	24050087E	6091059
10232	26373080S	6022646
10233	38489693K	6054869
10234	15513560Z	6072086
10235	75060271R	6088883
10236	25918227X	6057355
10237	25396275C	6060558
10238	25954391H	6013851
10239	26248578N	6065482

10240	26212639E	6054087
10241	26188948K	6083997
10242	75125211N	6042159
10243	26226129B	6042160
10244	77354998H	6032490
10245	52550002Q	6074403
10246	43410283Z	6007408
10247	44354859A	6055043
10248	26196598N	6002939
10249	52558521W	6087882
10250	75053514Y	6082017
10251	78684136D	6082144
10252	25974277D	6062929
10253	26501047X	6044198
10254	26486001Y	6062408
10255	52544783H	6059999
10256	02067046J	6054331
10257	26442471S	6006348
10258	26129118Z	6088674
10259	11794907R	6013379
10260	26254219H	6076374
10261	52532286X	6031538
10262	52514235Z	6086780
10263	26430861C	6086746
10264	74999746N	6038046
10265	74956577Z	6090893
10266	08437189F	6088914
10267	26473740G	6021120
10268	26457160F	6020945
10269	78026169A	6035099
10270	26217704G	6073027
10271	26493279Q	6058041
10272	26148018P	6064102
10273	25869459W	6065184
10274	38030861Q	6040810
10275	26231460Y	6084633
10276	75123207D	6003408
10277	26030546C	6075585
10278	B23707318	6066896
10279	75006437X	6087062
10280	B84167675	6027425
10281	77337685R	6064488
10282	38468040B	6041064
10283	77346776F	6040747
10284	25984071M	6085151
10285	74987858S	6073364

10286	26499580S	6078569
10287	52547150Q	6087464
10288	26470343B	6004133
10289	26473023T	6071656
10290	25952972W	6001208
10291	21407662K	6000742
10292	26670373X	6072497
10293	25867311Q	6089112
10294	E23756141	6071668
10295	26016883L	6071582
10296	77374387H	6086608
10297	25948098G	6006963
10298	25893713Z	6022696
10299	53597508X	6004778
10300	75067698E	6083600
10301	E90235292	6090188
10302	26490252W	6081097
10303	26047600P	6074404
10304	26740858T	6075373
10305	75103050T	6022816
10306	30450367T	6079772
10307	B54693841	6088384
10308	E23762636	6086749
10309	75117811H	6089483
10310	26462187C	6070587
10311	E87542361	6084751
10312	26237945M	6075579
10313	74949211P	6039850
10314	E19615442	6075997
10315	26480934E	6091194
10316	E23763170	6017109
10317	26473335J	6078087
10318	76145822K	6069168
10319	B23744378	6083234
10320	77382847Z	6053554
10321	78683462W	6076479
10322	26429351M	6076786
10323	52584509T	6088712
10324	26502950G	6076477
10325	53911489H	6053548
10326	53911487Q	6053541
10327	28880439Y	6079136
10328	28520671G	6079134
10329	75111143C	6016685
10330	39727038N	6064458
10331	00396777G	6056098

10332	26446911Q	6068547
10333	44296877G	6078420
10334	B82721853	6076472
10335	75002236H	6005188
10336	47072925K	6052799
10337	26042444G	6076580
10338	01474468F	6084223
10339	26504014X	6036509
10340	26504663S	6050275
10341	77358563H	6043660
10342	26471893C	6081458
10343	39727039J	6064422
10344	75101996G	6086876
10345	26513051P	6090014
10346	77376547Q	6088088
10347	53593676L	6090769
10348	26036095A	6088375
10349	25932968P	6066078
10350	05383514L	6080991
10351	B83771857	6066901
10352	26497266R	6081942
10353	75102483P	6090336
10354	26485672E	6048883
10355	77449380P	6090592
10356	B56039621	6075144
10357	B87540027	6043938
10358	E23770084	6001092
10359	44342437R	6006791
10360	E56062821	6006899
10361	B18358796	6082844
10362	30058743C	6079291
10363	78686185B	6008199
10364	02311022M	6008537
10365	26023648E	6009718
10366	77334997G	6000386
10367	74958512V	6000473
10368	52558854J	6000560
10369	77346721K	6009097
10370	26044174D	6009152
10371	E23438286	6001689
10372	28740267L	6004815
10373	25933901K	6006939
10374	75096325Z	6001743
10375	E23770282	6024144
10376	E23530967	6003542
10377	26204532B	6003836

10378	26184139L	6003867
10379	52549556F	6004272
10380	E23544737	6005174
10381	26199197N	6005456
10382	26431960S	6005549
10383	25930011H	6005832
10384	33471632P	6076642
10385	26100281L	6032981
10386	26047160M	6044795
10387	E23672868	6077224
10388	E23723208	6044974
10389	74986467G	6045705
10390	E23772528	6077244
10391	33149458H	6077390
10392	B23763691	6077399
10393	75095694G	6034069
10394	45713790W	6034139
10395	26236960D	6034162
10396	26737288H	6034266
10397	E23376247	6046262
10398	26434361R	6087701
10399	48203288A	6087883
10400	E23660178	6077481
10401	25870811C	6077697
10402	26449685F	6034673
10403	15510730J	6046990
10404	25966947Q	6047130
10405	25996789G	6047184
10406	E18921023	6071866
10407	77433894R	6071908
10408	75047496Z	6053111
10409	00392070N	6077916
10410	38797816J	6077955
10411	E23690720	6035687
10412	E23724032	6035969
10413	74952136N	6047347
10414	26199046E	6026245
10415	75068127Z	6036915
10416	37617465E	6036925
10417	75115083G	6036964
10418	26485149M	6037159
10419	E23339252	6037407
10420	E23553878	6034420
10421	26704244W	6035701
10422	B91064931	6026897
10423	26419361C	6037717

10424	25955205G	6037772
10425	25996530K	6037820
10426	37238520W	6040796
10427	E23025521	6073495
10428	25998359X	6073537
10429	28742147J	6073616
10430	26048336P	6073695
10431	26483225J	6073919
10432	E23636780	6027674
10433	26465762F	6038459
10434	E23725013	6039021
10435	25927712L	6044967
10436	26476618F	6073942
10437	26477951Y	6074061
10438	26046827V	6074100
10439	26040429J	6074133
10440	25756100X	6039543
10441	75089820H	6039658
10442	B23384035	6013772
10443	75013484L	6040182
10444	26403507J	6020788
10445	26512866F	6075007
10446	74688843T	6075010
10447	26009317C	6075145
10448	26437013P	6075286
10449	75122922T	6075573
10450	E04853800	6075492
10451	B23773302	6062662
10452	75058831X	6075626
10453	75083312L	6030227
10454	52088701A	6030267
10455	26470251B	6059941
10456	26452286D	6075662
10457	15513415F	6075702
10458	26744118V	6075821
10459	37675436X	6075856
10460	44592789K	6075948
10461	26176204L	6030819
10462	26481653M	6030985
10463	00578866W	6031063
10464	24146076D	6061563
10465	26200654C	6059141
10466	51891600N	6076111
10467	E23534084	6031488
10468	22677299N	6043010
10469	02836983W	6076200

10470	30510297S	6076221
10471	B54993704	6031926
10472	E23457153	6081496
10473	26451748T	6066658
10474	24111125H	6082001
10475	24125272C	6082008
10476	26511537N	6082036
10477	26245974F	6085324
10478	75122785R	6085340
10479	25749182S	6087722
10480	25978326X	6087802
10481	E56072226	6082174
10482	E56072267	6082223
10483	75057070C	6082254
10484	78681434K	6082259
10485	B14852420	6085512
10486	48870455D	6085534
10487	75071260L	6087835
10488	26246455M	6087837
10489	26236466K	6087850
10490	E23775539	6087855
10491	25934741X	6087900
10492	F23221260	6082452
10493	A78642683	6082473
10494	77373056K	6085749
10495	25901002N	6087933
10496	44291841M	6088052
10497	53090785T	6082605
10498	E23775174	6082669
10499	26169367J	6085910
10500	51440206Q	6085913
10501	26477390C	6085940
10502	E23680325	6085956
10503	26050845X	6085980
10504	B18583971	6085996
10505	26401202P	6086000
10506	50899564N	6088183
10507	25972380K	6062553
10508	26047957C	6078102
10509	26215327L	6078103
10510	25880215V	6078104
10511	25997290E	6078155
10512	E23516297	6082887
10513	26444646M	6082940
10514	26234366Z	6025626
10515	26201942C	6086101

10516	E86114055	6086152
10517	26034825K	6086186
10518	E23775752	6088369
10519	75056288C	6088398
10520	B23767536	6088405
10521	E23773609	6088448
10522	E23773591	6088455
10523	E23484884	6078215
10524	E23746431	6078374
10525	44268077T	6078428
10526	53598964V	6023412
10527	E23322811	6078469
10528	26481667L	6078515
10529	26457567T	6083033
10530	25877818N	6086213
10531	25948165W	6086242
10532	75125908L	6088479
10533	E19629757	6088483
10534	26481675G	6088549
10535	52178427Y	6088576
10536	26244378K	6078863
10537	36951051X	6083220
10538	25972466S	6083235
10539	51637002R	6083311
10540	75107273Z	6083339
10541	74969789R	6083379
10542	26253404P	6086441
10543	52526437A	6088629
10544	26471432L	6088665
10545	52530445D	6078945
10546	26227649J	6078958
10547	25986567V	6083536
10548	B23726938	6086505
10549	58427197K	6088815
10550	E18896142	6079300
10551	25939096H	6079337
10552	26476279J	6079346
10553	52546018B	6079402
10554	26481484C	6083553
10555	E55707541	6051463
10556	25890421B	6086566
10557	26017223Z	6086572
10558	B66692286	6086579
10559	25993781D	6086600
10560	77354456M	6088863
10561	26215721E	6088881

10562	77326055D	6088915
10563	02084820P	6088934
10564	26739656V	6079506
10565	23658840M	6079577
10566	E87820023	6083729
10567	E23775398	6083731
10568	E23747785	6083740
10569	B82529702	6083881
10570	78688827P	6089083
10571	77343376B	6079639
10572	26233135W	6023469
10573	26504240Y	6079773
10574	77375089F	6083950
10575	26051192N	6084009
10576	15510463E	6086848
10577	24881349H	6089216
10578	E19637842	6089238
10579	26447169K	6079893
10580	E19628866	6084119
10581	75121921B	6084173
10582	A28336469	6084222
10583	25898308D	6084264
10584	75125253P	6087005
10585	B81108870	6087021
10586	75068207W	6087034
10587	B19297555	6087051
10588	75125170V	6087093
10589	26190909G	6087111
10590	73540916A	6089249
10591	J19638972	6089252
10592	22621594J	6089254
10593	26427552T	6089261
10594	26495894D	6089289
10595	53595722H	6080045
10596	E23688401	6063061
10597	74984568Z	6049055
10598	26447883E	6084418
10599	77373059R	6084493
10600	77366270C	6084500
10601	46546575A	6087279
10602	28910460N	6087308
10603	E23432552	6087322
10604	25971421M	6087351
10605	E23027899	6089345
10606	01174150T	6089354
10607	75115983F	6089361

10608	25984177L	6023465
10609	75039867K	6080254
10610	25975231C	6080334
10611	26455628Q	6084548
10612	B23772726	6084556
10613	25946630P	6084607
10614	75035309V	6084665
10615	26143591C	6087399
10616	75071822Y	6089422
10617	25984501K	6089437
10618	A23015290	6084700
10619	75119707M	6084715
10620	30470193T	6084767
10621	26255187C	6084816
10622	E67000216	6087506
10623	75107631G	6087538
10624	45719786H	6087543
10625	25993908K	6087577
10626	26495572D	6081078
10627	26524404E	6084942
10628	25930422S	6084975
10629	52551163G	6084976
10630	E86117272	6085021
10631	E23773336	6087650
10632	B23707276	6087651
10633	A23758220	6089660
10634	E23769995	6022534
10635	25877890S	6022802
10636	26014717S	6022829
10637	J93464634	6064982
10638	01788323G	6065029
10639	25976860Q	6065142
10640	26676396F	6065362
10641	E23729866	6054158
10642	26241541J	6054670
10643	26406496N	6054695
10644	78681937H	6063857
10645	53252046P	6013404
10646	47900933Y	6056479
10647	20251046Y	6056638
10648	26210874M	6056667
10649	52648881H	6065436
10650	53098788E	6065441
10651	77353779H	6065472
10652	26194993V	6065522
10653	26734227Q	6065727

10654	26496030F	6065733
10655	14629259V	6055302
10656	74995309Z	6013956
10657	26468531Q	6056741
10658	E72176308	6056989
10659	26246175R	6057046
10660	26417460M	6057143
10661	75005569Q	6057235
10662	75119851B	6057451
10663	26032388E	6066015
10664	E23747199	6055554
10665	53590603M	6055844
10666	77434221Y	6014404
10667	75013959B	6014580
10668	75063778N	6058572
10669	21036474F	6066689
10670	78685792D	6059172
10671	E23624315	6059101
10672	77368454L	6067210
10673	E23583529	6067357
10674	75107156N	6010483
10675	E23417520	6010790
10676	26416820D	6059366
10677	75118270V	6059430
10678	B81995854	6059448
10679	15519527R	6059499
10680	74996738V	6023006
10681	75117460N	6023228
10682	E23737869	6048388
10683	E23374440	6011825
10684	J23760481	6017133
10685	E23340235	6060626
10686	26485958D	6060685
10687	25944771N	6049195
10688	75092025S	6012240
10689	26198906C	6012250
10690	26016197T	6012278
10691	05192953J	6017459
10692	25959335V	6061120
10693	75124511W	6049813
10694	77336032G	6012857
10695	52542572S	6018016
10696	26215835K	6018092
10697	26038281G	6018379
10698	74996555H	6018662
10699	52558443Q	6061535

10700	E23395965	6050126
10701	B23707052	6050336
10702	J23754609	6090234
10703	25896678N	6019313
10704	44595535F	6062260
10705	E23509805	6062315
10706	26469367R	6090250
10707	26501951V	6090252
10708	26017033P	6090332
10709	75093905D	6090365
10710	25922820A	6090378
10711	26495221A	6019932
10712	77352252D	6018408
10713	J91462895	6018803
10714	25945668N	6019089
10715	33957265L	6019449
10716	E23653439	6019506
10717	52559575K	6062445
10718	26480692X	6050875
10719	26019021H	6051484
10720	E23774714	6090392
10721	B86980489	6090438
10722	02062862S	6090450
10723	75125367F	6063075
10724	E18584219	6063107
10725	E23453665	6063233
10726	25949901J	6051583
10727	53596209E	6051599
10728	26025314D	6020527
10729	78685856G	6020544
10730	74621421Z	6063469
10731	26181741J	6052940
10732	52531765H	6052949
10733	E23328362	6090555
10734	26007680Q	6021469
10735	26497666X	6021506
10736	75117470E	6064129
10737	26462943V	6064176
10738	B23637069	6053375
10739	26482798T	6090612
10740	E18756742	6090627
10741	26369635C	6064445
10742	77085606W	6064578
10743	51825709Q	6064579
10744	53599829P	6064851
10745	26437707N	6053837

10746	26168002M	6053839
10747	25958418C	6053974
10748	25892470J	6088694
10749	25946476S	6067512
10750	J23771678	6067534
10751	E23725542	6067605
10752	26041848Y	6042503
10753	31014417K	6067771
10754	26033621J	6067792
10755	26496196N	6068087
10756	75067550N	6068224
10757	B23537202	6068253
10758	E23507486	6068561
10759	48665365X	6069017
10760	76439894S	6069321
10761	75094939P	6069330
10762	26483471Y	6069410
10763	26671295N	6069547
10764	02605381X	6091040
10765	E23775885	6090695
10766	75114978Z	6069980
10767	00677088Z	6090756
10768	E23358450	6051570
10769	E23752306	6070377
10770	E87010211	6090865
10771	B23673239	6090897
10772	44281343H	6070487
10773	25992197N	6070900
10774	26038310X	6034920
10775	25859907H	6026318
10776	02523007E	6090909
10777	E23759251	6071020
10778	E23768682	6091151
10779	26218332B	6005167
10780	74994171A	6005094
10781	25891729P	6013848
10782	26479253C	6006945
10783	26435396R	6061557
10784	25972091P	6076056
10785	27202790T	6028737
10786	26474632E	6041840
10787	05408448K	6081036
10788	23590453C	6076204
10789	00688990W	6024013
10790	E79068888	6077137
10791	75053112H	6037124

10792	25827510M	6044681
10793	25957293E	6008088
10794	E12939773	6076249
10795	25992670W	6063051
10796	52189610B	6009400
10797	25956484H	6035617
10798	26247363Q	6009634
10799	25946381N	6050853
10800	25878491H	6011914
10801	75057482H	6059417
10802	25786203Y	6087937
10803	44280409G	6091153
10804	26474552B	6067596
10805	25903925Z	6060227
10806	00639447R	6027680
10807	26479797N	6050600
10808	01147717V	6083270
10809	26447760Z	6052726
10810	25938327P	6033729
10811	26037814C	6067307
10812	37372728M	6067070
10813	26209625K	6076622
10814	26436892W	6043185
10815	25773148S	6062469
10816	26457325B	6013414

10817	28414123S	6087382
10818	B23264302	6087736
10819	25915410E	6028186
10820	75092742L	6059343
10821	26011216X	6090500
10822	25967428Z	6017659
10823	26726096G	6087176
10824	25868098K	6025995
10825	26222854W	6040674
10826	E93470227	6021603
10827	75110138G	6061660
10828	25912806V	6036554
10829	75013532K	6085609
10830	26158201W	6087666
10831	E23377195	6073249
10832	26409594M	6029315
10833	E23217292	6055281
10834	75122576E	6072482
10835	26712871G	6059503
10836	26470921Z	6069954
10837	25926487J	6020513
10838	75009964H	6061615
10839	75111319N	6028344
10840	B18089748	6088097

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
10841	25242611L	7010868
10842	25267013H	7017342
10843	G92123777	7002796
10844	25263829P	7007788
10845	28176419Q	7002339
10846	52576873T	7003836
10847	74800286P	7003478
10848	74900468W	7010298
10849	53695439F	7001574
10850	07308710T	7016282
10851	25269570E	7011094
10852	25311615T	7018617
10853	17421555K	7005240
10854	25282227Y	7016609
10855	74765697B	7000992
10856	25703338X	7003637

10857	25517972R	7008184
10858	09416513Z	7013079
10859	25329667C	7003472
10860	24955944R	7009030
10861	24954710D	7015567
10862	52241464T	7018325
10863	24891921X	7002775
10864	41052936Y	7010704
10865	74769607B	7011037
10866	25580061J	7004536
10867	25321055X	7005374
10868	25312537W	7009114
10869	25230240E	7007913
10870	25268936D	7012642
10871	25265291K	7012905
10872	24770045B	7011558
10873	74938806E	7015390

10874	77471854B	7012375
10875	74803886C	7019477
10876	52579713B	7010052
10877	24771853W	7016604
10878	74791777D	7007083
10879	75821588H	7010872
10880	24780184F	7002196
10881	25016714M	7019763
10882	74900448M	7017012
10883	J29863297	7003716
10884	25346356B	7018856
10885	53373904N	7019609
10886	25635472V	7002682
10887	74807385T	7002855
10888	25290093Y	7019751
10889	24638213S	7000450
10890	24836387K	7011222
10891	24777358X	7007878
10892	25046416Z	7008164
10893	25486039S	7012769
10894	25024701B	7002332
10895	25324366D	7011681
10896	24867917H	7005375
10897	25326381T	7012519
10898	74900908M	7008441
10899	25319839J	7010663
10900	25267965G	7005874
10901	25093942E	7019294
10902	24833221Y	7010042
10903	24868487J	7001797
10904	24819783T	7004527
10905	24721794Z	7004574
10906	52579734D	7013290
10907	25302856G	7013343
10908	25295699T	7015402
10909	25551266Z	7011349
10910	77450550M	7016404
10911	25049827K	7012059
10912	24639340S	7009647
10913	13061507Z	7018751
10914	24608366E	7003392
10915	24604506A	7002693
10916	25089095M	7010269
10917	25305769L	7003297
10918	24619760P	7003100
10919	74705222A	7018905
10920	24711049X	7018823

10921	33376856S	7008175
10922	24996291Y	7003584
10923	25026412C	7004657
10924	08914386T	7001868
10925	53154407G	7013043
10926	24250292N	7019535
10927	25254345T	7004756
10928	25329758L	7018885
10929	24710541P	7002986
10930	15782988C	7002216
10931	24977641D	7012072
10932	74772372Q	7003462
10933	24884723B	7003987
10934	24639812G	7012239
10935	39680914A	7017072
10936	08914100J	7009037
10937	33361253Y	7003482
10938	24693518M	7005609
10939	74814216T	7009954
10940	25309839H	7005948
10941	25317705H	7014885
10942	24894407N	7015211
10943	24824232X	7017564
10944	24809024M	7018035
10945	25035287V	7011137
10946	74817879Y	7009031
10947	74767642R	7013928
10948	25293268F	7006627
10949	24703633T	7001550
10950	25317225K	7004905
10951	24678916P	7019150
10952	24882509M	7005642
10953	25324157F	7019353
10954	33397332K	7004502
10955	74814630T	7012123
10956	24800850L	7007426
10957	25264730N	7005845
10958	31796044Q	7014593
10959	Y0668866V	7018509
10960	74768249X	7004740
10961	24731543B	7013813
10962	74802470F	7004792
10963	25295187V	7010284
10964	25308478Z	7000380
10965	25043923M	7003658
10966	74756512A	7005329
10967	24892847Q	7006598

10968	24901930Z	7019027
10969	24762947C	7009297
10970	25330516H	7007556
10971	24900016D	7009439
10972	25307146Q	7009813
10973	52584390L	7011409
10974	B92516889	7012203
10975	74823064Q	7015817
10976	33352130Z	7009221
10977	25595682V	7019764
10978	24760062X	7008794
10979	25510697V	7001388
10980	74770223Y	7008065
10981	24844160C	7007945
10982	53367613T	7019768
10983	24972429H	7005604
10984	25290777T	7014973
10985	74547509R	7007431
10986	25300783R	7009754
10987	44576634N	7010032
10988	74918319M	7019392
10989	24873729B	7015871
10990	25338822K	7012166
10991	25302235G	7016576
10992	74772462Z	7007660
10993	74905387E	7018414
10994	77315717K	7018774
10995	24831666S	7009253
10996	25306362Z	7014564
10997	24780105C	7005291
10998	52560962M	7004380
10999	25289680F	7008918
11000	25611755J	7003291
11001	25238063W	7017307
11002	52522310Q	7000194
11003	25281650G	7009516
11004	25219607S	7011568
11005	25234718S	7014670
11006	74800059B	7011097
11007	74770846P	7004312
11008	74800736K	7013021
11009	25067445K	7016012
11010	25350906F	7002313
11011	08918902P	7005914
11012	25287781V	7007735
11013	25326451R	7010559
11014	25504588A	7013430

11015	31999235W	7014592
11016	25308229H	7005303
11017	25318420C	7019740
11018	25313701Q	7010263
11019	25317952N	7006659
11020	33386336L	7013889
11021	25057261A	7006213
11022	25296040L	7010875
11023	52575104W	7019529
11024	25693938V	7000055
11025	25321486G	7015413
11026	74906512C	7017303
11027	24956668N	7019684
11028	74818246M	7002955
11029	25017347V	7019504
11030	25681147Z	7009570
11031	74805542C	7009418
11032	25327248Q	7011147
11033	24816155Y	7010551
11034	25336255F	7004871
11035	24175507T	7009592
11036	74831598V	7018615
11037	25309210X	7015262
11038	24972030X	7016222
11039	B92485762	7019663
11040	74804077G	7012814
11041	24776417N	7015875
11042	33378751R	7002001
11043	24834277G	7018430
11044	24973261E	7004259
11045	35127098A	7014089
11046	43430886D	7009783
11047	24750039S	7005165
11048	24883552J	7017591
11049	25084690Q	7011201
11050	24651168K	7007777
11051	74747213L	7005641
11052	25289607A	7002459
11053	25290034Q	7014295
11054	24985200R	7004735
11055	24891482P	7016158
11056	24623755R	7016665
11057	24727760T	7009556
11058	74817046R	7019728
11059	24645695E	7009607
11060	25493909L	7002844
11061	74776971S	7010741

11062	25275972F	7019074
11063	74769599A	7015052
11064	25553910J	7001789
11065	24622934P	7017227
11066	74811256F	7012226
11067	25532327G	7007697
11068	78961347R	7016288
11069	25305626Z	7017493
11070	E92904424	7016877
11071	25265352J	7014859
11072	25329439E	7004554
11073	25281372W	7005885
11074	25309441B	7004445
11075	25703366S	7016508
11076	25312221P	7012683
11077	24888401D	7005172
11078	25695700P	7012840
11079	74905838J	7016136
11080	25317745N	7004304
11081	25254482E	7014258
11082	25325183K	7013054
11083	26810842H	7015086
11084	B29538840	7007899
11085	25572824K	7000881
11086	25347038A	7010250
11087	74819426N	7018425
11088	15607964A	7018296
11089	74805240V	7016739
11090	25595515B	7015236
11091	25295767E	7004696
11092	44575104T	7015440
11093	25350092K	7000174
11094	30916419A	7015304
11095	74915963H	7005566
11096	E29163664	7013534
11097	53680643T	7019753
11098	25107158J	7019611
11099	25224840G	7013809
11100	52561352G	7018465
11101	33371295C	7004451
11102	25594877V	7019137
11103	24880397D	7009420
11104	25592322S	7016008
11105	24867872L	7010084
11106	25538870S	7003773
11107	24789468E	7019465
11108	74769268V	7018485

11109	74818277J	7002891
11110	24686739B	7011387
11111	B29568706	7016391
11112	24963585Y	7004822
11113	B93386712	7002848
11114	25284966P	7010427
11115	25587552Y	7014899
11116	74779721M	7005302
11117	74900580E	7003453
11118	25532163R	7011117
11119	74813762Y	7009167
11120	25299062M	7001715
11121	74903803W	7014273
11122	24723263B	7006807
11123	24623178E	7000406
11124	27335918G	7013127
11125	J92381862	7013612
11126	25505273K	7004503
11127	74773186W	7019761
11128	25333422A	7010606
11129	24793595D	7005734
11130	24784843C	7010698
11131	25308208C	7016354
11132	27325941D	7004410
11133	24137735V	7013323
11134	24879140V	7000652
11135	25351922B	7018893
11136	25568333S	7012904
11137	B92807130	7019284
11138	24685824Q	7008572
11139	08917830V	7004442
11140	74923309G	7012148
11141	77450296G	7004168
11142	25047696Y	7018850
11143	52583841E	7009824
11144	74753887T	7003141
11145	25329236A	7008678
11146	39148131S	7003871
11147	24881435N	7009430
11148	74829689V	7019628
11149	27341141Y	7014275
11150	74816288W	7003406
11151	37672878M	7019409
11152	74764231V	7017915
11153	25255437B	7010679
11154	24849768Q	7013236
11155	24668127Y	7002946

11156	53373336L	7018053
11157	25320174A	7007719
11158	74807907Q	7010467
11159	74794323W	7016586
11160	25674843N	7017254
11161	74814717H	7011426
11162	25289068Q	7019201
11163	E29400249	7018815
11164	25311814S	7013297
11165	25212943K	7010714
11166	74813935H	7011989
11167	25088930R	7014097
11168	25224410B	7016611
11169	77467852B	7003294
11170	25002085G	7014523
11171	53157814F	7013501
11172	25661032R	7014209
11173	25058032S	7001632
11174	74751701E	7003787
11175	25568747S	7017906
11176	77473783P	7015795
11177	B29514353	7015246
11178	25069427W	7005493
11179	E29373941	7012544
11180	52579619D	7005598
11181	24900624L	7010882
11182	J93000545	7019734
11183	74815571K	7005109
11184	24075385C	7018768
11185	25322259H	7016707
11186	25321289Z	7006679
11187	24704013N	7004358
11188	25516035L	7015075
11189	24754858G	7016693
11190	53694051E	7015185
11191	25264379Y	7016481
11192	25327702X	7019741
11193	25335151F	7004224
11194	52576317L	7008896
11195	74799442S	7013107
11196	25495115Y	7014803
11197	25671568A	7015557
11198	J92179134	7018002
11199	25046594P	7018239
11200	25007097W	7019762
11201	A29810256	7017459
11202	25033177T	7018029

11203	25683490B	7016632
11204	24898136S	7000876
11205	24754151X	7009317
11206	B93386670	7018588
11207	25216851L	7018667
11208	74822247G	7008829
11209	24781491A	7011195
11210	74814934M	7013834
11211	74754233R	7014062
11212	33396002W	7009777
11213	25039520H	7018232
11214	24719119F	7000606
11215	24798504L	7012599
11216	25027458P	7006858
11217	78960180F	7011514
11218	24682575X	7014173
11219	25108325F	7017885
11220	24927491E	7017881
11221	25671468H	7017869
11222	25680002L	7018897
11223	25302527C	7015093
11224	25304345K	7017660
11225	00658892B	7006908
11226	25108468N	7011790
11227	74793938P	7019667
11228	24969586G	7008921
11229	B29431202	7019775
11230	25316366J	7009508
11231	24786568C	7014076
11232	24996278Q	7009163
11233	75150788J	7016862
11234	25558089Y	7016750
11235	24727586X	7017422
11236	77474298V	7013578
11237	25596889M	7016759
11238	25106791Z	7016816
11239	52583589T	7017763
11240	24897202R	7005913
11241	33366330T	7009739
11242	52584543B	7019077
11243	24953618K	7018513
11244	24896036P	7002932
11245	25069632T	7010423
11246	26808039K	7002922
11247	B29367588	7017559
11248	74811756R	7016703
11249	08917592D	7018090

11250	24582126W	7001688
11251	24875958D	7015247
11252	25597286B	7015687
11253	25051606Y	7017794
11254	25268075E	7002885
11255	25286810N	7016955
11256	25248931Z	7019387
11257	25304439T	7012939
11258	74912414B	7017651
11259	25665086F	7010611
11260	24765355J	7008539
11261	24941733G	7008884
11262	24819032P	7009214
11263	25278414B	7017301
11264	25322459B	7012473
11265	25567358Y	7000609
11266	24846296V	7001412
11267	24865639V	7018223
11268	25326414X	7016954
11269	74909477H	7016203
11270	25329635B	7000016
11271	25339803J	7013552
11272	24844442A	7009995
11273	74774830J	7005082
11274	B41423039	7017141
11275	78966573Y	7017681
11276	25301404R	7017625
11277	24741005C	7018760
11278	23783991J	7017761
11279	74859536X	7004618
11280	24851094P	7009595
11281	24705501M	7007522
11282	74898109N	7001952
11283	24697899Q	7003113
11284	74792631N	7000648
11285	24789654R	7010175
11286	25306525Q	7009019
11287	25032321H	7001849
11288	24785823B	7016510
11289	25332670X	7019388
11290	24701346J	7018412
11291	74800112H	7012272
11292	B92389972	7003672
11293	33373615V	7017760
11294	45076066E	7019725
11295	27591121E	7018939
11296	74902835T	7014614

11297	24791283C	7010429
11298	Y1176290S	7003444
11299	25298457K	7003984
11300	25305223W	7019524
11301	25568455E	7014308
11302	25042861R	7017606
11303	J92389774	7019511
11304	44266354W	7014444
11305	24884337Q	7018927
11306	24904921S	7016048
11307	25670995M	7006904
11308	08027922W	7005966
11309	B29701307	7018699
11310	33396653D	7013964
11311	25681163F	7019432
11312	25307964Y	7010340
11313	06212647W	7017745
11314	33371703Z	7013976
11315	28037416W	7013584
11316	45294828P	7013414
11317	A78300258	7016881
11318	25323817N	7008180
11319	25306642H	7013396
11320	29970387F	7018433
11321	25070141A	7018778
11322	25715772R	7012748
11323	74800796N	7014587
11324	52362146R	7017328
11325	25328634E	7018314
11326	44589238N	7018500
11327	25303694Z	7016774
11328	25597656J	7018846
11329	25334713Y	7016089
11330	24825333F	7007248
11331	25337987Z	7004362
11332	24826236J	7017872
11333	74859914C	7013861
11334	J92625631	7016589
11335	44595825K	7000592
11336	25042536K	7011950
11337	08768687Y	7007423
11338	78960297D	7015849
11339	B93308419	7018037
11340	G29100054	7019162
11341	B81113029	7008427
11342	B11710183	7018861
11343	24953840J	7016909

11344	24905709K	7019431
11345	B92199553	7015457
11346	52561295Q	7018268
11347	25213462B	7016820
11348	25302542N	7007269
11349	25526094G	7000498
11350	53698573J	7016833
11351	25561814M	7002364
11352	B11509387	7017457
11353	25572415A	7014390
11354	25280225M	7010045
11355	B29201522	7019329
11356	B92859370	7019523
11357	25697534W	7018005
11358	25559394T	7006145
11359	74806860G	7017736
11360	74908801D	7019405
11361	24838045T	7019342
11362	24895810N	7019309
11363	B91449009	7019290
11364	24626327C	7014079
11365	52560951V	7008563
11366	74832831P	7018337
11367	74776627Q	7012889
11368	25563484L	7013781
11369	G29018835	7012320
11370	74794314Q	7005444
11371	25034399A	7017477
11372	25579169H	7013947
11373	25614680V	7016912
11374	J41982208	7017243
11375	74902599V	7017656
11376	B92047463	7019429
11377	33365178K	7016151
11378	B92283720	7013028
11379	25318302V	7008078
11380	24872317W	7019666
11381	25333850V	7010516
11382	24895475E	7007837
11383	25341558C	7019780
11384	74920779G	7013597
11385	E14396873	7015050
11386	25086440H	7004382
11387	25589238J	7000906
11388	25305802Y	7019777
11389	25063391S	7015569
11390	25681069M	7012436

11391	16486396L	7019630
11392	25568851G	7018389
11393	24782148Q	7019540
11394	74771674P	7019672
11395	25043983L	7014306
11396	25569635Y	7019712
11397	B29474343	7017120
11398	24898408B	7018510
11399	B93290187	7019121
11400	B93287530	7011256
11401	28358269M	7018904
11402	52575819G	7018887
11403	74803241L	7011443
11404	24823218P	7017390
11405	25712853A	7019744
11406	26810044W	7019545
11407	33356411V	7016350
11408	74807474C	7013575
11409	B93246122	7019350
11410	J29871035	7018816
11411	B92677699	7016328
11412	25522319R	7011236
11413	F41875345	7016828
11414	24880259D	7018812
11415	25488571V	7018639
11416	24783992C	7015119
11417	34018171K	7015624
11418	77532607K	7018511
11419	24696102J	7018938
11420	24863992A	7005438
11421	25311397N	7001659
11422	74793991S	7018415
11423	25287859A	7006672
11424	74784826G	7003844
11425	24693414Q	7009572
11426	25293327C	7015451
11427	25311697J	7005574
11428	28222615M	7017010
11429	25684392Q	7002353
11430	24639072T	7007520
11431	24706075G	7003270
11432	25328573F	7012696
11433	25287788R	7004291
11434	74899699S	7002813
11435	75862641Q	7015377
11436	74768633A	7019072
11437	25561299L	7010374

11438	25248265S	7011200
11439	24870172L	7013909
11440	74794332B	7013258
11441	77458795Q	7014040
11442	24890625W	7006140
11443	25667645J	7007318
11444	24686781F	7009815
11445	24752386Q	7016333
11446	24899084C	7019307
11447	24870162D	7017136
11448	74817889Q	7006808
11449	74755679K	7004119
11450	31787352H	7008131
11451	24697790E	7011938
11452	53691961W	7011707
11453	25231119G	7019759
11454	24836235F	7012968
11455	25527911G	7002140
11456	B92726801	7018980
11457	24718842Y	7011943
11458	24873364Z	7006215
11459	74903393Y	7008999
11460	25298679J	7017489
11461	25248222H	7015772
11462	24899126Q	7015968
11463	J92713395	7018017
11464	74813998N	7001346
11465	24748435K	7008774
11466	52578627Y	7018931
11467	74848594Q	7000567
11468	24875341J	7016911
11469	25329393E	7017892
11470	74816953T	7009319
11471	44589755T	7013183
11472	B92431816	7012867
11473	27315764K	7010343
11474	24704960Q	7007465
11475	24851282N	7010305
11476	24758485C	7015214
11477	24728871F	7004274
11478	24806510K	7000736
11479	74905258P	7014405
11480	46416833G	7017756
11481	25046821M	7015467
11482	37777729E	7010506
11483	74884573T	7019621
11484	08915724G	7015616

11485	25556174T	7010557
11486	25565316B	7018515
11487	33381704X	7019745
11488	25590394L	7017648
11489	24819557G	7019194
11490	X1948874S	7012540
11491	25546769W	7011654
11492	74822135F	7010898
11493	25550035W	7011478
11494	25548402W	7015384
11495	74796285D	7000595
11496	24753171L	7009564
11497	B92556521	7018324
11498	25323886N	7008373
11499	Y0126629M	7016620
11500	25296410K	7000053
11501	74808324L	7000438
11502	08914078Z	7012702
11503	13942129N	7013125
11504	74911161T	7014576
11505	74917048E	7007413
11506	E93419448	7011803
11507	24682897X	7003329
11508	24731106B	7019690
11509	74924569E	7004043
11510	25576902M	7011205
11511	25351595Y	7016427
11512	74909932J	7009787
11513	79012463B	7019386
11514	25224824B	7019661
11515	74924421N	7015651
11516	24763553M	7019055
11517	00520276Q	7019401
11518	24944924K	7019012
11519	78966230P	7018843
11520	24747201Y	7012199
11521	74882664T	7018545
11522	25553388C	7017269
11523	24843048N	7006183
11524	25321493B	7015859
11525	25733938C	7008048
11526	25211788Q	7018548
11527	25249959F	7016577
11528	27332215G	7017298
11529	25315331J	7010470
11530	74916459P	7011581
11531	25561864D	7000283

11532	24763261N	7017871
11533	74907412T	7006597
11534	74767064K	7012801
11535	25294335Q	7018799
11536	B29140878	7017507
11537	25333825S	7014875
11538	E87552550	7019378
11539	25346669W	7006997
11540	B93398204	7016785
11541	33807139Z	7001893
11542	53155936S	7018902
11543	25553065L	7017875
11544	08918343R	7012140
11545	25706517S	7018282
11546	25582660J	7017876
11547	74848820N	7018378
11548	25344558F	7010637
11549	B18360214	7005310
11550	24794668R	7000230
11551	74853161Y	7006026
11552	74809851M	7006040
11553	25295539R	7006133
11554	25339473M	7015055
11555	25276881L	7017490
11556	25575778P	7000705
11557	J92061977	7012271
11558	24795955T	7017375
11559	B92620061	7017424
11560	E93406320	7010658
11561	24864011E	7012609
11562	77669916C	7010845
11563	75849949C	7017514
11564	B93527653	7011030
11565	B18730333	7012955
11566	25608278D	7013136
11567	45748007H	7017723
11568	B92575323	7018923
11569	74910131M	7018611
11570	27346936M	7018990

11571	B92207224	7018681
11572	24737328T	7018159
11573	B29153723	7018703
11574	24925114Z	7018709
11575	74909567Q	7018711
11576	74922607S	7019068
11577	25605624T	7019126
11578	B93043354	7018788
11579	26286944Z	7019140
11580	26286420L	7019141
11581	48529977T	7019440
11582	24783294N	7019205
11583	B92246446	7018911
11584	26832724G	7016505
11585	E93525707	7015787
11586	74931395V	7009889
11587	25050157Y	7008163
11588	74921030W	7008438
11589	74859337H	7008685
11590	25087538N	7016217
11591	B92455138	7019505
11592	53153805T	7019528
11593	52588359D	7019530
11594	E92727296	7009373
11595	74911495N	7014926
11596	26791561B	7015035
11597	77467808J	7019772
11598	52576091T	7016829
11599	B93518777	7019685
11600	08915742E	7019585
11601	74853072D	7017130
11602	E93466944	7019599
11603	25565094L	7017273
11604	B29253085	7010632
11605	24860951K	7015324
11606	52581495E	7004772
11607	25555554R	7012353
11608	25040834K	7003993

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
11609	28852751X	8010391
11610	75384743N	8015067
11611	75275875A	8011012

11612	02869011Z	8001132
11613	75305095J	8003397
11614	75333250Q	8020719
11615	23167957B	8003627

11616	48863542L	8012634
11617	28315988K	8022059
11618	75418228D	8007402
11619	28755874D	8025841
11620	27743477A	8003213
11621	48858627A	8006957
11622	28026628R	8000813
11623	28440821X	8003559
11624	28137441T	8003503
11625	52240660R	8009464
11626	41816601W	8000024
11627	75365976J	8003676
11628	28083300R	8010996
11629	75384052B	8016193
11630	27849311Z	8020206
11631	28377441H	8010811
11632	28365518D	8017212
11633	28239444K	8013291
11634	28412493H	8006775
11635	75453718X	8019665
11636	28295769L	8006207
11637	28857924P	8003326
11638	31795564L	8004145
11639	27787020F	8005536
11640	J91561175	8002019
11641	27831411P	8025993
11642	75446845Z	8023148
11643	52258932B	8022348
11644	52299166H	8005853
11645	28708392E	8003779
11646	28237468T	8017083
11647	52245633Y	8004433
11648	75453129L	8006774
11649	74596582S	8018175
11650	28207197C	8001166
11651	J91902700	8020170
11652	79204266V	8000482
11653	27908562V	8008458
11654	75315538Z	8015040
11655	28382293V	8002206
11656	28053701A	8021840
11657	B72028954	8029523
11658	14316965V	8025956
11659	B41026410	8020759
11660	28092070P	8020131
11661	75462504X	8007471

11662	44958427M	8008097
11663	75472025D	8016473
11664	28904226B	8027745
11665	28233385B	8008742
11666	B41905563	8003954
11667	52255120V	8003111
11668	28775938V	8013259
11669	75462748R	8011369
11670	27812679K	8004177
11671	35997413K	8025272
11672	75346932J	8023185
11673	48980984T	8004180
11674	75333600K	8024100
11675	B41964073	8004561
11676	25268217A	8006896
11677	28146970F	8020762
11678	J91219659	8027772
11679	52259755Y	8026595
11680	75341811K	8017258
11681	28200689K	8009899
11682	75387864M	8026974
11683	52258370R	8023484
11684	28559245F	8004264
11685	30516538T	8001310
11686	28436118E	8007884
11687	28237177P	8001944
11688	27809545S	8013780
11689	B41636333	8004010
11690	27300285K	8012864
11691	28248232T	8008688
11692	27722617G	8007318
11693	48861220C	8010539
11694	A41388000	8026833
11695	31376584F	8014102
11696	27840109N	8007446
11697	52563710Q	8026117
11698	75395534Q	8003495
11699	28504089M	8010967
11700	28695000Q	8023856
11701	28342435H	8003501
11702	28806352W	8003886
11703	44607118K	8013433
11704	75357671B	8016018
11705	75334486X	8015505
11706	47005947L	8017667
11707	28778319Y	8000761

11708	28406355K	8001331
11709	27826477L	8025668
11710	28684827D	8023010
11711	27874181K	8002052
11712	28074997R	8010464
11713	75453785P	8009830
11714	28905403S	8014120
11715	28889019F	8007918
11716	30417110R	8001317
11717	E84351428	8023093
11718	34020528D	8010431
11719	75439621N	8014228
11720	52567506V	8004704
11721	J41711706	8016541
11722	B91006536	8004036
11723	34042847H	8025969
11724	30455742Q	8008290
11725	00224889H	8011760
11726	75362714V	8029064
11727	J91087874	8007763
11728	75472589K	8013617
11729	27865148G	8009242
11730	52299331E	8003714
11731	28328296R	8012585
11732	28157746L	8002572
11733	75350013N	8016434
11734	31408718X	8020803
11735	75341961X	8015482
11736	C41645581	8020958
11737	30445821P	8026036
11738	75391682M	8002818
11739	28760565P	8013751
11740	52256426N	8020382
11741	38451267M	8015413
11742	V41658030	8022144
11743	28436853K	8015397
11744	14329716A	8003624
11745	77535556A	8019274
11746	28306117V	8025452
11747	75397580S	8016731
11748	28780526M	8024854
11749	28705428W	8016307
11750	75379370K	8005407
11751	J41930827	8023857
11752	52563983J	8020359
11753	28632151A	8005594

11754	28432245J	8000569
11755	J91021881	8023564
11756	32073496L	8000038
11757	28248919C	8014620
11758	75317998J	8011628
11759	34041391B	8013278
11760	34010724A	8024576
11761	75283227H	8029762
11762	75406003C	8007036
11763	34074123Z	8025510
11764	28248592S	8010490
11765	28856390S	8014637
11766	75280912A	8013866
11767	28246916H	8015090
11768	28532799B	8021256
11769	53623210K	8025536
11770	28518046R	8023616
11771	75412550N	8009921
11772	28859174Q	8005383
11773	75430857B	8016101
11774	38460644K	8015417
11775	75379036D	8025386
11776	28711311C	8012116
11777	30061301W	8029027
11778	B29692456	8022049
11779	75315727L	8028992
11780	75385673E	8017606
11781	52252037Q	8015027
11782	75331252L	8028499
11783	75394617L	8011152
11784	28065803F	8025712
11785	75463113K	8003302
11786	48988536P	8002831
11787	52255168L	8019504
11788	J90096116	8010613
11789	75326861K	8029250
11790	28214649C	8001559
11791	24214206J	8026443
11792	75301013W	8013360
11793	77802803J	8019413
11794	28883539R	8029861
11795	B90063314	8010946
11796	28239142H	8016714
11797	J41817081	8017623
11798	28690078Q	8010556
11799	28043308Y	8026225

11800	28907169X	8017833
11801	52257132M	8017818
11802	75306285F	8003238
11803	23719285Y	8018730
11804	28725511Y	8019655
11805	B91111609	8020240
11806	28321358D	8014801
11807	28246381N	8008061
11808	28909619E	8023177
11809	J91391896	8017555
11810	28513468T	8024660
11811	48856811G	8005753
11812	J41714858	8017034
11813	52244706E	8016035
11814	47201356C	8016855
11815	75473050E	8027058
11816	28249042M	8011615
11817	36547321E	8002076
11818	27656398W	8023040
11819	50788623T	8020784
11820	52296364E	8020933
11821	28453267J	8026923
11822	75309496K	8019822
11823	30230320V	8017293
11824	34041480P	8007719
11825	75363878P	8028781
11826	75331639S	8003192
11827	28661976C	8019893
11828	36946499N	8002339
11829	75452113S	8028853
11830	28052599M	8023449
11831	52240954L	8006644
11832	79207162S	8019198
11833	14621230S	8006500
11834	74919032M	8026105
11835	28409073W	8009818
11836	13062684H	8024777
11837	50264218H	8014495
11838	28073786D	8016256
11839	28249338W	8019312
11840	45654995H	8025965
11841	B91007823	8029887
11842	28868420Q	8000074
11843	28148772S	8029712
11844	74776417J	8010741
11845	02158201L	8014505

11846	27870375X	8007819
11847	75478362K	8027744
11848	28237850Z	8024000
11849	28527736P	8018377
11850	28261595T	8027534
11851	30717613D	8012007
11852	27808268A	8001202
11853	75324195T	8025043
11854	28613017M	8010947
11855	75421616Q	8000818
11856	06904551C	8003846
11857	B41608647	8027154
11858	28555232L	8019950
11859	74612710C	8019225
11860	24182628Z	8019223
11861	J91978635	8001618
11862	28266233S	8025327
11863	E14942734	8020405
11864	28702747N	8016488
11865	28384978B	8013261
11866	27703564H	8001495
11867	27632406E	8022967
11868	28308199Y	8010744
11869	75369991A	8013329
11870	75472084E	8016377
11871	25212201S	8024448
11872	28054708K	8020177
11873	B14535009	8027152
11874	75354587D	8023520
11875	27745688Y	8017062
11876	27860927S	8019007
11877	B41545864	8022535
11878	75319411T	8019793
11879	75415213F	8012202
11880	28653316P	8019031
11881	75394204C	8006220
11882	28091659B	8027779
11883	B91097840	8011896
11884	A41043357	8018768
11885	75350778H	8018178
11886	J41577065	8027753
11887	B41136821	8026617
11888	47504800W	8025447
11889	27656173F	8023111
11890	75463275E	8026216
11891	75335239G	8005147

11892	A46197869	8028311
11893	28549477Z	8015099
11894	28229969E	8027660
11895	28309096Y	8014704
11896	B91842450	8023894
11897	28856095L	8019035
11898	75378256B	8019009
11899	B41840141	8004251
11900	28788599M	8003336
11901	75291607A	8029038
11902	75329423F	8003331
11903	75337730B	8011146
11904	28109735D	8013023
11905	05270830N	8028795
11906	28890274C	8022268
11907	28904254Q	8008779
11908	28536144K	8026764
11909	52293441C	8017166
11910	28695481Z	8011845
11911	75353396Z	8012362
11912	47213842V	8026424
11913	27822228W	8025251
11914	28222715J	8008386
11915	27691577Z	8014474
11916	27836587D	8021351
11917	24833283E	8010505
11918	31993665K	8027618
11919	28387216H	8020971
11920	J91265942	8026044
11921	30478588T	8020371
11922	47205171V	8010133
11923	52563086J	8026282
11924	52662291L	8021197
11925	75339154D	8011183
11926	28243658A	8015469
11927	E41761842	8017945
11928	27686635V	8017392
11929	47204117K	8026464
11930	75305479Y	8024671
11931	46308281N	8008569
11932	28870348N	8005011
11933	75410967Q	8015787
11934	52257573D	8017340
11935	27546531Y	8024857
11936	75273655Z	8027214
11937	27827186S	8025363

11938	52564404C	8028106
11939	48860287F	8023605
11940	79210839N	8018626
11941	28916972S	8029120
11942	28681902M	8015610
11943	52286234N	8010184
11944	74408017G	8029544
11945	J91701193	8028650
11946	28010425J	8021077
11947	75310898C	8024835
11948	28680806J	8022287
11949	28174050Q	8023292
11950	28245787Q	8029682
11951	B82857145	8023028
11952	15457084A	8016282
11953	B41980087	8026827
11954	75336989Y	8018943
11955	J90028820	8015304
11956	75336360K	8008275
11957	75422976L	8022887
11958	28450079E	8027114
11959	75334262Q	8014851
11960	28250346K	8000688
11961	28266312W	8022872
11962	75431980F	8017384
11963	28881835E	8013152
11964	75360393L	8025246
11965	52264592J	8012871
11966	52265376S	8012872
11967	52252592L	8012168
11968	75414925H	8001168
11969	52248649D	8025714
11970	28080226D	8018794
11971	47341230P	8025114
11972	75359788N	8012926
11973	28219289Z	8014784
11974	B41922691	8003843
11975	75369791X	8016701
11976	E41718867	8008591
11977	28679163A	8010503
11978	34038331X	8020402
11979	44954898H	8018950
11980	E86615788	8002087
11981	B91545640	8007888
11982	28851582Z	8021740
11983	28102257Y	8013856

11984	28593592S	8025379
11985	28896448F	8029265
11986	J91077677	8019678
11987	29431882R	8019484
11988	J91924332	8008446
11989	39275230Q	8025645
11990	75360642S	8019890
11991	75361895A	8019317
11992	52691556M	8017850
11993	B91910000	8002812
11994	X6986628X	8014569
11995	75330731G	8025584
11996	52293533C	8023838
11997	28285571X	8029871
11998	75344449Z	8029919
11999	75332309H	8026541
12000	14614591T	8016775
12001	75361952Z	8018741
12002	B41508581	8022901
12003	B41988130	8022900
12004	30228190A	8004608
12005	27751416F	8023423
12006	J90087834	8019844
12007	27818338E	8023776
12008	48808735K	8010881
12009	31610522N	8029879
12010	75394280G	8028616
12011	E41483827	8004475
12012	47508728C	8015716
12013	28674231Q	8013555
12014	28373989Q	8026315
12015	44959390W	8026353
12016	47212748G	8024510
12017	75279012N	8018189
12018	27857024E	8013877
12019	J91239939	8021480
12020	75419977X	8021490
12021	75414538E	8026761
12022	A41884875	8029665
12023	75821540Q	8024365
12024	J41448374	8024701
12025	J91158972	8002794
12026	28513301V	8018026
12027	27606164T	8026263
12028	B82327552	8025073
12029	28404376C	8022270

12030	77536677C	8004885
12031	28633572K	8019712
12032	75432979V	8018890
12033	27922612Z	8004495
12034	27282979B	8023912
12035	28515288A	8028611
12036	75358194M	8010895
12037	B91249896	8008464
12038	75300831G	8000845
12039	44600565T	8007976
12040	30416787T	8026032
12041	28742489X	8019020
12042	75343588G	8022815
12043	45811026V	8028006
12044	28169991M	8024913
12045	J91792341	8014541
12046	28447986E	8008726
12047	75317496V	8020536
12048	28396348L	8003504
12049	B29555703	8024499
12050	E41181850	8022414
12051	75403648B	8021486
12052	28376595T	8022953
12053	28544750W	8002489
12054	14326620N	8019795
12055	28282622M	8026300
12056	J91348110	8015536
12057	J41698804	8018676
12058	B91146449	8026410
12059	28886214P	8022303
12060	75326055C	8023690
12061	J41624008	8022831
12062	27808537L	8026392
12063	75394959Q	8014697
12064	28860466C	8006080
12065	52297701W	8004680
12066	28282201K	8009236
12067	27806522M	8025818
12068	27622054C	8020706
12069	J91149021	8022851
12070	28850536A	8023683
12071	28793180D	8025898
12072	B91228270	8014142
12073	28238094M	8023300
12074	48857108W	8021854
12075	34054037F	8006342

12076	30464583W	8003600
12077	28169856P	8022293
12078	27867145T	8021289
12079	44602425C	8015270
12080	J41955345	8007674
12081	28519922Z	8014133
12082	44602755M	8015274
12083	75414787H	8026810
12084	28677440M	8001137
12085	75357917G	8018533
12086	75358303E	8007669
12087	75318270D	8021822
12088	75805389B	8011848
12089	28565321B	8006513
12090	52255763Q	8011853
12091	28795033E	8017926
12092	J91793174	8029383
12093	27696178S	8019554
12094	48816609Y	8029595
12095	B91109371	8024013
12096	B29874930	8019472
12097	28385642P	8022134
12098	27720427E	8013857
12099	75279777H	8015744
12100	36448505Z	8009259
12101	79191667E	8026332
12102	75385041B	8004604
12103	06873534F	8016695
12104	28508836Z	8027573
12105	52229894E	8000540
12106	30447878H	8023108
12107	28892626A	8022401
12108	28735249S	8013506
12109	B91770578	8014338
12110	28359987K	8021783
12111	B91839969	8014324
12112	B91839977	8014320
12113	75343723R	8018826
12114	28703890M	8022665
12115	75285990K	8002690
12116	45481017N	8027894
12117	27276317L	8001899
12118	B80309131	8028059
12119	02158202C	8014724
12120	75443807N	8028889
12121	28778061R	8022992

12122	28220866G	8007097
12123	34022491V	8007708
12124	B86865821	8027627
12125	28417337D	8001050
12126	75304985H	8021760
12127	B41230749	8021562
12128	34060049Q	8025115
12129	28349069M	8001690
12130	B41160052	8008797
12131	75336120B	8015551
12132	28873634D	8029870
12133	28361143G	8017389
12134	E14379879	8024874
12135	28315857M	8026421
12136	J41255092	8015679
12137	28417941S	8021201
12138	27864357H	8028400
12139	48962095V	8004754
12140	75467162E	8027771
12141	J14859961	8013923
12142	28661538L	8017519
12143	75441242T	8010055
12144	28413434Q	8000088
12145	28520948M	8020702
12146	79219308V	8021322
12147	B90155086	8011382
12148	28348619S	8026307
12149	28447232G	8023631
12150	75303853J	8025762
12151	75303957W	8023734
12152	34020793K	8012218
12153	J91129239	8022207
12154	J91686972	8018323
12155	77806249D	8020984
12156	F90011172	8016799
12157	75359312L	8023850
12158	26139356V	8008014
12159	75422321P	8029628
12160	48859931L	8019450
12161	31561342Y	8021415
12162	28556435A	8013483
12163	27746107B	8029687
12164	28676507S	8029719
12165	75423411V	8001698
12166	E91180380	8019466
12167	28592339G	8027485

12168	28079759W	8000697
12169	27887235B	8029714
12170	75396308P	8026235
12171	14638672T	8017235
12172	B91877522	8028182
12173	52259770K	8020522
12174	75440992A	8020599
12175	30030838Z	8023311
12176	75396344K	8018473
12177	27322303M	8010319
12178	28702373Y	8028264
12179	48963110C	8026545
12180	75821298G	8021894
12181	29398974Y	8025870
12182	27913005K	8026514
12183	J41541897	8020617
12184	75437286T	8020082
12185	28219891H	8006905
12186	27931504M	8026748
12187	E91181610	8023843
12188	28379402R	8014696
12189	75433343J	8000595
12190	79202344G	8026336
12191	38378404Y	8024536
12192	24952371Q	8023314
12193	B41963257	8002820
12194	28516829A	8009031
12195	B14509418	8020001
12196	28701374L	8027698
12197	27308790Q	8021404
12198	47005279H	8011322
12199	X3141961T	8029597
12200	28783408N	8008184
12201	B41406182	8027025
12202	48980739P	8024992
12203	28907050Y	8018553
12204	27769405X	8012618
12205	28112874C	8016831
12206	75308808T	8024732
12207	52296216N	8015132
12208	52245068Q	8014402
12209	B91985747	8020936
12210	45650419L	8023032
12211	28394092V	8029562
12212	J06469829	8027404
12213	75498366S	8028424

12214	48809199W	8029816
12215	28545180H	8014592
12216	E91937870	8028670
12217	28737306W	8026344
12218	B91336958	8021454
12219	48984754K	8023936
12220	28650533P	8021446
12221	28357106S	8018123
12222	B58477431	8029169
12223	80111568S	8025170
12224	B41815432	8026019
12225	34052602K	8016244
12226	28197950L	8027341
12227	J91613638	8024765
12228	48861327N	8021332
12229	J41653601	8022784
12230	75287578E	8017520
12231	75281719M	8025816
12232	52259486J	8021414
12233	28284560B	8001225
12234	46003713X	8025406
12235	27632716X	8029742
12236	J90118233	8029674
12237	E90128653	8016213
12238	E41219700	8028121
12239	B05173984	8019287
12240	28653764L	8022654
12241	75365101N	8027704
12242	28710646E	8021863
12243	28369112S	8024055
12244	B41556408	8021702
12245	J91691246	8027440
12246	B41174137	8027634
12247	27782950P	8029488
12248	B91805713	8027797
12249	B91122234	8029699
12250	J91539155	8009182
12251	75380382K	8013901
12252	B29780400	8028317
12253	48876462J	8018250
12254	B41849514	8026074
12255	28791813E	8027842
12256	28055881K	8026713
12257	B91160119	8012363
12258	B90197799	8027824
12259	28914041M	8029031

12260	47343443J	8023782
12261	75404567X	8025434
12262	B91425413	8026983
12263	28511908G	8025842
12264	J41536210	8012366
12265	J91950600	8028206
12266	B91242651	8027423
12267	75296796V	8018293
12268	28559648L	8029731
12269	X1237062F	8002723
12270	28243298B	8008950
12271	75378551F	8025788
12272	B91354837	8001382
12273	E14848527	8028524
12274	B41501404	8028470
12275	J91288977	8025625
12276	28177250L	8021820
12277	J91482364	8019180
12278	28554807P	8021624
12279	B41774985	8020578
12280	B90170598	8018866
12281	75395112P	8026123
12282	80160217L	8026172
12283	28854001H	8009089
12284	28872475T	8018760
12285	28496335W	8023046
12286	B41840653	8024794
12287	A41153768	8027344
12288	J41822040	8022455
12289	51050900P	8029639
12290	28874759F	8009102
12291	28535201K	8009072
12292	27804607E	8021507
12293	J41641705	8012085
12294	A41214669	8027430
12295	79202394P	8015799
12296	28510656V	8003708
12297	27560094E	8003020
12298	75436386C	8027427
12299	27855068K	8020795
12300	28686410M	8029867
12301	J41711763	8026714
12302	J41728387	8028462
12303	B85961837	8021987
12304	75414874J	8015385
12305	28285570D	8026525

12306	52273296T	8026532
12307	28759670X	8022661
12308	B41537036	8028933
12309	28356829Z	8012114
12310	28316902S	8028835
12311	28650761Y	8017868
12312	B41764028	8013937
12313	27798079A	8029573
12314	79207123E	8028756
12315	J90036047	8029877
12316	79202155E	8015933
12317	B90068719	8018942
12318	27874209A	8021681
12319	A41203274	8028715
12320	28653836E	8026100
12321	E41375130	8028813
12322	75303981A	8026479
12323	F41592320	8026045
12324	B91294330	8023667
12325	75306250H	8028896
12326	B91016337	8001411
12327	B61552824	8025691
12328	28888129Z	8027150
12329	J91623546	8022439
12330	28526846S	8000335
12331	B91001073	8028822
12332	B90168402	8008315
12333	B41845587	8028631
12334	J91805069	8016110
12335	28619861H	8024833
12336	28513229Z	8025352
12337	28851925N	8025862
12338	B91850677	8029564
12339	48857845A	8025706
12340	F91145656	8029410
12341	53271883L	8024276
12342	B41458183	8028915
12343	48857280J	8017814
12344	B41733601	8011036
12345	J91313460	8020309
12346	B90005471	8021292
12347	28249507X	8026317
12348	28751547Y	8023978
12349	75375684S	8015150
12350	28683391E	8025383
12351	28618005W	8027098

12352	75665777D	8000913
12353	28527597F	8019663
12354	79203335Y	8029291
12355	B91064691	8028383
12356	28401032B	8011080
12357	02877108S	8029355
12358	28302261W	8017073
12359	00801348M	8029690
12360	J91004770	8026137
12361	28175849K	8025896
12362	28906216T	8028281
12363	B90035502	8029694
12364	28875069H	8023430
12365	B29441961	8000702
12366	A41895699	8022857
12367	34055942A	8020799
12368	28230040R	8025872
12369	44952240M	8029226
12370	75280115B	8019732
12371	A41605460	8029758
12372	B90051665	8026980
12373	28223433H	8027337
12374	B86553955	8029915
12375	31692912Q	8026910
12376	B41893058	8013815
12377	47201679K	8018969
12378	V91812123	8016728
12379	A28302412	8029695
12380	B28503928	8029696
12381	A41233727	8027729
12382	28516379J	8028735
12383	27800993L	8026381
12384	28391896Y	8026936
12385	75378923B	8023523
12386	28375953W	8021061
12387	B41893108	8028557
12388	J91372839	8028260
12389	28591222Z	8016297
12390	27994686Y	8019090
12391	J41573999	8022605
12392	J91992842	8029079
12393	B41849142	8022853
12394	28794863J	8028288
12395	28859721B	8026416
12396	75414336G	8019773
12397	28717890K	8020002

12398	29791280R	8013606
12399	79198141X	8028413
12400	28656561X	8029556
12401	75432779R	8028375
12402	X4781168C	8025179
12403	27617782A	8025810
12404	27617272E	8025739
12405	28534493A	8009489
12406	47502038T	8023720
12407	27281541E	8021400
12408	28822141J	8029292
12409	23665996P	8022417
12410	28429048J	8029080
12411	E91161125	8005671
12412	28715700Q	8023803
12413	27281187J	8015829
12414	N4421545G	8025911
12415	28910418Q	8011780
12416	27979115Y	8027321
12417	47210204J	8014423
12418	50268475C	8018924
12419	B96147228	8028370
12420	79198205M	8028888
12421	B78424223	8012807
12422	27806381W	8021746
12423	J91495846	8020463
12424	B90110834	8028539
12425	A41031675	8029720
12426	39154014X	8014943
12427	28327539A	8010052
12428	27624435D	8029379
12429	52243288F	8022148
12430	75288952Q	8028949
12431	27304099V	8028019
12432	J91580571	8029281
12433	01384096W	8011792
12434	75432764D	8028441
12435	28754284Y	8016771
12436	45445092J	8022850
12437	79198128C	8023911
12438	75298724J	8011616
12439	J91066274	8025175
12440	A41064726	8022859
12441	E81401226	8029472
12442	05378455C	8025765
12443	28559969H	8022395

12444	B41827742	8026250
12445	27773836W	8008085
12446	27832126X	8025756
12447	48817430E	8027851
12448	30826984S	8021127
12449	28618828C	8027115
12450	77535979N	8010574
12451	28314277N	8026517
12452	75404456Z	8016438
12453	75333259W	8008763
12454	27989173J	8004387
12455	24524522J	8026420
12456	52295059M	8020046
12457	75341974T	8013558
12458	28290847L	8001249
12459	48855494K	8005005
12460	28443686T	8027020
12461	28514791N	8006815
12462	28230581J	8002516
12463	27678107E	8028020
12464	75450708J	8010796
12465	B41512351	8011689
12466	75282866W	8002917
12467	28333735N	8027359
12468	28501178S	8005978
12469	28237368S	8026254
12470	28468374D	8016457
12471	28264717V	8005130
12472	74918705T	8019025
12473	75473001L	8020462
12474	75436245V	8003678
12475	J91646711	8008047
12476	75409572R	8002337
12477	B21358882	8027654
12478	75419765M	8011747
12479	J91028563	8002613
12480	28631776L	8026483
12481	27681365Z	8019879
12482	28873649R	8010880
12483	50601920B	8027369
12484	75482400B	8014542
12485	75424829D	8017575
12486	75333265P	8016015
12487	27894735J	8022154
12488	27952564C	8013984
12489	75319146B	8029614

12490	75333914J	8020874
12491	28930367R	8010476
12492	E14621239	8013452
12493	28403032X	8024231
12494	75409553M	8004902
12495	28675784M	8015846
12496	28573586L	8007454
12497	27308860V	8011860
12498	J90090127	8017285
12499	52271389W	8028791
12500	08980131B	8016264
12501	J91395301	8003585
12502	28300918Q	8026695
12503	75442894L	8028229
12504	75327006M	8009906
12505	28654801K	8013254
12506	76776337Z	8018901
12507	27680641A	8006764
12508	75409312V	8002358
12509	75429072C	8018122
12510	J91414086	8012636
12511	28701697C	8011444
12512	28547340Q	8012783
12513	27641001S	8022391
12514	28058931N	8025308
12515	A41236712	8024524
12516	B41362369	8005654
12517	28377980M	8006632
12518	J41405184	8028272
12519	47214268Y	8029891
12520	A41292301	8009730
12521	52258560F	8010677
12522	A41191040	8029155
12523	28447524C	8024771
12524	52272860R	8028948
12525	75474210D	8023498
12526	B91716027	8026054
12527	48876281Q	8005889
12528	34031619Z	8016223
12529	B91340331	8006021
12530	28357531A	8023707
12531	E90193426	8017599
12532	15408050M	8011118
12533	28386116E	8019967
12534	75422954C	8029046
12535	75384806Y	8019391

12536	28861844H	8026488
12537	28666713L	8028408
12538	B91342303	8025521
12539	28347563V	8025405
12540	28511888F	8013270
12541	28811999Z	8015071
12542	28409890Z	8028999
12543	28850822J	8029815
12544	B80733546	8018742
12545	25286059C	8019606
12546	28245029V	8028556
12547	28654229R	8024887
12548	45805301L	8018299
12549	28377065X	8026171
12550	B81687253	8027425
12551	B41903204	8028908
12552	75393558H	8026418
12553	28665309H	8018234
12554	27192425P	8029706
12555	28712658X	8029779
12556	J41730870	8015953
12557	E06101661	8021945
12558	A41208323	8015872
12559	77584567R	8028768
12560	J41531427	8029426
12561	B91997072	8029683
12562	75445758P	8020223
12563	52243489R	8029144
12564	28708309P	8026301
12565	28094913E	8008289
12566	27721317S	8021321
12567	28443856D	8002432
12568	27787272Y	8007303
12569	28603329T	8002577
12570	28603328E	8028975
12571	75445056L	8010279
12572	52254493B	8014684
12573	77536128T	8006431
12574	14329839B	8022549
12575	B91990002	8021139
12576	28917687V	8015161
12577	75341990Q	8006028
12578	48820111N	8010777
12579	14634382B	8020850
12580	75423741W	8008947
12581	28889392N	8020907

12582	28087785R	8001811
12583	28249974V	8027603
12584	28246978B	8021277
12585	79194458F	8017953
12586	75454760V	8011344
12587	47006399B	8027532
12588	28216504N	8006213
12589	14328430M	8002761
12590	28714478J	8017272
12591	75336275M	8025943
12592	J41760422	8021842
12593	B41058348	8011700
12594	52669187S	8022362
12595	27764789V	8017084
12596	75428870W	8007595
12597	37771770C	8015937
12598	E90256884	8008992
12599	B90062605	8011354
12600	E14978456	8005361
12601	52297121C	8009849
12602	17478517N	8001633
12603	B41261058	8015929
12604	27297097F	8021653
12605	B90249202	8015028
12606	27678184F	8019021
12607	F14053334	8022341
12608	28804318S	8016579
12609	75415024W	8019051
12610	J90096561	8019725
12611	B21563606	8016568
12612	E41565755	8028316
12613	28439096X	8013623
12614	B41892621	8028212
12615	J90227216	8024600
12616	52257430G	8013223
12617	76776153Z	8003790
12618	75311515Q	8012124
12619	47504979C	8004320
12620	50816104L	8016575
12621	75482338H	8009666
12622	28062673M	8018847
12623	00677153X	8016580
12624	34071215G	8012297
12625	34072806P	8006627
12626	15412450N	8015069
12627	75432771Q	8028115

12628	28475738J	8028116
12629	28829300L	8018946
12630	75441591G	8018302
12631	02706123N	8012489
12632	47006969Y	8027858
12633	28735469M	8028940
12634	B90235532	8013355
12635	45814503K	8029860
12636	B90150327	8026960
12637	E90264920	8016661
12638	F90206384	8018622
12639	48813755G	8007945
12640	J90102955	8028677
12641	J91836833	8029434
12642	E90265075	8012328
12643	28536855L	8029083
12644	B90093808	8029862
12645	30224360Z	8021985
12646	28745351C	8024215
12647	B90264128	8024458
12648	B90117425	8028349
12649	47341367F	8021680
12650	49121212C	8029922
12651	28231032G	8020669
12652	B90097601	8028039
12653	77809726J	8006623
12654	14324665N	8023330
12655	E90270398	8014193
12656	48864484H	8024947
12657	75406093H	8026781
12658	B90058595	8026912
12659	B91920942	8028986
12660	48820529Q	8000486
12661	75378997Q	8027021
12662	75380038E	8009195
12663	15456148X	8001260
12664	J90290263	8001264
12665	27294494A	8000098
12666	J91942342	8005124
12667	48856555R	8005196
12668	75276625V	8005304
12669	B90114992	8001456
12670	E90137951	8002174
12671	75278014A	8003314
12672	J41945312	8003341
12673	27295932S	8013662

12674	B91393660	8013763
12675	27319502X	8024635
12676	77539219D	8024692
12677	B91407593	8016320
12678	75440023T	8029920
12679	B91197681	8022903
12680	34053805M	8014209
12681	75439618D	8014257
12682	B91839951	8014310
12683	52697778V	8023168
12684	B41884115	8023228
12685	V41765322	8011523
12686	75387931A	8011641
12687	27853770B	8023270
12688	B41770934	8023271
12689	75384702V	8014693
12690	28814071Q	8014778
12691	79207052C	8012008
12692	77816207P	8014818
12693	48862749P	8023622
12694	B54115217	8014992
12695	28229138L	8009085
12696	J90310459	8012436
12697	J90283714	8020142
12698	75409727H	8015444
12699	A41263534	8024085
12700	28687394T	8012985
12701	52251253Z	8013442
12702	B91043133	8013554
12703	30503875X	8029348
12704	14325106Q	8027247
12705	74915722F	8027298
12706	75743887B	8028458
12707	E41400094	8029417
12708	E90314147	8029425
12709	48862904W	8026010
12710	28487587V	8027365
12711	B91591248	8029432
12712	77584670N	8029433
12713	A11626454	8027442
12714	E90323437	8028531
12715	E14379416	8028543
12716	J90271339	8027555
12717	B91515940	8027577
12718	B91205039	8028633
12719	44600936A	8028655

12720	B41869397	8028681
12721	30245416W	8028689
12722	E90320011	8024938
12723	E90021684	8019610
12724	B90317884	8026352
12725	15455201Y	8027583
12726	E90306275	8028706
12727	B66867920	8028741
12728	B90293200	8026377
12729	B90312430	8026396
12730	48821862S	8021991
12731	28896120R	8026547
12732	28834641R	8027738
12733	B91905943	8025269
12734	28787306T	8026611
12735	B91505370	8026614
12736	B91778712	8027827
12737	75519797X	8028914
12738	49093631Q	8027862
12739	75482008X	8026702
12740	47006159R	8026715
12741	A41271495	8026727
12742	80159289B	8026733
12743	B90292871	8026746
12744	28806346L	8026750
12745	B90267659	8027898
12746	B91602177	8018849
12747	B41650532	8026782
12748	B91028399	8028032
12749	28854928W	8025527
12750	27805283P	8025528
12751	34044423F	8026846
12752	27793791Q	8026852
12753	27736453V	8026869
12754	28604939T	8026872
12755	28494279Q	8026884
12756	75421599E	8026922
12757	F91118414	8029104
12758	B90272865	8029109
12759	J91398818	8025660
12760	B91979435	8026987
12761	B90310566	8025679
12762	B73639767	8025829
12763	47425226P	8027118
12764	J90310657	8029270
12765	E90134883	8027159

12766	28463403Y	8028347
12767	27299385H	8029308
12768	75427180Z	8021268
12769	B91372177	8021319
12770	75378223R	8018982
12771	B91045732	8018713
12772	E90284092	8007129
12773	48855996V	8019069
12774	B41837485	8019146
12775	A96984620	8018724
12776	75423774N	8007410
12777	B90230756	8018863
12778	47511352E	8021786
12779	52299614Y	8021907
12780	49121744T	8010720
12781	28803702C	8019680
12782	15409006H	8019796
12783	V41714387	8016895
12784	J91713883	8019856
12785	B41953316	8019896
12786	00841457W	8017019
12787	48986650P	8006719
12788	75324984F	8017991
12789	75407485F	8017481
12790	B90129941	8009298
12791	52259532J	8020400
12792	28353485M	8008954
12793	B90097643	8020465
12794	77539034P	8020847
12795	25337979Y	8029568
12796	B91344549	8029582
12797	48981519Y	8009917
12798	B91415729	8010003
12799	15413769C	8018249
12800	79193162E	8010278
12801	Y4763190L	8018297
12802	B85884641	8029926
12803	75354036X	8022076
12804	75303250P	8022255
12805	75276653E	8022385
12806	47338040S	8029806
12807	B84147214	8029809
12808	47394615X	8029818
12809	B90295684	8029658
12810	34042774Z	8022792
12811	A41036831	8020950

12812	52562147V	8022453
12813	20492591M	8029883
12814	27305218D	8029229
12815	15412265B	8029898
12816	28113650Z	8021240
12817	34020950V	8011633
12818	28375463H	8015224
12819	J91370684	8015726
12820	47503081P	8025216

12821	75322936Y	8021885
12822	28528151D	8021249
12823	28870722H	8028054
12824	27286312D	8011013
12825	28743694L	8029350
12826	28903131C	8027584
12827	75373702B	8019834
12828	B86453354	8025262
12829	52523365J	8019226

ANEXO II

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia Nº 12/2017, de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/ Nº 12/2017).
Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia Nº 12/2017, de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.
La siguiente relación de 227 productores comienza por:
NIF: 21622062S,
Y finaliza por:
NIF: 75291607A.
Plazo: 10 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1	21622062S	1000020
2	27034850Y	1000650
3	27015261J	1001090
4	23208438N	1003060
5	75200251A	1003287

6	27082088W	1003305
7	27171872V	1003344
8	27098055F	1004304
9	75189297C	1005350
10	27160709D	1006059

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sito en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
11	31291531P	2000015
12	31196957X	2001371
13	31461254Z	2001928

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
14	30392743Z	3001284
15	75657582W	3001349
16	30707408Q	3002782

17	75592169R	3003206
18	75703078G	3003847
19	80133305V	3004035
20	29964431P	3007988

21	30884045J	3008381
22	29962750Y	3008596
23	29978769V	3009316
24	30879240S	3010765
25	30905590F	3012949
26	30783587L	3013303
27	30410344C	3013595
28	38362199Q	3013726
29	75596357A	3015188
30	29963868C	3015961
31	25259897D	3017129
32	30729388P	3017861
33	75672889Z	3018894
34	30034774V	3019284
35	79219549M	3021131
36	80140520X	3021781
37	30913863T	3022308
38	29897012W	3023386
39	30714100S	3028696
40	28015642D	3028979
41	29818522B	3029894
42	30006305E	3030178
43	30464836W	3032469
44	30755032F	3034130
45	75591676Z	3034471
46	80113287D	3034868
47	30103511F	3035993
48	B14981799	3042111
49	75613094L	3042124

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
50	23616388B	4003103
51	23491553C	4004601
52	74561093S	4008775
53	24034445C	4008912
54	24016195D	4011210
55	24050531Y	4012094
56	23644326G	4013212
57	23980372C	4015605
58	23602576E	4016651
59	74564339H	4017267
60	52532367E	4018395
61	74591748B	4019825
62	24116554L	4020543
63	23515692D	4022431
64	23424494Y	4024161
65	23515870A	4027992
66	24042082K	4028442
67	23637283E	4028524
68	24027770S	4028661
69	23536331V	4029976
70	24136991D	4031020
71	74579667M	4033278
72	74624028E	4034877
73	24137926R	4035923
74	36452380W	4037510
75	23645217K	4037545

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
76	29745188R	5003592
77	29263581Z	5003671
78	29407478T	5004168
79	29452024H	5004249
80	E06263461	5008081

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
81	26682782E	6000167
82	26100013G	6000287
83	25791279E	6002977
84	26446475V	6006304
85	46309959B	6006307
86	26713131B	6006329
87	25815211B	6007511
88	25791784K	6008016
89	02477550J	6008085
90	26136546J	6010420
91	26127739S	6010727
92	25795218M	6011497
93	25793220P	6011957
94	24657329H	6012949
95	26406981Z	6013573
96	26713784C	6014531
97	25754750V	6015065
98	26364022L	6015275
99	25763109G	6015314
100	75028931X	6015651
101	26089483P	6015704
102	26726579G	6015755
103	25837872V	6015863
104	35003247F	6017427
105	26346133R	6018054
106	26423496S	6018763
107	25834872F	6018940
108	E23705031	6019713
109	25819022G	6020278
110	26338798A	6021967
111	75028634N	6024812
112	25785860P	6027468
113	25824159N	6027592
114	26711512W	6027974
115	00840598V	6028393
116	74959871L	6029373
117	74950173G	6029952
118	75047212Y	6029956
119	E23377807	6030350
120	25828855Q	6030439
121	25786207X	6030633
122	25870211H	6031182
123	26126160T	6031927
124	26418393H	6032204
125	74985781P	6033028
126	23577715R	6033427
127	51825061N	6033800
128	25793145W	6035145
129	38032902X	6035475
130	26347096K	6036912
131	25830073S	6037833
132	25813299P	6038056
133	29924095Z	6038710
134	25800125J	6038819
135	26163772F	6039705
136	74982582Y	6040289
137	26699675X	6040944
138	28277998G	6044027
139	25905588K	6044505
140	74986909D	6045711
141	75028087V	6046441
142	25932657L	6047177
143	25892904X	6048815
144	25837192G	6050135
145	26354692G	6050151
146	25757417Q	6050232
147	74949563S	6050570
148	25804466F	6054973
149	26684026R	6057384
150	25940052P	6058137
151	26185934C	6058459
152	75025023N	6058548
153	E23624315	6059101
154	21335733J	6059658
155	26353336M	6059707
156	26702314G	6061263
157	07529730J	6062037
158	26340256N	6064451
159	26154567W	6066448
160	25852107S	6068475
161	42952055S	6069440
162	25953474K	6072661
163	24575374N	6073206
164	74970082H	6075414
165	25883918V	6077075

166	25772802Z	6077158
167	26400373F	6078948
168	26476231B	6079693
169	26136140K	6080188
170	26412669K	6080915
171	74967607G	6081013
172	26135728T	6081388
173	25871828W	6081488
174	26087919P	6081576
175	26710607V	6082172
176	75033931L	6083093
177	26416609M	6083222
178	26362952F	6083750
179	26228411Q	6085645
180	26357744C	6087453
181	38407288W	6087699
182	26691760F	6088411
183	74949994D	6088658
184	25894535P	6089446
185	26702804B	6090509
186	26695459A	6090809

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
187	24954675C	7000247
188	30037352L	7001197
189	24791626H	7001434
190	24619731W	7003445
191	74789304C	7004515
192	24985200R	7004735
193	24659142Z	7004833
194	B92262708	7006141
195	25233202V	7006587
196	24977571P	7007217
197	24639077M	7007519
198	18668643A	7010176
199	24718525B	7010605
200	38412133V	7011440
201	25540197P	7011538
202	25280555J	7018822

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
203	28529522T	8000778
204	31059777W	8001609
205	27870654J	8003855
206	75280459X	8005066
207	28013054C	8006468
208	B41546797	8006635
209	30750963D	8008637
210	28116862Y	8009267
211	31421791L	8013670
212	27745966P	8014242
213	27782367T	8014652
214	28205533N	8016651
215	28205271A	8017631
216	28019457Y	8018203
217	28065692B	8018548
218	27633292B	8018587
219	27725348K	8020301
220	75322994H	8020912
221	E84351428	8023093
222	28063125C	8024132
223	28233420T	8024485
224	75332477W	8024578
225	B90058595	8026912
226	75273582X	8028438
227	75291607A	8029038

ANEXO III

Fecha e identificación: Resolución Nº 1/2018, de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Nº 1/2018).
Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2015 Nº 1/2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se declara el Desistimiento de la Solicitud Única de Ayudas Correspondiente a la Campaña 2015/2016.
La siguiente relación de 2066 productores comienza por:
NIF: 75228217R,
Y finaliza por:
NIF: B91049452.
Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4. CP 04071 – Almería.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1	75228217R	1000009
2	23235516L	1000218
3	75173726C	1000277
4	75212343C	1000160
5	27158951E	1000411
6	23188412L	1000464
7	75208563N	1000581
8	27242913B	1000254
9	27166949Q	1000527
10	23236930F	1000502
11	27158278Q	1000947
12	23235981R	1000803
13	27265643V	1000766
14	23188868S	1000819
15	54104964V	1001014
16	27163299T	1001078
17	75229105S	1001410
18	23261716E	1001661
19	27268383C	1001564
20	27500624F	1001912
21	23194222X	1001831
22	27256691N	1001907
23	75209823F	1001836
24	27267066Z	1001698
25	75210045E	1001757
26	08906641Y	1002166
27	23200262R	1002109
28	08904930C	1002189
29	23205461W	1002006
30	23208282V	1002008
31	23186337Z	1002328
32	75238249M	1002232
33	45585974C	1002588
34	27160442H	1002459
35	23201878F	1002759
36	75249259K	1002723
37	75179887V	1002695
38	27160383M	1003481
39	27022033T	1002732
40	76143758G	1003072
41	27192027R	1003102
42	52523465K	1001721
43	27202197M	1003006
44	23210603S	1003142
45	75222878K	1003206
46	75200819L	1003150
47	75203524X	1003190
48	45712867E	1003563
49	54098048R	1003376
50	23280470P	1003552
51	27065156K	1003529

52	23209601W	1003759
53	23229677E	1003794
54	75195818D	1003574
55	08911889X	1004008
56	27532090D	1003959
57	75220835W	1003922
58	75213823M	1003848
59	21319632N	1003882
60	75209637M	1003869
61	27257080X	1003864
62	75220214W	1004063
63	27144890Z	1004113
64	27505047Z	1004069
65	B04341202	1004122
66	B04318077	1004299
67	27248870B	1004232
68	23215943L	1004403
69	75224168T	1004481
70	75210019L	1004577
71	75188986P	1008643
72	74414632H	1004593
73	23262327N	1004715
74	27041101R	1002892
75	27220044G	1004878
76	08909823Z	1004881
77	27232378X	1004883
78	08907502Q	1004833
79	75188951L	1004920
80	75221608Q	1004925
81	27510255R	1005114
82	75262892S	1005080
83	75204876M	1005236
84	75188761J	1005166
85	39149446L	1005394
86	23279318Y	1005346
87	75243723M	1005413
88	27054322C	1005454
89	23200484Q	1005611
90	27036685R	1005698
91	23214903Z	1005718
92	27163735E	1005738

93	52516451E	1005774
94	23255429Z	1005777
95	75181877Y	1004818
96	40551665C	1005555
97	21642229B	1006081
98	38524888A	1006416
99	27233089P	1006424
100	34855273S	1006574
101	75227310Z	1006511
102	23248816W	1006494
103	23275937Y	1006594
104	52514269W	1006633
105	27490485B	1006796
106	27494744S	1005188
107	39004550T	1007062
108	75218005R	1007086
109	75221656H	1005514
110	75193204V	1007102
111	75202693F	1007301
112	E04145280	1007386
113	B04171039	1007229
114	75199157J	1003668
115	18109104P	1007458
116	B04429486	1007427
117	75212443M	1007406
118	27267356M	1007663
119	75239594Q	1007624
120	52460865G	1007627
121	75226514T	1007647
122	27160780B	1007706
123	34843235Y	1007518
124	52516948J	1006581
125	27529036Z	1008194
126	52523538W	1007896
127	08909445G	1007939
128	34851729J	1007976
129	27262472C	1007977
130	76662853N	1008002
131	24060005G	1008632
132	78034839W	1008019
133	B85993954	1008729

134	23194517Y	1008589
135	18112521K	1008634
136	23215747F	1008529
137	27125356F	1001640
138	25941960F	1008660
139	23269583T	1008579
140	17223238X	1008693
141	34837681H	1008608
142	27246186H	1008611
143	27130332S	1000453
144	B04791646	1007621
145	24206706B	1008674
146	23563204A	1007600
147	27262468Q	1006649
148	75226561R	1006652
149	78038492K	1006705
150	27506151Z	1005723
151	27244422W	1006080
152	75225297W	1007411
153	B04213807	1008687
154	27534885K	1004050
155	54100924W	1008677

156	21638731D	1008750
157	23199405H	1001305
158	22100531S	1004447
159	27213847V	1003279
160	27200274Z	1003424
161	X5617525M	1004992
162	08906194L	1006666
163	23267268P	1007494
164	B86516127	1008714
165	75221244C	1008170
166	75216850L	1007762
167	75216226Q	1001202
168	33896195Z	1008707
169	27214494C	1004103
170	27495945C	1002927
171	27209134L	1007100
172	27493777Z	1007857
173	27225390Z	1004398
174	78034210V	1008018
175	75239042Q	1005232
176	27236826L	1006031
177	75226857K	1008303

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. CP 11071 – Cádiz.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
178	31315930G	2000243
179	31826977Z	2000890
180	Y2631438E	2001050
181	52303598B	2001071
182	75755007E	2001136
183	X0626234J	2001265
184	31845156T	2001435
185	31581307F	2000935
186	74938286P	2001767
187	31426148Y	2001770
188	31197535J	2001736
189	31562107N	2001945
190	42217803S	2001333
191	75803142H	2002291
192	48885039B	2002349

193	31682427L	2002410
194	31585730Z	2002492
195	31741252X	2002695
196	44960356W	2002774
197	31512199Z	2002983
198	28677994F	2003110
199	31764740S	2003135
200	31579043C	2003543
201	31545056G	2003503
202	52301625Q	2003432
203	31715327Y	2001939
204	31596211F	2003585
205	25579187J	2003610
206	G11461068	2003650
207	31432235K	2001107
208	48857560V	2003755

209	25590663N	2003737
210	31632519K	2003836
211	15235787N	2003771
212	75859269W	2004078
213	32065592G	2004021
214	31312731W	2004357
215	28560485M	2004080
216	31785553J	2004152
217	31626063M	2004536
218	B11606522	2004593
219	31674614A	2003534
220	31280549C	2004975
221	32009688J	2004978
222	31831290A	2004912
223	75861565K	2005013
224	31717295L	2005280
225	44047345E	2005060
226	75368349V	2005382
227	75946964K	2005094
228	G11728219	2005505
229	31699584H	2005478
230	31543247N	2005479
231	31437559D	2004758
232	31520263M	2004304
233	52285270Z	2005212
234	75900083Z	2005179
235	32029118P	2005186
236	31683362B	2005913
237	B11361490	2005760
238	31370057N	2005830
239	31187150R	2005659
240	74930032B	2005722
241	31174546R	2001085
242	B72248768	2006164
243	25572230W	2006477
244	24688484P	2006660
245	75948207E	2004674
246	31580703R	2006624
247	B11350691	2005336
248	52284034C	2006857
249	A29071800	2006683

250	31569603X	2004243
251	28533909V	2006817
252	32015562E	2006691
253	31623805R	2001871
254	31644799L	2006286
255	75894893E	2006952
256	75740062G	2006913
257	75809195E	2006861
258	32054514N	2007163
259	75855603Q	2007360
260	32851265C	2007149
261	31464796Z	2001760
262	31238736K	2004572
263	75746314T	2007320
264	J91144667	2007288
265	B72166549	2007476
266	17186771K	2000035
267	25584695R	2006354
268	B11369188	2007627
269	B11854445	2007629
270	B72102304	2007645
271	20073922M	2006224
272	75901927H	2008042
273	31389617E	2008049
274	31701905Q	2008000
275	17982876G	2002147
276	25603308F	2008214
277	31225495M	2006623
278	31606405N	2007749
279	31284330Y	2007753
280	31692057N	2007832
281	31184924Y	2007847
282	31532381W	2007767
283	75856474J	2007806
284	31616466E	2007855
285	B72192883	2008269
286	B11573565	2008119
287	31589099W	2008278
288	E91792358	2008173
289	31613988M	2000678
290	75821707E	2008450

291	B90179474	2008187
292	31186081J	2008189
293	75799482S	2007959
294	31826747Z	2008250
295	F11081643	2008409
296	31824569K	2006058
297	B72276694	2005922
298	31323395V	2002133
299	B11720109	2003744
300	31869898V	2002899
301	75828621J	2004005
302	X7233935K	2006776
303	75862755S	2007297

304	E11676194	2005503
305	32081988R	2008248
306	75825568L	2005012
307	31310846A	2006888
308	31554043K	2002773
309	28845615G	2001843
310	31792998Y	2008034
311	31154833E	2004570
312	75837196D	2007488
313	31767001E	2006920
314	75886032Q	2005819
315	31321873J	2007412
316	X6699422M	2005693

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. CP 14071 – Córdoba.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
317	30193897A	3000505
318	48873360Q	3001181
319	30491800X	3002417
320	30449900Q	3002341
321	25254297K	3004247
322	E14990428	3003700
323	75642032T	3003272
324	30987573H	3004180
325	80122891E	3005804
326	26969338K	3005705
327	25682992L	3019810
328	34027514A	3005961
329	74579542H	3005167
330	30798209J	3006818
331	75695562D	3007957
332	75687095Y	3008732
333	52352044L	3009961
334	30455474R	3010649
335	30469877Y	3010688
336	F41103391	3012012
337	30183597F	3015192
338	52361092M	3016319
339	29920293F	3016109
340	75661628T	3019735

341	05585601M	3016886
342	75382686W	3018633
343	80152166H	3019982
344	29966776F	3019477
345	30424983P	3019497
346	30400924F	3020155
347	24139083P	3022035
348	52489171C	3022050
349	75605415E	3021915
350	80139699V	3022604
351	75655216M	3022421
352	30916972G	3023267
353	30944293R	3023156
354	24684326J	3022989
355	80112659W	3024223
356	30828139C	3023984
357	B14484836	3025338
358	31863095E	3024791
359	E14238133	3024648
360	30423885Z	3024714
361	75587019A	3026042
362	33934146S	3034302
363	30426428G	3027538
364	80146075E	3004765
365	75680585M	3028024

366	30909838T	3028464
367	75595412R	3029022
368	30966207L	3029935
369	30448922G	3030102
370	37770889J	3031525
371	80130821V	3031454
372	30460336X	3030698
373	30198415J	3022107
374	30533617J	3032467
375	30430479F	3032016
376	30053713G	3032062
377	53072691F	3032348
378	30479544J	3032663
379	B14411623	3034065
380	75690354E	3034123
381	30971544C	3006233
382	25310195Y	3033955
383	29939397K	3034217
384	75382003D	3010989
385	30878378G	3034291
386	30522622N	3034519
387	J14506711	3035780
388	30134009F	3036166
389	R2800111C	3036102
390	30473034N	3035278
391	80113733H	3036427
392	25305677L	3036622
393	30780823S	3030901
394	30201326A	3037348
395	B14359665	3037826
396	30547537H	3037658
397	29977553C	3035992
398	80133089P	3035967
399	30438063R	3030980
400	30102370Q	3032208
401	75685474H	3035987
402	29821268C	3039099
403	50220708R	3038568
404	30531444W	3038723
405	30162520K	3038852
406	80133291A	3038482

407	80144035Y	3032182
408	31264459F	3038431
409	25664971F	3038355
410	E90067430	3038810
411	30058591Y	3039736
412	30434199R	3039880
413	71246734W	3037512
414	34016262K	3039110
415	30058044B	3030059
416	30030732T	3040252
417	30190785L	3001159
418	E14814958	3040317
419	30020896P	3040594
420	J85880730	3037605
421	75670682S	3040537
422	29933515G	3041251
423	80163137H	3041065
424	B14070023	3040897
425	30210811N	3041075
426	30391699M	3041099
427	30202580S	3041167
428	25872328L	3041491
429	30440443N	3042184
430	30203824V	3042168
431	02487376H	3036666
432	30986044F	3042297
433	37762978Z	3042566
434	30053987W	3042621
435	30007432E	3043259
436	E14116180	3042667
437	30745990G	3043268
438	27883764J	3042514
439	52361805M	3042977
440	75600229B	3043099
441	30538456E	3043302
442	30484406E	3043328
443	30481343H	3043772
444	B14962849	3042991
445	E82480039	3043476
446	29954647E	3044145
447	75637867K	3044027

448	75701895V	3045096
449	25297071S	3027851
450	52248824T	3044712
451	30192293D	3045050
452	75701262M	3045078
453	75581331L	3044590
454	B93236263	3044505
455	07758169Q	3044955
456	75381175D	3044468
457	36887470R	3044227
458	B14896252	3044355
459	34011080Z	3044466
460	30409011K	3044252
461	30519137T	3044397
462	52240285V	3044589
463	44373114L	3045642
464	80149851A	3045645
465	30064353H	3038555
466	B14390827	3045208
467	44269804W	3045211
468	52569816G	3045337
469	B14762256	3045355
470	48870906T	3045614
471	24273731Z	3045751
472	E50168202	3045863
473	44007551H	3045911
474	B14944607	3046086
475	E23748510	3046091
476	80114092D	3046093
477	30515312Q	3046112
478	B63420129	3046120
479	E14879753	3045812

480	30504177J	3046122
481	77590256D	3039711
482	B14092472	3046080
483	J91340398	3037834
484	30032909S	3046082
485	30142941S	3042159
486	B90134164	3045965
487	74854125G	3040957
488	24261763Y	3002574
489	31783324S	3003453
490	30066278B	3015476
491	75670459E	3027829
492	B14951594	3034849
493	28719300M	3045844
494	30147408C	3041494
495	J14383657	3043479
496	J14385868	3041747
497	30448673P	3031144
498	30772750S	3037628
499	52363443X	3002120
500	E14733737	3034159
501	30489493A	3009942
502	25046931T	3035058
503	75703283W	3039963
504	52361406C	3026894
505	80141510B	3043183
506	E14612220	3044394
507	34014919N	3015643
508	E14100549	3023926
509	29999294A	3024651
510	80114867W	3046096

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. CP 18071 – Granada.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
511	74674341B	4000313
512	24059150T	4000329
513	24134899X	4000955
514	23602533W	4000762

515	29079119N	4001640
516	23616875S	4001960
517	80122485F	4002453
518	74705668N	4001999
519	24207418X	4002627

520	24074090J	4002541
521	26439496F	4001921
522	23612225B	4002131
523	41438261N	4003817
524	24100657S	4003970
525	75674305G	4000061
526	44253108G	4003136
527	41484507M	4002735
528	74618172P	4003329
529	22424709P	4003624
530	24039937S	4002845
531	52513654P	4002894
532	23530498A	4004598
533	24151792K	4011935
534	52525701A	4004668
535	23465369X	4006056
536	24135380P	4006062
537	52517952M	4006205
538	24101515E	4006275
539	24111373J	4005406
540	23538930V	4005795
541	76143853F	4005373
542	23641822F	4005999
543	X0688654B	4007197
544	25972429R	4007129
545	24261296E	4006715
546	24029171J	4006632
547	23589518M	4007042
548	24251118X	4006638
549	24028635Y	4004821
550	23709828W	4008035
551	24036322B	4007921
552	34028477T	4009351
553	24227547Z	4009046
554	23630923X	4009567
555	23659259X	4009128
556	23598431V	4010622
557	24040002B	4010553
558	74606884J	4011827
559	74698316C	4011365
560	74556661E	4011700

561	41438207G	4011448
562	76147034Z	4011784
563	23612057G	4011983
564	74709778M	4019584
565	24185442E	4011282
566	74607590Y	4013587
567	A07886005	4013078
568	24145065X	4012253
569	23661672P	4012111
570	25955089A	4012258
571	76145836N	4012699
572	24233567P	4015772
573	74610935Q	4014057
574	23749084C	4013902
575	74702562B	4013972
576	52518675S	4013720
577	33879885B	4013742
578	26169808V	4013377
579	52511167M	4013786
580	24071367G	4015058
581	74627694P	4014983
582	24105368B	4014689
583	45713240G	4014407
584	22367575Y	4014602
585	41459393F	4014422
586	52514558S	4014730
587	24094821K	4014635
588	74653697K	4014643
589	74591582Y	4014785
590	24183851H	4016169
591	24112883M	4015465
592	14630327G	4015511
593	23578894F	4015531
594	24109973Q	4016700
595	24214667Z	4016641
596	44280169V	4016649
597	74598887C	4016673
598	24257713G	4016725
599	23640547C	4017263
600	74596056H	4016886
601	24192143F	4016929

602	24054369A	4013589
603	38053304B	4017745
604	74639451N	4017838
605	24242742Y	4017753
606	23611719B	4017809
607	27248050L	4017524
608	74743427M	4018160
609	24088646X	4018885
610	74645910P	4019331
611	24127358J	4018761
612	74555258E	4018803
613	24278460M	4020213
614	24094025F	4041418
615	74589639H	4020188
616	38764301D	4020071
617	23640473S	4020206
618	74677995P	4019914
619	74697277Q	4019630
620	24017390P	4019523
621	23780504E	4019280
622	24231901K	4019277
623	74616222J	4020872
624	24125508A	4021096
625	74315508R	4020994
626	23748833E	4021066
627	74670319Z	4021079
628	24158195F	4016562
629	24277471M	4020462
630	23422480Q	4020481
631	24142603D	4020401
632	24106922R	4020457
633	24105488Q	4021718
634	37616135A	4022060
635	23647469L	4021935
636	74594485B	4024305
637	23409884R	4021378
638	74607184Z	4021321
639	24107885K	4021588
640	24041505L	4014756
641	E18744847	4023083
642	24058152Z	4023094

643	24133519X	4022971
644	24177254E	4022973
645	74593637Z	4022981
646	74586725W	4022995
647	24269349W	4022099
648	74571060T	4022316
649	14628889S	4022394
650	23650406N	4022405
651	24111866T	4022578
652	24297093P	4022267
653	74657297X	4023479
654	24017433M	4023771
655	24258081G	4023756
656	74554327B	4023864
657	26038115E	4024700
658	75243836A	4024560
659	08910659E	4024520
660	24136014K	4024682
661	74596732G	4025225
662	24232871W	4018808
663	74705533S	4024897
664	23745958E	4024959
665	74592934R	4026364
666	74709233N	4026096
667	23651849Y	4026393
668	24202650A	4026324
669	23450524T	4025568
670	51326812N	4025726
671	E18434712	4026045
672	74668732Z	4025658
673	74598689Y	4025429
674	74620621L	4026916
675	24061791L	4026865
676	24124373H	4026672
677	24137706B	4026720
678	74664817D	4026704
679	24031418Y	4027120
680	24083259M	4026831
681	23639490K	4027503
682	24103454Y	4027817
683	24048558B	4027826

684	27269772Y	4027914
685	24297984W	4010661
686	23721920L	4029414
687	23759356B	4029429
688	76144411J	4028541
689	74596941Y	4028556
690	74601858R	4029152
691	29078120W	4029074
692	23647896D	4030846
693	74705095Z	4030733
694	24202215M	4030875
695	24273318S	4030666
696	23389599W	4030780
697	E36906121	4030732
698	B19534205	4030248
699	44287326K	4029860
700	74655534H	4030023
701	23582313E	4031255
702	B18492892	4019063
703	X0287480A	4031354
704	76141414Y	4023459
705	52514924J	4031545
706	74727278W	4029011
707	24260278Q	4031554
708	24190015H	4032270
709	74597985S	4032313
710	15516733J	4032290
711	B18330084	4032326
712	24267214Y	4028202
713	74642645D	4032042
714	24230590K	4031251
715	24857493J	4033170
716	24141187L	4033387
717	30200503P	4033267
718	52523292D	4032643
719	74616337J	4032710
720	38427923Y	4032852
721	44292495S	4032906
722	31992469K	4033018
723	26446021T	4033003
724	24254886Y	4033730

725	42978074K	4034375
726	24183256K	4034008
727	24259356Z	4034010
728	03816557Y	4034111
729	26487351E	4034121
730	23976400G	4033681
731	B04289161	4033684
732	74574754Z	4036235
733	14627289W	4036251
734	76142759V	4036052
735	B18387050	4036796
736	74605578H	4036853
737	25860344H	4036464
738	23655690Y	4036761
739	76145773H	4036632
740	76420199P	4036321
741	24210333G	4036786
742	74595493F	4036552
743	24099674K	4037366
744	24122760S	4037016
745	24114410Z	4037284
746	24240519Z	4036886
747	24144410E	4037555
748	23519700S	4037318
749	74563258H	4037328
750	74716929A	4029005
751	X1847941Y	4037192
752	23203384H	4037216
753	74595456Q	4010889
754	52510333E	4037884
755	24193362F	4037951
756	52512194C	4037954
757	74710716T	4038979
758	53151515X	4039066
759	23577740A	4042787
760	74704478H	4037621
761	24251136M	4037622
762	24045609Y	4037705
763	24059642D	4038526
764	76627867D	4038576
765	23961279V	4038637

766	74669049D	4038840
767	24260150A	4039659
768	24120111B	4039666
769	24172847P	4039390
770	52577937Y	4037103
771	23775043N	4039694
772	B18383695	4039472
773	52520024F	4031145
774	74625297A	4039555
775	74597030A	4040437
776	44260544B	4039870
777	23804597B	4032919
778	52521227Z	4040499
779	Y2454138Y	4028147
780	44284809B	4039904
781	23570454P	4040765
782	23410560X	4039745
783	24107991N	4040569
784	74588986D	4040610
785	14630277T	4039814
786	24158570Z	4040422
787	44253530N	4040424
788	24126084G	4041742
789	24058515D	4042040
790	74699633A	4042083
791	74629678Z	4041821
792	24122629E	4042126
793	24241822Y	4038977
794	75484903F	4041625
795	24123768B	4041660
796	74652238B	4041882
797	74681863N	4041150
798	74590894P	4040836
799	23415667B	4041266
800	24270375Q	4015470
801	74548031V	4042411
802	74620909P	4042559
803	44290711W	4039381
804	34011649P	4042442
805	74630408P	4043021
806	23370013N	4043587

807	23804215C	4042638
808	24267772N	4043238
809	74582656G	4039963
810	74637646R	4040488
811	74685228L	4042777
812	E18923565	4026382
813	74727856M	4042810
814	74682807J	4043285
815	74704814D	4043297
816	23558194F	4043321
817	24054390R	4043547
818	74664220X	4043553
819	24207497C	4043555
820	24033420F	4043557
821	74653684P	4043559
822	23781370Z	4043562
823	24242403N	4043578
824	74605137Z	4043206
825	74621018W	4043584
826	74618570S	4037111
827	74578389S	4043607
828	75149800Z	4043608
829	74692846R	4043610
830	23657837Z	4043613
831	23636921M	4043628
832	74579168N	4043631
833	23216864C	4043637
834	32028173Y	4043325
835	18109572Q	4031581
836	23495007R	4043488
837	24191267M	4043490
838	45654937Y	4042370
839	74613338G	4043536
840	17979727Y	4006880
841	23582017W	4043378
842	11681915P	4043421
843	15251064V	4043658
844	24177582M	4043705
845	24049476D	4043703
846	24184086T	4000866
847	74555167T	4010380

848	37692243G	4009611
849	24019242C	4015316
850	24044248W	4017086
851	23556849L	4015116
852	74612506T	4017813
853	74613128R	4016904
854	23731764L	4017894
855	23977370P	4018805
856	24168120L	4019807
857	24291068D	4029230
858	22416034G	4027564
859	34852216V	4030028
860	23797379S	4028668
861	24201275P	4024371
862	23728476C	4000709
863	24119501E	4036791
864	52528362L	4034624
865	24287448T	4035083
866	76916069K	4032365
867	74313275E	4034403
868	23344238C	4025901
869	24172336A	4039759
870	24164790R	4042742
871	15473137W	4043609
872	24116865P	4042206
873	74714028T	4041402
874	24038602Z	4033867
875	23577961V	4033659
876	23630915W	4022601
877	18111353A	4042705
878	B18557447	4039098
879	X1956982G	4011943
880	23339237X	4043520
881	24110137L	4018813
882	23389529R	4017266
883	74583321W	4003946
884	G18037416	4042572

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. CP 21071 – Huelva.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
885	29464639Y	5000200
886	29699881G	5000217
887	29421353Y	5000646
888	29390221Q	5000578
889	75554586T	5000776
890	75518574Y	5000620
891	44201260K	5001250
892	29303419Q	5001026
893	27319067N	5000936
894	29464855S	5001315
895	75501471S	5001899
896	29299456D	5002607
897	29773732W	5002575
898	29731763P	5003405
899	29747074R	5003503
900	75526366R	5003800
901	28461411S	5003853
902	29467514Y	5003936
903	05418492Z	5003898
904	29373615Q	5003946
905	29749839Y	5003956
906	29680815M	5004126
907	29271048Y	5004162
908	48940176V	5004378
909	29787148D	5004341
910	29326244W	5004535
911	75530124X	5004621
912	29735244Q	5004561
913	29737061Q	5004802
914	29049500V	5005043
915	75534327G	5004938
916	29428780G	5005223
917	52225817Q	5005285
918	75494693E	5005327
919	28557840M	5008746
920	29389505J	5005692
921	75514085W	5005822
922	29415279G	5005786
923	44206393W	5005864
924	29387742K	5005717
925	29333411Q	5005900

926	29800009J	5006102
927	44202854M	5002579
928	44030150P	5006373
929	44224065X	5006451
930	29396612J	5006728
931	75518583S	5006543
932	28466826W	5006537
933	29324709P	5006892
934	75496540Y	5006841
935	29740619D	5006799
936	44225138W	5006998
937	29262543B	5007104
938	29308847Q	5006982
939	45653985C	5006650
940	75553619E	5005959
941	75491450E	5007067
942	29709331R	5006643
943	B21253695	5007731
944	29695230E	5005270
945	48950901R	5008471
946	29467384Z	5008747
947	B21224662	5008359
948	29488041V	5008729
949	29783313S	5008575
950	B41528944	5008606
951	75555862B	5009042
952	29738608E	5009365
953	29751558T	5009283
954	J21255179	5009285

955	29616518Q	5009311
956	49062336R	5009204
957	48941666N	5009213
958	48948115K	5009186
959	44214632F	5009388
960	B21490545	5009471
961	B84057686	5009445
962	44252492D	5009517
963	B91572321	5009264
964	29436878Y	5009454
965	75530038Q	5008710
966	75544770M	5009612
967	29781924Y	5009628
968	44220611Y	5009638
969	48946677D	5009639
970	28603621Q	5009691
971	28861405Q	5009619
972	29784513L	5009556
973	48808139T	5007891
974	28377529Z	5009567
975	27734369A	5006492
976	B28088102	5007901
977	44212901R	5008693
978	49063265X	5009156
979	29272737Q	5009640
980	75553666T	5009502
981	B83838318	5003094
982	V21553482	5009092

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. CP 23071 – Jaén.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
983	46698520X	6000109
984	77321795G	6000115
985	24131294Q	6001305
986	25910069V	6002734
987	35014625T	6003720
988	52530343E	6001691
989	26220782T	6003404
990	26189198H	6003581
991	25859142N	6002443
992	30001241H	6005390
993	75090560E	6006182

994	75095502L	6005114
995	36899255X	6004835
996	75097883P	6004862
997	25917882X	6004617
998	26421623M	6006806
999	75099542B	6008254
1000	80122228A	6006327
1001	26140303K	6006533
1002	75083353Z	6005799
1003	77324402N	6011883
1004	52523525N	6010694
1005	25931818P	6010324

1006	26372599V	6014221
1007	25925758C	6013551
1008	75014681C	6014441
1009	74980929D	6014586
1010	52542061X	6013895
1011	26027613P	6013464
1012	25840165X	6013491
1013	26669442E	6007749
1014	07491023S	6012901
1015	25887926T	6012918
1016	19448894W	6012109
1017	15831181M	6007974
1018	75093637V	6012841
1019	25983214E	6036164
1020	26165701G	6017855
1021	26378917X	6017881
1022	50897109H	6017506
1023	26502606M	6016267
1024	75066448Z	6015448
1025	52547835B	6015115
1026	25972830B	6044988
1027	26038888J	6006238
1028	53591157F	6018124
1029	75107657F	6020246
1030	74950177P	6021257
1031	05309484A	6020954
1032	00779801D	6019581
1033	00137519W	6019682
1034	75001646A	6019035
1035	75022831M	6019225
1036	26015418A	6019618
1037	74985578N	6019752
1038	25935014F	6018796
1039	31596875G	6018770
1040	74991374N	6019390
1041	25818086B	6021918
1042	25936069G	6023117
1043	75003136K	6023615
1044	26166100N	6023638
1045	25877590Z	6024150
1046	75043299A	6024190
1047	75064477K	6022453
1048	10414799P	6023510
1049	26191955S	6022470
1050	75051883P	6023575
1051	23523579F	6024527

1052	52540894Q	6026494
1053	74997427Q	6026996
1054	75062245C	6025533
1055	26464838A	6012623
1056	50953006W	6025588
1057	25982377J	6025978
1058	26425097Y	6026062
1059	25954948T	6026207
1060	26250898D	6030235
1061	25869752L	6029492
1062	75082475X	6030481
1063	46009022Y	6028727
1064	26423105S	6027876
1065	25797980F	6029193
1066	26410603W	6029050
1067	21630450P	6033399
1068	25973940V	6033451
1069	75122549H	6034334
1070	78684523M	6034355
1071	75011976Y	6089413
1072	26468804J	6034401
1073	26418903E	6034446
1074	03898046Y	6033202
1075	25847671H	6033724
1076	26436294W	6032221
1077	22490606X	6032243
1078	25914132D	6031216
1079	30470942J	6036426
1080	75084441K	6036886
1081	46303748X	6037375
1082	25867835B	6036709
1083	25889101W	6036902
1084	77336146A	6031527
1085	26739431E	6035118
1086	50223382F	6035140
1087	75094456P	6035191
1088	26410058D	6035602
1089	25953404C	6034938
1090	26471687K	6035908
1091	01377363P	6040330
1092	25943673H	6039579
1093	26130734C	6040500
1094	25878835V	6040517
1095	74979687D	6039345
1096	75090947H	6038286
1097	75049168F	6038438

1098	26484734G	6037652
1099	25956109B	6030329
1100	26211348L	6042637
1101	75041595R	6040978
1102	25753145E	6041571
1103	26389943L	6100189
1104	24141396K	6045153
1105	26414285G	6046032
1106	26452617H	6055558
1107	26455750T	6047096
1108	26444468B	6048894
1109	31841290K	6047119
1110	25745762E	6046858
1111	75071628L	6049690
1112	53144756J	6049072
1113	26469540J	6049749
1114	25859552P	6049890
1115	25860741R	6046998
1116	25971562P	6050449
1117	25863213N	6051301
1118	26027638X	6020670
1119	77353947W	6094017
1120	25908675A	6052944
1121	26451741Q	6051798
1122	52558683A	6052082
1123	26240907T	6052634
1124	75036857R	6052639
1125	25956547N	6052202
1126	00223416V	6054908
1127	26493015M	6050382
1128	25916155P	6055441
1129	26388173C	6021972
1130	75092772A	6056052
1131	25903058K	6054693
1132	B23693559	6037834
1133	26228606G	6053592
1134	27200738H	6053642
1135	74994113Z	6054292
1136	X0045740Q	6058559
1137	39103832Z	6036116
1138	73991184T	6058694
1139	26130609X	6058419
1140	26434924N	6057282
1141	26440599Y	6057566
1142	26017086S	6057749
1143	25985440V	6057678

1144	75014901X	6057179
1145	35604616H	6056427
1146	25890767N	6062180
1147	26458282W	6060630
1148	25926430W	6060743
1149	25837679P	6059608
1150	50114340P	6060620
1151	26449856V	6065424
1152	52558289T	6065063
1153	26427804E	6064405
1154	26706200A	6049342
1155	30108236V	6064048
1156	01793125E	6065219
1157	26409906H	6064622
1158	25929686S	6065665
1159	26424108Y	6063793
1160	75024535F	6000753
1161	74997838J	6065599
1162	25912989Q	6063065
1163	25963389T	6063491
1164	26006404M	6066784
1165	26038147P	6067260
1166	26198815K	6066681
1167	25965115R	6067446
1168	26465552G	6067495
1169	74998043B	6043868
1170	25854916H	6069224
1171	26454491Y	6070217
1172	74997238B	6069762
1173	25912564M	6071231
1174	25861952Q	6070440
1175	74982339Q	6070485
1176	38073533T	6070497
1177	25975386Z	6043052
1178	38553939M	6070560
1179	23354841C	6071406
1180	52529126R	6070620
1181	26738970K	6070907
1182	B23559008	6071015
1183	26397606T	6071170
1184	77337060C	6071050
1185	74947336L	6074910
1186	X8499329R	6074542
1187	25891775P	6071748
1188	74998059G	6074521
1189	26476031H	6074558

1190	26678774Q	6074264
1191	25893553S	6075266
1192	75097728Z	6075268
1193	75071266W	6075270
1194	25746132R	6075035
1195	75060725H	6072852
1196	25952145A	6035258
1197	38388397V	6072074
1198	26695993P	6071820
1199	25965811F	6074207
1200	74947905J	6073182
1201	75088456B	6074236
1202	42993967K	6072017
1203	42973627J	6072018
1204	26470492E	6077306
1205	26031940B	6077173
1206	25888014L	6077223
1207	75053051A	6076088
1208	75112881X	6075540
1209	51363680B	6077975
1210	26025772F	6077432
1211	G23219348	6078172
1212	25931602E	6096217
1213	25868871N	6075622
1214	26227412Y	6075593
1215	25992147P	6078887
1216	25930412M	6079176
1217	74949493Z	6079642
1218	26695788X	6079074
1219	26036533G	6079087
1220	26192817A	6079094
1221	26017767Y	6078367
1222	26048155B	6079816
1223	26721000Z	6080796
1224	26720902P	6080847
1225	74993217S	6079719
1226	31312098J	6080095
1227	75033313E	6083010
1228	26464496Y	6082825
1229	52541063R	6082890
1230	51877219Y	6082986
1231	25932423S	6081742
1232	26102509Q	6082016
1233	26736111Z	6082141
1234	26190636F	6099034
1235	26404592V	6082225

1236	75091806A	6082573
1237	25944220J	6081599
1238	30175074V	6082327
1239	25895582C	6081445
1240	75077807B	6085953
1241	75109304K	6085958
1242	25875973F	6086265
1243	26742269P	6085816
1244	26193159T	6086121
1245	25956248N	6022074
1246	E23667140	6084467
1247	25925221N	6083828
1248	25934743N	6083916
1249	26465008N	6083631
1250	39431003X	6084689
1251	24225060B	6084310
1252	39851927B	6083702
1253	75050386Y	6084359
1254	26380410P	6083427
1255	B21400882	6084374
1256	44273003G	6086360
1257	74957582F	6086685
1258	52540041Z	6068599
1259	25757644J	6086954
1260	75016342W	6086494
1261	26009420P	6087022
1262	25946898T	6087617
1263	26020672J	6087739
1264	28305766B	6087766
1265	26343592J	6088369
1266	75123909K	6089270
1267	52530479C	6088164
1268	25985575Z	6087887
1269	28813658V	6080606
1270	74977052L	6078202
1271	26448443F	6085622
1272	26407453A	6076266
1273	23573663C	6090397
1274	26217830S	6090876
1275	25894131H	6079006
1276	15513902B	6090949
1277	52556617F	6091078
1278	75072412K	6090411
1279	25944200Q	6090429
1280	52529944Z	6090299
1281	26716222C	6090647

1282	26448848K	6089326
1283	26119259E	6089501
1284	26121199F	6089454
1285	25905394B	6089724
1286	30007599M	6089741
1287	74992573S	6089769
1288	75000128A	6090010
1289	26044634D	6089215
1290	26225266E	6089462
1291	25886737F	6093099
1292	05220654E	6091700
1293	75102507D	6000003
1294	25935125A	6093541
1295	25963207W	6093444
1296	52558971S	6093268
1297	77336568B	6093009
1298	75111198Y	6091786
1299	11801891Q	6092982
1300	02097898E	6091595
1301	26013620E	6091993
1302	26436870A	6085532
1303	25710534F	6092350
1304	74997293C	6092506
1305	75037927J	6091604
1306	26402885N	6094006
1307	26675587A	6093798
1308	25892250T	6093800
1309	26725511V	6093840
1310	26019789G	6094190
1311	74763411W	6094212
1312	75014210D	6095152
1313	26734406B	6094834
1314	26001853P	6094922
1315	26205252H	6093589
1316	25945003Z	6096048
1317	25952212R	6091166
1318	26691232P	6096365
1319	74961958J	6025199
1320	37672662L	6095833
1321	44359639E	6081960
1322	26109071T	6094119
1323	06198702H	6096170
1324	25987751M	6097125
1325	26476612R	6096743
1326	26115051T	6064044
1327	26232888P	6097203

1328	26017651M	6096482
1329	26017650G	6096493
1330	26721860T	6096501
1331	26013319C	6096898
1332	78686387Y	6097554
1333	74983605V	6097805
1334	75013105P	6030902
1335	26175339M	6097787
1336	26731281Z	6097400
1337	B23313588	6097455
1338	25994861P	6098272
1339	75036782H	6098374
1340	74986513G	6098321
1341	26187271T	6092638
1342	77385434W	6097996
1343	26188343Z	6098002
1344	75044525X	6098767
1345	26481465R	6098884
1346	26013410L	6098364
1347	26448717M	6098615
1348	E23748064	6098929
1349	B80399652	6098940
1350	26460087J	6099244
1351	75036657P	6098727
1352	26252082C	6088230
1353	74992697R	6099069
1354	26441999A	6099559
1355	26452960Q	6074544
1356	B23538655	6099514
1357	26239338H	6100257
1358	E23462682	6100614
1359	25847054E	6100615
1360	26351033W	6100320
1361	26457306S	6100171
1362	25785690E	6099708
1363	25857598D	6099733
1364	75051808W	6099749
1365	75041296R	6099755
1366	B23400450	6100051
1367	26445064D	6099619
1368	74508043A	6100058
1369	E19540665	6099895
1370	E23262033	6099776
1371	26132251L	6099643
1372	E23726821	6066462
1373	23490903Z	6099825

1374	53917302N	6099939
1375	25920267A	6099830
1376	26455077V	6101164
1377	01623396X	6100840
1378	51604276G	6100845
1379	75117259H	6100746
1380	50874962C	6100471
1381	26163872S	6100889
1382	21460039G	6100890
1383	26488191B	6099612
1384	25968868M	6101018
1385	25935405F	6101424
1386	52388793Z	6101029
1387	52542814G	6100923
1388	26146596N	6101047
1389	26192356W	6101307
1390	B23346042	6101053
1391	28418526W	6101311
1392	74980833M	6101057
1393	43417873Z	6101236
1394	E23641418	6101070
1395	23544919A	6045976
1396	75118979J	6101248
1397	75096281Q	6101398
1398	26451147C	6101399
1399	75061292X	6034214
1400	25906069L	6101087
1401	26026901D	6101412
1402	75006670J	6101414
1403	52556511Q	6100181
1404	75101191G	6101448
1405	43106327A	6096814
1406	26502948W	6039953
1407	06205954W	6064805
1408	50143261H	6093691
1409	26033249D	6101372
1410	B23298318	6101350
1411	25853236V	6101340
1412	75093067E	6101352
1413	51970501T	6101469
1414	26475958Z	6002782
1415	26429960Q	6023707
1416	74977172R	6021265
1417	15238135Z	6019497
1418	26732217F	6016465
1419	00271668S	6016288

1420	26481711V	6016292
1421	51645880R	6015474
1422	26464113Z	6012216
1423	25930731W	6040746
1424	26484194Q	6039560
1425	25981980F	6028608
1426	26449179F	6028203
1427	74965266D	6064664
1428	44626535A	6065218
1429	52553824C	6058523
1430	26444685K	6059218
1431	78684505X	6052095
1432	77347837X	6053384
1433	26208545E	6052806
1434	77342754X	6083750
1435	51058560D	6086607
1436	26448746B	6083538
1437	26436771L	6084280
1438	25991208N	6074674
1439	25926379C	6075334
1440	74996699R	6073078
1441	75003277R	6076153
1442	25290101Z	6096524
1443	37754056Q	6098532
1444	25914542M	6099550
1445	26449816T	6063936
1446	26176745P	6099209
1447	26457402L	6098707
1448	26218085V	6094432
1449	77336569N	6093015
1450	26460942V	6088560
1451	77325728G	6091859
1452	25940231A	6085488
1453	75094685F	6052950
1454	38404952N	6101291
1455	25947851X	6101379
1456	26490997B	6101391
1457	78687557A	6101266
1458	26733098Z	6099392
1459	26691577P	6101074
1460	24147473A	6100231
1461	00231272F	6100567
1462	07827729R	6100569
1463	75043045W	6099936
1464	08940222F	6101415
1465	01623395D	6100848

1466	77320903D	6101200
1467	53597310L	6099994
1468	36496828Z	6078185
1469	75022874W	6033846
1470	25862522B	6086747
1471	75007595H	6063912
1472	74998102R	6090350
1473	75005766Y	6098113
1474	74992070H	6080609
1475	75047102B	6085818
1476	75062472V	6096688
1477	26217567M	6001602
1478	26100281L	6051898
1479	26728403B	6101378
1480	B23716863	6098726
1481	A28061059	6096714
1482	E87010211	6101382
1483	25911015C	6057225
1484	E23680283	6083586

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. CP 29002 – Málaga.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1485	74919384N	7000010
1486	25084169R	7000100
1487	52576873T	7000618
1488	74802726X	7000788
1489	24910739Z	7001270
1490	74908173W	7001416
1491	52241464T	7001420
1492	77473122Z	7003123
1493	24887010K	7022176
1494	74804008G	7001836
1495	25278273P	7001727
1496	74811146N	7003347
1497	25531465Q	7003259
1498	25533104E	7003578
1499	74901494Q	7003473
1500	78962688P	7013183
1501	25300578A	7003601
1502	52579817T	7004511
1503	25662749Q	7004468
1504	24729382N	7004627
1505	24604506A	7004556
1506	24672258C	7004587
1507	25027813H	7005118
1508	74813768N	7004729
1509	24710541P	7005671
1510	24977641D	7005696
1511	25551740M	7005701
1512	24639040Z	7005306
1513	74797856Q	7005323
1514	25075219K	7005475
1515	24754549V	7006883
1516	24745526X	7006365
1517	24860874J	7006105
1518	74817879Y	7005995
1519	24750358N	7006022
1520	24743633A	7006026
1521	24703633T	7005846
1522	31838018S	7007392
1523	33397332K	7006796
1524	38815522D	7006940
1525	74802470F	7006875
1526	25292409E	7007086
1527	25032150P	7007119
1528	25265396B	7007936
1529	24829828V	7008111
1530	24877946L	7008093
1531	74897222E	7007873
1532	74772462Z	7007790
1533	24728404T	7008109
1534	74862180D	7008509
1535	74767991M	7008838
1536	08918902P	7008786
1537	24742659H	7008867
1538	74776861C	7009339
1539	25028419A	7009290
1540	24651148R	7009053
1541	B93242220	7009612
1542	25681147Z	7009627
1543	25314230Q	7009880
1544	25346192P	7010057
1545	25588125G	7010388
1546	74811317E	7010025
1547	25086377R	7010373

1548	52579002J	7010765
1549	74901883Z	7010562
1550	24624194A	7010606
1551	25329439E	7009514
1552	25325787G	7011545
1553	25309441B	7011400
1554	25563479Z	7011243
1555	24956426T	7011191
1556	25317745N	7011154
1557	25325183K	7011078
1558	25102928S	7012077
1559	24698452V	7012165
1560	74787318N	7012063
1561	X1169335S	7012117
1562	25295767E	7011671
1563	24939719Z	7011806
1564	25224840G	7019217
1565	24880397D	7012399
1566	24830827G	7012240
1567	25532075M	7012675
1568	27391398P	7013181
1569	74906003V	7013188
1570	25087137W	7013027
1571	74903803W	7013269
1572	25664421D	7013230
1573	74802996G	7013250
1574	33385218M	7013172
1575	B29095759	7009152
1576	24700027M	7013570
1577	74790073F	7013606
1578	74796870L	7014053
1579	74810342J	7014883
1580	74935570Y	7014361
1581	25008981T	7014372
1582	24978662H	7014396
1583	24898903T	7015596
1584	25229425N	7015635
1585	74817293H	7015549
1586	53692656F	7015150
1587	25016795V	7016150
1588	25249974E	7015823
1589	25538032M	7015906
1590	E29373941	7015930
1591	25538649R	7015787
1592	74789147R	7018649
1593	25563584G	7016407

1594	74776611T	7016538
1595	27338641J	7016436
1596	25589292K	7016441
1597	74905720X	7016255
1598	25082124A	7016215
1599	53374466E	7016750
1600	25294210Y	7017000
1601	52589304B	7017003
1602	74806026K	7017089
1603	52587967P	7017030
1604	J93116077	7016932
1605	25308117K	7017960
1606	77473982T	7017590
1607	B93386670	7017596
1608	24719119F	7017486
1609	33367550R	7017309
1610	77474221D	7017325
1611	75150788J	7016972
1612	25106791Z	7018345
1613	33366330T	7013895
1614	74761654Q	7018105
1615	25003406Z	7018313
1616	24893376Q	7003313
1617	53700453F	7018900
1618	25051606Y	7018840
1619	25591335V	7018947
1620	24699680A	7018953
1621	24876243H	7018772
1622	25069737J	7018774
1623	74885123K	7012623
1624	25226049V	7019007
1625	23675877E	7019132
1626	B92276617	7009015
1627	08920128S	7014469
1628	33357020M	7014583
1629	25583776W	7015500
1630	74762481S	7018498
1631	24741016P	7015433
1632	24081863N	7015435
1633	25573014G	7014481
1634	52579517E	7015470
1635	25497896G	7015491
1636	24940613B	7019605
1637	24769706V	7019642
1638	24791792T	7019673
1639	B29773751	7019676

1640	25282474T	7019747
1641	74792013S	7019767
1642	24897155T	7019431
1643	25010166N	7019445
1644	24766208S	7019532
1645	25057305R	7020083
1646	76639431G	7019862
1647	24695202X	7020118
1648	30242715S	7019946
1649	77466946W	7019778
1650	33396653D	7020218
1651	25080913B	7020484
1652	74922372X	7020518
1653	01181897L	7020779
1654	25303694Z	7020781
1655	X2613737V	7021133
1656	74923530H	7020831
1657	E29452034	7020914
1658	74800889J	7019712
1659	24674194R	7021080
1660	B29713534	7021013
1661	25547570K	7020919
1662	25009969E	7021451
1663	44611476D	7021457
1664	24953840J	7017778
1665	25587193S	7010858
1666	24871393K	7021658
1667	53698573J	7021366
1668	52575125T	7021565
1669	40513477N	7022187
1670	74803015T	7021969
1671	52572511P	7022005
1672	74922892R	7021908
1673	B92359405	7021930
1674	40529512Q	7022170
1675	24684080C	7022177
1676	24806041N	7022195
1677	74784882Z	7021892
1678	74819077P	7021846
1679	15244467K	7021750
1680	24603283E	7021818
1681	52584316Z	7022394
1682	74768422E	7022395
1683	33385511E	7022399
1684	25618013S	7022421
1685	25333850V	7022430

1686	B29682135	7022272
1687	24734691P	7004558
1688	25341558C	7022257
1689	X2300338Q	7022463
1690	25321564J	7022484
1691	B41895897	7012579
1692	B29773017	7022578
1693	33399655K	7022297
1694	25536562F	7022584
1695	52581325J	7022365
1696	24733231C	7022592
1697	24720875S	7022593
1698	74902406P	7022595
1699	24611593Y	7022596
1700	24849119B	7021861
1701	X4716946Z	7021003
1702	B93347870	7022406
1703	74792485G	7022618
1704	24704109Q	7022623
1705	25261905Q	7022625
1706	25230307C	7022633
1707	25100101V	7019151
1708	24767336Q	7020797
1709	B93290187	7021694
1710	52575819G	7020416
1711	B92367242	7021825
1712	24861590Q	7022554
1713	24823218P	7022559
1714	B29738267	7022560
1715	53683215L	7022561
1716	E29747581	7021644
1717	78962902S	7008456
1718	25296566Q	7004108
1719	74781496D	7005329
1720	24639072T	7005304
1721	25321174Z	7004633
1722	25262027T	7002831
1723	25311535N	7006377
1724	25038028K	7005973
1725	31787352H	7007498
1726	33359369P	7007133
1727	31180996B	7005961
1728	24718842Y	7011102
1729	24699365X	7010435
1730	25264059P	7011106
1731	74901452C	7016789

1732	J92713395	7016578
1733	24837450A	7017779
1734	33374007H	7018715
1735	25060020W	7016703
1736	25256602A	7017855
1737	25257293G	7018273
1738	31784635S	7013678
1739	25075238V	7018202
1740	74848594Q	7015884
1741	31203546K	7013974
1742	74793438Z	7016431
1743	02849320B	7020315
1744	24758485C	7020636
1745	24808398T	7018504
1746	25595618E	7022299
1747	25088785V	7022204
1748	25270506S	7022127
1749	74756129B	7022134

1750	78961438T	7020424
1751	52581891G	7021902
1752	24734683T	7004480
1753	74897795C	7003049
1754	33367457T	7020999
1755	53150695H	7021456
1756	74924569E	7007807
1757	25575497A	7009038
1758	33358352A	7022200
1759	24789972C	7019002
1760	08918343R	7018396
1761	B92455138	7020875
1762	B72282833	7022550
1763	74939416B	7010729
1764	B29253085	7021822
1765	52586706N	7017393
1766	52561098A	7017282
1767	27328476Z	7011798

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. CP 41071 – Sevilla.

LIN.	NIF	EXPEDIENTE
1768	75305075Q	8000296
1769	27743477A	8000937
1770	28685103D	8001159
1771	28864530J	8001731
1772	28764905R	8002490
1773	30034090T	8002100
1774	75453718X	8002870
1775	75449685W	8001646
1776	J91976308	8003176
1777	27753634V	8003748
1778	52251027H	8003574
1779	J91514034	8004069
1780	14316965V	8004495
1781	44958427M	8004987
1782	G21476692	8004832
1783	75480432K	8005591
1784	48860017J	8007100
1785	27275393S	8006596
1786	28665080L	8006602
1787	75461452Q	8007577
1788	47008118M	8003548
1789	16453346C	8007896
1790	28087322K	8007905

1791	B91796599	8008131
1792	75359043A	8008490
1793	75350013N	8008530
1794	75341363X	8008943
1795	28504179A	8008964
1796	28402573B	8009376
1797	28306117V	8009543
1798	28746788P	8010006
1799	28532845B	8010145
1800	27836115C	8010301
1801	75431140H	8009842
1802	28096804G	8009866
1803	30774117W	8009871
1804	75402155J	8010954
1805	38457137X	8010790
1806	38460644K	8010733
1807	28475721L	8010772
1808	38435755H	8010710
1809	34074508P	8010355
1810	28299267K	8011143
1811	75331252L	8011383
1812	28669282N	8012260
1813	75359230Y	8012416
1814	77802803J	8012426

1815	28927774F	8012150
1816	28239142H	8011929
1817	27790755Q	8011805
1818	27272683L	8013190
1819	01342880W	8013084
1820	28278132T	8008458
1821	75353611E	8012666
1822	75376678C	8013549
1823	75431642Z	8013439
1824	52220933P	8013455
1825	75293378A	8013967
1826	22618229Y	8013831
1827	75423527H	8013837
1828	20250739K	8013956
1829	A41217829	8014415
1830	27546273R	8014519
1831	75380812Z	8014319
1832	28073786D	8012082
1833	31412195Z	8014990
1834	52240617G	8014920
1835	28099515R	8016195
1836	28471849B	8016083
1837	75478362K	8016204
1838	75324195T	8016264
1839	28358225F	8015283
1840	75348117W	8015466
1841	75461880F	8015257
1842	75334699Q	8017005
1843	47504572G	8016605
1844	28458079H	8016321
1845	52247966Q	8016917
1846	27895920W	8021760
1847	28367020Q	8002585
1848	28166142C	8017262
1849	28463457Z	8017186
1850	01084286C	8017359
1851	28309096Y	8017275
1852	75282521W	8017713
1853	48855863E	8017485
1854	B91432112	8017601
1855	00394540K	8018969
1856	28816104W	8018894
1857	28448808Q	8019343
1858	52271079Z	8018887
1859	28477923J	8018586
1860	28542309E	8018614

1861	27546531Y	8016622
1862	B91596221	8018867
1863	75335678Y	8020823
1864	48814897L	8020841
1865	75474453E	8020482
1866	J11659919	8020279
1867	47011576J	8019753
1868	52297041D	8015175
1869	28572829K	8019798
1870	75396071R	8019848
1871	28534884A	8021053
1872	75373371W	8021069
1873	25308888X	8021389
1874	47341230P	8021408
1875	44954898H	8021484
1876	25581202G	8021493
1877	52268443T	8022222
1878	B91910000	8013023
1879	75481383Y	8022124
1880	B91937003	8018152
1881	25264609Y	8020661
1882	47200164R	8015591
1883	47212748G	8023191
1884	44607320Q	8023446
1885	28522343C	8023376
1886	45650290M	8023422
1887	27606164T	8023030
1888	J90118563	8023125
1889	28515288A	8022997
1890	28659051Q	8022369
1891	52297549B	8022549
1892	28742489X	8022597
1893	75385853H	8022813
1894	B29555703	8022686
1895	B41732678	8022788
1896	00543801N	8022538
1897	52298364K	8017628
1898	20121025G	8017843
1899	75412095V	8024566
1900	75408756J	8022639
1901	75374001B	8024762
1902	47335649Q	8024686
1903	B91195883	8024609
1904	48857108W	8011350
1905	27792128D	8023513
1906	28308869D	8023940

1907	28058482T	8023960
1908	28637863B	8002536
1909	75318270D	8024181
1910	28354271D	8024192
1911	52286280N	8024233
1912	30248305Q	8023471
1913	52270740C	8023868
1914	28329304C	8023891
1915	75395888W	8009997
1916	75415287N	8023582
1917	J91349134	8024530
1918	45807705P	8008510
1919	B91770578	8025366
1920	45481017N	8025418
1921	28778061R	8025556
1922	J41542192	8025829
1923	28309404S	8025839
1924	34061708L	8025570
1925	45808690G	8025873
1926	34060049Q	8025647
1927	28349069M	8013171
1928	75433980Y	8025649
1929	B41722430	8026234
1930	28582471A	8026365
1931	28531168J	8026564
1932	52243459V	8026625
1933	27889283N	8001180
1934	B41269630	8026131
1935	75390283D	8019383
1936	27758996C	8026159
1937	28467070Q	8026199
1938	47539537D	8026309
1939	28555709J	8022803
1940	27794919V	8026334
1941	B28159820	8027052
1942	75369890V	8003951
1943	31561342Y	8026929
1944	27824267V	8026947
1945	44605055M	8001286
1946	44609792G	8027043
1947	27887235B	8026823
1948	J91934133	8026829
1949	44609793M	8026996
1950	48959763P	8028474
1951	52245706X	8028508
1952	E90203084	8028457

1953	47502260S	8028518
1954	X1906143H	8028482
1955	52243165E	8031220
1956	47005279H	8008836
1957	28079594K	8027354
1958	28112874C	8027448
1959	28098069G	8027920
1960	28541864Z	8020274
1961	75313206M	8028388
1962	28755344P	8012947
1963	75296689W	8008494
1964	E41213109	8027840
1965	75287578E	8027846
1966	17177020E	8027957
1967	52663532H	8028627
1968	B91929539	8028766
1969	J91938555	8028767
1970	28374321A	8029048
1971	B91785741	8028785
1972	27782950P	8029113
1973	B91122234	8029130
1974	J91539155	8010958
1975	27632075J	8028596
1976	J41834953	8028969
1977	31627330F	8029773
1978	47391661T	8029225
1979	47341480M	8029618
1980	80160217L	8029465
1981	J41874850	8008667
1982	14616293T	8029516
1983	B91936518	8030673
1984	28016116T	8012338
1985	F41775511	8030442
1986	80125702G	8030481
1987	B90068719	8030632
1988	48982335V	8029789
1989	J41932468	8029929
1990	J41710849	8028909
1991	28893663M	8030200
1992	48857280J	8029870
1993	28050499K	8029992
1994	B90005471	8030103
1995	28683391E	8029891
1996	28401032B	8031307
1997	75279781E	8018627
1998	B41702010	8031312

1999	48876375H	8030969
2000	28875069H	8031349
2001	75280115B	8021249
2002	28344757V	8025596
2003	47539365K	8031532
2004	28327049L	8024718
2005	B86553955	8031540
2006	77533980Z	8031543
2007	75439121H	8031430
2008	47211104Q	8031179
2009	B41788266	8031396
2010	04600293V	8031514
2011	J91372839	8031516
2012	28867372A	8031523
2013	27857478Q	8031524
2014	27803489P	8020883
2015	75320775F	8029311
2016	52247960X	8011860
2017	X4781168C	8024151
2018	28406720H	8004264
2019	B96147228	8027732
2020	75339458Z	8031503
2021	27920946G	8029586
2022	28534281K	8031505
2023	B41253956	8031506
2024	A41037862	8031207
2025	75337574Q	8014495
2026	28443686T	8004064
2027	B41715673	8007020
2028	28221447X	8012314
2029	75393982M	8010977
2030	75301946S	8020972
2031	75442894L	8018324
2032	23517052N	8020348

2033	75409312V	8014456
2034	79190338G	8016208
2035	B90050865	8027817
2036	77584426K	8026400
2037	J14876197	8009839
2038	75474210D	8019805
2039	48876281Q	8025306
2040	34031619Z	8027007
2041	75305884C	8020676
2042	28357531A	8024391
2043	28860644Z	8023219
2044	28666713L	8024051
2045	52294089R	8022865
2046	B41537358	8017249
2047	28398334G	8024791
2048	28532669L	8031444
2049	27192425P	8031347
2050	28174116J	8030634
2051	25988811F	8016293
2052	75384054J	8000479
2053	30460923E	8028826
2054	28261420D	8029310
2055	28829300L	8027654
2056	38338681G	8029068
2057	E90137951	8011787
2058	J91398818	8030956
2059	B91045732	8017187
2060	A96984620	8017185
2061	J91475848	8024508
2062	48823892K	8017355
2063	J41704750	8031414
2064	B41873332	8030566
2065	09033612V	8030220
2066	B91049452	8031092

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 31222161Y.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0389/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 28.9.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 5 de julio de 2018, por la que se aprueba el «Proyecto de parcelación, valoración de lotes, liquidación y terminación de actuaciones de los sectores III, IV y V de la zona regable del Guadalete de la Costa Noroeste de Cádiz».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Id Expte	NIF	Id Expte	NIF	Id Expte	NIF
RCNO0032	31297704V	RCNO0207	31512903M	RCNO0353	31593020J
RCNO0033	75831744P	RCNO0210	31453394C	RCNO0354	31620088X
RCNO0039	31311498B	RCNO0215	52320342B	RCNO0355	31312350N
RCNO0043	31309592Z	RCNO0216	52320193T	RCNO0357	52323410C
RCNO0047	31615614K	RCNO0219	X0723812W	RCNO0360	31608408Z
RCNO0048	52326850X	RCNO0238	31611822R	RCNO0364	07911955R
RCNO0048	52326692J	RCNO0239	52325857Y	RCNO0367	31455473Y
RCNO0055	31296913P	RCNO0241	31629269Z	RCNO0375	31529202C
RCNO0063	52337576H	RCNO0245	31463400K	RCNO0392	31453522X
RCNO0067	31310363A	RCNO0248	75829339H	RCNO0404	52339821D
RCNO0070	48885542P	RCNO0252	31308765S	RCNO0419	31636628J
RCNO0080	31303537P	RCNO0259	31489179V	RCNO0421	48893218W
RCNO0082	52324233S	RCNO0260	41107585F	RCNO0433	31528711N
RCNO0086	52326885E	RCNO0264	79253203X	RCNO0437	31504832F
RCNO0089	X7321203G	RCNO0265	31614798X	RCNO0441	52332403C
RCNO0092	52329845S	RCNO0266	52331490G	RCNO0444	75827352D
RCNO0115	52324108M	RCNO0266	52316186H	RCNO0448	48892594E
RCNO0126	31454145N	RCNO0273	X1363692E	RCNO0457	31623402N
RCNO0138	75833231T	RCNO0282	75833044C	RCNO0459	31442405W
RCNO0140	31465573D	RCNO0288	31629733H	RCNO0463	31613349X
RCNO0153	75830748R	RCNO0290	31582838C	RCNO0463	31305952P
RCNO0165	31222427L	RCNO0297	75830833V	RCNO0474	39664380Y
RCNO0168	75828116Z	RCNO0304	52320132P	RCNO0486	31558806T
RCNO0180	31316394P	RCNO0318	31487936Q	RCNO0488	52316733J
RCNO0182	75782930T	RCNO0338	75832837C	RCNO0490	31466009P

Id Expte	NIF	Id Expte	NIF	Id Expte	NIF
RCNO0188	31316857B	RCNO0343	31308940Y	RCNO0494	31565210X
RCNO0498	31372923A	RCNO0892	50012503S	RCNO1238	31304186J
RCNO0512	31305362Q	RCNO0903	75859151E	RCNO1245	31635846J
RCNO0515	75847682F	RCNO0927	75833017Q	RCNO1247	27296993H
RCNO0516	52312942V	RCNO0931	75843630A	RCNO1250	31549252Z
RCNO0534	48885421W	RCNO0943	28519223M	RCNO1253	31590927J
RCNO0535	48885800J	RCNO0947	75859383R	RCNO1269	31318226T
RCNO0548	31500896G	RCNO0957	31560668E	RCNO1271	52332757Y
RCNO0553	2855702E	RCNO0964	31491875E	RCNO1273	31463646Z
RCNO0558	75848247C	RCNO0965	52324774G	RCNO1275	52325041H
RCNO0567	31371426R	RCNO0973	81638128L	RCNO1276	31634577D
RCNO0572	75855799M	RCNO0980	48890615K	RCNO1299	31595030E
RCNO0577	31616824N	RCNO0982	31628983G	RCNO1316	31557862E
RCNO0595	31316912C	RCNO0987	31632992B	RCNO1338	31301210G
RCNO0597	75857852B	RCNO1001	48885619Q	RCNO1352	31297703Q
RCNO0613	31320825T	RCNO1002	31574211H	RCNO1357	31603648S
RCNO0626	49042793P	RCNO1010	31604112L	RCNO1358	52331611X
RCNO0628	52316618J	RCNO1041	31322952B	RCNO1365	31636544K
RCNO0657	31508734E	RCNO1048	52329575K	RCNO1370	31294104M
RCNO0661	31321739V	RCNO1053	52323733K	RCNO1379	31585826H
RCNO0666	28227320H	RCNO1061	X7059195N	RCNO1389	31526507Q
RCNO0667	31631407J	RCNO1063	52332770L	RCNO1396	31634347D
RCNO0676	31267675A	RCNO1068	52331204V	RCNO1403	31463367B
RCNO0677	31518678F	RCNO1069	31441009D	RCNO1414	31500148S
RCNO0686	31557518T	RCNO1077	49036554W	RCNO1416	31454098B
RCNO0687	31267696R	RCNO1087	52333789A	RCNO1436	31299027Y
RCNO0695	19973681K	RCNO1100	31530692S	RCNO1437	31528369S
RCNO0698	31630753A	RCNO1102	52320580L	RCNO1438	31574576S
RCNO0700	75781140G	RCNO1105	31306221R	RCNO1454	31454820C
RCNO0702	75831250C	RCNO1109	48891664N	RCNO1464	31551106M
RCNO0705	52328930C	RCNO1114	28747309T	RCNO1468	31632712F
RCNO0713	31487481K	RCNO1120	75782560K	RCNO1472	31332822Z
RCNO0728	31319583T	RCNO1122	75780305C	RCNO1485	31500546E
RCNO0729	31226860J	RCNO1130	31309477Z	RCNO1486	31350119S
RCNO0740	31620669Q	RCNO1141	79253696C	RCNO1494	52326385-M
RCNO0742	75781445X	RCNO1143	31571340E	RCNO1497	31318435W
RCNO0753	31513558Q	RCNO1159	52332458Y	RCNO1498	31200888P
RCNO0775	31321812K	RCNO1160	48886107K	RCNO1500	52327466M
RCNO0788	52331448P	RCNO1166	31484109F	RCNO1512	31319503N
RCNO0808	X0518813W	RCNO1168	75827549E	RCNO1519	31518702P
RCNO0814	75782214C	RCNO1176	31319565M	RCNO1523	52318715V
RCNO0833	31318372P	RCNO1185	31594142P	RCNO1540	52323535F
RCNO0836	31636122J	RCNO1196	31500712G	RCNO1540	31315505Q
RCNO0850	31297820H	RCNO1211	75847644S	RCNO1554	75847030E

Id Expte	NIF	Id Expte	NIF	Id Expte	NIF
RCNO0881	52310753J	RCNO1224	75861239V	RCNO1557	31466245Z
RCNO1561	31581487A	RCNO1986	52324090X	RCNO2363	31440970Q
RCNO1568	52329630F	RCNO1990	75847658Y	RCNO2383	52332834Z
RCNO1569	X0407064X	RCNO1999	31516057P	RCNO2384	52329459C
RCNO1580	52337519F	RCNO2007	75843919Q	RCNO2397	31311664Q
RCNO1584	31295122B	RCNO2013	31365627K	RCNO2424	31589516M
RCNO1604	48887518Y	RCNO2031	31303627Y	RCNO2436	48886439P
RCNO1624	31511322B	RCNO2034	31526337F	RCNO2440	75844154K
RCNO1625	31297871T	RCNO2036	52119414B	RCNO2450	25549720D
RCNO1630	52331979X	RCNO2058	74735279E	RCNO2467	52328725E
RCNO1631	31441026A	RCNO2061	52314445W	RCNO2485	52321211Y
RCNO1645	31301512F	RCNO2063	31582151T	RCNO2507	52334230F
RCNO1677	52333542D	RCNO2064	52322923Q	RCNO2513	75844302P
RCNO1680	52317111T	RCNO2064	31629392E	RCNO2517	75851575J
RCNO1682	79252615C	RCNO2064	52335474D	RCNO2524	31601391N
RCNO1684	31574085F	RCNO2068	31462579M	RCNO2526	75847396C
RCNO1688	75847560T	RCNO2070	52331476J	RCNO2533	31311561M
RCNO1690	31500829Y	RCNO2074	31594417F	RCNO2561	31494032V
RCNO1747	31297571E	RCNO2082	75851246Y	RCNO2573	79253067N
RCNO1756	31293941A	RCNO2085	31596913L	RCNO2597	52335297Q
RCNO1765	52323847C	RCNO2098	75837750B	RCNO2609	31309286F
RCNO1771	74486552V	RCNO2110	31276978Z	RCNO2654	31282755H
RCNO1803	31596537B	RCNO2146	24709229F	RCNO2656	31278648M
RCNO1806	52331341G	RCNO2148	31217714K	RCNO2677	31278447B
RCNO1829	31333049B	RCNO2153	31633247J	RCNO2689	31319150G
RCNO1840	52318270D	RCNO2155	36542242A	RCNO2693	48887178B
RCNO1843	42634982C	RCNO2158	52661890D	RCNO2697	52322844Y
RCNO1847	31488797A	RCNO2162	75782800P	RCNO2697	31309839P
RCNO1856	48885269B	RCNO2172	31501142C	RCNO2700	52328930C
RCNO1878	31308332L	RCNO2186	52329577T		
RCNO1885	75844710W	RCNO2203	52327496N		
RCNO1889	52324621N	RCNO2205	31423685G		
RCNO1895	31557540E	RCNO2216	75830527X		
RCNO1899	31318204R	RCNO2250	75859450E		
RCNO1904	31600730H	RCNO2259	31300849B		
RCNO1905	31508955J	RCNO2280	31487210A		
RCNO1913	31465877Z	RCNO2284	48891460S		
RCNO1914	31500666G	RCNO2287	52320958Y		
RCNO1923	31588747H	RCNO2289	52325896E		
RCNO1923	52339333G	RCNO2291	52232739S		
RCNO1943	31305872C	RCNO2306	75851144L		
RCNO1947	31631623E	RCNO2313	31441544S		
RCNO1954	31511324J	RCNO2343	31313304T		
RCNO1955	31304698L	RCNO2348	52323535F		
RCNO1966	31306328Q	RCNO2361	31309777S		

Id Expte	Nombre y apellidos	Id Expte	Nombre y apellidos
RCNO0077	Comunidad Hereditaria Hermanos Beltrán Ramos	RCNO2610	D. Antonio Herrera Puyano
RCNO0086	Herederos de D. Agustín Sumariva Franco	RCNO2615	D.ª Carmen de la Barrera Ramírez
RCNO0152	Herederos de D.ª Ana Domínguez Palacios	RCNO2627	Herederos de D. Félix Macías-Martín Bejarano
RCNO0301	Herederos de D. Antonio Caballero Ridruejo	RCNO2629	D.ª Francisca Sánchez Flores
RCNO1224	Herederos de D. José Gil Ulric	RCNO2631	Herederos de D. Hermenegildo Ruiz-Mateos Bernal
RCNO1357	D.ª Pilar García Espinosa	RCNO2633	Herederos de D. Antonio Gálvez Rodríguez
RCNO1453	Herederos de D. José Rodríguez Soto	RCNO2640	Herederos de D. Juan Martín-Bejarano Rizo
RCNO1469	Familiares de D. José Sánchez Dorante	RCNO2645	Herederos de D. Manuel Rodríguez Benítez
RCNO1500	Herederos de D. Juan Vital Rondán	RCNO2649	Herederos de D. Vicente Beltrán García de Quirós
RCNO1593	D. Emilio González García y hermanos	RCNO2659	D. Juan López Moreno
RCNO1682	Herederos de D. Juan José Palacios Monge	RCNO2661	Herederos de D. Juan Martínez Martín -Bejarano
RCNO1790	D. José Manuel Rodríguez Álvarez	RCNO2674	D. Manuel Lluelma Martín-Arroyo
RCNO1790	Herederos de D. Manuel Rodríguez Márquez	RCNO2684	D.ª Ramona Herrera Bernal
RCNO1991	D. José Laynez García	RCNO2685	D. Ricardo Bellido Díaz
RCNO2036	Herederos de D. Manuel Reyes González	RCNO2690	D. Sebastián Acosta Vidal
RCNO2061	Hermanos de D.ª M.ª Carmen Izquierdo Martínez	RCNO2690	Hermanos de D. Sebastián Acosta Vidal
RCNO2504	Herederos de D.ª Rosa Cabo Lorenzo	RCNO2665	Herederos de D.ª Lucía Moreno Arana
RCNO2605	D. Adriano Merino Pérez		

Id Expte	Razón social	CIF
RCNO0003	Agrícola Camupa, S.L.	B72089568
RCNO0050	Carpintería Garol, S.L. Unipersonal	B11488541
RCNO0068	Chipiona en Flor, S.L.	B11307253
RCNO0380	Arian Gestión de Obras Civiles, S.L.	B11541232
RCNO0386	Atrisa Sabor Ibérico, S.L.	B91258723
RCNO0452	C. Pérez Barbadillo, S.A.	A11006913
RCNO0456	Cadipi, S.L.	B11560299
RCNO0518	Construcciones Antonio Caballero García, S.L.	B11268422
RCNO0521	Construcciones Sixto Rota, S.A.	A11219292
RCNO0544	Diceba, S.L.	B11020955
RCNO0591	El Bercial Natural, S.L.	B72010317
RCNO0629	Famsur Promociones, S.L.	B11437712
RCNO0630	Fatrio de Inversión y Gestión, S.L.	B84147164
RCNO0630	Traloinver, S.L.	B84147214
RCNO0673	Flores y Hortalizas Chipoagrosam, S.L.	B72069644
RCNO0674	Flores y Hortalizas Copraflora Sur, S.L.	B72034101
RCNO0682	Imperger C4, S.L.	B11412491
RCNO0683	Impermeabilizaciones y Construcciones Barrios, S.L.	B11453545
RCNO0692	Inmuebles Rústicos y Urbanos, S.L. Unipersonal	B72156581
RCNO0693	Inoxidables Rovi, S.L.	B11581840
RCNO0791	Garoma Sesarrollos Y Proyectos, S.L. Unipesonal	B11504933
RCNO0792	Gaspar Florido e Hijas, S.L.	B72102304
RCNO0799	Gunisur Piscinas, S.L.	B11519444

Id Expte	Razón social	CIF
RCNO1635	Kiwian, S.A.	A11615556
RCNO1638	Lazacris, S.L. Unipersonal	B11809316
RCNO1975	Kiliramo, S.L.	B11438157
RCNO2175	RH-Uno, S.L.	B11359403
RCNO2411	Millán Gavira, S.L.	B11332145
RCNO2473	Procomoral, S.L. Unipersonal	B11376233
RCNO2474	Projesan Inversiones, S.L.	B11776317
RCNO2477	Martín Soria, S.L. Unipersonal	B91436451
RCNO2478	Promociones y Edificaciones Palma, S.L.	B41280959
RCNO2479	Provenflor, S.L.	B11033396
RCNO2480	Proyecciones del Sur, S.L.	B11328093
RCNO2481	Quality Flor, S.L.	B11261880
RCNO2482	R.J. Barlaya, S.L. Unipersonal	B11525300
RCNO2544	S.A.T. Explogasur, n.º 8785 de Rota	F11226974
RCNO2554	Sanlúcar Residencial & Country Club, S.L	B84164136
RCNO2591	Universal Flor, S.L.	B11257870

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

NIF: 44053752N.
Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0488/18.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 3.10.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia del procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 31867020Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0452/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha 12.9.2018, de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores .
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto integro.

- Entidad: Vegetalia, S.L.U.
- NIF: B59950097.
- Procedimiento: Expte. de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía núm. IA-CA-042/18.
- Identificación del acto a notificar: Requerimiento de subsanación del procedimiento de inscripción en el citado Registro.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica propuesta de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Entidad: Agrícola Sanluqueña, S.L.
- NIF: B59950097.
- Procedimiento: Procedimiento de baja en el RIAA. Expediente núm. 11/40682.
- Identificación del acto a notificar: Notificación de propuesta de baja en el RIAA.
- Alegaciones: Plazo de 10 días.

Cádiz, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF.: 76632155L.
Procedimiento: Sancionador. Expte. núm. GR/0445/18-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 25.10.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 24234054N.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0314/18-P.M.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 16.10.18 y modelo 0482000306374.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada, que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
48945564T	RESOLUCIÓN	SE/0230/18/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas, que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B90159690	ACUERDO DE INICIO	SE/0389/18/F
47390589D	ACUERDO DE INICIO	SE/0413/18/F
47208769G	ACUERDO DE INICIO	SE/0413/18/F

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

Expediente núm.: 3763.
DNI: 28758207L.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Fecha: 22.6.2018.
Recursos o plazos de alegaciones: 15 días desde la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Oficina Comarcal Agraria «Sierra Norte», sita en C/ Ciprés, s/n, Cazalla de la Sierra (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de octubre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone proceder a la publicación que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone proceder a la publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torredelcampo para localizar un nuevo Polígono Industrial en paraje «Casa Marcos» en el término municipal de Torredelcampo (Jaén) (Cumplimiento de Resolución).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 6183.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone proceder a la publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torredelcampo para localizar un nuevo Polígono Industrial en paraje «Casa Marcos», en el término municipal de Torredelcampo, (Jaén) (Cumplimiento de Resolución).

ANEXO I

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, en adelante CTOTU, en sesión celebrada con fecha de 8 de abril de 2014, aprobó definitivamente el documento de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torredelcampo (Jaén) referente a la reclasificación a suelo urbanizable sectorizado con uso global industrial en el paraje «Casa Marcos», a reserva de la subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en la misma.

Con fecha de 25 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, la siguiente documentación:

1. Dos ejemplares del documento técnico definitivo, debidamente diligenciados en todas sus páginas y planos.

2. Soporte digital en formato word y pdf que contenga la normativa urbanística aprobada.

3. Certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento expresando que el contenido de los soportes digitales y en papel se ajustan a lo aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I N F O R M E

Estudiada la propuesta subsanada y vista, en relación con la legislación vigente así como con el planeamiento general del municipio, se informa según lo solicitado en la Resolución de la CTOTU del 8 de abril de 2014.

- Se ha incorporado al documento la obligación de solicitar informe de Cultura que determine la intervención arqueológica a realizar con carácter previo a la urbanización.
- Se han corregido las erratas detectadas en la leyenda del plano de ordenación estructural sobre clasificación del suelo y sobre la delimitación de la zona inundable del arroyo Judío.
- Se ha establecido el carácter orientativo de la ordenación pormenorizada.
- Ha sido adaptada la dotación y conexión de la infraestructura de agua potable al informe de la empresa municipal.
- Ha sido prevista la dotación y conexión de la infraestructura eléctrica en los términos previstos por la compañía suministradora.
- Han sido introducidas las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación.

Por todo cuanto antecede, se informa favorablemente la documentación aportada.

En Jaén, 28 de julio de 2014, el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, Julio Millán Muñoz.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 6183.

Jaén, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Larsen Tommy John Roland, NIF/NIE/CIF: X4379517H.
- Acto notificado: Remisión Carta de Pago correspondientes a Resolución Expediente Sancionador 0154/17-GRA/LGL, para su conocimiento e ingreso en la forma y plazo establecido.
- Carta de Pago: 0482180112462 por importe de 500,00 euros.

2. Interesado/a: Rafael Jiménez Torres, NIF/NIE/CIF: 28601953G.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/562/GC/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la terminación del presente procedimiento sancionador, por pago voluntario de la cantidad de 60,00 euros, resultante de aplicar el 40% de descuento a la sanción pecuniaria de 100,00 euros consignada en el Acuerdo de Inicio del mismo.
- Recurso de Alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Interesados: Herederos de Laura Romero Bolívar, con NIF: 23596962C y Rafael Romero Bolívar, con NIF: 23515763B.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2018/547/P.A./RSU y Formulación de Cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa desde 603,00 hasta 30.051,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a: Manuel Luzón Hispán, con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74617138D.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/704/P.A./RSU y Formulación de Cargos.

- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 6.012,00 euros.
- Otras obligaciones: Hasta la autorizan para la instalación de la empresa gestora, la paralización de la actividad de gestión de residuos peligrosos desarrollada, debiendo entregar los residuos generados a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizadas siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos en el art. 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesados: Comunidad de Regantes y Usuarios de Pozos Nueva Habana, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: G18242255M.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/639-AGU/LGL y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador:
  Infracción tipificada en el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.g) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 3.000,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
- Carta de Pago: 0972180782822 por importe de 1.800,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado que se abstenga de derivar agua debiendo restituir el terreno e inutilizar los pozos en el caso de no obtener autorización administrativa.
  Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a: Juan Carlos Toledano Plaza, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 50947940L.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/599-AGU/LGL. y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 500,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
- Carta de Pago: 0972180782801 por importe de 300,00 euros.
- Obligación no pecuniaria: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido del año 2017.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Andrew Robertson, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X5735092L.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/597-AGU/LGL y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 500,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
- Carta de Pago: 0972180771014 por importe de 300,00 euros.
- Obligación no pecuniaria: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido del año 2017.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a: Rocío Álvarez López, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 14627289W.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/574/AGU/LGL.
- Contenido de la Propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Obligación no pecuniaria: Obligación de presentar la Declaración Anual de Vertido del año 2017.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesado/a: Antonio José Sánchez Ortega, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44252697F.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/609/AGU/LGL.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 500,00 euros.
- Obligación no pecuniaria: Cumplir con la obligación de presentación de la Declaración Anual de Vertido correspondiente al año 2017.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesado/a: Johanna Eleonora Ruegg Jutglar Iglesias, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X3161236R.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/618/AGU/LGL.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 90,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a: Rosario Navarro Moya, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24269452J.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/615/AGU/LGL.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 90,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a: Francisco Zamora Bueno, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74620909P.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/568/AGU/LGL.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador:
  Infracción tipificada en el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.g) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 3.000,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado que se abstenga de derivar agua debiendo restituir el terreno e inutilizar los pozos en el caso de no obtener autorización administrativa.
  Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado/a: Enmanuel A. Rodríguez García, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74731345K.
- Acto notificado: Incoación del Expediente Sancionador GR/2018/622/AGU/JDCH, Hechos Imputados y Cartas de Pago.
- Contenido de la incoación del expediente sancionador:
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.000,00 euros.
- Otras obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico, en la cuantía de 347,23 euros.
- Carta de Pago: 0972180772915 por importe de 600,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180133930 por importe de 347,23 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado la reposición de la zona afectada a su estado anterior, salvo que solicite y obtenga de esta Administración la preceptiva autorización.
  Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado/a: Paul Mcjury, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X5800591Z.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/583/AGU/JDCH, Hechos Imputados y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 500,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
- Carta de Pago: 0972180772922 por importe de 300,00 euros.
- Obligación no pecuniaria: La obligación ineludible de presentar la correspondiente declaración de vertido.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesado/a: Juan Miguel Guerrero Amós, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 44285833T.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/434/AGU/JDCH.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 141.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.000,00 euros.
- Otras obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico, en la cuantía de 9,30 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado que cese en los vertidos.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

16. Interesados: José Luis López Ligero, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74729892V; Marcos Muñoz Rodríguez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 20076024Z, y Juan Francisco Ramírez Bolívar, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 23800046Z.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/503/G.C./ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.k) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 200,00 euros.
  Se advertimos que la sanción que pudiera recaer tiene carácter solidario, pudiendo exigirse dicha cantidad indistintamente a cualquiera de los interesados. El pago efectuado por uno de las responsables solidarios extingue la obligación, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

17. Interesado/a: José Ávila Rojas, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 23601877J.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/315/AG.MA/FOR/EP y Carta de Pago.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador:
  Infracción tipificada en el artículo 76.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 76.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 76.4 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Carta de Pago: 0482180123941 por importe de 601,02 euros.
- Recurso de alzada: Ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

18. Interesado/a: Francisco Cisneros Martín, NIF/NIE/CIF: 74890054F.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador SN-GR/2017/314/G.C./ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180133324 por importe de 100,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

19. Interesado/a: Biogranada Gestión de Residuos, S.L. NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B18524330.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/849/G.C./RSU, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio,, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.800,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180788095 por importe de 1.080,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

20. Interesado/a: Manuel Atencia García, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 52572292L
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2017/890/G.C/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la caducidad y prescripción por el transcurso del plazo legalmente establecido al efecto respecto de la resolución del presente procedimiento sancionador, así como ordenar el archivo de las actuaciones.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

21. Interesado/a: Antonia Rodríguez Rodríguez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74632958M.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador SN-GR/2018/193/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.2.e) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.230,00 euros.
  Obligación accesoria: Reponer los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior, en el plazo de tres meses, a contar desde la firmeza de la resolución definitiva del presente procedimiento, procediendo a la entrega de los restos de dichas estructuras agrícolas a vertederos autorizados.
- Carta de Pago: 0482180130595 por importe de 1.230,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

22. Interesado/a: Diego Cortés Heredia, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 76634229W.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/845/G.C./CAZ y Formulación de Cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en el artículo 76.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 60,00 hasta 600,00 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

23. Interesado/a: Pablo Cortés Heredia, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75726617Z.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/843/G.C./CAZ y Formulación de Cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 76.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 60,00 hasta 600,00 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

24. Interesado/a: Constantin Catalin Isacov, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y4200530P.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/833/G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180787444 por importe de 300,51 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

25. Interesado/a: Vlad Radu, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y4807820Y.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/834/G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180787505 por importe de 300,51 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

26. Interesado/a: Adrian Camara, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X6912935D.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador GR/2018/857/G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180787812 por importe de 300,51 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

27. Interesado/a: Juan José Díaz Fernández, NIF/NIE/CIF: 28601953G.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/697/GC/ENP/MHN.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador, al haber efectuado el imputado el pago voluntario de 60,00 euros propuestos por el expediente sancionador, al aplicar el 40% de descuento establecido en la Ley 2/89, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Recurso de alzada: Ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un meS a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

28. Interesado/a: Iván Martínez Jiménez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 75563613B.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/690/AG.MA./ENP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros, todo ello sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180781274 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

29. Interesado/a: Francisco Javier Campos Berenguer, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24268117N.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/480/G.C./ENP/MHN y Carta de Pago.

- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros, atendiendo a la superficie afectada y a la intencionalidad del denunciado.
- Carta de Pago: 0482180130341, por importe de 100,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

30. Interesado/a: Francisco Zamora Bueno, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74620909P.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/619-AGU/LGL y Cartas de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador:
  Infracción tipificada en el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.g) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
  Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 3.000,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180782752 por importe de 1.800,00 euros.
- Otras obligaciones pecuniarias: La obligación de indemnizar los daños al D.P.H. en la cuantía de 1.944,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180137482 por importe de 1.944,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado que se abstenga de derivar agua debiendo restituir el terreno e inutilizar los pozos en el caso de no obtener autorización administrativa.
  Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

31. Interesados: Víctor Jhon Poore, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X6917178C y Keziman Remzi, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X7079317D (solidaria).
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/904/G.C./RSU, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 603,00 euros.
- Carta de Pago: 0972180689903 por importe de 361,80 euros.
- Obligación no pecuniaria: Deberá realizarse la limpieza del vertido y la entrega de los residuos a gestor, planta de transferencia o planta de tratamiento justificando documentalmente dicha entrega (reportaje fotográfico y documentación de entrega), conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/2011. de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el artículo 18 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Y todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.

- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 26 de octubre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey.

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Declaración Ambiental Estratégica, de 18 de octubre de 2018, del Plan Especial para implantacion de Línea Aérea de Media Tensión a 20kV, de Agrón a Fornes (Expte EAE: 1941/2017), en Escúzar, Agrón y Arenas del Rey (Granada). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/).

Granada, 26 de octubre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, promovida por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se procede a dar publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección del Paisaje de la Cornisa Sur de Baeza, promovida por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) (EAE/JA/015/16). El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Jaén, 26 de octubre de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 13 de octubre de 2018, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo, del término municipal de Almegíjar, por el que se anuncia la celebración de la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2018. (PP. 2798/2018).

Se comunica a los miembros de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana o del Rojo, del término municipal de Almegíjar, la celebración de una Junta General Ordinaria de dicha Comunidad, que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre del 2018 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20 horas y 30 minutos en segunda convocatoria, a celebrar en el salón principal de la Casa Municipal de la Cultura de la localidad de Torvizcón (Granada), con arreglo al siguiente orden del día: 1.º Presentar a esta Comunidad de Regantes los resultados de los trámites oficiales realizados para la incorporación de nuevos propietarios que puedan utilizar el agua de la acequia de la Solana o del Rojo (del término municipal del Almegíjar); 2.º Presentar y aprobar las cuentas correspondientes a: 1. las obras realizadas en dicha acequia durante los meses de marzo y abril del año actual, 2. los gastos de mantenimiento de dicha acequia desde mayo hasta agosto del año actual, 3. la cantidad que cada nuevo propietario, o antiguo propietario con nueva cuota de riego, debe abonar a esta Comunidad de Regantes; 3.º Discutir y decidir acerca de la colocación de un contador de flujo de agua en el inicio de esta acequia; 4.º Ruegos y preguntas.

Torvizcón, 13 de octubre de 2018.- El Presidente, Agustín Rodríguez Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 23 de octubre de 2018, de la Sdad. Coop. And. Go Diversión, de disolución y liquidación de cooperativa. (PP. 2876/2018).

La Asamblea General de Socios de la Cooperativa antes mencionada, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2018, en primera convocatoria y con quórum del 100% de los socios, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto 2.º Que motivado por razones económicas, se acordó por unanimidad de los socios asistentes la disolución y liquidación de la citada Cooperativa. Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Jaén, 23 de octubre de 2018.- El Liquidador, José Alberto Graus Ortega.